ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 14 y 15 de diciembre de 2016 y 01, 02 y 07 de febrero de 2017.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve hacer un atento exhorto a la Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, para que, en el ámbito de su competencia, regulen las prácticas de fumigación con aviones en los campos agrícolas cercanos a centros de población.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con objeto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para restituir el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, asignándoles cuando menos el monto aprobado para el ejercicio fiscal 2014 (3 mil millones de pesos); asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que emita para el ejercicio fiscal 2018, sean los mismos que se aplicaron para el ejercicio fiscal 2017, así como que en los siguientes ejercicios fiscales asigne recursos a ambos fondos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Lina Acosta Cid, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.

- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Alberto León García, con proyecto de Ley que reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por los ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal de 2018.
- 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, en relación a la celebración del Día Internacional de la Niña.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier, y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del dictamen presentado por la Primera Comisión de Hacienda, y fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en

contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, León García y Lam Angulo.

"DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, A AFECTAR LOS RECURSOS DE DIVERSOS INGRESOS, A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL AMPARO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE PRETENDE OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS DE 15 (QUINCE) AÑOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo para afectar los recursos de los ingresos que se señalan a continuación, a fin de asegurar el pago de la contraprestación al amparo de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público que pretende otorgar durante la vigencia de la Concesión por un plazo de por lo menos de 15 (quince) años en los términos de la misma, en primer lugar, el flujo total del excedente del Derecho de Alumbrado Público; si los recursos señalados en el punto precedente resultan insuficientes para el pago de la referida contraprestación, se autoriza al Ayuntamiento a afectar y destinar los recursos captados por concepto de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles; en caso de seguir existiendo un saldo pendiente para cubrir el pago de la contraprestación correspondiente, se autoriza al Ayuntamiento a afectar y destinar la captación de recursos por concepto del impuesto predial; si aún existiera un saldo pendiente para cubrir el pago de la contraprestación de que se trate, se autoriza al Ayuntamiento a utilizar los recursos presupuestales del Municipio, entre los cuales, no se incluirán aquellos que estén etiquetados provenientes de participaciones federales o estatales. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo a crear los vehículos jurídicos financieros que requiera, entre los cuales se encuentran fideicomisos de administración y fuente de pago para administrar los citados recursos y destinarlos al pago de las obligaciones del Municipio a su cargo derivados del Título de Concesión que en su caso se instrumente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado."

Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para decir:

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

"El tema que nos tiene hoy aquí, que lamentablemente no se da lectura para analizarlo a profundidad y dar el debate responsable, en este punto en el cual se pretende prácticamente empeñas el futuro de las nuevas generaciones hermosillenses, debemos de tomarlo con mucha responsabilidad, en un documento de 11 hojas se dice fácil y hasta parece inofensivo el tratar de vender la idea que de la concesión del servicio de alumbrado público en Hermosillo es lo mejor para los ciudadanos que habitan esta ciudad capital.

En el dictamen que se nos presenta carece de total transparencia, ya que en ningún momento se especifica que partidas presupuestales se van afectar, remitiéndose solo a mencionar diversos recursos, como si Hermosillo tuviera la solvencia económica para realizar este tipo de acciones que sin duda puede traer beneficios, pero estimamos que el costo de la ciudadanía hermosillense es muy elevado y hasta perjudicial.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en su auditoria de obligaciones del sector público de la entidad federativa y municipios de nuestra entidad, informa que Hermosillo tenía hasta mayo del 2015 una deuda pública de 1,278 millones 870,373 pesos, afectando en gran manera las participaciones federales del ramo 28 con diversos bancos, teniendo compromisos de pago hasta el 2033, y querer comprometer más las finanzas del ayuntamiento de Hermosillo por 15 años, sería muy terrible.

Atendiendo el gran compromiso que como diputados tenemos ante los ciudadanos hermosillenses y de todo el Estado, esta representación parlamentaria del PRD que hoy encarno anuncio mi rotundo rechazo a esta iniciativa de Decreto por lo anteriormente expuesto y porque la ciudadanía nos exige que así sea".

A su vez, el diputado Serrato Castell dijo que el Partido Acción Nacional en Sonora y su grupo parlamentario están totalmente en contra de la concesión del servicio de alumbrado público en Hermosillo, pues éste había sido funcional, y administración tras administración, el servicio se cumplía, pero misteriosamente al llegar la administración actual, priista, se descuidaron colonias, sectores, y la ciudad porque el alumbrado público no sólo es imagen; es también seguridad, y los problemas que se tienen se debe precisamente a esta estrategia para allanar el camino y poder decidir lo de la concesión del servicio de alumbrado público, y votarán en contra de esta propuesta.

En ese tenor, el diputado León García dijo:

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

"Quiero empezar leyendo lo que dice el primer punto del orden del día "Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a afectar los recursos de diversos ingresos, a fin de asegurar el pago de la contraprestación de la concesión por 15 (quince) años".

Compañeros diputados no podemos dar, hipotecar la ciudad por 15 años a una administración que ha sabido hacer negocio y no ha sabido administrar y gobernar, comprometer los recursos municipales por los próximos 15 años es un acto de irresponsabilidad, no se compromete solamente el DAP, que en el tema de Hermosillo lo ha venido diciendo el ayuntamiento, hemos cuestionado como Movimiento ciudadano en que se gastaron los 55 millones de DAP este año y no hemos tenido respuesta: 18 mil lámparas son las que están fundidas y ocupan cambiarse y se ocupan de 10 a 11 millones.

¿Qué paso con el DAP? No podemos dar el poder a esta administración si ha sido incapaz de cambiar los focos, no atendieron lo urgente, el servicio era buen servicio calificado por los hermosillenses, crearon el problema, dejaron caer el servicio para dar paso al negocio. En la cláusula 24 del contrato de concesión dice muy claro que no solamente se comprometen por 15 años los ingresos del DAP, sino también los ingresos de traslado de dominio y los ingresos por predial, todo va al fideicomiso, para solución algo que se pueda hacer cambiando focos, el costo de inversión ellos manejan 1,160 millones, los expertos se contemplan con la tasa de retorno de los intereses por tasa de inversión 2,700 millones, un pago de 185 millones anuales.

El ingreso del DAP es de 55 millones este año, ¿de dónde van a salir los 130 millones de pesos? Encontramos en todos los anexos y formatos que la conveniencia es para la empresa y es una clara desventaja al municipio, se permiten en sus bases empresas con menos de un año de creación, en otras partes cuando se da una concesión son cinco años y con una experiencia de 25 mil luminarias; otro tema que nos preocupa también es que la empresa que gana la licitación puede ceder la concesión en menos de un año, compañeros detengamos el negocio y pensemos en Hermosillo, en Movimiento Ciudadano hemos señalado que hay puntos que se deben de aclarar antes de dar paso a la concesión, hemos presentado un recursos de inconformidad por el proceso de conveniencia de la concesión de alumbrado público ante la Secretaría del Ayuntamiento; hubo una denuncia ante el Congreso por supuestos actos de corrupción y una solicitud de auditoría ante la Contraloría Municipal, hipotecar, endeudar por 15 años a Hermosillo por los regidores del PAN y del PRI en complicidad no puede suceder, compañeros los invito a reflexionar y ponernos de lado de los ciudadanos y de lado de Hermosillo".

Acto seguido, el diputado Villegas Rodríguez dijo que es un tema polémico, sobre todo cuando se tratan asuntos de gobiernos, por ello pide no politizar un asunto que ha sido un

éxito en otros ayuntamientos, como Querétaro, y ayuntamientos gobernados por el PRI y el PAN. Dijo también que como padre de familia radicado en Guaymas, sufre por la inseguridad de las colonias que no están iluminadas lo cual se presta para la delincuencia, de ahí su interés por pedirles velar por la seguridad de los municipios y del Estado, y los intereses de los sonorenses y los guaymenses también están en esta ciudad capital, por eso no deben politizar este asunto; pidió un voto de confianza para lograr una ciudad más iluminada, además, el contrato será revisado cada tres años y este Congreso deberá ser vigilante, y finalizó su intervención diciendo que su voto será a favor.

Sin que se presentaran más participaciones, la presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto en lo general y en lo particular, siendo aprobado, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, Díaz Nieblas, Gutiérrez Jiménez, León García y Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto por más de las dos terceras partes de los diputados presentes y comuníquese".

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Jaime Montoya solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura al dictamen presentado por la Primera Comisión de Hacienda, y fue aprobado, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, Gutiérrez Jiménez y Lam Angulo.

"DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y EN UNA O VARIAS ETAPAS, EL OTORGAMIENTO DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUE INCLUYAN: HASTA LA SUMA DE \$1,483'670,075.13 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), DESTINADA A REFINANCIAR Y/O

RESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO DERIVADA DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; HASTA LA SUMA DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE CONSTITUYEN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS; Y LA CONTRATACIÓN DE UN MONTO ADICIONAL DE HASTA EL 3% DE LAS CANTIDADES ANTERIORES, PARA CUBRIR CONCEPTOS ADICIONALES POR COMISIONES Y ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS EMPRÉSTITOS ENUNCIADOS, APROBADO EI DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 50 SECCIÓN IV, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23, aprobado por el Congreso del Estado de Sonora, el día 10 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 21 de diciembre del 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO.- ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y, en su caso 2017.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Fu Salcido para decir que acabar con las reservas, generar deuda trae consigo devaluación y se está viviendo; trae inflación y crisis que tendrán que sufrir las futuras generaciones. En ese tenor, agregó que el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional tiene la firma convicción de que la deuda pública debe analizarse sin compromisos partidistas, con absoluta seriedad, compromiso y objetividad; y en este Congreso Local ha sido y seguirá siendo congruente con la negativa de ser coparticipes en el endeudamiento público, pues se está hipotecando y menoscabando el futuro y el patrimonio de los ciudadanos; y ven con gran decepción y molestia la intención del Ayuntamiento de Hermosillo de acrecentar y agravar el endeudamiento, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteró el votar en contra de este Decreto, como lo hicieron hace un año, por las futuras generaciones.

Y sin que se presentaren más participaciones en lo general, fue aprobado el Decreto, por más de las dos terceras partes, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, Díaz Nieblas, Gutiérrez Jiménez, León García y Lam Angulo. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado en lo particular, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, Díaz Nieblas, Gutiérrez Jiménez, León García y Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto por más de las dos terceras partes de los diputados presentes y comuníquese".

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura al dictamen presentado por las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, y fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Díaz Nieblas, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, Serrato Castell, Gutiérrez Jiménez, León García y Lam Angulo.

"DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 6, fracción II, 12 primer y tercer párrafos; 13, 17, fracción I, 20, 21, 24, 26, 32, 36, 40, fracción IV, 48, fracción III, 49, fracciones III, VI y VII, 60, 63, primer párrafo, 64, 66, fracciones VII y VIII, 74, tercer párrafo, 87, segundo párrafo, 92; se deroga el segundo párrafo del artículo 48 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 46, un artículo 46 Bis, la fracción VIII al artículo 49, un cuarto párrafo al artículo 54, un cuarto párrafo al artículo 56, un cuarto párrafo al artículo 74, un artículo 89 Bis, el Título Octavo, denominado "De las Propuestas no solicitadas" con el Capítulo Único denominado "De las Propuestas no Solicitadas" y los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, todos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- ...

II.- Cuando los proyectos pretendan realizarse únicamente con fondos municipales, las facultades y autorizaciones que en esta ley le corresponden a la Secretaría serán ejercidas u otorgadas por el Tesorero Municipal, y las autorizaciones de asignaciones presupuestales que rebasen un ejercicio presupuestal que conforme a esta ley debe otorgar el Congreso del Estado, deberán ser otorgadas por el Ayuntamiento y el Congreso, en caso de así requerirlo cualquier ley aplicable. En este supuesto,

las inconformidades que esta ley señala deben presentarse a la Contraloría, se presentarán ante el Órgano de Control Gubernamental. Los Municipios podrán solicitar la opinión de la Secretaría o del Congreso del Estado para determinar la viabilidad del proyecto como Alianza.

...

III.- ...

Artículo 12.- Para la solicitud de autorización presupuestal a la que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, los Entes Contratantes deberán determinar tanto el presupuesto total del proyecto como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta la terminación del Contrato.

. . .

Los entes contratantes efectuarán los pagos derivados de los contratos de Alianzas con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 13.- Los pagos que deban realizarse bajo un contrato de Alianza, una vez que su celebración haya sido autorizada en términos de esta ley, deberán presupuestarse por el Ente Contratante en forma preferente respecto de nuevas obligaciones similares. El Congreso del Estado aprobará, con tal preferencia los presupuestos de egresos de todos los años en los que se encuentren vigentes los contratos.

Artículo 17.- ...

. . .

I.- El beneficio neto para el período residual del contrato, calculado con base en el análisis comparativo señalado en el artículo 20 de la presente ley, se reduzca en un cincuenta por ciento. Por beneficio neto se entenderá el valor por el uso de los recursos públicos en términos de dicho análisis de costo-beneficio;

II y III.- ...

. . .

Artículo 20.- Se deberá realizar un análisis de costo-beneficio conforme a las disposiciones previstas en el artículo 21 de esta Ley, que tendrá como finalidad estimar si el proyecto a través de una Alianza genera mayores beneficios técnicos, financieros y en calidad y oportunidad para el Estado, que los beneficios que se obtendrían en caso de que el proyecto fuere ejecutado con

inversión pública estatal, municipal o a través de las otras modalidades previstas en la legislación aplicable.

El análisis costo beneficio deberá cumplir, además, con las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto de Egresos; y Gasto Público Estatal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Artículo 21.- Para la elaboración del análisis de costo-beneficio, los Entes Contratantes podrán apegarse, en su caso, a los lineamientos y metodología que la Secretaría emita previamente y publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 24.- Para emitir la autorización del proyecto, la Secretaría deberá analizar y dictaminar si el Estado se beneficiará al desarrollar la Alianza, para lo cual considerará las características del proyecto, el análisis de costo-beneficio que en términos del artículo 20 de esta Ley se lleve a cabo y el impacto en las finanzas públicas de las Obligaciones de pago que se deriven de la Alianza.

Artículo 26.- Para el desarrollo de una Alianza, el Estado y, en su caso, los municipios podrán permitir el uso gratuito u oneroso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales que llegue a tener asignados previa autorización de la autoridad competente para administrar el patrimonio federal, estatal o municipal, según corresponda, o en el caso de entidades paraestatales, de su órgano de gobierno. Para el uso de los bienes estatales y municipales, será suficiente la autorización de la autoridad correspondiente sin necesidad de otorgarse una concesión. La autorización a que hace referencia este artículo no será necesaria en caso de que así lo disponga la demás legislación aplicable al caso en cuestión.

Sin perjuicio de la autorización prevista en el párrafo anterior, también podrá otorgarse el uso de bienes muebles o inmuebles a través de concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro medio legal, según la legislación en la materia lo permita. En cualquier caso, la vigencia del título legal a través del cual se otorgue dicho uso será por un periodo máximo equivalente a la vigencia del contrato.

En el caso de concesiones, permisos o autorizaciones que se otorguen para una Alianza, las autoridades competentes podrán aplicar exenciones de pago de derechos por uso, aprovechamiento o explotación sobre los bienes públicos correspondientes, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales respectivas.

Las autorizaciones antes citadas que, en su caso, sea necesario otorgar, contendrán únicamente las condiciones mínimas indispensables que, conforme a las disposiciones que las regulan, permitan al proveedor el uso de los bienes o la prestación de los servicios del proyecto. Los demás términos y condiciones que regulen la relación del proveedor con el Ente Contratante serán objeto del contrato en términos de esta Ley.

En adición a la cesión de los derechos del contrato de Alianza a que se refiere el artículo 87 de la presente Ley, los derechos del proveedor derivados de las autorizaciones para la prestación de los servicios, podrán cederse, darse en garantía o afectarse de cualquier manera, cuando se cedan, den en garantía o afecten los derechos del contrato correspondiente y previa autorización del Ente Contratante que los haya otorgado. Asimismo, cuando el contrato se modifique, deberán revisarse las autorizaciones para la prestación de los servicios y, en su caso, realizarse los ajustes pertinentes.

Artículo 32.- El modelo de contrato deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I.- Nombres, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes;
- II.- Personalidad de los representantes legales de las partes;
- III.- El objeto del contrato;
- IV.- Los derechos y obligaciones de las partes;
- V.- El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;
- VI.- La descripción pormenorizada de las obras y servicios, que ejecutará o prestará el proveedor, incluyendo estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad;
- VII.- Los riesgos que asumirán tanto el Ente Contratante como el proveedor, incluyendo causas excusables, eventos sujetos a reembolso, fuerza mayor o caso fortuito, retrasos y eventos sujetos a indemnización;
- VIII.- En su caso, las penas convencionales que se aplicarán al proveedor por el retraso en la fecha de terminación de obra y/o en la provisión de los servicios. Las penas convencionales podrán incluir una disminución o deducción en el pago de la contraprestación a la que tenga derecho en el proveedor. También podrán aplicar penas convencionales al Ente Contratante por acciones u omisiones de su responsabilidad;
- IX.- La forma, plazo, términos y condiciones de pago;
- X.- Las causales de terminación anticipada o rescisión del contrato en que pueda incurrir cualquiera de las partes, así mismo podrán regularse los derechos de intervención sobre la Alianza que pueda tener el Ente Contratante derivado de emergencias, fuerza mayor o caso fortuito o incumplimientos del proveedor;
- XI.- Las obligaciones que deban asumir el Ente Contratante y el proveedor en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato;

- XII.- Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del contrato y la manera de calcular los incrementos o decrementos aplicables;
- XIII.- Las responsabilidades que asumirán las partes y las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o de la liberación de éstas:
- XIV.- En su caso, las condiciones para la prórroga del contrato;
- XV.- Las garantías de cumplimiento y/o vicios ocultos que, en su caso, se le exigirán al proveedor;
- XVI.- Las coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el proveedor;
- XVII.- Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento del proveedor, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice el Ente Contratante por faltas del proveedor en la prestación de los servicios;
- XVIII.- La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el contrato puedan cederse, en su caso, a los acreedores que financien al proveedor respecto de la Alianza sin autorización posterior, y a otras personas previa autorización de la Secretaría.
- En este caso, podrá incluir igualmente los términos y condiciones conforme a los cuales el proveedor deberá pactar con sus respectivos acreedores, en caso de incumplimiento frente a éstos, la transferencia temporal del control de la propia sociedad desarrolladora del contrato a los acreedores de ésta, previa autorización del Ente Contratante;
- XIX.- Los procedimientos de revisión y variación, así como los medios de consulta y de solución de controversias, incluyendo arbitraje;
- De sujetarse al procedimiento arbitral, éste deberá llevarse a cabo dentro del Estado de Sonora, será aplicable la legislación estatal y el idioma del arbitraje será el español;
- XX.- Las disposiciones relativas a la cesión que, en su caso, pueda realizar el proveedor conforme al artículo 87 de la presente ley;
- XXI.- En su caso, cualquier otra causa de reequilibrio económico en adición a las señaladas en el artículo 17 de la presente ley;
- XXII.- Los derechos de supervisión que tendrá el Ente Contratante, en su caso, durante la construcción de obras y provisión de servicios; y

XXIII.- Las demás que en su caso establezcan el Reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36.- El modelo de contrato podrá permitir que el proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del proyecto, siempre que el proveedor continúe como único responsable frente a la Ente Contratante. En su caso, el modelo de contrato especificará las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar.

Artículo 40.- ... I a la III.- ...

IV.- En su caso, la actualización del análisis de costo-beneficio;

V a la VII.- ...

Artículo 46.- ...

Las bases de licitación deberán hacer públicos todos los conceptos que representen un costo para el Ente Contratante.

Artículo 46 Bis.- Previo a la emisión de la convocatoria, el Ente Contratante podrá publicar las prebases del proyecto a fin de invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas. Las pre-bases se sujetarán a los requisitos establecidos por la Secretaría o el Ayuntamiento, en su caso.

Artículo 48.- ...

I a la II.- ...

III.- Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Se deroga.

Artículo 49.- ...

I a la II.- ...

III.- La fecha, hora y lugar de celebración de las etapas del acto de presentación y apertura de ofertas, incluyendo en su caso, la celebración de talleres interactivos y etapa de precalificación;

IV y V.- ...

VI.- Lugar, plazo y medio de entrega de ofertas;

VII.- La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 68 de esta ley; y

VIII.- La indicación sobre si existirán o no cantidades que deberán reembolsarse por el licitante ganador en términos de lo previsto en esta ley.

Artículo 54.- ...

Los Entes Contratantes podrán celebrar talleres interactivos y explicativos del proyecto. Las respuestas y desarrollo de dichos talleres no serán obligatorios ni formarán parte de los procedimientos de contratación establecidos en este Capítulo, a menos que así lo establezca el Ente Contratante en las Bases de Licitación.

Artículo 56.- ...

Las bases de licitación podrán obligar a los licitantes a constituir una sociedad de propósito específico, después de adjudicado el contrato, con los requerimientos que señalen las propias bases de licitación.

Artículo 60.- Para hacer la evaluación de las ofertas el Ente Contratante deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Ente Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de las ofertas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. No obstante lo anterior, si a juicio del Ente Contratante alguna información no puede ser evaluada salvo que se presente en medio electrónico,

lo hará del conocimiento de los licitantes en las bases y dicho requisito será obligatorio y de no presentarse ocasionará el desechamiento de la oferta.

Quedan comprendidos en los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afectan la solvencia de una oferta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información de la propia propuesta técnica o económica y el no observar los formatos establecidos.

Los entes contratantes quedarán facultados, bajo su responsabilidad, para solicitar aclaraciones a los licitantes de las propuestas técnicas y económicas presentadas en los términos señalados en el Reglamento. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas señaladas.

En la evaluación de ofertas podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes siempre y cuando la ponderación de la propuesta económica sea por lo menos treinta por ciento. En caso de que se utilice el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de ofertas, la adjudicación del contrato podrá ser para el licitante con mayor puntaje de acuerdo al sistema establecido en las bases de licitación, o de así señalarlo en las bases de licitación, el Ente Contratante podrá iniciar un procedimiento adicional con los licitantes que hayan obtenido los dos puntajes más altos y hayan acreditado el puntaje mínimo aceptable señalado en las bases de licitación. El Reglamento señalará las bases para dicho procedimiento, aplicándose lo siguiente:

- I.- Como resultado del procedimiento adicional, en caso de que las propuestas de los licitantes con los dos puntajes más altos presenten ajustes técnicos en relación con su propuesta original que beneficien la calidad o eficiencia del proyecto, podrán también presentar un ajuste en el Precio ofertado, en el entendido que no podrá, ninguno de los licitantes, incrementar el precio ofertado en más de un diez por ciento del precio original, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de esta Ley y su Reglamento respecto de modificaciones de precios.
- II.- El procedimiento consistirá en una o hasta tres reuniones más entre el Ente Contratante y cada uno de los licitantes, por separado, con el objeto de revisar las propuestas presentadas y que el Ente Contratante pueda expresar los ajustes que requeriría a las mismas.
- III.- El periodo en el que se lleve a cabo el procedimiento no podrá durar más de treinta días naturales.
- IV.- Una vez transcurrido el periodo, en acto público en el que esté presente una persona designada por la Secretaría de la Contraloría General y un testigo social si alguno de los licitantes lo solicita, deberán los licitantes presentar su nueva propuesta y el Ente Contratante deberá, en un plazo máximo de cinco días hábiles, re-evaluar las propuestas con base en el sistema de puntos y porcentajes propuesto en las bases de licitación, procediendo a dictar el fallo correspondiente.

V.- El licitante al cual se le adjudicará el contrato correspondiente será el que al final de procedimiento obtenga el puntaje más alto con base en el sistema de evaluación previsto en las bases de licitación.

Artículo 63.- El Ente Contratante procederá a declarar desierta una licitación cuando las ofertas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables por rebasar el costo-beneficio que resultare de desarrollar el Proyecto como Alianza previsto en el análisis de costo-beneficio que al efecto la Secretaría haya revisado en el proceso de autorización.

. . .

Artículo 64.- En caso de que el licitante al que se le haya adjudicado el contrato no celebre el mismo dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo, por causas imputables a éste, sin perjuicio de la responsabilidad que asume dicho licitante en términos de esta ley, el contrato podrá ser adjudicado al segundo lugar de la licitación y así sucesivamente, siempre y cuando la propuesta económica de éste siga representando un beneficio para el Ente Contratante de conformidad con el análisis de costo-beneficio.

Artículo 66.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Se desecharán las ofertas cuya propuesta económica no presente un beneficio para el Ente Contratante en términos del análisis de costo-beneficio que al efecto haya revisado la Secretaría al autorizar la Alianza. Asimismo, podrán desecharse aquellas ofertas cuyas propuestas económicas no superen el monto mínimo u otros criterios de elegibilidad que regulen los entes contratantes en las Bases de Licitación;

VIII.- En caso de no suscribirse el contrato con el licitante ganador, por causas imputables a éste, dentro de los treinta días naturales siguientes al fallo, podrá el Ente Contratante adjudicar el contrato al invitado que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente, salvo que su propuesta económica no presente beneficio para el Ente Contratante en términos del análisis de costobeneficio; y

IX.- ...

Artículo 74.- ...

I a la IV.- ...

. . .

Cuando sea el promovente quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Contraloría en caso de que el Ente Contratante no lo haya hecho previamente, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

El Ente Contratante quedará facultado para fijar en las bases de licitación o en el fallo de adjudicación del contrato, el monto de la garantía que deberán entregar los licitantes que decidan inconformarse en contra del procedimiento de licitación o invitación. En todo caso, el monto de la garantía deberá ser cuando menos equivalente al diez por ciento de la contraprestación total fijada para el proveedor en el proyecto que se trate.

Artículo 87.-...

I y II.- ...

De tener lugar alguna causal que pudiere generar la rescisión administrativa del contrato, el Ente Contratante, previa consulta y autorización de la Secretaría, rescindirá administrativamente el contrato y pagará la indemnización prevista en el contrato para tal evento, o exigirá que el proveedor realice una cesión de los derechos y/u obligaciones derivados del contrato a una tercera persona que autorice expresamente el Ente Contratante. En caso de cesión, el proveedor deberá entregar al Ente Contratante, de la contraprestación que obtenga de la cesión, una cantidad equivalente a los gastos en los que haya incurrido el Ente Contratante respecto del proyecto debido al incumplimiento del proveedor. En este supuesto, el Ente Contratante podrá autorizar incrementos en la contraprestación pactada en el contrato siempre que tengan como objetivo que el proyecto cumpla con los estándares de desempeño, en cuyo caso, dicho incremento no excederá el precio presentado por el segundo lugar de la licitación actualizado en términos del contrato.

. . .

Artículo 89 Bis.- En caso de que así lo permita la rentabilidad del proyecto y según se haya establecido en las bases del concurso y en el contrato respectivo, el Ente Contratante podrá exigir al proveedor, con independencia de lo que señalen otras disposiciones aplicables, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I.- El reembolso del valor de los inmuebles, bienes y derechos aportados por dependencias o entidades del sector público, utilizados en el proyecto;
- II.- El reembolso de las cantidades por concepto de remanentes y otros rubros en la forma y términos que se establezcan en las bases o en el contrato.

III.- El pago de derechos por la supervisión y vigilancia de la ejecución de la obra o de la prestación de los servicios, previstos en las disposiciones legales aplicables; o

IV.- Cualquier otra que las partes estipulen en el contrato.

Los seguros que el proveedor deberá contratar y mantener vigentes cubrirán, por lo menos, los riesgos a que estén expuestos los usuarios, la infraestructura y todos los bienes afectos al servicio, así como los de responsabilidad civil.

Para estos efectos, el proveedor contratará con empresa especializada, previamente aprobada por el Ente Contratante, la elaboración de un estudio de riesgos, coberturas, indemnizaciones, montos mínimos, vigencia y demás términos y condiciones de los seguros. Dicho estudio servirá de base para que las partes acuerden las características y alcances de tales seguros.

Artículo 92.- Salvo que conforme a lo previsto en esta Ley se haya elegido por el arbitraje como mecanismo para solución de controversias, en cuyo caso deberá demandarse el incumplimiento y la rescisión a través de dicho medio, el Ente Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor que conforme al contrato se hayan estipulado como causales de rescisión. A efecto de poder llevar a cabo la rescisión administrativa, el Ente Contratante deberá solicitar la autorización correspondiente de la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado cualquier periodo de gracia otorgado al proveedor en el contrato. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento podrá quedar sin efecto a juicio del Ente Contratante.

La notificación de rescisión tendrá efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se realice.

En caso de que un contrato se rescinda administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, éste quedará inhabilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, por un plazo de cinco años contados a partir de que surta efectos la notificación de rescisión respectiva.

TÍTULO OCTAVODE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS

CAPÍTULO ÚNICODE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS

Artículo 103.- Cualquier persona física o moral del sector privado interesada en desarrollar un proyecto bajo la modalidad de Alianza como proveedor, podrá presentar su propuesta ante el Ente Contratante que resulte competente.

Para efectos de lo anterior, el Ente Contratante podrá señalar, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su página en Internet, los tipos de propuestas de proyectos que estén dispuestos a recibir para ser desarrollados como Alianza y las características, en su caso, de las mismas, así como su vinculación con los objetivos estatales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él deriven. En estos casos, sólo se analizarán por el Ente Contratante las propuestas recibidas que atiendan los elementos citados.

La convocatoria sólo representará un elemento indicativo para que los interesados decidan realizar estudios previos para presentar la propuesta del proyecto y no implicará compromiso alguno que vincule al Ente Contratante respecto al proyecto.

Artículo 104.- Los interesados en presentar una propuesta no solicitada podrán solicitar una manifestación de interés por parte del Ente Contratante previo a la realización de los estudios y análisis para el proyecto, así como la información del Ente Contratante que requiera el interesado para preparar su propuesta. La respuesta a dicha manifestación de interés, así como cualquier entrega de información, será notificada al promotor dentro de los tres meses siguientes a que haya sido solicitada.

Independientemente del sentido de la manifestación de interés que emita el Ente Contratante, ésta no se considerará vinculante para las partes, no generará compromiso u obligación alguna, no será antecedente sobre la opinión relativa a la evaluación de propuestas y no representa un acto de autoridad, por lo que contra ella no procederá recurso o medio de defensa legal alguno.

Artículo 105.- En la manifestación de interés, el Ente Contratante deberá entregar o poner a disposición del promotor toda la información que le haya requerido o que el Ente Contratante estime necesaria para la preparación de la propuesta. Asimismo, en caso de que la propuesta resulte viable y el proyecto se someta a procedimiento de contratación en términos del Título Cuarto de esta Ley, el Ente Contratante deberá proporcionar y poner a disposición de los licitantes la misma información a que tuvo acceso el promotor. La información proporcionada por el Ente Contratante en términos del presente artículo deberá ser plenamente identificada por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ente Contratante podrá omitir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 106.- En caso de que el Ente Contratante reciba dos o más solicitudes de manifestación de interés respecto del mismo Proyecto, deberá hacerlo del conocimiento general mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su página de Internet, señalando una fecha límite para que cualquier interesado presente propuestas no solicitadas respecto del proyecto en términos del presente Título Octavo. La fecha límite para la presentación de propuestas por ningún motivo podrá ser inferior a tres meses contados a partir de la publicación a que se refiere el presente artículo.

Asimismo, cuando se presenten dos o más propuestas en relación con un mismo proyecto y más de una se consideren viables, el Ente Contratante resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados y, en igualdad de condiciones, en favor de la primera propuesta presentada.

Artículo 107.- Las propuestas no solicitadas que presenten los interesados al Ente Contratante deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I.- La descripción del proyecto y los requerimientos de servicios que se pretenden prestar por parte del promotor para el mismo;
- II.- La justificación de que el proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales, regionales, sectoriales y especiales que correspondan al Ente Contratante, asimismo que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente;
- III.- El análisis costo-beneficio a que se refiere el artículo 20 de esta Ley;
- IV.- Un documento que resuma los elementos principales que contendrá el contrato, incluyendo una descripción de los servicios que prestará el proveedor, la situación jurídica de los bienes con los que el proveedor prestará los servicios a contratarse, la duración del contrato, los riesgos que asumirán tanto el Ente Contratante como el proveedor, y las obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato; y
- V.- En su caso, la solicitud de una Garantía de Pago.

Artículo 108.- No se analizarán las propuestas que incumplan u omitan alguno de los requisitos o elementos señalados en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas no podrán versar sobre proyectos previamente presentados y ya resueltos, para lo cual, el promotor deberá incluir la declaración bajo protesta de decir verdad de que no se trata de una propuesta previamente presentada y resuelta.

Artículo 109.- Para llevar a cabo el análisis de las propuestas no solicitadas, el Ente Contratante podrá requerir por escrito al promotor aclaraciones o información adicional, o bien, podrá realizar los estudios complementarios por sí mismo.

El Ente Contratante estará facultado para transferir la propuesta no solicitada a otra dependencia o entidad del sector público estatal o municipal que corresponda, o invitar a las mismas a participar conjuntamente en el proyecto.

El Ente Contratante que reciba la propuesta contará con un plazo de hasta tres meses para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por tres meses adicionales, cuando el Ente Contratante así lo resuelva en atención a la complejidad del proyecto.

Artículo 110.- Transcurrido el plazo para el análisis y evaluación de las propuestas, incluyendo cualquier prórroga aplicable, el Ente Contratante emitirá una opinión de viabilidad sobre la procedencia del proyecto en la modalidad de Alianza en la que deberá manifestar su intención de llevar a cabo un procedimiento de contratación respecto al mismo, o bien, de adquirir los estudios y análisis presentados por el promotor.

La opinión de viabilidad deberá ser notificada por escrito al promotor y deberá publicarse en la página de Internet del Ente Contratante dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, pudiendo omitirse información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

La opinión de viabilidad por la cual un proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá recurso o medio de defensa legal alguno.

Artículo 111.- En caso de que el proyecto resulte procedente y el Ente Contratante decida llevar a cabo un procedimiento de contratación o adquirir los estudios y análisis realizados, se deberán cumplir las disposiciones en materia de autorización de proyectos previstos en el Capítulo III del Título Segundo de la presente Ley.

Una vez que el Ente Contratante cuente con la autorización de la Secretaría para desarrollar el proyecto como Alianza, la autorización del modelo de contrato, la autorización del Congreso del Estado y las autorizaciones de las partidas presupuestales a afectar de conformidad con esta Ley, su reglamento y demás legislación aplicable, el Ente Contratante deberá sujetarse a lo previsto en el Título Cuarto de la presente Ley y a las disposiciones siguientes:

I.- Se entregará al promotor un certificado para el reembolso de los gastos incurridos, el cual únicamente procederá en caso de que el promotor no participe en el procedimiento de contratación

correspondiente, no resulte ganador en el mismo o el Ente Contratante haya adquirido los estudios y análisis realizados.

Para efectos de lo anterior, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su respectivo monto, los cuales serán confirmados por un tercero elegido de común acuerdo entre el Ente Contratante y el promotor.

Al momento de la entrega del certificado al promotor, todos los derechos relativos a los estudios y análisis presentados pasarán al dominio del Ente Contratante;

- II.- El promotor deberá otorgar toda la información relativa al proyecto que le sea solicitada por el Ente Contratante o cualquier licitante, y deberá ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial para que el proyecto pueda desarrollarse adecuadamente.
- III.- En caso de que se lleve a cabo un procedimiento de contratación del proyecto en términos del Título Cuarto de esta Ley y en ella participe el promotor, el precio incluido dentro de la oferta económica entregada por el promotor que presentó la propuesta no solicitada se considerará hasta en un diez por ciento inferior al momento de evaluar las propuestas, según se especifique en el reglamento. El Ente Contratante deberá incluir esta situación en el dictamen que servirá como base para el fallo. Asimismo, las Bases de Licitación podrá regular otros sistemas de premio para las promotores de propuestas no solicitadas en los términos que señale el reglamento, incluyendo, procedimientos de subasta inversa y el otorgamiento de derechos de preferencia al promotor para igualar los términos económicos del licitante que haya presentado la mejor propuesta económica.
- IV.- En el supuesto de que en el procedimiento de contratación respectivo sólo participe el promotor, podrá adjudicársele el contrato siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases de licitación. En ningún otro caso procederá la adjudicación directa o la licitación simplificada de Alianzas que provengan de propuestas no solicitadas; y
- V.- En caso de que se declare desierto el procedimiento de contratación y el Ente Contratante decida no adquirir los derechos sobre los estudios y análisis presentados, se cancelará el certificado a que se refiere la fracción I del presente artículo y se restituirán al promotor los estudios y análisis que éste haya presentado.
- **Artículo 112**.- En caso de que el proyecto no resulte procedente por cualquier razón para el Ente Contratante, se deberá notificar dicha determinación por escrito al promotor, quien no tendrá derecho alguno a solicitar el reembolso de gastos por los estudios y análisis realizados, toda vez que la presentación de propuestas no solicitadas sólo permiten que el Ente Contratante las analice y evalúe sin ser vinculantes frente al promotor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 92, fracción III y se adicionan una fracción IV a artículo 92 y un segundo párrafo al artículo 129 y el actual segundo párrafo pasa a ser el tercero, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 92.- ...

I y II.- ...

III.- Las señaladas en el artículo 6 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, cuando los proyectos a que se refiere dicha ley se realicen únicamente con fondos municipales; y

IV.- Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

Artículo 129.-...

Igualmente, el Presupuesto de Egresos Municipal contendrá las asignaciones presupuestales para el ejercicio del gasto público multianual y compromisos generados por proyectos de Alianzas Público Privadas de servicios que se realicen en términos de la legislación aplicable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 Bis de la presente Ley.

En caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, el Ayuntamiento no apruebe el Presupuesto de Egresos que regirá el próximo año, se declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, el Presupuesto de Egresos que se encuentre vigente, sólo en lo relativo al Gasto Corriente. Para el cumplimiento de lo establecido en este párrafo, el Presidente Municipal mandará publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 46, fracción XIX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 46.- ...

I a XVIII.- ...

XIX.- Modalidad bajo la cual se llevará a cabo la ejecución de la obra, especificando, en su caso, si comprende lo relativo a transferencia de tecnología, proyectos llave en mano, obras asociadas a financiamiento, comodato, arrendamiento, entre otros.

. . .

a) a f) ...

XX a XXII.- ...

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado deberá emitir y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos y metodología para la elaboración del análisis de costobeneficio a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora."

Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para decir que durante esta Legislatura ha señalado la falta de seriedad respecto a los puntos que habrán de debatirse en el Pleno, pues este proyecto de Decreto se entregó para el análisis a solo unas cuantas horas, lo que dificulta un análisis a detalle. En ese tenor, dijo que en este Decreto hay cierta intención de apertura a la iniciativa privada de los servicios que el Estado y los municipios actualmente prestan, y dio lectura a la propuesta del artículo 26 de la Ley de Alianzas Público Privadas, lo cual dijo, en el sentido más estricto de los preceptos de la administración pública, este tipo de acciones atenta contra la acción del ciudadano, ya que es ampliamente sabido que todo tipo de concesión, arrendamiento, y comodato que el gobierno otorgue a un particular, finalmente el ciudadano es el más afectado, por eso votará en contra.

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Díaz Nieblas, Dagnino Escobosa, León García y Lam Angulo. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por

mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Dagnino Escobosa, León García y Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto y comuníquese".

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del dictamen presentado por las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

"DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los incisos b) y d) de la fracción IV, las fracciones XI, XII, XIII, XIV y el último párrafo del artículo 13; el párrafo primero del artículo 25; artículo 26; la fracción III del artículo 28; el artículo 29; párrafo cuarto del artículo 31; párrafo cuarto del artículo 33; artículo 35; fracción I del artículo 48; las fracciones I y II del artículo 64; las fracciones I y II del artículo 65; artículo 76; los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 78; el inciso c) de la fracción IV el párrafo segundo del artículo 78 Bis; párrafos primero y segundo del artículo 79; el párrafo segundo del artículo 80; las fracciones XIV, XV, XVI y XX del artículo 90; las fracciones II y III del artículo 91; el artículo 93; la fracción IV del artículo 97; el inciso d) de la fracción II del artículo 111; fracción I del artículo 125; párrafo segundo del artículo 130; fracción III del artículo 131; párrafo segundo del artículo 133; fracciones III y IV del artículo 145; artículo 151; el artículo 153; párrafo primero del artículo 154; párrafo segundo del artículo 155; el artículo 164; el artículo 167; el artículo 170; el artículo 172; el artículo 174; fracciones II, III y VII del artículo 175; párrafo segundo del artículo 176; los párrafos segundo y tercero del artículo 176 BIS; el artículo 181; Se adicionan el inciso e) a la fracción IV y una fracción XV al artículo 13; el artículo 18 Bis; un párrafo décimo al artículo 28; los artículos 33-Bis, 33 Ter, 33 Quater, 41 Bis, 41 Ter, 41 Quáter, 41 Quinquies, 41 Sexies, 41 Septies, 41 Octies y 41 Novies; un párrafo segundo al artículo 48 recorriéndose el orden actual del párrafo segundo; una fracción IV y un párrafo quinto al artículo 50; artículo 50 Bis; una fracción IX al artículo 53; el artículo 63 Bis; una fracción III al artículo 65; una fracción V al artículo 69; los párrafos segundo y tercero a la fracción IV del artículo 73; un artículo 76 Bis; un párrafo segundo al artículo 78; la fracción V y un párrafo segundo al artículo 78 Bis; un párrafo tercero al artículo 80; un párrafo segundo al artículo 81 recorriéndose el orden actual de los párrafos; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 90; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 97; una fracción V al artículo 127; una fracción V del artículo 145; párrafos cuarto y quinto al artículo 146, recorriéndose el orden actual de los párrafos; un párrafo segundo al artículo 146 Ter; los artículos 146 Quáter, 146 Quinquies, 146 Sexies, 151

Bis, 151 Ter, 176 Ter, 176 Quáter y se deroga el párrafo quinto del artículo 41, todos del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- ...

I a III.- ...

IV.- ...

a).- ...

b).- Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente en los términos de este Código, siempre que dicho cambio se efectúe después de que se le hubiera notificado el inicio de una visita y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte respecto de la misma, o cuando el cambio se realice después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya cubierto o hubiere quedado sin efectos;

c).- ...

- d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos de este Código; y
- e) Se hubieren efectuado requerimientos de pago del crédito de que se trate y éste no hubiera sido pagado o garantizado durante su gestión.

V a la X.- ...

- XI.- Los socios, accionistas o asociados, respecto de las contribuciones que se hubieran causado por la sociedad o asociación cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la misma, siempre que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IV de este artículo;
- XII.- Los que se encuentren en posesión de un bien que se encuentre afecto al pago de un crédito fiscal insoluto;
- XIII.- Las personas, sea cual fuere el nombre con que se les designe, con cuya intervención los sujetos pasivos no domiciliados en el Estado de Sonora realicen actividades de las que deriven créditos fiscales;
- XIV.- Los asociantes y los asociados de una asociación en participación, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas mediante la

Gaceta

asociación en participación, cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada por los bienes de la misma, siempre que la asociación en participación incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c),d) y e) de la fracción IV de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la aportación hecha a la asociación en participación durante el período o a la fecha de que se trate.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá por asociación en participación al conjunto de personas que realicen actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio y siempre que las mismas, por disposición legal o del convenio, participen de las utilidades o de las pérdidas derivadas de dicha actividad. La asociación en participación tendrá personalidad jurídica para los efectos del derecho fiscal cuando en el Estado realice actividades empresariales o, cuando tengan su domicilio en el territorio del propio Estado. Para estos efectos la asociación en participación se considera persona moral; y

XV.- Los contadores públicos registrados para emitir los dictámenes previstos en el artículo 41 BIS de éste Código, respecto de las diferencias determinadas por las autoridades fiscales, cuando las mismas no hayan sido consignadas en el dictamen correspondiente y constituyan un crédito firme en favor del fisco estatal.

La responsabilidad solidaria comprenderá, además de las contribuciones omitidas actualizadas, los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.

ARTÍCULO 18 BIS.- El monto de las contribuciones y aprovechamientos a cargo de los contribuyentes, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal por dichos conceptos, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización obtenido de acuerdo con el siguiente párrafo a las cantidades que se deban actualizar. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. El Índice Nacional de Precios al Consumidor, será el publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo que se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Para la determinación del factor de actualización, el cálculo deberá realizarse hasta el diezmilésimo.

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en los que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período no haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

ARTÍCULO 25.- El pago de los créditos fiscales deberá hacerse en efectivo, mediante transferencias electrónicas, cheque certificado, tarjeta de crédito o débito, salvo que las disposiciones aplicables establezcan que se haga en especie.

. . .

ARTÍCULO 26.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del artículo 18 BIS de este Código. Además, los contribuyentes que paguen fuera de los plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos en concepto de indemnización al fisco estatal; dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o los aprovechamientos, actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que será del 50% mayor de la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

...

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente aplicando la prelación establecida en el artículo 19 de este Código.

Se deroga

. . .

ARTÍCULO 28.- ...

I a II.- ...

III.- Que el sujeto pasivo no haya repercutido, trasladado o retenido en forma expresa o incluido en el precio, el monto del crédito fiscal reclamado como pago de lo indebido;

...

Cuando el contribuyente presente una solicitud de devolución que sea negada y posteriormente sea concedida por la autoridad en cumplimiento de una resolución dictada en un recurso administrativo o de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de:

- a) Tratándose de saldos a favor o cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por el propio contribuyente, a partir de que se negó la autorización o de que venció el plazo de cuarenta o veinticinco días, para efectuar la devolución, según sea el caso.
- b) Cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por la autoridad, a partir de que se pagó dicho crédito.

En ningún caso los intereses a cargo del Gobierno del Estado excederán de los que se causen en los últimos cinco años.

ARTÍCULO 29.- La obligación de devolver contribuciones pagadas en forma indebida prescribe en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que se realizó el pago. Dicho plazo se interrumpe por cualquier gestión del particular ante la autoridad fiscal tendiente a la determinación o cobro de dichas cantidades, o por cualquier acto de la autoridad en que se reconozca la existencia de las cantidades que se reclamen.

ARTÍCULO 31.- ...

. . .

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 26 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente y con su respectiva actualización, por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

ARTÍCULO 33.- ...

Los avisos, declaraciones o manifestaciones se harán en las formas oficiales que al efecto se publiquen en el portal electrónico de la Secretaría de Hacienda, pudiendo reproducirse por cualquier interesado, salvo tratándose de formas valoradas, las cuales serán proporcionadas en las oficinas recaudadoras de acuerdo a las disposiciones administrativas de carácter general que establezca dicha Secretaría. A falta de forma publicada, se podrá utilizar formato libre.

ARTÍCULO 33 BIS.- Las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios con empresas para que éstas les proporcionen a los trabajadores, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de contratación, ante la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, debiendo acompañar copia del contrato de prestación de servicios, e informar sobre el número de trabajadores que presten el trabajo, así como el nombre, registro estatal de contribuyentes y domicilio de la prestadora de servicios de que se trate, así como los avisos que esta última debe presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las autoridades fiscales podrán requerir a las personas físicas o morales a que se refiere este artículo, la presentación de documentos o información adicional, a fin de que en un plazo máximo de diez días cumplan con lo solicitado. En este caso, no se considera que se inicie el ejercicio de facultades de comprobación.

ARTÍCULO 33 TER.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Centralizada y Paraestatal, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I.- Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II.- Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III.- No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- IV.- Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración u aviso y, con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y siempre que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

ARTÍCULO 33 QUATER.- Los subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables solo podrán ser aplicados por los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones I a IV del artículo 33 TER, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 33 TER, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando previo a la aplicación del estímulo celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 35.- Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o de liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma, que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de

su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda, por conducto de sus oficinas exactoras dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura. Asimismo, los fedatarios públicos deberán informar en el formato que al efecto expida la Secretaría de Hacienda, el nombre de los socios o accionistas de la sociedad o asociados de una asociación, el domicilio y el Registro Estatal de Contribuyentes de cada uno de ellos.

El Administrador Único o Director General deberá informar a la Secretaría de Hacienda los cambios de socios o accionistas que se inscriban en el libro de socios o accionistas, mediante formato que al efecto expida la Secretaría de Hacienda.

I a la IV.- ...

ARTÍCULO 41.-...

...

•••

Se deroga

ARTÍCULO 41 BIS.- Podrán optar por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las personas físicas y morales que tengan su domicilio fiscal o realicen operaciones en el Estado y que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que hayan tenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta superiores a cuatro millones de pesos.
- b) Que tengan más de veinte trabajadores a su servicio.
- c) Que presten servicios profesionales de personal a contribuyentes dentro del Estado de Sonora.
- d) Que presten habitualmente servicios de juegos con apuestas y concursos.
- e) Sean establecimientos con licencia para venta de bebidas alcohólicas, cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta en el ejercicio inmediato anterior sean superiores a dos millones de pesos y que tengan más de diez empleados.

Los contribuyentes que opten por dictaminar sus obligaciones fiscales, deberán presentar aviso informando a las autoridades fiscales tal situación a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que se va a dictaminar.

ARTÍCULO 41 TER.- Quienes opten por dictaminar sus obligaciones fiscales conforme a este Código, lo deberán hacer respecto de las siguientes contribuciones:

- 1.- Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal.
- 2.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- 3.- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.
- 4.- Impuesto Predial.

ARTÍCULO 41 QUÁTER.- Los contribuyentes que opten por presentar el dictamen, deberán hacerlo ante las autoridades fiscales a más tardar en el último día hábil del mes de julio del ejercicio siguiente del que se dictamina, en los términos y con los datos e informes que al respecto se señale en las disposiciones administrativas que al efecto publique la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 41 QUINQUIES.- En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria por dictamen dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen; no se aplicarán multas cuando en el plazo citado el contribuyente entere las cantidades a su cargo, actualizadas y con los recargos correspondientes, para cuyo cálculo se aplicará una tasa de recargos equivalente al 60% de la que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el caso de mora en el ejercicio de que se trate.

Cuando el contribuyente no entere las diferencias en el plazo citado en este artículo, se procederá a notificar el crédito para que éste sea cubierto o garantizado en un plazo máximo de diez días; transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente pague o garantice se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 41 SEXIES.- La Secretaría de Hacienda contará con un registro único de contadores públicos autorizados para dictaminar impuestos estatales.

La inscripción ante el registro único de contadores públicos de la Secretaría de Hacienda la podrán obtener las siguientes personas:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la

misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente deberán contar con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública, y sólo serán válidas las certificaciones que le sean expedidas a los contadores públicos por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública; además, deberán contar con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales.

b) Las personas que cuenten con registro para dictaminar estados financieros para efectos fiscales, emitido por las autoridades fiscales federales, siempre que el mismo se encuentre vigente

Para obtener el registro, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán exhibir documento vigente expedido por la Secretaría de Hacienda, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 41 SEPTIES.- El dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales deberá contener la documentación siguiente:

- a) Carta de presentación del dictamen;
- b) Cuestionario de autoevaluación fiscal:
- c) La verificación documental realizada;
- d) La revisión de bases, cálculo y entero de los impuestos correspondientes.
- e) La declaración, bajo protesta de decir verdad, del apego del dictamen a lo ordenado en las disposiciones fiscales, así como la opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, indicando, en su caso, las omisiones observadas, independientemente de su importancia relativa.
- f) La demás información y documentación que se establezca en las reglas generales administrativas que emita la Secretaría de Hacienda.

Para los efectos del contenido del dictamen, su elaboración y presentación, se estará a lo dispuesto en las reglas generales administrativas que establezca la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 41 OCTIES.- Cuando al emitir el dictamen de obligaciones fiscales el contador público registrado no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este Código o en las demás

leyes aplicables, la autoridad fiscal, previa audiencia, podrá amonestar al contador público registrado, o suspender hasta por dos años los efectos de su registro o cancelarlo, según proceda en los términos de éste Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, la autoridad fiscal procederá a la cancelación definitiva de dicho registro.

En estos casos se dará aviso por escrito, inmediatamente, al colegio profesional a que pertenezca el contador público en cuestión.

- I.- Procede la amonestación cuando el contador público registrado:
- a) No proporcione o presente incompleta la información a que se refieren las leyes aplicables.

La amonestación se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán;

b) No hubiera integrado en el dictamen la información que para efectos del proceso de envío se determine en las reglas generales administrativas que emita la Secretaría de Hacienda.

En este caso, la amonestación se aplicará por cada dictamen en el que no se hubiera integrado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán, y

- II.- Procede la suspensión de la inscripción:
- a) De un año a tres años cuando el contador público inscrito:
- 1.- Formule el dictamen en contravención a las disposiciones legales aplicables;
- 2.- No aplique las normas de auditoría;
- 3.- Formule dictamen estando impedido para hacerlo;
- 4.- No exhiba, a requerimiento de la autoridad fiscal, los papeles de trabajo que le sean solicitados;
- 5.- No informe el cambio de su domicilio fiscal;
- 6.- No presente o lo haga de manera incompleta, la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente;

La sanción a que se refiere este inciso se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones aplicables cuando no se hubiera presentado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán;

- b) De tres meses a un año, cuando el contador público inscrito acumule tres amonestaciones de las previstas en la fracción I de este artículo. En este caso la suspensión se aplicará una vez notificada la tercera amonestación;
- c) Durante el tiempo en que el contador público se encuentre sujeto a proceso penal, cuando se dicte en su contra auto de sujeción a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal. En este caso la suspensión no podrá exceder del término de tres años;
- d) No cumpla con el refrendo o recertificación de su registro para dictaminar, o no cubran los derechos que al efecto se establezcan en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. En este caso, la suspensión durará hasta que el contador cumpla con el refrendo, recertificación o cubra los derechos correspodientes; y
- e) De seis meses a tres años, cuando el contador público no cumpla con el acreditamiento de la norma de educación continua o de actualización académica expedida por un colegio profesional o por una asociación de contadores públicos reconocida por la Secretaría de Educación Pública o la autoridad educativa del Estado de Sonora.

Cuando la formulación de un dictamen se efectúe sin que se cumplan los requisitos de independencia por parte del contador público registrado, se procederá a la cancelación del registro del contador público, previa audiencia, conforme al procedimiento de este Código.

ARTÍCULO 41 NOVIES.- Procederá la cancelación definitiva de la inscripción a que se refiere el artículo 41 Octies, previa audiencia, en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el contador público acumule tres suspensiones de las previstas en la fracción II del artículo 41 Octies. La cancelación se aplicará una vez notificada la tercera suspensión, y
- II.- Cuando cause ejecutoria la sentencia definitiva que declare culpable al contador público que haya cometido un delito de carácter fiscal.

ARTÍCULO 48.- ...

I.- Constar por escrito en documento impreso o digital ambos con sello oficial.

Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales la notificación personal se hará por medios electrónicos y con la firma digital del funcionario competente.

II a la V.- ...

Para la emisión y regulación de los documentos digitales, de la firma electrónica avanzada de los funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y, para la notificación por medios electrónicos serán aplicables las disposiciones previstas en las leyes de la materia.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

ARTÍCULO 51.- Cuando las personas obligadas a presentar avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

I. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido, para que sea exhibido en un plazo de quince días para el primero y de seis días para los subsecuentes requerimientos. Si no se atiende el requerimiento se impondrá la multa correspondiente, que tratándose de declaraciones será una multa por cada obligación omitida. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión, pudiendo en este caso, si resulta procedente, formular querella en los términos del artículo 94 de este Código.

II. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica que implique omisión en el pago de algunas contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente que haya incurrido en la omisión o a los responsables solidarios, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

Si la declaración se presenta después de haberse notificado al contribuyente la cantidad determinada por la autoridad conforme a esta fracción, dicha cantidad se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente, debiendo cubrirse, en su caso, la diferencia que resulte entre la cantidad determinada por la autoridad y el importe a pagar en la declaración. En caso de que

en la declaración resulte una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia pagada por el contribuyente únicamente podrá ser compensada en declaraciones subsecuentes.

La determinación del crédito fiscal que realice la autoridad con motivo del incumplimiento en la presentación de declaraciones en los términos del presente artículo, podrá hacerse efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución a partir del tercer día siguiente a aquél en el que sea notificado el adeudo respectivo.

En caso del incumplimiento a tres o más requerimientos respecto de la misma obligación, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

En el caso de la fracción I de este artículo y agotados los actos señalados en el mismo, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Lo anterior, sin perjuicio de que las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de comprobación.

ARTÍCULO 53.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad o que sea obtenida a través de cualquier autoridad ya sea de carácter federal, estatal o municipal, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

. . .

ARTÍCULO 63 BIS.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción IX de este Código, las revisiones electrónicas se realizarán conforme a lo siguiente:

I.- Con base en la información obtenida en coordinación con otras autoridades federales, estatales o municipales, que obre en su poder, las autoridades fiscales darán a conocer los hechos que pudieran derivar en la omisión de contribuciones y aprovechamientos o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional cuando los hechos consignados sugieran el pago de algún crédito fiscal.

En caso de que el contribuyente acepte los hechos e irregularidades contenidos en la resolución provisional, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo de quince días señalado en el párrafo que antecede, mediante el pago total de las contribuciones y aprovechamientos omitidos,

junto con sus accesorios, en los términos contenidos en la resolución, en cuyo caso, gozará del beneficio de pagar una multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas.

La resolución provisional se considerará definitiva cuando el contribuyente acepte voluntariamente los hechos e irregularidades contenidos en la misma y entere el crédito fiscal propuesto, o bien, cuando ejerza el derecho a que se refiere la fracción II de este artículo o cuando ejerciéndolo, no logre desvirtuar los hechos o irregularidades contenidos en la resolución provisional. En todo momento la autoridad fiscal podrá ejercer sus facultades de comprobación y estar a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 BIS de este Código;

- II.- En la resolución provisional se le requerirá al contribuyente, responsable solidario o tercero, para que en un plazo de quince días siguientes a la notificación de la citada resolución, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione las pruebas, tendiente a desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones o aprovechamientos consignados en la resolución provisional; y
- III.- Una vez recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad fiscal identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá actuar indistintamente conforme a cualquiera de los siguientes procedimientos:
- a) Efectuará un segundo requerimiento al contribuyente, dentro del plazo de los diez días siguientes a aquél en que la autoridad fiscal reciba las pruebas, el cual deberá ser atendido por el contribuyente dentro del plazo de diez días siguientes contados a partir de la notificación del segundo requerimiento
- b) Solicitará información y documentación de un tercero.

Una vez obtenida la información solicitada, la autoridad fiscal contará con un plazo máximo de treinta días para la emisión y notificación de la resolución, salvo tratándose de pruebas periciales, caso en el cual el plazo se computará a partir de su desahogo.

Concluidos los plazos otorgados a los contribuyentes para hacer valer lo que a su derecho convenga respecto de los hechos u omisiones dados a conocer durante el desarrollo de las facultades de comprobación a que se refiere la fracción IX del artículo 53 de este Código, se tendrá por perdido el derecho para realizarlo.

Los actos y resoluciones administrativos, así como las promociones de los contribuyentes a que se refiere este artículo, se notificarán y presentarán de conformidad con las formalidades establecidas en este Código.

ARTÍCULO 64.- ...

- I.- Que el contador público que dictamine cuente para tal efecto con registro actualizado ante las autoridades fiscales federales o estatales, según corresponda; y,
- II.- Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de éste Código y demás disposiciones legales aplicables.

. . .

ARTÍCULO 65.- ...

- I.- Presentar copia del dictamen fiscal enviado vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los seis días siguientes al haberse exhibido ante dicha autoridad federal;
- II.- Anexar a la copia del dictamen fiscal a que hace referencia la fracción anterior, los documentos mediante los cuales se determine la base y tasa del Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal, causados en el periodo que el citado dictamen comprende; y
- III.- Cualquier otra documentación o información que requiera la Secretaría de Hacienda personalmente o a través de las disposiciones administrativas de carácter general.

ARTÍCULO 69.- ...

I a IV.- ...

V. Se detecten por las autoridades fiscales diferencias entre lo declarado por los contribuyentes respecto del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal y lo declarado ante cualquier otra entidad de la administración pública federal, estatal o municipal

. . .

ARTÍCULO 73.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Se presumirá que los depósitos efectuados por el empleador en cuentas de las personas físicas que le prestan servicios personales subordinados, son pagos que causan impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.

V a VII.- ...

ARTÍCULO 76.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda o de cualquier otra autoridad competente en materia de contribuciones estatales y federales.

Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente.

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 80 de este Código.

Las copias o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

ARTÍCULO 76 BIS.- Las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

ARTÍCULO 78.- ...

I.- ...

a) El monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se concluya la autorización.

b) Las multas actualizadas que correspondan desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se concluya la autorización.
c)
II y III
La actualización que corresponda al periodo mencionado se efectuará de conformidad a lo previsto por el artículo 18 Bis de este Código.
ARTÍCULO 78 BIS
I a III
IV
a) y b)
c) Tratándose del pago en parcialidades el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades sucesivas o, en su caso, con la última.
d)
···
···
V Los pagos efectuados durante la vigencia de la autorización se deberán aplicar al periodo más antiguo, en el siguiente orden:
a) Recargos por prórroga.
b) Recargos por mora.
c) Accesorios en el siguiente orden:

- 1.- Multas.
- 2.- Gastos extraordinarios.
- 3.- Gastos de ejecución.
- 4.- Recargos.
- d) Monto de las contribuciones omitidas.

El pago a plazos sólo procederá para el caso de que el contribuyente no tenga otros adeudos con la Secretaría de Hacienda y, en caso de tenerlos, deberá pagarlos o adicionarlos al monto respecto del cual solicita la autorización del pago a plazos.

ARTÍCULO 79.- Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, señalar las bases de su liquidación o fijarlas en cantidad liquida, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que:

I a IV.- ...

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código o no presente alguna declaración, avisos o informes, estando obligado a presentarlos; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en el que se debió haber presentado la declaración, aviso o informe señalados.

...

ARTÍCULO 80.- ...

Solo por acuerdo expreso del Secretario de Hacienda, se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones pagadas.

La reserva referida en el párrafo primero de este artículo tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de las autoridades federales, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

ARTÍCULO 81.- La imposición de las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones fiscales compete a la Secretaría de Hacienda.

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 18 BIS de este Código.

La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten en los términos de este artículo, las mismas se ajustarán de conformidad con el artículo 18 de este Código.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

ARTÍCULO 90.- ...

I.- ...

Se excluye de responsabilidad por la comisión de esta infracción a las personas cuya solicitud de inscripción debe ser legalmente efectuada por otra, inclusive cuando dichas personas queden subsidiariamente obligadas a solicitar su inscripción.

II a XIII.- ...

- XIV.- No presentar o no proporcionar, o hacerlo extemporáneamente los avisos, declaraciones, dictámenes, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que exijan las disposiciones fiscales. No comprobarlos o aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten;
- XV.- Presentar los avisos, dictámenes, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refiere la fracción anterior, falsificados, alterados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal;
- XVI.- No pagar total o parcialmente los impuestos, las diferencias determinadas en el dictamen fiscal estatal, las contribuciones especiales o derechos, dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales;

XVII a XIX.- ...

XX.- Señalar como domicilio fiscal para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, un lugar distinto del que corresponda conforme al artículo 15;

XXI.- ...

XXII.- No presentar el aviso por cambio de domicilio;

XXIII.- No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales que señalen las disposiciones fiscales; y

XXIV.- No presentar el dictamen fiscal habiendo presentado el aviso a que se refiere el artículo 41 Bis del éste Código.

ARTÍCULO 91.- ...

I.- ...

- II.- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, los dictámenes, manifestaciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que exijan las disposiciones fiscales, no comprobarlos o aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten;
- III.- Presentar los avisos, dictámenes, declaraciones, manifestaciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros y documentos a que se refiere la fracción anterior, falsificados, alterados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal;

IV a X.- ...

- **ARTÍCULO 93.-** Se impondrá multa por cada infracción de las previstas en los artículos 90, 91 y 92, las cuales serán aplicadas en Unidades de Medida y Actualización, como sigue:
- I.- De 8 a 20 Unidades de Medida y Actualización a las señaladas en el artículo 90 fracción XV y 91 fracción III:
- II.- La mayor que resulte entre 8 Unidades de Medida y Actualización o el 15% de las contribuciones no pagadas, sin que este porcentaje pueda exceder de 500 Unidades de Medida y Actualización, para las señaladas en el artículo 90, fracciones IV y XVII.
- III.- La mayor que resulte entre 5 Unidades de Medida y Actualización o el 20% de las contribuciones no pagadas, sin que este porcentaje pueda exceder de 1000 Unidades de Medida y Actualización, para las señaladas en los artículos 90 fracción XVI y 91 fracción IV;
- IV.- De 22 a 32 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los Artículos 90 fracción I y 91 fracción I;
- V.- De 25 a 35 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en el Artículo 90 fracción III;
- VI.- De 2.2 A 44 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en el artículo 90 fracción II;
- VII.- De 2.5 A 25 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 90 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XX y XXI y 91 fracción V;
- VIII.- De 2.5 A 63 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en el artículo 90, fracciones IX, X y XVII;
- IX.- De 12.5 A 125 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 91, fracción VII y 92 fracciones I, II, III, VI y VII;
- X.- De 12.5 a 502 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 90 fracción XIII y 91 fracción VI.
- XI.- De 25 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 90 fracción XIX, 91 fracción IX y 92 fracción VIII;
- XII.- De 25 a 250 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 90 fracción XVIII y 92 fracciones IV, V, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.
- XIII.- De 150 a 300 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en los artículos 90 fracción XIV, 91 fracciones II y VIII y 92 fracción XV

XIV.- De 34 a 100 Unidades de Medida y Actualización, a las señaladas en el artículo 90 fracciones XXII, y XXIII; y

XV.- De 400 a 700 Unidades de Medida y Actualización, a la señalada en el artículo 90, fracción

XXIV.
ARTÍCULO 97
I a III
IV Ayuden dolosamente a otro para su comisión;
V
VI Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo;
VII Induzcan dolosamente a otro a cometerlo;
VIII Tengan la calidad de garante derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico; y
IX Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas, de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal.
ARTÍCULO 111
I
II
a) a c)
d) Determinen el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 167 de este Código.
•••
•••

ARTÍCULO 125.- ...

I. Personalmente o por correo certificado o por medios electrónicos, con acuse de recibo cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos;

II a V.- ...

ARTÍCULO 127.- ...

I a IV.-...

V.- Por medios electrónicos, en el correo electrónico que señale el contribuyente para tales efectos. ...

...

...

...

ARTÍCULO 130.- ...

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

•••

I a V.- ...

ARTÍCULO 131
I y II
III Se solicite la aplicación del producto, en los términos de este Código.
IV
ARTÍCULO 133

Si al presentar el medio de defensa no se impugna la totalidad de los créditos que derivan del acto administrativo cuya ejecución fue suspendida, deberá pagarse la parte del crédito consentido con la actualización y los recargos correspondientes. El procedimiento administrativo quedara suspendido hasta que se haga saber la resolución definitiva que hubiera recaído en el recurso o juicio.

... ARTÍCULO 145.-...
...

I y II.-...

III.- El contribuyente se niegue a proporcionar la contabilidad en su domicilio, o en su defecto, exhibir copias de la misma tratándose de facultades de comprobación de las autoridades fiscales fuera de una visita domiciliaria que acredite en ambos casos el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que se está obligado;

IV.- El crédito fiscal no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad trabará el embargo precautorio hasta por un monto equivalente al de la

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

contribución o contribuciones determinadas, incluyendo sus accesorios. Si el pago se hiciera dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo; y

V.- Tenga créditos fiscales que debieran estar garantizados y no lo estén o la garantía resulte insuficiente, excepto cuando haya declarado, bajo protesta de decir verdad, que son los únicos bienes que posee.

...
...
...
...
ARTÍCULO 146. -....

Asimismo, se interrumpirá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

Cuando se suspende el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 133 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Se deroga.

ARTÍCULO 146-TER.- ...

Lo previsto en este artículo no constituye instancia, las autorizaciones que otorguen no podrán ser impugnadas por los particulares y deberán ser publicadas conforme a las reglas que al efecto emitan las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 146 QUÁTER.- Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, las autoridades fiscales podrán condonar parcialmente los créditos fiscales relativos a contribuciones que debieron pagarse con anterioridad a la fecha en que se inicie el procedimiento de concurso mercantil, siempre que el comerciante haya celebrado convenio con sus acreedores en los términos de la Ley respectiva y de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Cuando el monto de los créditos fiscales represente menos del 60% del total de los créditos reconocidos en el procedimiento concursal, la condonación no excederá del beneficio mínimo de entre los otorgados por los acreedores que, no siendo partes relacionadas, representen en conjunto cuando menos el 50% del monto reconocido a los acreedores no fiscales.
- II.- Cuando el monto de los créditos fiscales represente más del 60% del total de los créditos reconocidos en el procedimiento concursal, la condonación, determinada en los términos del inciso anterior, no excederá del monto que corresponda a los accesorios de las contribuciones adeudadas. La autorización de condonación deberá sujetarse a los requisitos y lineamientos que establezca el reglamento de este Código.

ARTÍCULO 146 QUINQUIES.- Tratándose de créditos fiscales a cargo de cualquier entidad paraestatal de la Administración que se encuentre en proceso de extinción o liquidación, así como a cargo de cualquier sociedad, asociación o fideicomiso en el que, sin tener el carácter de entidad paraestatal, el Gobierno Estatal o una o más entidades de la Administración Pública paraestatal, conjunta o separadamente, aporten la totalidad del patrimonio o sean propietarias de la totalidad de los títulos representativos del capital social, que se encuentre en proceso de liquidación o extinción, operará de pleno derecho la extinción de dichos créditos, sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Que exista dictamen de auditor externo en el que se manifieste que la entidad no sea titular de activo alguno con el que sea posible ejecutar el cobro total o parcial de los créditos, excluyendo aquellos que se encuentren afectos mediante garantía real al pago de obligaciones que se encuentren firmes y que sean preferentes a las fiscales federales en términos de lo dispuesto por este Código.
- II.- El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora deberá informar a las autoridades fiscales de la actualización de la hipótesis prevista en la fracción anterior.

Cumplido lo anterior los créditos fiscales quedarán cancelados de las cuentas públicas.

ARTÍCULO 146 SEXIES.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados por la autoridad como créditos incobrables, se extinguirán transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo y siempre que no existan responsables solidarios.

- **ARTÍCULO 151.-** Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales o para garantizar el pago de dicho crédito, requerirán de pago al deudor y en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado o haber garantizado, procederán a embargar de inmediato en el orden siguiente:
- I.- Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito, componente, producto o instrumento de ahorro o inversión en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 Unidades de Medida y Actualización elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- II.- Dinero, cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, estados y municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.
- III.- Bienes inmuebles o derechos reales, en este caso, el contribuyente o su representante legal deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, aseguramiento o embargo anterior; se encuentran en copropiedad, o pertenecen a sociedad conyugal alguna. Cuando la diligencia se entienda con un tercero, se deberá requerir a éste para que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene conocimiento de que el bien que pretende asegurarse es propiedad del contribuyente y, en su caso, proporcione la documentación con la que cuente para acreditar su dicho.
- IV.- Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas; patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales.

- V.- Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, así como instrumentos de artes y oficios, indistintamente.
- VI.- Metales preciosos.
- VII.- Los bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.
- VIII.- La negociación del contribuyente.

El embargo de bienes inmuebles, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público, en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.

Cuando los bienes inmuebles, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del Registro Público que corresponda en todas ellas se inscribirá el embargo.

ARTÍCULO 151 BIS.- Tratándose de créditos fiscales que se encuentren impugnados y no estén debidamente garantizados, la autoridad fiscal procederá a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, a excepción de los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la Ley de la materia.

Sólo procederá la inmovilización hasta por el importe del crédito fiscal y sus accesorios o, en su caso, hasta por el importe en el que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir los mismos a la fecha en que se lleve a cabo la inmovilización. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

La autoridad fiscal ordenará mediante oficio dirigido a la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, a efecto de que éstas últimas realicen la inmovilización y conserven los fondos depositados. Para efectos de lo anterior, la inmovilización deberán realizarla a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que les fue notificado el oficio de la autoridad fiscal.

Las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores que hayan ejecutado la inmovilización de los depósitos o seguros en una o más cuentas del contribuyente, deberán informar del cumplimiento de dicha medida a la autoridad fiscal que la ordenó, a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se ejecutó, señalando el número de las cuentas, así como el importe total que fue inmovilizado. La autoridad fiscal notificará al contribuyente sobre dicha inmovilización, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que le hubieren comunicado ésta.

En los casos en que el contribuyente, la entidad financiera, sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, haga del conocimiento de la autoridad fiscal que la inmovilización se realizó en una o más cuentas del contribuyente por un importe mayor al señalado en el segundo párrafo de este artículo, ésta deberá ordenar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que hubiere tenido conocimiento de la inmovilización en exceso, que se libere la cantidad correspondiente. Dichas entidades o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores, deberán liberar los recursos inmovilizados en exceso, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del oficio de la autoridad fiscal.

En caso de que en las cuentas, no existan recursos suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios, la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, deberá efectuar una búsqueda en su base de datos, a efecto de determinar si el contribuyente tiene otras cuentas con recursos suficientes para tal efecto. De ser el caso, la entidad o sociedad procederá a inmovilizar a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se les ordene la inmovilización y conservar los recursos depositados hasta por el monto del crédito fiscal. En caso de que se actualice este supuesto, la entidad o sociedad correspondiente deberá notificarlo a la autoridad fiscal, dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha de inmovilización, a fin de que dicha autoridad realice la notificación que proceda conforme al párrafo anterior.

La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberá informar a la autoridad fiscal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el incremento de los depósitos por los intereses que se generen, en el mismo período y frecuencia con que lo haga al cuentahabiente.

Únicamente después de ser requerido el pago al contribuyente y que éste no lo realice dentro de un plazo de diez días, podrán transferirse los fondos de la cuenta del contribuyente cuando el crédito fiscal relacionado, incluyendo sus accesorios quede firme, y hasta por el importe que resulte suficiente para cubrirlo a la fecha en que se realice la transferencia.

En los casos en que el crédito fiscal incluyendo sus accesorios, aún no quede firme, el contribuyente titular de las cuentas inmovilizadas, podrá ofrecer una garantía que comprenda el importe del crédito fiscal, incluyendo sus accesorios a la fecha de ofrecimiento. La autoridad, de conformidad con los términos y requisitos de las reglas generales, deberá resolver y notificar al contribuyente sobre la admisión, rechazo o sustitución de la garantía ofrecida, o el requerimiento de requisitos adicionales, dentro de un plazo máximo de cinco días siguientes a la presentación de la garantía. La autoridad

tendrá la obligación de comunicar a la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo el sentido de la resolución, enviándole copia de la misma, dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en que haya notificado dicha resolución al contribuyente; si no lo hace durante el plazo señalado, la entidad o sociedad de que se trate levantará la inmovilización de la cuenta.

En ningún caso procederá la inmovilización de los depósitos o seguros, por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, ya sea que el embargo se trabe sobre una sola cuenta o en más de una. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

ARTÍCULO 151 TER.- En los casos en que el crédito fiscal se encuentre firme, la autoridad fiscal procederá como sigue:

- I.- Si la autoridad fiscal tiene inmovilizadas cuentas en entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, y el contribuyente no ofreció una forma de garantía del interés fiscal suficiente antes de que el crédito fiscal quedara firme o no atiende el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 151 Bis, la autoridad fiscal ordenará a la entidad financiera o sociedad cooperativa la transferencia de los recursos hasta por el monto del crédito fiscal, o hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir el mismo. La entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo deberán informar a la autoridad fiscal, dentro de los tres días posteriores a la orden de transferencia, el monto transferido y acompañar el comprobante que acredite el traspaso de los fondos a la cuenta de la Secretaría de Hacienda.
- II.- Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna forma distinta a las establecidas en las fracciones I y III, del artículo 130 de este Código, la autoridad fiscal procederá a requerir al contribuyente para que efectúe el pago del crédito fiscal en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de no efectuarlo, la autoridad fiscal podrá, indistintamente, hacer efectiva la garantía ofrecida, o proceder en los términos de la fracción anterior, a la transferencia de los recursos respectivos. En este caso, una vez que la entidad financiera o la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, informe a la autoridad fiscal haber transferido los recursos suficientes para cubrir el crédito fiscal, la autoridad fiscal deberá proceder en un plazo máximo de tres días, a liberar la garantía otorgada por el contribuyente.
- III.- Si el interés fiscal se encuentra garantizado en alguna de las formas establecidas en las fracciones I y III, del artículo 130 de este Código, la autoridad fiscal procederá a hacer efectiva la garantía.
- IV.- Si el interés fiscal no se encuentra garantizado, la autoridad fiscal deberá proceder al embargo en los términos del artículo 151 de este Código.

En los casos indicados en este artículo, las entidades financieras o sociedades de ahorro y préstamo o de inversiones y valores deberán informar a la autoridad fiscal que ordenó la transferencia el monto transferido, a más tardar al tercer día siguiente de la fecha en que ésta se realizó. La autoridad fiscal deberá notificar al contribuyente la transferencia de los recursos, conforme a las disposiciones aplicables, a más tardar al tercer día siguiente a aquél en que se hizo de su conocimiento la referida transferencia.

Si al transferirse el importe el contribuyente considera que éste es superior al crédito fiscal, deberá demostrar tal hecho ante la autoridad fiscal con prueba documental suficiente, para que dicha autoridad proceda al reintegro de la cantidad transferida en exceso en un plazo no mayor de veinte días a partir de que se notifique al contribuyente la transferencia de los recursos. Si a juicio de la autoridad fiscal las pruebas no son suficientes, se lo notificará dentro del plazo antes señalado, haciéndole saber que puede hacer valer el recurso de revocación correspondiente, o bien, presentar juicio contencioso administrativo.

ARTÍCULO 153. - El deudor, o en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia de requerimiento de pago y embargo, tendrá derecho a que en esta intervengan dos testigos y a designar los bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al orden establecido en el artículo 151 de este Código.

ARTÍCULO 154.- El ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden establecido en el artículo 151 del presente Código:

I a II.- ...

ARTÍCULO 155.- ...

En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja, según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 164, 165 y 166 de este Código. Cuando las autoridades fiscales embarguen negociaciones, el depositario designado tendrá el carácter de interventor con cargo a la caja o de administrador.

•••

•••

ARTÍCULO 164.- El interventor encargado de la caja después de separar las cantidades que correspondan por concepto de salarios y demás créditos preferentes a que se refiere este Código, así como los costos y gastos indispensables para la operación de la negociación, deberá retirar de la negociación intervenida hasta el 10% de los ingresos

en efectivo y enterarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectúe la recaudación.

Los movimientos de las cuentas bancarias y de inversiones de la negociación intervenida, por conceptos distintos a los señalados en el párrafo anterior, que impliquen retiros, traspasos, transferencias, pagos o reembolsos, deberán ser aprobados previamente por el interventor, quien además llevará un control de dichos movimientos, pudiendo ordenar que el 25% de las cantidades que ingresen a las cuentas del contribuyente intervenido sean enteradas al fisco estatal hasta que se cubra el monto total de los créditos fiscales con sus respectivos accesorios.

Para ello, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en las leyes de la materia.

Cuando el interventor tenga conocimiento de irre gularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses del fisco estatal, dictará las medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora, la que podrá ratificarlas o modificarlas.

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueren acatadas, la oficina ejecutora ordenará que cese la intervención con cargo a la caja y se convierta en administración, o bien se procederá a enajenar la negociación, conforme a este Código y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 167.- El nombramiento de interventor administrador deberá anotarse en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora que corresponda al domicilio de la negociación intervenida.

ARTÍCULO 170.- La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiera satisfecho o cuando de conformidad con este Código se haya enajenado la negociación. En estos casos la oficina ejecutora comunicará el hecho al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora que corresponda para que se cancele la inscripción respectiva.

ARTÍCULO 172.- Los secuestros administrativos podrán ampliarse en cualquier momento del procedimiento de ejecución, cuando la Secretaría de Hacienda o la oficina ejecutora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir las prestaciones fiscales insolutas y los vencimientos inmediatos.

ARTÍCULO 174.- Salvo los casos que este Código autoriza, toda enajenación se hará en subasta pública que se celebrara en el local de la oficina ejecutora o a través de medios electrónicos.

La Secretaría de Hacienda, con el objeto de obtener un mayor rendimiento, podrá designar otro lugar para la enajenación u ordenar que los bienes embargados se enajenen en lotes, fracciones o en piezas sueltas.

ARTÍCULO 175.- ...

I.- ...

II.- Tratándose de bienes no señalados en la fracción anterior, será la que fijen de común acuerdo la autoridad y el embargado en un plazo de seis días contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado el embargo. A falta de acuerdo la autoridad practicará el avalúo correspondiente, o determinará el valor del bien con información publicada por terceros independientes;

III.- En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al embargado el avalúo practicado o el valor determinado conforme a las fracciones anteriores;

IV a VI.- ...

VII.- En todos los casos a que se refieren las fracciones que anteceden, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo de diez días si se trata de bienes muebles, veinte días si son inmuebles y treinta días cuando sean negociaciones, a partir de la fecha de su aceptación.

ARTÍCULO 176.-...

La convocatoria se fijará en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora se dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda. En la convocatoria se darán a conocer los bienes objeto del remate, el valor que servirá de base para su enajenación, así como los requisitos que deberán cumplir los postores para concurrir al mismo.

•••

ARTÍCULO 176 BIS.- ...

Cada subasta tendrá una duración de ocho días que empezará a partir de las doce horas del primer día y concluirá a las doce horas del octavo día. En dicho periodo los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas.

Si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate se recibe una postura que mejore los anteriores, el remate no se cerrará conforme al término mencionado en el párrafo precedente, en este caso y a partir de las doce horas del día de que se trate, la Secretaría de Hacienda concederá plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez trascurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.

ARTÍCULO 176 TER.- Mientras no se finque el remate, el embargado puede proponer comprador que ofrezca de contado la cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal.

ARTÍCULO 176 QUÁTER.- El documento digital en que se haga la postura, deberá contener los siguientes datos:

- I.- Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, las claves del Registro Estatal de Contribuyentes y del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, las claves del registro estatal de contribuyentes y registro federal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.
- II.- La cantidad que se ofrezca.
- III.- El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.
- IV.- La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- V.- El monto y número de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la Secretaría no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

ARTÍCULO 181.- Las posturas deberán enviarse en documento digital con firma electrónica avanzada, a la dirección electrónica que se señale en la convocatoria para el remate. La Secretaría mandará los mensajes que confirmen la recepción de las posturas. Dichos mensajes tendrán las características que a través de las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría. Para intervenir en una subasta será necesario que el postor, antes de enviar su postura, realice una transferencia electrónica de fondos equivalente cuando menos de diez por ciento del valor fijado a los bienes de la convocatoria, expedido por una institución o agencia de crédito de la localidad.

El importe de los depósitos que se constituyan de acuerdo con lo que establece el presente artículo, servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados. Inmediatamente después de fincado el remate previa orden de la oficina ejecutora, se devolverán a los postores los fondos transferidos electrónicamente, excepto el que corresponde al postor admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de enajenación.

La Secretaría, a través de circulares, podrá establecer facilidades administrativas para que en sustitución de la firma electrónica avanzada, se empleen otros medios de identificación electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción IV del artículo 218; el párrafo quinto del artículo 218 Bis; el artículo 292 Bis; artículo 292 Bis-2; los párrafos segundo y tercero del inciso a) y el párrafo segundo del inciso f) de la fracción I, los numerales 4 y 9 de la fracción V del artículo 321; se adicionan un segundo párrafo al inciso b) de la fracción II del artículo 88; los numerales 10 y 11 a la fracción V del artículo 321 y se derogan las fracciones II, III, VII y XIV del artículo 218, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 188
I
II
a)
b)
La guía EBC sobre precios de automóviles usados será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en la página electrónica oficial de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
c) a d)
TABLA RECUADRO

ARTÍCULO 218.- ...

III.- ...

I. Contraprestaciones a que se refiere el artículo 213 del presente ordenamiento, cubiertas por el Estado de Sonora y los municipios del Estado.

Tratándose de organismos descentralizados del Estado de Sonora y de los municipios del Estado, sólo estarán exentos cuando realicen actividades con fines no lucrativos;

II a la III.- Se derogan.

IV.- Contraprestaciones cubiertas por instituciones y asociaciones con fines no lucrativos que promuevan o realicen asistencia social en cualquiera de sus formas, así como las que lleven a cabo gratuitamente, actividades sociales, deportivas o culturales.

V y VI
VII Se deroga.
VIII a la XIII
XIV Se deroga.
XIV Bis y XV
ARTÍCULO 218-BIS
La Secretaría de Hacienda otorgará anualmente este beneficio del 8% del impuesto presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio correspondiente.

Recuadro

Recuadro
···
ARTÍCULO 292 BIS Se causará una cuota adicional sobre los im

ARTÍCULO 292 BIS.- Se causará una cuota adicional sobre los impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de conservar, crear y mantener infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, así como el financiamiento del programa de apoyo escolar.

. . .

ARTÍCULO 292 BIS-2.- Toda la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para conservar, crear y mantener infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, así como el financiamiento del programa de apoyo escolar.

ARTÍCULO 321.- ...

I.- ...

a) ...

. . .

Tratándose de transmisión de propiedad destinada para vivienda, cuyo valor tomando como base el más alto entre el avalúo catastral, el comercial y el precio pactado de la operación, no supere la suma del que resulte de multiplicar 25 veces elevado al año de la Unidad de Medida y Actualización, por cada acto jurídico se cobrará:

\$679.00

Tratándose del contrato de compraventa por el cual se transmita la propiedad destinada para vivienda, cuyo valor tomando como base el más alto entre el precio de la operación, el valor comercial y el valor catastral, no supere la suma que se obtenga de multiplicar por 25 veces elevado al año de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará:

\$679.00

b) a e) ...

f) ...

Tratándose de la cancelación para la obtención de vivienda, cuyo valor tomando como base el más alto entre el avalúo catastral, el comercial y el precio pactado de la operación, no supere la suma que resulte de multiplicar 25 veces elevado al año de la Unidad de Medida y Actualización, por cada acto jurídico se cobrará:

\$269.00

g) a k).- ...

. . .

II a IV.- ...

V.- ...

1 al 3.- ...

4.- En todos aquellos documentos públicos o privados que contengan lotificación, condominio, subdivisión, fusión, o fraccionamiento del inmueble, por captura de cada lote o área exclusiva condominal resultante en sistema de gestión registral se cobrará:

\$60.00

- 9.- Se causará un derecho adicional equivalente al 50% sobre la cantidad fijada, siempre y cuando el peticionario del servicio lo solicite, con el fin de que el servicio registral requerido le sea entregado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud, derechos éstos que se destinarán el 60% como estímulo a todo el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Registrales, así como a las áreas del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora que colaboren directa e indirectamente en el proceso registral, y el 40% para modernización de los servicios registrales en el Estado.
- 10.- Se causará un derecho adicional equivalente al 150% a petición del usuario, sobre la cantidad fijada para el servicio que se solicita, siempre y cuando la operatividad y naturaleza del acto lo permita, este mismo trámite deberá de ser entregado antes del término del horario laboral establecido. Los derechos causados se destinarán exclusivamente al fondo de modernización para ser distribuido en cada Oficina Jurisdiccional que haya prestado el citado servicio.
- 11.- Por la presentación del aviso previo sin incluir la emisión del certificado se cobrará:

\$262.00

VI.- ...

I. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman la fracción II del quinto párrafo del Artículo Primero y el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 19, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 48, sección II, del día 14 de diciembre de 2015, para quedar de la siguiente manera:

II. La contratación de uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan del financiamiento autorizado en esta fracción deberán

destinarse a inversión pública productiva, consistente en:

RUBROS DE DESTINO/PROYECTO	MONTOS
Proyectos Específicos de Infraestructura	2,235,042,514
Red Carretera Estatal	1,353,453,072
Programas y Proyectos Pari passu	677,718,304
Infraestructura Educativa Contratada (ISIE)	536,176,356
Obras en Proceso Estatal de Infraestructura	197,609,754
SUMAS	\$5,000'000,000.00

Con el objeto de aprovechar costos de oportunidad en la realización de las inversiones públicas productivas a las que corresponden las acciones a realizar conforme a la distribución indicada en el cuadro anterior, al amparo de esta cantidad que forma parte de la autorización que otorga el H. Congreso, podrán tomarse financiamientos temporales para anticipar la realización de éstas inversiones públicas productivas por lo que los financiamientos definitivos de largo plazo, una vez que sean dispuestos, liquidarán las cantidades anticipadas en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Del mismo modo, atendiendo a los requerimientos financieros de cada uno de los proyectos mencionados en el cuadro inmediato anterior, así como de las posibilidades de que algunos proyectos puedan formar parte de combinación con recursos federales, las cantidades que se asignan a cada rubro de destino podrán verse disminuidas y los recursos que de esos requerimientos y esquemas se optimicen, serán reasignados a otro u otros de los rubros de destino mencionados; lo anterior, en el entendido de que esas variaciones no excederán la suma expresada en el mismo cuadro de rubros de destino.

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tratándose de operaciones de financiamiento autorizadas conforme al Decreto número 19, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 48, sección II, del día 14 de diciembre de 2015, incluyendo sus reformas conforme al Decreto número 71, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 48, sección I, del día

16 de junio de 2016, que hayan sido formalizadas durante el Ejercicio Fiscal de 2016 pero respecto de las cuales no se hayan dispuesto los recursos provenientes del o los financiamientos respectivos, la disposición de dichos recursos podrá efectuarse durante el Ejercicio Fiscal de 2017, en cuyo caso se autoriza a la titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a partir de la fecha de disposición de los financiamientos referidos lleve a cabo las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2017, sin necesidad de decreto o autorización adicional.

Con las salvedades anotadas en los artículos modificados, las demás autorizaciones concedidas en los decretos referidos en el párrafo inmediato anterior continuarán vigentes en todos sus términos, entendiéndose que conforme a dichas reformas las autorizaciones que resulten aplicables estarán vigentes también durante el Ejercicio Fiscal de 2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Sonora a partir del 1 de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se señale en el Código Fiscal del Estado y Ley de Hacienda del Estado, la mención de salarios mínimos en el área geográfica "b", deberá entenderse como la Unidad de Medida y Actualización, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2015, con vigencia para los artículos 19 y 23 del citado Reglamento, una vez que esté vigente el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, decreto que fue publicado en el mismo Órgano de difusión con fecha 27 de enero de 2016, vigente el día siguiente al de su citada publicación y por último con relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2016, en el que se determinaron el valor diario, mensual y anual en el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de créditos fiscales por contribuciones que debieron pagarse antes de la entrada en vigor de este decreto y para los efectos del artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, para proceder a la actualización de los créditos fiscales exigibles se considerará como mes más antiguo del período el de diciembre de 2016 y, el más reciente, el anterior a aquel en que se efectúe el pago.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar sustitución de la garantía de créditos fiscales pendientes de pago, en aquellos casos en que se hubiere:

- a) Practicado embargo sin sustracción.
- b) Se hubiesen embargado bienes muebles cuyo valor en el mercado se demerite.
- c) No sean bienes de fácil enajenación o requieran cuidados especiales.

Para dicha sustracción, se aplicará la prelación establecida del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Sonora, en el caso de sustitución de bienes.

ARTÍCULO SEXTO.- Las normas adjetivas o procesales que contempla el presente decreto que de manera enunciativa más no limitativa se refieren a embargos, intervención de cuentas bancarias, subasta electrónica de bienes, entre otros, solo serán aplicables a la revisión o comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales del año 2017 y subsecuentes, salvo de aquellos créditos fiscales cuyo ejercicio de facultades de comprobación se hayan iniciado con anterioridad al año citado y que a la entrada en vigor de las presentes modificaciones hayan quedado firmes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de personas físicas y morales que previa a la entrada en vigor de la presente reforma ya habían contratado la prestación de servicios con empresas para que éstas les proporcionaran trabajadores, se les concederá un plazo de 180 días para que presenten el aviso correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 33-Bis, mismo que se computará a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

Acto seguido, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna para decir textualmente:

"Con el permiso de la mesa directiva y pidiendo la palabra en lo general, quiero decirle a esta Soberanía que la semana pasada, el jueves, recibimos la iniciativa que proponía la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y del Código Fiscal del Estado de Sonora; llevamos a cabo una serie de reuniones de revisión y en conclusión el Comité Directivo Estatal y la Fracción Parlamentaria del Partido acción Nacional se manifiesta en contra del aumento de cargas impositivas a los ciudadanos.

Estamos a favor del establecimiento de reglas claras en materia fiscal y creemos que una prioridad que se debe fomentar para el desarrollo económico, es establecer certidumbre, promover certeza, el

aumento de la base gravable del impuesto sobre nómina no fomenta el desarrollo económico, algunas empresas ya se han manifestado en contra de este incremento de la base gravable, que tendrá un efecto negativo en las operaciones de sus empresas, ya pasó en Chihuahua, ya pasó en Sinaloa, está pasando en Baja California y este esquema motiva la pérdida de inversión y la pérdida de empleo.

Por otra parte, tampoco incentivan las economías, las reformas fiscales agresivas, mucho menos cuando las queremos aplicar de manera retroactiva en ejercicios anterior, en días pasados el Partido Acción Nacional se dio a la tarea de proponer la eliminación de algunos de los elementos de la reforma fiscal y se logró eliminar lo siguiente: evitamos que existiera el aseguramiento precautorio que solo afectaría a pequeños contribuyentes y que no otorga la certeza jurídica sobre las condiciones para su procedencia, ni para su levantamiento; se evitó que se derogara la exención contemplada en el artículo 292 bis 1, que contempla de deducción de los pagos hechos en impuesto por la prestación de un servicio impuesto al ejercicio a profesiones creativas y artísticas, y los impuestos para el sostenimiento de Unison y Cecop.

Se impulsó para que fueran protegidos los servicios de los trabajadores logrando que se eliminaran exenciones que perjudicaran su propio beneficio, como el pago que reciben por gastos funerarios, por el pago de becas a sus hijos y por el pago de tiempo extra, seguirán exentos de este impuesto estos beneficios para los trabajadores, se logrará que exista certeza jurídica y certeza en las inversiones al prever un transitorio que las disposiciones procesales solo se apliquen hacia créditos fiscales generados a partir del 2017, por esas razones el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor en lo general, sin embargo reservaremos para discusión en lo particular los artículos 218 fracción segunda, tercera, séptima, décimo octava y décimo novena".

Seguidamente, el diputado Lam Angulo agregó que el Estado debe generar las condiciones óptimas para que el mercado interno se potencialice, y que la inversión en la entidad sea factible para la inversión nacional e internacional, y crecer en el sector económico y, por ende, en los sectores laborales y sociales. Dijo también que es preocupante las medidas planteadas en esta reforma a las disposiciones fiscales de Sonora, y pareciere que el Estado se conviertiere en una organización bancaria, ya que se proponen acciones como el aseguramiento precautorio, garantía de interés fiscal, relación el embargo, medidas de apremio, entre otras, pues si se trata que el contribuyente sea aplicado en el pago de sus obligaciones fiscales, y que las empresas sean más efectivas al momento del pago de sus impuestos, deben promoverse acciones más conciliatorias y menos *coexionantes*, pues lo anterior sin duda afectará la creación de nuevos espacios laborales y

puede detener el crecimiento económico del Estado, por ello, el voto será en contra, y propuso que las leyes que se pretenden modificar con este proyecto, queden como están actualmente.

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por más de las dos terceras partes, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Díaz Nieblas, para decir:

"Señora presidenta le solicito la reserva del artículo tercero del Decreto en discusión, referente a la modificación del Decreto 19, para muchos, los expertos en economía la deuda pública no es otra cosa que hipotecar el futuro de las próximas generaciones, ya que te comprometes a pagar impuestos y participaciones, recursos que se aprovecharon y en algunos casos se gastaron en el pasado.

Sonora de hecho es uno de los Estados en el país que más ha sufrido los últimos años por los efectos nocivos del sobre endeudamiento y es que hemos perdido millones de pesos que podríamos haber invertido en obras públicas y en vez de eso lo hemos utilizado en pagar intereses y amortizaciones a la deuda degradada desde la década de los noventa.

A septiembre de 2016 de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la deuda pública total del gobierno del Estado, organismos paraestatales y gobiernos municipales, suma un total de 25,300 millones de pesos, esta cantidad casi cinco veces es lo que se podría gastar en obra pública durante el 2017 el gobierno del Estado.

En 1997 la deuda pública en Sonora ascendía apenas a 3,600 millones de pesos, esto significa que en menos de 20 años nuestra deuda se ha multiplicado por siete veces, por otra parte a septiembre de este año según datos de Hacienda Federal la deuda pública de Sonora equivale al 133% de las participaciones federales que recibe anualmente el Estado.

Por todo es posible concluir que no estamos en condiciones para asumir más deuda de largo plazo, ya que se pondría en riesgo la estabilidad del Estado, de esta forma los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en congruencia con la posición que manifestamos en diciembre del 2015, ratificamos nuestro voto en contra de adquirir más deuda de largo plazo para el Estado de Sonora y por lo tanto nos oponemos a que durante el 2017 se utilicen los 2,500 millones de pesos de deuda a largo plazo que faltan de tomarse de los créditos de 5 mil millones de pesos de nueva deuda que solicitó el gobierno del Estado para este 2016, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, no estamos a favor de hipotecar el futuro de las próximas generaciones del

Estado y poner en riesgo a las finanzas estatales las cuales no pertenecen solo al gobierno en turno, sino a todos los sonorenses".

Acto seguido, el diputado Gómez Reyna dijo:

"Hemos hecho la reserva del artículo 218 en el cual habla que no causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de contraprestación a lo que se refiere en el artículo 213 del presente ordenamiento, cubiertas por el Estado de Sonora y los municipios del Estado tratándose de organismos descentralizados del Estado de Sonora y de los municipios del Estado, y solo estarán exentos cuando realicen actividades con fines no lucrativos. 2.- Los pagos por cualquier concepto de indemnización establecidos en el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo; 3.- los pagos por concepto de jubilaciones, pensiones que no excedan los cinco salarios mínimos general elevado al mes vigente en la zona en que reside el preceptor de los conceptos y contraprestaciones cubiertas por instituciones o asociaciones con fines no lucrativos que promuevan el interés, contraprestaciones cubiertas por contribuyentes que tengan contratados un máximo de 20 trabajadores a quienes se les exentará de la base de este impuesto, un monto equivalente a un salario mínimo general del área geográfica B elevado al mes por cada trabajador.

Es decir, nuestra propuesta de reserva no solo va dirigido a lo considerado en términos de los trabajadores, sino en lo considerado dentro de las utilidades y consideraciones del patrón".

Ante las propuestas presentadas, la presidencia informó a la Asamblea que sometería a votación en primer término la propuesta presentada por las Comisiones dictaminadoras, y solo en el caso de ser rechazada, se pondría a votación la presentada por los diputados Díaz Nieblas y Gómez Reyna; y puesto a votación el artículo 218, fue aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Fu Salcido, Gómez Reyna, López Godínez, Serrato Castell, , Gutiérrez Jiménez y León García, quedando desechada la propuesta presentada.

Seguidamente, la presidencia sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y fue aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo.

0

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del Dictamen presentado por las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

"LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

ARTICULO 10.- En el Ejercicio Fiscal del año 2017, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	56,451,879,944
1. IMPUESTOS:	2,884,280,750
1. Impuestos sobre los ingresos:	87,075,556
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	87,075,556
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0

03. Impuestos Especiales a la Industria y al

Comercio:

	01	. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	(
	02	. Impuesto Sobre Producción de Arroz.	(
	03	. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	(
	04	. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	(
	05	. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o	
		Ulteriores Manos.	(
	04. Im	puestos Agropecuarios:	(
	01	. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	(
	02	. Impuesto a la Avicultura.	(
	03	. Impuesto a la Producción Apícola.	(
2.	Impuest	tos Sobre el Patrimonio.	(
3.	-	tos sobre Producción, al Consumo y las cciones:	164,183,121

01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	93,768,840
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	10,007,475
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	20,252,041
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	40,154,765
4. Impuestos al Comercio Exterior.	O .
5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	1,266,298,369
01. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	1,266,298,369
02. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
6. Impuestos Ecológicos:	0
7. Accesorios:	38,331,480
8. Otros Impuestos:	1,328,392,224
01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	425,470,308

01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	1,754,620
 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público. 	4,022,516
4. DERECHOS:	1,725,981,511
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 1.02, 1.03, 1.04 y 5.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.	
 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago. 	0
04. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.	51,981,300
03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	425,470,308
02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	425,470,308

	02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles	2,267,896
2.	Derechos a los Hidrocarburos.	0
3.	Derechos por prestación de servicios:	1,659,432,337
	01. Por servicios de empadronamiento.	0
	02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	236,066,788
	03. Por servicios de ganadería:	30,504
	01. Por producción ganadera.	0
	02. Por producción apícola.	0
	03. Por clasificación de carnes.	30,504
	04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
	04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,629,173

01. Por servicios de constancias de archivo,

26,673,608

	anuencias y certificaciones.	1,626,755
	02. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	2,418
	03. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,194,775
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	63,225
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	6,671,228
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,027,493,541

09. Por servicios en materia de autotransporte y

otros.

10. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	217,000,000
11. Por servicios del Registro Civil.	90,692,853
12. Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	16,712,715
13. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	343,745
 Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General. 	9,557,723
15. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	10,619,079
16. Por servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.	11,270,787
17. Otros Servicios.	2,412,593

38,806,762

4. Otros Derechos:

5. Accesorios:	61,721,594
9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	805,064
Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 3.01, 3.03, excepto 3.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.	
5. PRODUCTOS:	45,792,731
1. Productos de tipo corriente:	39,003,916
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	162,217
01. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.	0
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	162,217

02. Utilidades, dividendos e intereses.

	03. Otros productos de tipo corriente.	34,937
2.	Productos de Capital:	6,788,815
	01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	6,582,975
	02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	205,840
	03. Venta de acciones y valores.	0
9.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	0
Α.	PROVECHAMIENTOS:	1 0/1 920 144
A.	I KOVECHAMIENTOS.	1,961,829,144
	Aprovechamientos de tipo corriente:	1,960,068,474
		, , ,
	Aprovechamientos de tipo corriente: 01. Incentivos derivados de la colaboración	1,960,068,474
	Aprovechamientos de tipo corriente: 01. Incentivos derivados de la colaboración fiscal. 01. Actos de fiscalización sobre impuestos	1,960,068,474 1,886,843,457

6.

04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	73,480,000
05. Por actos en materia de comercio exterior.	15,528,265
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	261,707,250
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	62,892,465
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	48,432,744
09. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	915,807,546
 Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre. 	1,252,984
11. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	400,270

	12. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	28,109,152
	13. Multas federales no fiscales.	6,679,680
	 Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre. 	2,122,996
	15. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	127,800,000
02.	Multas.	34,868,661
03.	Indemnizaciones	959,392
04.	Reintegros	18,632,332
08	. Accesorios	11,980,587
	01. Recargos Federales.	8,743,616
	02. Gastos de Ejecución	3,236,971
09	. Otros aprovechamientos.	6,784,045
	ovechamientos de Capital: Recuperación de inversiones productivas.	0

9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,760,670
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	4,788,853
 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados: 	0
 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales. 	0
3. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	4,788,853
 Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro. 	4,788,853
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	34,974,309,022
1. Participaciones:	17,988,005,166
01. Participaciones.	17,988,005,166

	01.	Fondo General de Participaciones.	13,075,164,118
	02.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,330,331,398
	03.	Fondo de Fomento Municipal.	389,726,585
	04.	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	384,197,713
	05.	Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	808,585,352
2.	Aportac	iones.	15,419,803,856
		ndo de Aportaciones para la Nómina ucativa y Gasto Operativo.	8,631,444,606
	03	. Otros de Gasto Corriente.	463,434,857
	04	. Gasto de Operación.	294,738,354
	05	. Fondo de Compensación.	142,758,630
	06	. Servicios Personales.	7,730,512,765
		ndo de Aportaciones para los Servicios de lud.	2,283,970,188

03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	606,210,969
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ciudad de México).	532,729,399
02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	73,481,570
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ciudad de México)	1,640,966,574
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	787,393,555
01. Asistencia Social – DIF.	176,481,551
02. Infraestructura para Educación Básica.	173,025,461
03. Infraestructura para Educación Superior.	98,556,609
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	12,406,559
05. Infraestructura para Educación Básica Potenciado.	168,200,000

06. Infraestructura para Educación Superior Potenciado.	131,224,447
07. Infraestructura para Educación Media Superior Potenciado.	27,498,928
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	299,726,465
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	285,959,780
01. Educación Tecnológica.	215,672,768
02. Educación de Adultos.	70,287,012
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	884,131,719
3. Convenios.	1,566,500,000
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	1,566,500,000
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	10,354,897,933
 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: 	7,186,770,866

01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	7,186,770,866
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,179,798,337
 Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora. 	14,500,000
02. Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	182,245,643
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	2,237,536
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,061,955
05. Instituto Sonorense de Cultura.	1,851,595
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	26,623,600
07. Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	570,684
08. Universidad Estatal de Sonora	105,350,233

09. Comisión del Deporte del Estado o Sonora.	5,000,000
10. Instituto de Capacitación para Trabajo del Estado de Sonora.	el 10,026,689
11. Colegio de Bachilleres del Estado o Sonora.	le 2,164,839
12. Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Sonora.	
13. Colegio de Educación Profesion Técnica del Estado de Sonora.	61,124,654
14. Instituto de Formación Docente de Estado de Sonora.	el 32,212,900
15. Instituto Sonorense of Infraestructura Educativa.	le 10,930,700
16. Universidad Tecnológica d Hermosillo.	le 10,655,170
17. Universidad Tecnológica d Nogales.	de 7,640,108
18. Universidad Tecnológica del Sur o Sonora.	le 8,707,922

19. Universidad de la Sierra.	2,093,980
20. Servicios de Salud de Sonora.	83,723,268
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	93,672,621 3,808,456
23. Comisión Estatal del Agua.	184,423,772
24. Telefonía Rural de Sonora.	2,067,960
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,040,640
26. Radio Sonora.	1,400,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	164,655,450
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	16,412,286
30. El Colegio de Sonora.	756,230
31. Instituto Superior de Seguridad	

Pública del Estado de Sonora.	21,800,000
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	407,500
33. Museo del Centro Cultural Musas.	318,029
34. Museo Sonora en la Revolución.	103,000
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	3,195,938
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	1,416,890
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,500,000
39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	2,995,717
40. Delfinario Sonora.	2,306,720
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	76,790,252
42. Centro de Evaluación y Control de	

Confianza	10,370,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	
44. Sistema de Parques Industriales de Sonora.	1,856,160
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	4,500,000
46. Universidad Tecnológica de Guaymas	1,479,225
47. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.	
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	6,813,640
49. Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.	700,000
02. Fideicomisos.	40,203,090

01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de

Sonora.	16,277,090
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	14,500,000
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	9,426,000
03. Aportaciones de Seguridad Social.	5,828,413,016
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	5,828,413,016
04. Empresas de Participación Estatal Mayorista.	138,356,423
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	138,356,423
2. Transferencias al Resto del Sector Público.	0
3. Subsidios y Subvenciones.	3,102,127,067
01. Subsidios y Subvenciones.	3,102,127,067
01. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	630,000,000
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	20,075,000

03. Programas Regionales.	471,737,259
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
05. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	10,451,212
08. Proyectos de Desarrollo Regional.	551,040,002
09. Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios	0
10. Fondo de Desastres Naturales	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	50,000,000
12. Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para Mandos Policiales.	0

13. Contingencias Económicas Inversión.

	0
 Fondo de Inversión para Entidades Federativas. 	0
 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad. 	0
19. Fondo para el Fortalecimiento en Infraestructura Estatal y Municipal.	213,000,000
20. Fondo para Fronteras.	0
21. Fondo Apoyo a Migrantes.	13,200,000
22. Fortalecimiento Financiero.	600,000,000
 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros. 	326,126,594
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Púbica (FORTASEG).	216,497,000
4. Ayudas Sociales.	0
5. Pensiones y Jubilaciones.	0

6. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	66,000,000
01. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	66,000,000
01. Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	66,000,000
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	4,500,000,000
1. Endeudamiento Interno.	4,500,000,000
01. Diferimiento de pagos.	1,000,000,000
02. Créditos a Corto Plazo.	1,000,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.	2,500,000,000
2. Endeudamiento Externo.	0

ARTICULO 20.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.

II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de
	placas de circulación de vehículos de cualquier
	tipo, a excepción de placas de demostración.

12.5%

III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.

20%

IV. Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.

30%

V. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.

50%

VI. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.

20%

VII. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B

20%

	de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%
f t a	obre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1	1 Fondo General de Participaciones.	20%
2	2 Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3	3 Fondo de Fomento Municipal.	100%
4	4 Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5	5 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6	6 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago)	20%
7	7 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8	8 Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre	2004

Automóviles Nuevos.

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2017 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 40.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 10. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 50.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de

Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 60.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 70.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2017 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 80. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2017, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre

Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2016.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

ARTICULO 80.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

- IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.
- V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.
- VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.
- VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:
 - a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-

Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%
------------	------	------	------	------	------

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, a que se refiere el artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 90.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

- I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: 5% en el mes de enero, y para el mes de febrero un 2.5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.
- II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:
 - 1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A) Pasaje:	
a) Urbano.	\$194.00
b) Suburbano.	\$194.00
c) Foráneo.	\$194.00
d) Exclusivo de turismo.	\$194.00

e) Automóvil de alquiler.	\$563.00
f) Especializado de personal.	\$194.00
g) Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h) Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B) Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2017. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A) Pasaje:	\$603.00
B) Carga.	\$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODA	LIDAD	REDUCCIÓN
A) Pasaje:		\$230.00
B) Carga.		\$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2017. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos híbridos y eléctricos gozaran de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas así como, en la revalidación de las mismas.

IV.- Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTICULO 100.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de \$769'894,864.00 (SON: **SETECIENTOS SESENTA** Y NUEVE **MILLONES** OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los

derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 110.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:
- III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 120.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTICULO 130.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe la adecuación presupuestal del ingreso estimado en la presente Ley al ingreso recaudado en materia de ingresos federales de manera trimestral y anual de darse el caso; y tratándose del ingreso estatal al cierre del ejercicio fiscal que se trate.

ARTÍCULO 140.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de

los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTICULO SÉPTIMO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente."

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo, para decir textualmente:

"Con respecto al punto queremos mencionar lo siguiente: si bien es cierto no se contemplan nuevos impuestos o incrementos en los ya existentes, el proyecto enviado por la jefa del Ejecutivo del Estado plantea las siguientes acciones: disponer hasta el 25% del fondo federal de aportaciones para el fortalecimiento y demarcaciones territoriales de la ciudad de México, como fuente o compensación de las obligaciones que la entidad contraiga con el gobierno federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local, los recursos federales que permanezcan en las cuentas del Estado y municipios incluyendo rendimientos financieros, no sean devueltos sin que ello represente que la entidad y municipios tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la deuda pública, en los términos que establecen las leyes federales aplicables, para lo anterior se impulsaran modificaciones al marco jurídico en materia fiscal, sin que ello signifique la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, bancarización de las obligaciones fiscales; es decir que

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

ampliarán las ejecuciones para forzar el cobro de créditos fiscales de manera telefónica, vía interne y presencial, a fin de hacer efectivo el cobro y la recuperación del crédito fiscal determinado, el Estado podrá solicitar la intervención y congelamiento de las cuentas bancarias de los contribuyentes que incumplan en los pagos.

Telemax tendrá una nueva figura bajo un régimen de empresa de participación estatal mayoritaria, es decir el Estado puede vender acciones a particulares sobre la televisora sin perder el control de la misma, el gobierno en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos se propone generar proyectos que sean autofinanciables y que produzcan recursos como puentes, energía, libramientos, carreteras, hídricos, en el rubro de financiamiento se ubica \$4'500,000.00 por lo que se propone solicitar una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente, además de modificar el Decreto 19 expedido por el Congreso del Estado el 14 de diciembre de 2015.

Respecto al financiamiento de la deuda por \$5'000,000.00 de los cuales se informa que no se han ejercido en su totalidad, sin dar a conocer el monto ejercido, en el Decreto en referencia se estima que dichos recursos debieran ejercerse en el 2016, situación que no fue así y pretenden modificar el Decreto para ejercerse el 2017, al observar que este tipo de medidas afectará a la sociedad sonorense, nuestro voto será en contra".

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado la ley en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo. Posteriormente, la presidencia puso a discusión la ley en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobada la ley y comuníquese a quien corresponda".

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Guillén Partida solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del dictamen presentado por las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

"DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TITULO PRIMERO Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2017, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal del Estado de Sonora; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado establecen:

- I.- Analítico de Partidas.- Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica por unidad responsable.
- II.- Analítico de Plazas.- Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos de la Administración Pública Centralizada incluidas en el presente Presupuesto;
- III.- Analítico de Proyectos de Inversión.- Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- IV.- Anexo de Reconducción Presupuestal.- Contiene la distribución por objeto de gasto del presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal 2016 para efectos de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en el caso de la aplicación de la reconducción presupuestal en el ejercicio fiscal de 2017.
- V.- Analítico de Metas de Actividad por Unidad Responsable.- En este anexo se visualizan los objetivos de los procesos y proyectos que integran los distintos programas, sus metas programáticas y el indicador correspondiente que permitirá evaluar el logro de sus resultados.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I.- ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.
- II.- Aportaciones: Son los recursos federales del Ramo 33 a los que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III.- Asignaciones: Ministración de los recursos públicos aprobados por el congreso del estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- IV.- Balance Presupuestario: la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- V.- Contraloría: a la Contraloría General del Gobierno del Estado.
- VI.- Clasificación por objeto económico: La que permite identificar cada renglón de gasto público según su naturaleza económica, en corriente o de inversión; los gastos corrientes no aumentan los activos del Estado, mientras que los de capital son los que incrementan la capacidad de producción.
- VII.- Clasificación por finalidad y función: La que agrupa los gastos según los objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Esta clasificación agrupa los gastos por función y subsunción de acuerdo con los propósitos a que están destinados.
- VIII.- Clasificación programática: La que se agrupa en categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IX.- Dependencias: a las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- X.- Economías presupuestales: Gasto no ejercido. Asignación presupuestaria asignada que no fue utilizada total o parcialmente al cierre del ejercicio fiscal.
- XI.- Ejecutivo: al Titular del Poder Ejecutivo.

- XII.- Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades que realicen erogaciones con recursos derivados del Presupuesto de Egresos del Estado.
- XIII.- Ejercicio: El ejercicio fiscal de 2017.
- XIV.- Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada.
- XV.- Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.
- XVI.- Gasto corriente: Gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios que realizan las dependencias y entidades para la administración y operación gubernamental.
- XVII.- Gasto de inversión: Gastos que realizan las dependencias y entidades para adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital para incrementar la capacidad productiva de los sectores de la economía.
- XVIII.- Gasto programable: Son las erogaciones que se realizan conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XIX.- Gasto no programable: Son las erogaciones, que no corresponden directamente a los programas específicos, que se destinan para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XX.- Instituto: al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.
- XXI.- Legislatura: La Legislatura del Estado de Sonora.
- XXII.- Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del 2017.
- XXIII.- Órganos: Los Órganos Autónomos.

- XXIV.- Participaciones: Son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXV.- Poderes: Los Poderes Legislativo y Judicial.
- XXVI.- Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2017, incluyendo sus anexos.
- XXVII.- Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado.
- XXVIII.- Programas: Categoría programática que contiene un conjunto de acciones coordinadas para alcanzar objetivos y metas. Identifica las acciones en las que participan las dependencias y entidades, de acuerdo con las directrices contenidas en Plan Estatal de Desarrollo.
- XXIX.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
- XXX.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda.
- XXXI.- Sub-funciones: El desglose de la función que identifica con mayor precisión las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.
- XXXII.- Subsidios: Asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales y de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los Organismos Públicos.
- XXXIII.- Transferencias: Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestación de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
- **ARTÍCULO 4.-** La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, así como para resolver las consultas que se susciten.
- **ARTÍCULO 5.-** Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentren en vigor.
- En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes, en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO Del Gasto Público Estatal

Capítulo I De las Asignaciones Presupuestales

ARTÍCULO 7.- El Gasto Neto Total previsto en el presente Decreto para el ejercicio fiscal de 2017 es de \$ 56,451,879,944.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuyen conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 8.- El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal de 2017 por la cantidad de **\$832'501,080.00** (Ochocientos treinta y dos millones quinientos un mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 9.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2017 que importa la cantidad de **\$981'402,248.00** (Novecientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2017 para los Órganos Autónomos asciende a la cantidad de **\$1,438,334,585.00** (Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	PRESUPUESTO 2017	
15	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	50,673,555.00	
17	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	38,103,000.00	
18	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	36,650,200.00	
19	INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	30,364,011.00	
24	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	364,382,147.00	
25	UNIVERSIDAD DE SONORA	907,561,672.00	
26	CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	10,600,000.00	
	TOTAL 1,438,334,585.0		

En cumplimiento de los artículos 92 fracción I, inciso a, fracción II, inciso a y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho al financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2017 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de \$102,124,015.00 (Ciento dos millones ciento veinticuatro mil quince pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 11.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2017 por un importe de \$53,199,642,031.00 (Cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil treinta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 12.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una previsión presupuestal de \$27,250,494,261.50 (Veintisiete mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO	IMPORTE
03	EJECUTIVO DEL ESTADO	234,755,480.00
04	SECRETARIA DE GOBIERNO	350,220,908.00
05	SECRETARIA DE HACIENDA	1,493,757,703.27
06	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	183,967,477.00
07	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	266,892,909.00
08	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	5,260,245,186.00
09	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	119,634,997.00
10	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	4,060,740,936.30
11	SECRETARIA DE ECONOMIA	75,370,964.99
12	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	408,699,891.00
13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,174,121,527.57
14	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,078,814.420.90
16	SECRETARIA DEL TRABAJO	133,578,841.00
20	DESARROLLO MUNICIPAL	7,271,621,181.00
21	DEUDA PUBLICA	4,003,894,765.47
27	SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	134,177,073.00

TOTAL	27,250,494,261.50

El Presupuesto de cada Dependencia a nivel de Unidad Responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

ARTÍCULO 13.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de \$25,949,147,769.50 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100), distribuidos de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO	IMPORTE
BIBLIOTECA PUBLICA JESUS CORRAL RUIZ	7,646,834.00
CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	54,022,980.00
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	1,431,352.00
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA	15,774,732.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	341,549,598.00
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP	331,467,422.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA	274,235,048.00
COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	86,245,416.00
COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA	4,447,570.00
COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	179,816,125.00
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	221,143,529.00
COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	140,708,710.00
COMISION ESTATAL DEL AGUA	411,123,542.00
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	40,302,300.00
COMISION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	41,977,308.00
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,855,045.00
CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA	431,991,645.11
CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA	64,610,885.00
CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACION DEL BACANORA	1,425,000.00
EL COLEGIO DE SONORA	57,467,997.00
FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	8,100,000.00
	Cont
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO	IMPORTE
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	42,130,100.00
FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	416,790,252.00

FONDO ESTATAL DE MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	218,159,690.00
FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	2,000,000.00
FONDO REVOLVENTE SONORA	9,426,000.00
IMPULSOR-FIDEICOMISO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE SONORA	23,784,540.00 5,828,413,016.00
INSTITUTO DE SEGURIDAD I SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE SONORA INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	13,571,500.00
INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	81,748,263.00
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	37,107,171.00
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	270,423,617.00
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA	109,233,900.00
INSTITUTO DE INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA	1,899,510.00
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	145,611,655.00
INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS	102,355,499.00
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,370,004,347.00
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	28,256,428.00
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	37,572,475.00
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	409,915,317.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME	57,491,182.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CANANEA	19,523,910.00
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	16,772,569.00
INSTUTO SONORENSE DE LA MUJER	32,968,360.00
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	332,571,825.00
MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS	11,641,665.00
MUSEO SONORA EN LA REVOLUCION	3,904,970.00
PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	16,771,370.00
PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	16,277,090.00
RADIO SONORA	25,873,410.00
	Cont.
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO	IMPORTE
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL SALUD SONORA	630,000,000.00
SERVICIOS DE ENAJENACION DE BIENES	5,038,130.00
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	3,372,604,538.39

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	8,223,873,382.00
SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES	4,455,699.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA ***	670,624,038.00
TELEFONÍA RURAL DE SONORA	6,327,200.00
TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV	138,356,423.00
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	27,006,977.00
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	317,177,383.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA	5,131,892.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE GUAYMAS	12,642,343.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO	54,354,559.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES	30,497,044.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO	7,264,557.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	10,039,070.00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA	32,211,865.00
TOTAL	25,949,147,769.50

ARTÍCULO 14.- Las asignaciones contenidas en el presente Presupuesto para cada uno de los Ejes Rectores y sus Programas previstos para el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, son las siguientes:

EJE RECTOR	IMPORTE
E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD	5,886,807,207.92
E2 SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA	5,839,261,283.23
E3 ECONOMÍA CON FUTURO	914,212,463.52
E4 TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES	30,683,443,673.07
E5 GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	12,958,657,219.57
E6 GOBIERNO PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	169,498,096.69
TOTAL	56,451,879,944.00

EJE RECTOR	RETO	IMPORTE
E1 SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD	E101 CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO EN EL MARCO DE GOBERNABILIDAD BASADO EN EL DIALOGO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	212,192,976.23
	E102 LOGRAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GENERAR LOS CUADROS NECESARIOS ENTRE LOS DISTINTOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, NIVELES DE GOBIERNO Y FUERZAS POLÍTICAS EN UN MARCO DE RESPETO Y COLABORACIÓN.	1,387,259,714.84
	E103 FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	
	E104 FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO	
	E105 IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.	
	E106 IMPLEMENTAR EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL	238,222,791.74
	E107 CONSOLIDAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HECHOS DE CORRUPCIÓN	61,306,988.96
	E108 ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REINSERCIÓN SOCIAL	715,178,240.44
	E109 FORTALECER LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PERMITA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SU PATRIMONIO Y ENTORNO	
	E110 FOMENTAR UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE GARANTICE LA SEGURIDAD LABORAL.	204,394,770.41
Total SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD		5,886,807,207.92

EJE RECTOR	RETO	IMPORTE
SONORA Y CIUDADES E2 CON CALIDAD DE VIDA	E201 CONSOLIDAR EL SISTEMA DE PLANEACIÓN ESTATAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO URBANO	80,888,295.19
	E202 FAVORECER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DE LOCALIDADES URBANAS Y RURALES CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, CON RESPETO AL EQUILIBRIO AMBIENTAL.	3,592,810,830.50
	E203 MEJORAR LAS CONDICIONES DE SERVICIO Y SEGURIDAD QUE OFRECE LA RED CARRETERA ESTATAL, CON RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	132,643,630.00
	E204 CONSERVAR Y MODERNIZAR TRAMOS CARRETEROS PAVIMENTADOS CON APEGO A LA NORMATIVIDAD Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	571,216,713.00
	E208 IMPULSO AL ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA	837,339,794.00
	E209 IMPULSAR Y CONSOLIDAR UN SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	263,396,009.54
	E210 AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA	257,949,225.00
	E213 CONTRIBUIR A QUE LA SOCIEDAD CIVIL SONORENSE SE CARACTERICE POR LA CULTURA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	103,016,786.00
Total SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA		5,839,261,283.23
EJE RECTOR	RETO	IMPORTE

E3 ECONOMÍA CON	E301	FORTALECER LA ECONOMÍA CUYO CRECIMIENTO Y	
FUTURO		DESARROLLO ECONÓMICO SEA SOSTENIBLE Y	
		SUSTENTABLE; COMPETITIVA A PARTIR DE LA	
		APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN;	82,684,033.21
		DONDE SE INCENTIVE LA CONFORMACIÓN DE CLÚSTER	
		TANTO EN LAS ZONAS AGROPECUARIAS COMO EN LAS	
		MÁS INDUSTRIALIZADAS	
	E302	FORTALECER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO	
		EN LAS RAMAS INDUSTRIALES QUE AFIANCEN EL	
		CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD,	222,602,591.15
		ESPECIALMENTE EN LOS SECTORES EMERGENTES Y	
		ESTRATÉGICOS.	
	E304	CONSOLIDAR EL LIDERAZGO DEL SECTOR MINERO EN EL	6,838,323.16
		ESTADO DE SONORA.	0,838,323.10
	E305	CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA Y LA	
		CONECTIVIDAD PARA DESARROLLAR EL SECTOR	179,816,125.00
		TURÍSTICO.	
	E306	PROMOVER POLÍTICAS QUE PERMITAN LA	
		CAPITALIZACIÓN EN EL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES	408,699,891.00
		PRIMARIAS, CON ATENCIÓN EN TEMAS ESTRATÉGICOS	400,077,071.00
		COMO LA INNOVACIÓN Y LAS SANIDADES	
	E307	PROMOVER ANTE EL GOBIERNO FEDERAL LA	
		RESTAURACIÓN DE TERRENOS FORESTALES	13,571,500.00
		DEGRADADOS Y LOS DE PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN	15,671,600.00
		CON ESPECIES NATIVAS	
			914,212,463.52
Total ECONOMÍA CON F	UTURO		714,414,403.54
Town Economic Contra	22010		

EJE RECTOR		RETO	IMPORTE
TODOS LOS E4 SONORENSES TODAS	E401	GENERAR POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, LAS FAMILIAS Y LOS DIVERSOS	1,296,688,912.37
LAS OPORTUNIDADES	E402	GRUPOS SOCIALES FOMENTAR LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL Y	
		HUMANO, EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA TODA LA POBLACIÓN	43,045,180.33
	E403	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DEL SECTOR EDUCATIVO PARA FORTALECER Y AMPLIAR LOS	
		SERVICIOS FORMATIVOS CON UN ENFOQUE EQUITATIVO, INCLUYENTE, SUSTENTABLE Y CONGRUENTE CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL SECTOR.	1,325,388,117.00
	E404	ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA IMPULSAR LA CREATIVIDAD, EL INGENIO, LAS COMPETENCIAS Y LOS	
		VALORES FUNDAMENTALES DE LOS SONORENSES, POTENCIALIZANDO EL TALENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DESARROLLANDO SUS CAPACIDADES DE	16,208,023,470.78
	E405	APRENDIZAJE. ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, MADRES Y PADRES	
		DE FAMILIA, SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO CON EL OBJETO DE ESTABLECER SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA	102,355,499.00
	E406	EDUCACIÓN DE LAS Y LOS SONORENSES FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES COMO UN MEDIO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO	196,678,534.00
	E407	POSICIONAR A SONORA ENTRE LAS ENTIDADES LÍDERES A NIVEL NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL DEPORTE	140,708,710.00
	E408	FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SONORA	586,082,880.95
	E410	OPERAR UN MODELO DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PERMANENTES CON EL SECTOR EDUCATIVO, PRODUCTIVO, SOCIAL Y DE SERVICIOS	23,170,073.13
	E411	BRINDAR ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON CALIDAD QUE RESPONDA CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD A LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS	4,002,773,911.44
	E412	AMPLIAR EN CORTO PLAZO LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y CLÍNICA DEL ESTADO	192,897,638.39
	E413	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL, SUSTENTABLE Y PLURICULTURAL DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO	24,702,300.00
	E414	FOMENTAR Y PONER AL ALCANCE DE LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS LAS FACILIDADES PARA QUE CUENTEN CON VIVIENDA DIGNA	21,143,529.00
	E415	APOYAR LA AMPLIACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	5,828,413,016.00
	E416	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	662,172,826.00
	E418	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS (AS) MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SONORA.	29,199,074.68
Total TODOS LOS SONOR	RENSES T	FODAS LAS OPORTUNIDADES	30,683,443,637.07

EJE RECTOR	RETO	IMPORTE
GOBIERNO EFICIENTE, INNOVADOR, E5 TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	E501 ESTABLECER MECANISMOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS DEL CONTROL DEL GASTO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA DESVIACIÓN DE RECURSOS O POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN	293,014,287.20
SOOME	E502 GENERAR MAYORES INGRESOS DE FORMA SUSTENTABLE Y SOSTENIDA	598,496,939.38
	E503 MANEJAR DE MANERA RESPONSABLE, CON VISIÓN SUSTENTABLE Y DE DISCIPLINA FISCAL LA DEUDA PUBLICA	4,003,894,765.47
	E504 FORTALECER EL PROCESO DE PLANEACION- PROGRAMACION-PRESUPUESTACION VINCULANDOLO A LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL GOBIERNO ESTATAL	6,663,635,991.70
	E505 IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL GOBIERNO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS A TRAVÉS DE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS, LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOMATIZADOS	1,002,875,147.53
	E506 IMPULSAR LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO DE SONORA A TRAVÉS DEL USO INTENSIVO Y ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO	396,740,088.29
Total GOBIERNO EFICIE	TTE, INNOVADOR, TRANSPARENTE Y CON SENSIBILIDAD SOCIAL	12,958,657,219.57
GOBIERNO PROMOTOR DE LOS E6 DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	E601 ESTABLECER UNA POLÍTICA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS PARA QUE EN SONORA SE PROPICIÉ EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	36,650,200.00
	E603 FOMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA RESPONSABLES DE PREVENIR, PROCURAR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA POBLACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SITUACIÓN JURÍDICA.	91,595,455.00
	E604 INCORPORAR LA PERSPECTIVA E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE GOBIERNO.	36,494,568.21
	E605 COORDINAR ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES	4,757,873.48
Total GOBIERNO PROMO	TOR DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	169,498,096.69
TOTA	L GENERAL EJE RECTOR/ RETOS	56,451,879,944.00

Los Programas Presupuestarios correlacionados con sus respectivas Fuentes financieras se detallan en el Apéndice B.

ARTÍCULO 15.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto de gasto como sigue:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
---------------	---------

GASTO NO PROGRAMABLE		11,275,515,946.47
,	TOTAL	56,451,879,944.00

	CAPÍTULO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,634,776,995.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	420,426,159.10
3000	SERVICIOS GENERALES	1,335,854,416.17
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,241,519,608.50
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,938,824.26
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,113,425,913.50
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	350,422,081.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,271,621,181.00
9000	DEUDA PÚBLICA	4,003,894,765.47
	TOTAL	56,451,879,944.00

Gaceta L PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 16.- De acuerdo a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:

FINALIDAD		FUNCIÓN	IMPORTE
1 GOBIERNO	11	LEGISLACION	1,063,281,502.52
	12	JUSTICIA	3,228,199,688.70
	13	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	1,051,730,815.70
	15	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,245,859,362.16
	17	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,689,361,860.95
	18	OTROS SERVICIOS GENERALES	405,633,104.45
Total GOBIERNO			8,684,066,334.48
2 DESARROLLO SOCIAL	21	PROTECCION AMBIENTAL	137,616,786.00
	22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,688,854,962.65
	23	SALUD	4,796,294,925.39
	24	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	473,743,667.00
	25	EDUCACION	18,340,359,782.00
	26	PROTECCION SOCIAL	5,959,139,178.68
	27	OTROS ASUNTOS SOCIALES	240,984,036.67
Total DESARROLLO SOCIAL			35,636,993,338.39
3 DESARROLLO ECONOMICO	31	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	358,822,921.53
	32	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	452,572,591.00
	35	TRANSPORTE	624,473,993.53
	36	COMUNICACIONES	6,327,200.00
	37	TURISMO	179,816,125.00
		CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	38,717,516.14
	39	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	149,748,238.46
Total DESARROLLO ECONOMICO			1,810,478,585.66
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	41	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	3,003,894,765.47
	42	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	6,316,446,920.00
	44	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,000,000,000.00
Total OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			10,320,341,685.47
Total ganaral			56 451 870 044 00

Total general 56,451,879,944.00

El apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal de 2017, la información presupuestaria conforme a las clasificaciones previstas en la Fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la siguiente:

I.- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo/Concepto)

CAPÍTULO			CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	151,937,952.08
		1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,741,773,271.46
		1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,998,294,357.43
		1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,144,189,154.89
		1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,026,203,000.48
		1600	PREVISIONES	314,813,100.08
		1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	257,566,158.58
	Total SERVICIOS PE	RSONALI	ES	8,634,776,995.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	104,333,416.78
		2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	203,917,379.55
		2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,252,410.77
		2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,963,460.53
		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,178,803.26
		2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,806,358.06
		2700	VESTUARIO,BLANCOS,PRENDAS DE PROTECCION Y ARTS.DEPORTIVOS	4,926,132.15
		2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	18,198.00
		2300	MATERIALES Y PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	30,000.00
<u> </u>	Total MATERIALES Y SUMINISTROS			420,426,159.10

	CAPÍTULO		CONCEPTO	IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	440,771,840.8
		3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	155,146,540.0
		3300	SERV.PROFESIONALES,CIENTIFICOS,TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	326,112,766.6
		3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	63,587,832.7
		3500	SERV.DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	142,665,989.0
		3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	80,547,819.7
		3800	SERVICIOS OFICIALES	33,896,845.8
		3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,359,281.6
		3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	83,765,499.6
	Total SERVICIOS GE	NERALE	\dot{s}	1,335,854,416.1
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	28,894,190,058.2
	OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	760,935,586.
		4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	4,729,887.
		4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	33,122,996.
		4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	548,541,081.0
	Total TRANSFERENC	CIAS, ASI	GNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,241,519,608.
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	25,587,457
		5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	184,687.
		5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	23,041,680.
		5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5,000.0
		5900	ACTIVOS INTANGIBLES	408,000.0
		5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,212,000.
		5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.0
	Total BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		79,938,824.	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	755,967,617.
		6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,357,458,295.
	Total INVERSIÓN PÚ	DIICA		4,113,425,913.

	CAPÍTULO		CONCEPTO	IMPORTE
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	350,422,081.00
	Total INVERSIONES	FINANCI	IERAS Y OTRAS PROVISIONES	350,422,081.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8500	CONVENIOS	955,174,261.00
		8100	PARTICIPACIONES	4,142,750,947.00
		8300	APORTACIONES	2,173,695,973.00
	Total PARTICIPACIO	NES Y A	PORTACIONES	7,271,621,181.00
9000	DEUDA PÚBLICA	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,422,672,048.44
		9600	APOYOS FINANCIEROS	195,865,512.54
		9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,270,746,316.64
		9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	54,610,887.85
		9500	COSTOS POR COBERTURAS	60,000,000.00
		9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	1,000,000,000.00
	Total DEUDA PÚBLIC	CA	1	4,003,894,765.47
			Total general	56,451,879,944.00

El desgloce a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación Administrativa

Total	Importe
Poder Ejecutivo	27,212,462,794.50
Poder Legislativo	832,501,080.00
Poder Judicial	981,402,248.00
Órganos Autónomos*	1,438,334,585.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	25,987,179,236.50

^{*} Tribunal Estatal Electoral, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Universidad de Sonora, Tribunal de lo Contencioso Administrativo Y Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora.

III.- Clasificación Funcional

Total general	56,451,879,944.00
FUNCIONES ANTERIORES	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN	10,320,341,685.47
3 DESARROLLO ECONOMICO	1,810,478,585.66
2 DESARROLLO SOCIAL	35,636,993,335.39
1 GOBIERNO	8,684,066,334.48
FINALIDAD	IMPORTE

IV.- Clasificación por Tipo de Gasto

	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	GASTO CORRIENTE	40,571,442,153.90
2	GASTO DE CAPITAL	7,035,480,317.26
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	4,003,894,765.47
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	701,467,760.37
5	PARTICIPACIONES	4,139,250,947.00
	Total general	56,451,879,944.00

V.- Prioridades de Gasto

Prioridades de Gasto	
Seguridad Social	
Salud y Asistencia Social	

Educación Integral para un Sonora Educado	
Sonora Competitivo	
Desarrollo Urbano	
Procuración de Justicia	

VI.- Analítico de Plazas, Puestos y Remuneraciones

	NUMERO	REMUNEI	RACIONES
NOMBRE DEL PUESTO	DE	DE	HASTA
	PLAZAS		
ACTUARIO EJECUTOR	9	8,238.48	16,851.26
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	163	16,851.26	16,851.28
ACTUARIO NOTIFICADOR	76	14,703.29	17,871.96
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	20	10,966.44	18,765.56
ADMINISTRADOR	6	8,238.48	14,703.29
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	16,859.39	16,859.39
ADMINISTRADOR DE AREA	50	12,725.73	18,765.56
ADMINISTRADOR DE PROCESO	287	10,494.44	18,765.56
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	194	12,725.73	18,765.56
ADMINISTRADOR GENERAL	9	9,518.77	9,518.77
ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	1	16,859.39	16,859.39
AGENTE "B" DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	275	6,235.92	7,150.77
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	519	6,235.92	16,210.38
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO	5	39,600.00	39,600.00
AGENTE DE SEGURIDAD	15	10,966.44	17,020.92
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	50	24,185.70	24,185.70
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	105	24,185.70	24,185.70
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "B"	1	17,537.25	17,537.25
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR	8	24,185.70	24,185.70
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	16	17,537.25	24,185.70
AGENTE ESPECIAL	14	24,185.70	24,185.70
AGENTE FISCAL "A"	2	39,600.00	39,600.00
AGENTE FISCAL "B"	11	24,185.70	24,185.70
ANALISTA	83	7,150.77	12,090.49
ANALISTA DE INFORMACION	286	8,238.48	18,765.56
ANALISTA DE PROYECTOS	15	12,090.49	14,030.12
ANALISTA DE SISTEMAS	47	10,494.44	15,438.45
ANALISTA PROGRAMADOR	75	9,518.77	14,030.12
ANALISTA TECNICO	240	9,518.77	16,210.38
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	164	8,238.48	16,210.38
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	109	9,518.77	11,514.76
ARCHIVISTA	26	8,238.48	14,030.12
ASESOR	1	17,537.25	17,537.25
ASESOR EJECUTIVO	5	24,185.70	28,080.23
ASESOR JURIDICO	10	16,859.39	16,859.39
ASISTENTE	16	7,150.77	17,020.92
ASISTENTE "A"	212	7,150.77	9,082.93
ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	12	16,859.39	16,859.39
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	80	7,150.77	12,725.73

ASISTENTE DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1 1	8,238.48	8,238.48
ASISTENTE DE PROGRAMAS	46	16,781.26	16.859.39
ASISTENTE DE RED DE TRANSPORTE Y TELEFONOS	4	12,725.73	12,725.73
ASISTENTE EJECUTIVO	86	16,859.39	24,185.70
ASISTENTE TECNICO	67	7,883.72	14,030.12
AUDITOR	1	12,725.73	12,725.73
AUDITOR AUXILIAR	1	12,090.49	12,090.49
AUDITOR ENCARGADO	152	10,966.44	16,210.38
AUDITOR SUPERVISOR	269	12,725.73	24,185.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	8,238.48	12,090.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	59	6,235.92	14,030.12
	NUMERO	REMUNEI	RACIONES
NOMBRE DEL PUESTO	DE	DE	HASTA
	PLAZAS	DE	пазта
AUXILIAR CONTABLE	1	14,030.12	14,030.12
AUXILIAR DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	2	7,883.72	7,883.72
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	12	6,235.92	12,090.49
AUXILIAR DE COCINA	1	6,875.11	6,875.11
AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	44	12,725.73	14,030.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5	7,150.77	7,883.72
AUXILIAR DE SERVICIOS	50	7,883.72	11,514.76
AUXILIAR EDUCATIVO	20	7,150.77	10,966.44
AUXILIAR JURIDICO	74	9,082.93	16,859.39
AUXILIAR TECNICO	63	6,875.11	12,090.49
CAJERO	11	7,508.31	18,765.56
CALIFICADOR JURIDICO	33	9,994.71	18,765.56
CAPITAN PILOTO AVIADOR	1	17,537.25	17,537.25
CAPTURISTA	7	6,235.92	14,030.12
CHOFER	5	7,150.77	9,518.77
COCINERA	17	7,150.77	10,494.44
COCINERA "A"	3	9,082.93	9,994.71
CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	2	41,910.42	41,910.42
CONTADOR MAYOR DE HACIENDA	1	52,800.00	52,800.00
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR	18	7,150.77	24,185.70
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	120	7,150.77	16,210.38
COORDINADOR DE ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	6	14,030.12	16,210.38
COORDINADOR DE AREA	761	9,082.93	20,689.03
COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS	1	17,537.25	17,537.25
COORDINADOR DE ENLACE	1	12,725.73	12,725.73
COORDINADOR DE INTENDENCIA	1	7,150.77	7,150.77
COORDINADOR DE LOGISTICA	2	9,082.93	9,082.93
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	156	7,150.77	12,090.49
COORDINADOR DE PROCESOS	37	12,725.73	18,765.56
COORDINADOR DE PROYECTOS	39	10,966.44	18,765.56
COORDINADOR EJECUTIVO	16	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR ESTATAL	7	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR FISCAL	17	16,859.39	16,859.39
COORDINADOR GENERAL	15	38,054.00	53,972.58
COORDINADOR GRAL. DE ADMON.	1	52,800.00	52,800.00
COORDINADOR JURIDICO	38	9,518.77	18,765.56
COORDINADOR MEDICO	38	6,047.55	19,703.84
COORDINADOR OPERATIVO	31	6,875.11	14,703.29
COORDINADOR PARAMEDICO	44	7,508.31	12,090.49
COORDINADOR PERSONAL	1	18,765.56	18,765.56
COORDINADOR TECNICO	380	9,994.71	18,765.56
DEFENSOR DE OFICIO	75	14,030.12	18,765.56
DELEGADO DEL TRABAJO	3	17,537.25	17,537.25

DELEGADO REGIONAL	3	39,600.00	39,600.00
DETECTIVE	25	16,859.39	16,859.39
DICTAMINADOR	14	16,859.39	16,859.39
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	52,800.00	52,800.00
DIRECTOR	402	24,185.70	28,080.23
DIRECTOR GENERAL	195	38,054.00	39,600.00
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS	1	39,600.00	39,600.00
DIRECTOR JURIDICO	1	24,185.70	24,185.70
	NUMERO	REMUNEI	RACIONES
NOMBRE DEL PUESTO	DE	DE	HASTA
DIRECTOR(A) DE CARACITACION	PLAZAS	20,000,40	
DIRECTOR(A) DE CAPACITACION DOCTOR	2	28,080.40 10.966.44	28,080.40 12.090.49
EDUCADORA	26	10,494.44	16,210.38
EDUCADORA "A"	1	12,725.73	12,725.73
EMISOR DE INFORMACION	13	8.650.40	15,438.45
ENCARGADO DE ALMACEN	13	8,238.48	8,238.48
ENCARGADO DE ARCHIVO	2	12,725.73	12,725.73
ENCARGADO DEL MODULO RECAUDADOR	1	12,725.73	12,725.73
ENCARGADO DEL MODULO RECAUDADOR ENCARGADO(A) DE ATENCION CIUDADANA	52	8,238.48	14,030.12
ENFERMERO(A) AUXILIAR	87	7,150.77	12,090.49
ENFERMERO(A) AUALLIAK ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	179	9.082.93	16,210.38
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	59	10,966.44	16,210.38
ENFERMERO(A) GENERAL	434	7.150.77	17,871.96
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	37	9,518.77	16,210.38
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	9	12,725.73	17,020.92
ENLACE ADMINISTRATIVO	133	8,238.48	24,185.70
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA	71	16,859.39	16,859.39
FACILITADOR	30	17,537.25	17,537.25
FISCAL ADJUNTO A	1	39,600.00	39,600,00
FISCAL GENERAL	1	52,800.00	52,800.00
FOGONERO	5	7,883.72	14,030.12
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	16,859.39	16,859.39
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	78,880.75	78,880.75
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	2	16,859.39	16,859.39
INSPECTOR	5	9,518.77	10,966.44
INSPECTOR DEL TRABAJO	1	10,966.44	10,966.44
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	4	16,859.39	16,859.39
INSPECTOR ESPECIAL	1	8,238.48	8,238.48
INSPECTOR FISCAL	46	10,966.44	12,090.49
INSPECTOR FISCAL "A"	4	12,725.73	14,030.12
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	19	16,859.39	16,859.39
INSTRUCTOR	3	8,238.48	11,514.76
INTENDENTE	4	7,150.77	10,494.44
INVESTIGADOR	6	24,185.70	24,185.70
INVESTIGADOR "A"	1	24,185.70	24,185.70
INVESTIGADOR "B"	7	17,537.25	17,537.25
INVESTIGADOR "C"	6	14,703.29	14,703.29
JEFE DE AREA	24	8,238.48	16,210.38
JEFE DE AREA GENERAL	4	9,518.77	10,494.44
JEFE DE CENTRO	11	10,966.44	11,514.76
JEFE DE DEPARTAMENTO	568	12,725.73	16,859.39
JEFE DE GRUPO	130	12,725.73	16,859.39
JEFE DE GRUPO "A"	31	16,859.39	16,859.39
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	17	75,594.00	75,594.00
JEFE DE OFICINA	17	10,966.44	16,210.38
JEFE DE PROYECTOS	16	19,703.84	20,689.03
JEFE DE SECCION	39	9,518.77	14,030.12

JEFE DE VIGILANTES	72	7,150.77	7,883.72
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	92	41,910,41	41.910.41
MAESTRO	2	7,883.72	9,082.93
MAESTRO DE MANTENIMIENTO	1	6,875.11	6,875.11
MAESTRO DE OFICIOS	1	12,090.49	12,090.49
MAESTRO DE SECUNDARIA	1	11,514.76	11,514.76
		Í	Í
	NUMERO	REMUNEI	RACIONES
NOMBRE DEL PUESTO	DE	DE	TT A C/T A
	PLAZAS	DE	HASTA
MAESTRO DE SERVICIOS	31	6,875.11	10,494.44
MAGISTRADO	1	74,967.23	74,967.23
MAGISTRADO DEL S.T.J.	6	74,967.23	74,967.23
MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	4	74,967.23	95,679.02
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	13	53,972.57	53,972.57
MEDICO ESPECIALISTA	172	3,223.70	18,765.56
MEDICO GENERAL	98	5,942.70	12,090.49
MENSAJERO	1	8,238.48	8,238.48
NOTIFICADOR	11	9,518.77	10,966.44
NUTRIOLOGO	2	13,362.01	15,438.45
ODONTOLOGO	1	10,966.44	10,966.44
OFICIAL ADMINISTRATIVO	54	6,547.72	10,494.44
OFICIAL DE PARTES	11	9,082.93	10,966.44
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	5	8,238.48	8,238.48
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	3	16,859.39	16,859.39
OFICIAL DE SEGURIDAD	930	8,238.48	9,518.77
OFICIAL DE SEGURIDAD "A"	50	12,725.73	12,725.73
OFICIAL DE SERVICIOS	3	6,875.11	7,883.72
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	13	16,859.39	16,859.39
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	17	16,859.39	16,859.39
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	52,800.00	52,800.00
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	53,972.57	53,972.57
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	8,238.48	8,238.48
OPERADOR DE EMERGENCIAS	46	10,966.44	10,966.44
PARAMEDICO	18	6,235.92	12,090.49
PEDAGOGA	1	15,438.45	15,438.45
PEDAGOGO	2	15,438.45	15,438.45
PERITO "A"	10	17,537.25	17,537.25
PERITO "B"	82	16,859.39	17,537.25
PERITO "D"	24	12,725.73	12,725.73
PILOTO AVIADOR	3	24,185.70	24,185.70
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	468	16,210.38	16,210.38
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	308	6,235.92	16,210.38
POLICIA PROCESAL	63	16,859.39	16,859.39
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	4	24,185.70	24,185.70
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	24,185.70	24,185.70
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL			· ·
NOROESTE	1	24,185.70	24,185.70
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	39,600.00	39,600.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	2	16,859.39	16,859.39
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	95,679.03	95,679.03
PROCURADOR DEL TRABAJO	3	16,859.39	16,859.39
PROCURADOR FISCAL	1	52,800.00	52,800.00
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1	75,594.00	75,594.00
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	361	14,030.12	18,765.56
PROGRAMADOR	2	11,514.76	14,030.12
PROGRAMADOR ANALISTA	3	9,518.77	9,518.77
PSICOLOGO	34	9,082.93	18,765.56
PSICOLOGO "A"	3	13,362.01	17,871.96
10100000 11		10,002.01	17,071.70

QUIMICO	28	13,362.01	18,765.56
QUIMICO "A"	4	10,966.44	12,090.49
QUIMICO "B"	1	12,725.73	12,725.73
OUIMICO "C"	25	15,438.45	17,871.96
QUIMICO ANALISTA	5	12,725.73	12,725.73
		,	,
	NUMERO	REMUNEI	RACIONES
NOMBRE DEL PUESTO	DE	DE	TTACTA
	PLAZAS	DE	HASTA
RADIO OPERADOR	41	7,150.77	7,883.72
RECAUDADOR	2	7,150.77	7,508.31
REGISTRADOR ANOTADOR	6	9,082.93	12,090.49
REPRESENTATE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN NUEVO MEXICO	1	52,800.00	52,800.00
RERESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	52,800.00	52,800.00
SECRETARIA EJECUTIVA	182	6,875.11	16,210.38
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	130	8,238.48	11,514.76
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "A"	1	8,238.48	8,238.48
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	139	9,518.77	11,514.76
SECRETARIO (A)	63	6,875.11	13,362.01
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	9	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	227	16,859.39	17,537.25
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	14	12,725.73	14,030.12
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO DE ACUERDOS	20	14,030.12	24,185.70
SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	320	20,351.09	20,351.09
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	21	16,859.39	16,859.39
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	5	28,081.23	28,081.23
SECRETARIO DE AMPAROS	1	16,859.39	16,859.39
SECRETARIO DEL RAMO	12	75,594.00	75,594.00
SECRETARIO EJECUTIVO	1	10,966.44	10,966.44
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	53,972.57	53,972.57
SECRETARIO ESCRIBIENTE	363	6,235.92	17,537.25
SECRETARIO GENERAL	4	24,185.70	24,185.70
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	53,972.57	53,972.57
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y PROYECTOS	1	52,800.00	52,800.00
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	3	17,537.25	17,537.25
SECRETARIO PARTICULAR	14	24,185.70	39,600.00
SECRETARIO PARTICULAR ADJUNTO DEL EJECUTIVO	1	52,800.00	52,800.00
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	75,594.00	75,594.00
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	37	21,769.18	21,769.18
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	34	28,080.41	28,080.41
SECRETARIO(A) DE ACUERDOS Y PROYECTOS	11	28,080.40	28,080.40
SOCIOLOGO	2	14,030.12	16,210.38
SUBDIRECTOR	288	17,537.25	18,100.14
SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	16,240.63	16,240.63
SUBPROCURADOR	2	39,600.00	52,800.00
SUB-PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	2	52,800.00	52,800.00
SUB-SECRETARIO	24	52,800.00	52,800.00
SUPERVISOR DE AREA	66	14,030.12	17,020.92
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	9,518.77	9,518.77
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	19	12,725.73	14,030.12
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	71	8,238.48	13,362.01
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	14,030.12	14,030.12
SUPERVISOR PARAMEDICO	57	8,238.48	14,030.12
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	13	9,518.77	12,725.73
TECNICO	11	6,875.11	9,082.93
TECNICO ANALISTA	48	9,082.93	14,030.12
TECNICO LABORATORISTA	1	12,725.73	12,725.73
TECNICO PATOLOGO	1	13,362.01	13,362.01

13	9,082.93	12,090.49
23	6,875.11	12,725.73
2	17,020.92	18,765.56
NUMERO	REMUNEI	RACIONES
DE	DE	HASTA
PLAZAS	DE	HASTA
1	52,800.00	52,800.00
1	10,966.44	10,966.44
12	7,883.72	16,210.38
27	8,238.48	14,030.12
15	9,518.77	14,030.12
7	10,966.44	16,210.38
1	14,030.12	14,030.12
1	14,030.12	14,030.12
1	6,875.11	6,875.11
4	12,725.73	12,725.73
9	6,235.92	7,508.31
60	9,518.77	10,494.44
4	28,080.23	28,080.23
1	53,972.57	53,972.57
3	38,054.00	38,054.00
3	39,600.00	52,800.00
1	24,185.70	24,185.70
	23 2 NUMERO DE PLAZAS 1 1 12 27 15 7 11 1 1 4 9 60 4 1 1 3	23 6,875.11 2 17,020.92 NUMERO REMUNED DE PLAZAS 1 52,800.00 1 10,966.44 12 7,883.72 27 8,238.48 15 9,518.77 7 10,966.44 1 14,030.12 1 14,030.12 1 1 6,875.11 4 12,725.73 9 6,235.92 60 9,518.77 4 28,080.23 1 53,972.57 3 38,054.00 3 39,600.00

TOTAL 14,451*

^{*} Corresponde exclusivamente a la nómina de las Dependencias de la Adminsitración Pública Directa, que son cubiertas a través del Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como los Servicios de Salud de Sonora, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los Poderes Legislativo y Judicial que se integran al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

VII.- Distribución de Plantilla por Tipo de Plaza y Dependencia

DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TOTAL
CONGRESO DEL ESTADO	75	357	432
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	882	974	1,856
SECRETARIA DEL EJECUTIVO ESTATAL	161	132	293
SECRETARIA DE GOBIERNO	402	193	595
SECRETARIA DE HACIENDA	1,006	745	1,751
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	65	157	222
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	54	52	106
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2,325	65	2,390 *
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	136	72	208
SECRETARA DE ECONOMIA	48	51	99
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	175	50	225
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	600	1,886	2,486
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	489	2,786	3,275
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	9	50	59
SECRETARIA DEL TRABAJO	110	161	271
SECRETARIA DE LA CONSEJERIA JURIDICA	67	116	183
	6,604	7,847	14,451

^{*} Incluye 2,262 plazas de los Servicios de Salud de Sonora

VIII.- Plazas y Número de Horas Catedra del Magisterio Estatal por Unidad Responsable

U R	DESCRIPCION	PLAZAS	HORAS
00700	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	2	
00800	COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	7	
00900	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	2	
01000	DESPACHO DEL SECRETARIO	29	
01100	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	7	
01200	UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5	
02000	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA	18	
02000	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA (ESCUELAS DE CALIDAD)	4	
02100	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL (PREESCOLAR)	980	649
02100	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL (INICIAL)	97	60
02100	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL (ESPECIAL)	623	13,470
02200	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4,715	32
02300	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (TECNICA)	414	14,593
02300	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (GENERAL)	983	29,369
02300	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA (TELESECUNDARIA)	317	29,848
02300			11,738
02400	COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR	4	
02500	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	11	
02600	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	10	
03000	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	18	
03100	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	13	
03200	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCAMBIOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES	6	
03300	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	4	
03400	COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS	23	
04000			
04100	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	19 22	
04200	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	57	

TOTAL		8,699	102,925
07800	INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA (IFODES)	183	3,166
04600	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	11	
04500	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	33	
04400	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS	5	
04300	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	25	

IX.- Remuneraciones de los Servidores Públicos por Tipo de Percepción, incluye erogaciones correspondientes a Obligaciones, así como Previsiones salariales y económicas

CONCEPTO	IMPORTE
Percepciones Ordinarias	6,088,401,884.83
Percepciones Extraordinarias	484,130,779.55
Obligaciones	1,747,431,230.54
Previsiones salariales y económicas	314,813,100.08
TOTAL:	8,634,776,995.00

Se presenta información complementaria sobre las plazas del Magisterio Estatal y Federalizado en el Apéndice E de este Decreto.

Adicionalmente, es el Tabulador Salarial del Magisterio Federalizado se detalla en el Apéndice F.

X.- Clasificación por Grupo Vulnerable

Grupo Vulnerable	Asignado	%
NIÑOS	\$ 49,991,304.70	.0885
JOVENES	\$ 298,680,045.00	.5290
ADULTOS MAYORES	\$296,396.37	.0005
INDIGENAS	\$40,302,300.00	.0713
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	\$ 10,451,212.00	.0185
MIGRANTES	\$ 18,805,547.87	.0333
NO DETERMINADA	\$ 55,959,804,838.38	99.12
Gasto Neto Total	\$ 56,451,879,944.00	100

XI.- Clasificación por Equidad de Género

Género	Asignado	%
MUJERES	\$ 13,189,074.54	8.90

ARTÍCULO 18.- Las Fuentes financieras previstas para cubrir el Presupuesto en el ejercicio fiscal de 2017, son las siguientes:

	FUENTE FINANCIERA	IMPORTE
1	RECURSOS FISCALES	6,721,014,163.23
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	4,500,000,000.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
4	INGRESOS PROPIOS ENTIDADES	7,186,770,866.00
5	RECURSOS FEDERALES	37,965,397,479.77
6	RECURSOS ESTATALES	78,697,435.00
7	OTROS RECURSOS	0.00
	TOTAL GENERAL	56,451,879,944.00

ARTÍCULO 19.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por Deuda Pública a las erogaciones destinadas a cubrir las obligaciones del Gobierno del Estado por concepto de pago de servicio de la deuda derivada de la contratación de empréstitos directos, del costo financiero de los mismos, de avales, coberturas, proyectos de infraestructura de largo plazo y arrendamientos financieros especiales. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores y pasivo contingente de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

En su conjunto, el monto de erogaciones proyectadas para el pago de la deuda pública durante el ejercicio fiscal 2017 asciende a \$ 4,003,894,765.47 (Cuatro mil tres millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco Pesos 47/100 M.N.).

Los créditos que integran la deuda pública Estatal al 30 de Septiembre de 2016 se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

Capítulo II De las Participaciones, Aportaciones, Apoyos y Gasto Reasignado a los Municipios.

ARTÍCULO 20.- Las transferencias por Participaciones, Fondos de Aportaciones Federales y Apoyos Estatales proyectados para los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal 2017, ascienden a la cantidad de \$6,316,446,920.00 (Seis mil trescientos diez y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 21.- El importe estimado de las Participaciones a los Municipios para el ejercicio fiscal 2017 es de \$4,139,250,947.00 (Cuatro mil ciento treinta y nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

La distribución de las Participaciones entre los Municipios la realizará la Secretaría conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2017.

ARTÍCULO 22.- El importe estimado correspondiente a los Fondos de Aportaciones Federales para los Municipios del Estado correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 asciende a \$2,173,695,973.00 (Dos mil ciento setenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La distribución entre los municipios de los recursos que señala el presente artículo, se realizará por la Secretaría en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 23.- Adicionalmente, el Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal de 2017 recursos como Apoyos Estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado, y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

- **ARTÍCULO 24.-**El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado-Municipio. Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:
- I.- Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;
- II.- La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado-Municipio;
- III.- Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- IV.- Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, conforme a los Convenios Estado-Municipio previstos en la fracción II anterior.
- **ARTÍCULO 25.-** En el caso de las transferencias consignadas en el artículo anterior de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:
- I.- Aperturar una cuenta bancaria por cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;

- II.- Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
- III.- Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;
- IV.- En su caso, presentar los informes en los términos de lo dispuesto en el Titulo Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V.- Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y otras disposiciones aplicables; y
- VI.- El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO De la Disciplina Presupuestaria

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

ARTÍCULO 27.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 28.- Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes cuando fiscales. excepto se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura, así como de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los Ejecutores del Gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos emitirán las disposiciones normativas internas necesarias, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo, a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 32.- Queda estrictamente prohibido realizar adecuaciones líquidas a los presupuestos del Estado sin que exista fuente de financiamiento debidamente correspondida en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación liquida que efectúen las Dependencias y Entidades, deberá acompañarse de una amplia explicación que justifique su autorización, así como de las ampliaciones de metas a sus programas que respalden la ampliación líquida de recursos.

ARTÍCULO 33.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

ARTÍCULO 34.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero de 2017.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los Ejecutores del Gasto, atendiendo a la meta de Balance Presupuestario proyectada para el ejercicio.

- **ARTÍCULO 35.-** El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
- I.- No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III.- No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la Secretaría de Hacienda de los que se hayan suministrado;
- IV.- En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables; o
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.
- **ARTÍCULO 36.-** En caso de que las Dependencias y Entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas.

ARTÍCULO 37.- Las Dependencias y Entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría de Hacienda.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 38.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I.- Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales; y
- II.- Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello al Instituto. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 39.- Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquéllos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

ARTÍCULO 40.- Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no esté previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentraran en sus respectivas tesorerías.

ARTÍCULO 41.- Los montos asignados y transferidos al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captados para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 42.- Las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo revolvente, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal 2017, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

Los Organismos Descentralizados, a solicitud de la Secretaría de Hacienda, proporcionaran los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 43.- Las aplicaciones de ingresos de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirá la prelación estipulada en los artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo II De los Servicios Personales

- **ARTÍCULO 44.-** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:
- I.- Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;
- II.- Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, por acuerdo del Órgano de Gobierno, previa autorización de la Secretaría en el caso de las Entidades;
- III.- Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno respectivo; previa autorización de la Secretaría;
- IV.- Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Secretaría, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto;

- V.- Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad y se cuente con autorización de la Secretaría;
- VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, las Dependencias y Entidades podrán hacer uso de ellos; y
- VII.- Los recursos autorizados a las Dependencias y Entidades para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos de gasto. Asimismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo con la autorización expresa de la Secretaría.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO*

Vigente a partir del 1ro. de Enero del 2017

Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos

NIVEL	DESCRIPCION	OPCION			
NIVEL	DESCRIPCION	I	A	В	
1	Sueldo	6,235.92	6,547.72	6,875.11	
2	Sueldo	7,150.77	7,508.31	7,883.72	
3	Sueldo	8,238.48	8,650.40	9,082.93	
4	Sueldo	9,518.77	9,994.71	10,494.44	
5	Sueldo	10,966.44	11,514.76	12,090.49	
6	Sueldo	12,725.73	13,362.01	14,030.12	
7	Sueldo	14,703.29	15,438.45	16,210.38	
8	Sueldo	17,020.92	17,871.96	18,765.56	
9	Sueldo	19,703.84	20,689.03		

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

9	<u>Jefe de D</u>	<u>epartamento</u>

	Sueldo	16,859.39
	Compensación	0.00
	Total	16,859.39
10	Subdirector	
	Sueldo	17,537.25
	Compensación	0.00
	Total	17,537.25
11	Director	
	Sueldo	24,185.70
	Compensación	0.00
	Total	24,185,70

12	Director General	Mínimo	Máximo
	Sueldo	22,860.00	23,760.00
	Compensación	15,240.00	15,840.00
	Total	38.100.00	39 600 00

NIXEI	DESCRIPCION	OPCION		
NIVEL	DESCRIPCION	I	\mathbf{A}	В

13	<u>Subsecretario</u>		
	Sueldo	25,380.00	26,400.00
	Compensación	25,380.00	26,400.00
	Total	50,760.00	52,800.00
14	<u>Secretario</u>		
	Sueldo	36,340.00	37,797.00
	Compensación	36,340.00	37,797.00
	Total	72,680.00	75,594.00
	<u>Gobernador</u>		
15	Sueldo		23,664.23
	Compensación		55,216.52
	Total		78,880.75

^{*} Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de Noviembre de 2016, se modificará en el curso de 2017.

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales

Nivel	Importe
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 – 9*	3,500.00
9 - 10	5,000.00
11	5,950.00
12	9,800.00
13	19,600.00
14	21,100.00

^{*} Nivel 9 de base

En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con las disposiciones emitidas para tales efectos.

ARTÍCULO 46.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la Ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado directamente ante la propia Secretaría, quien valorará y resolverá lo conducente en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 48.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes autorizadas por la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las Entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos, en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

ARTÍCULO 49.- Para la autorización de modificaciones en los Manuales de Organización de Dependencias y Entidades que impliquen crecimientos en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades, sin antes verificar que se cuente con fuente de financiamiento a largo plazo con la Secretaría.

ARTÍCULO 50.- El gasto en Servicios Personales de las Entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales prevista en el presente Decreto y sera comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las Entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2017.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

ARTÍCULO 51.- Las Entidades deberán aplicar el Tabulador vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

No deberán cubrirse prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Secretaría y la Contraloría se coordinarán con las Entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada Entidad.

La Secretaría iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las Entidades que lo hacen en sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la secretaría esta facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las Entidades que deberán incorporarse a este proceso.

Capítulo III De los Materiales y Suministros y Servicios Generales

ARTÍCULO 52.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 53.- Las Dependencias y Entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

Combustibles
Alimentación de personas
Publicidad, propaganda, publicaciones especiales
Pago de viáticos y gastos de camino
Gastos menores, de ceremonias y de orden social
Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación
Gastos de transportación terrestre y aérea
Uso de vehículos oficiales
Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite
Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.
Adquisición de vehículos.

Capítulo IV De las Adquisiciones y la Obra Pública

ARTÍCULO 54.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, las Dependencias y Entidades se ajustarán a lo siguiente:

MILES DE PESOS

RANGO DE PRE TOTAL A AUTORIZAI DEPENDENCIA	NUAL DO A LA	MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE
De	A		
0	2,000	75	220
2,001	4,000	90	260
4,001	7,000	110	350
7,001	10,000	130	450
10,001	14,000	150	650
14,001	28,000	170	850
28,001	40,000	180	950
40,001	65,000	190	1,050
65,001	105,000	220	1,300
105,001	180,000	240	1,500
180,001	320,000	270	1,800
320,001	500,000	310	2,000
500,001	y más	350	2,500

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 55.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2017 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para Obra Pública

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN						
ADJUDICAC DIRECTA	ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DIRECTA INVITACIÓN A					
DE	A	DE	A	DE	A	
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más	

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN						
ADJUDICACIÓN DIRECTA			VITACIÓN A NTRATISTAS	LICITACIÓN PÚBLICA		
DE	A	DE	A	DE	A	
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 56.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2017, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda, conforme a los términos de los Convenios respectivos;
- II.- Las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal;
- III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias, siempre que no contravengan lo establecido en los convenios correspondientes;
- IV.- Los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, derivados de convenios federales;
- V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares y la contraparte federales o municipales;
- VI.- Las Dependencias y Entidades no iniciarán obras que consideren mezclas de recursos, hasta contar con los convenios respectivos y sean captados recursos derivados de los mismos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia;

- VII.- En las acciones de ejecución directa, las Dependencias y Organismos no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría;
- VIII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios;

- IX.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del presente artículo;
- X.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión. Aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con aquellas excepciones que determine la Secretaría;
- XI.- En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, sus recursos serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan;
- XII.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 3.0 % (tres por ciento) del monto asignado por obra; y
- XIII.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.
- **ARTÍCULO 57.-** Las Dependencias y Entidades bajo ninguna circunstancia podrán iniciar obras que no cuenten con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para tal efecto, deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto.

En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 58.- En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora, la Secretaría en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno.

Capítulo V De los Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 59.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 60.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;

- II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII.- Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X.- Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Título Cuarto De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo I De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal. ARTÍCULO 61.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 62.- La Secretaría efectuará el seguimiento y la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 63.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública el ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 64.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, en materia de programas de equidad de género, que éstas cumplan los programas y las metas que se hayan propuesto, emitiendo en caso de ser necesario, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Capítulo II De los Informes de los Ejecutores del Gasto

ARTÍCULO 65- Los ejecutores de gasto presentaran, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 66- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 67.- Los titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Capítulo III De la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados

ARTÍCULO 68.- Durante el año 2017, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se alinearán, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría emitirá los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, analizará la normatividad vigente y, en su caso, propondrá las reformas legislativas que precisen para consolidar la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO 70.- Los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo Presupuesto basado en Resultados establecerán los principios y criterios de implementación del modelo; los alcances de las acciones a realizar durante el año 2017; las dependencias responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos regirán los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario citadas en el Artículo 68.

ARTÍCULO 71.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecerán los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual.

ARTÍCULO 72.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

Capítulo IV De la Transparencia

ARTÍCULO 73.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 74.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 75.- El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

Título Quinto De las Reasignaciones de Recursos

Capítulo Único De las Reasignaciones de Recursos

ARTÍCULO 76.- El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes en los montos y conceptos siguientes:

Inversiones Financieras y Otras Provisiones por \$40'000,000.00 (Son: Cuarenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Transferencias a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura por \$109'100,752.00 (Son: Ciento nueve millones cien mil setecientos cincuenta y dos pesos, 00/100 m.n.),

Transferencias y gasto de operación a cargo de la Secretaría de Salud Pública por \$10'000,000.00 (Son: Diez millones de pesos, 00/100 m.n.),

En Estudios y Proyectos vinculados a Asociaciones Público Privadas y de Servicios a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano por \$50'000,000.00 (Son: Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.),

En presupuesto para Inversiones en Infraestructura correspondiente a los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas y capítulo 6000 Inversiones Públicas, por \$337'000,000.00 (Son: Trescientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO 77.- Con las reducciones establecidas en el artículo precedente, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales a los conceptos que se enlistan a continuación:

Ampliación al Subsidio destinado al Instituto Tecnológico de Sonora por \$15'000,000.00 (Son: Quince millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo extraordinario para el Instituto Tecnológico de Hermosillo por \$1'670,000.00 (Son: Un millón seiscientos setenta mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Subsidio estatal a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado por \$5'250,000.00 (Son: Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Subsidio del Instituto Sonorense de Cultura para la realización del Festival Alfonso Ortiz Tirado por \$14'000,000.00 (Son: Catorce millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignaciones para un programa integral para la realización de actividades culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento en el municipio de Bácum por \$6'000,000.00 (Son: Seis millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ayuda para la operación de la Burbuja Museo del Niño hasta por \$5'000,000.00 (Son Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo extraordinario para el Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Agua Prieta por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por \$118'597,752.00 (Son: Ciento dieciocho millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para un programa especial de apoyo a los municipios del Río Sonora por \$6'300,000.00 (Son: Seis millones trescientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación a la Secretaría de Salud Pública para implementar una campaña permanente de esterilización canina por \$10'000,000.00 (Son: Diez millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación a la Secretaría de Salud Pública para apoyar la adquisición de una clínica móvil para la detección de cáncer de mama, a efectos de otorgarla en comodato a la Asociación George Papanicolaou de Cajeme, por un importe de \$800,000.00 (Son: Ochocientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Subvención al programa especial Peso x Peso para la seguridad de la Costa de Hermosillo por \$3'000,000.00 (Son: Tres millones de pesos, 00/100 m.n.),

Subvención a la Fundación PRODUCE a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura por \$5'000,000.00 (Son Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación al Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora por \$2'283,000.00 (Son: Dos millones doscientos ochenta y tres mil pesos, 00/100 m.n.),

Subsidio para el Centro Regional Turístico y de Negocios en Navojoa por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos, 00/100 m.n.),

Subvención para la realización del evento Canacintra Expocar por \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Subvención para financiar un Foro Internacional de la Juventud a cargo del Instituto Sonorense de la Juventud por \$5'000,000.00 (Son Cinco millones de pesos, 00/100 m.n.),

Apoyo a los programas de capacitación de los trabajadores a cargo del Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales para el Estado de Sonora por \$6'500,000.00 (Son Seis millones quinientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para fortalecer la infraestructura y equipamiento de los servicios periciales a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado por \$60'000,000.00 (Son: Sesenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para la integración de un Fondo Estatal para la ejecución de infraestructura urbana y rural a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano por \$115'500,000.00 (Son: Ciento quince millones quinientos mil pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para obras de rehabilitación y/o construcción de vialidades, en diversos tramos de las calles 12 sur, 20 sur y 28 sur de la Costa de Hermosillo por \$40'000,000.00 (Son: Cuarenta millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para la Construcción de un Centro Deportivo en el Plantel Hermosillo V del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora por \$20'000,000.00 (Son: Veinte millones de pesos, 00/100 m.n.),

Para la construcción de los parques Johnson y Lázaro Cárdenas, se amplía el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en \$5'000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos, 00/100),

Reasignación para la construcción de cancha deportiva en la Colonia Militar del Municipio de San Ignacio Río Muerto por \$4'000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos, 00/100 m.n.),

Asignación para la pavimentación con concreto asfáltico del camino a microondas, entre Carretera Federal No 15 y Ejido Tecobampo por \$12'500,000.00 (Son: Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

Asignación para estabilización riego en la calle 17 de san Ignacio Río Muerto por \$28'000,000.00 (Son: Veintiocho millones de pesos, 00/100 m.n.),

Ampliación para la obra de un puente peatonal en la Calle Kino y Antonio Caso en Cajeme por \$8'000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 m.n.),

Ampliación para obra de pavimentación en Bulevar Manlio Fabio Beltrones Rivera en municipio de Guaymas por \$30'000,000.00 (Son: Treinta millones de pesos 00/100 m.n.),

Apoyo al Municipio de Imuris para la adquisición de un terreno donde se construirá una planta tratadora de agua por \$1'000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 m.n.),

Asignación a la Secretaría de Educación y Cultura, para prevenir la discriminación, a través del otorgamiento de intérpretes en Lengua de Señas Mexicana (LSM), a personas con sordera o con alguna discapacidad auditiva, que impida su derecho a la educación, por \$1,500,000.00 (Son: un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

Reasignación para la construcción de Cancha Deportiva en la Colonia Las Haciendas del Municipio de Cajeme, por \$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.),

Asignación a la Procuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en atención a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por: \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100), y

Apoyo para el fortalecimiento financiero del Municipio de San Ignacio Río Muerto, por: \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100).

ARTÍCULO 78.- Las economías presupuestales que obtenga el Gobierno del Estado provenientes de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, se aplicarán en la atención de requerimientos adicionales del sector educativo, en el fortalecimiento del balance operativo, así como en la disminución de pasivos, preferentemente los que deriven de los sectores prioritarios de salud, educación y seguridad social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo, para decir:

"Derivado del análisis a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, presentado por la titular del Ejecutivo del Estado para el año fiscal 2017, el Partido de la Revolución Democrática junto con la representación parlamentaria del PRD en el Congreso del Estado de Sonora, manifiesta las siguientes consideraciones: desde nuestra visión el paquete económico 2107 carece de una perspectiva de beneficio a los sectores más vulnerables de la sociedad sonorense, tal es el caso de los jóvenes estudiantes de nivel media superior, las madres jefas de familia, los pueblos y comunidades indígenas, así como la falta de atención presupuestal de las dos universidades con mayor matricula estudiantil, como lo son la Universidad de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora, no se atienden las exigencias de diversos municipios que buscan desarrollar sus potenciales de crecimiento económico y demográfico.

Según datos del Sistema Educativo Nacional en Sonora hay 117 mil 271 alumnos que cursan la educación media superior siendo este nivel en comparativo con los demás el que presenta el nivel más bajo en cuanto a la tasa de terminación, teniendo el 54.2%, es decir, que tan solo cinco de cada diez alumnos logran culminar sus estudios de preparatoria, siendo el factor económico una de las causas más comunes para que se presente este fenómeno, aun cuando la educación media superior es considerada constitucionalmente obligatoria y gratuita.

En el mismo sentido y basado en el informe de resultados que presenta el Inegi en su encuesta intercensal 2015 en Sonora existen 814,820 hogares de los cuales 258,526 hogares están a cargo de una jefa de familia, por lo tanto, se tiene que el 32% de los hogares sonorenses tienen esta particularidad, por lo anterior toma relevancia mencionar que nuestra entidad contamos con una Ley de Protección de Madres Jefas de Familia y que en ella se contempla el destino económico para beneficio de este sector, que en la actualidad representa un gran sector de nuestra población y que en el presupuesto de egresos del 2017 no contempla este tipo de beneficio el cual contempla el ordenamiento legal referido.

El mayor detrimento encontramos que en el aspecto etnográfico también se deja mucho que desear, ya que en el informe del Inegi antes mencionado se observa que en sonora el 17.8% de la población perteneciente o se auto determina ser integrante de un grupo indígena, ya sea originario o proveniente de otras entidades del país, en consecuencia el Estado pretende destinar tan solo el 0.07% de su presupuesto total para la atención de este sector que sin duda es uno de los más vulnerables de toda la nación, aunado a lo anterior que en el presupuesto de egresos 2017 no se observan acciones que atiendan los rezagos de infraestructura que se presentan en algunos municipios, casos concretos en el municipio de Bácum, La colorada, en donde se debe de aplicar inversión importante en sus vialidades de sus cabeceras municipales.

En el municipio General Plutarco Elías Calles, en donde es de vital importancia que se construya una sala de partos en el centro de salud de esa comunidad, el seguimiento en la carretera Nogales-Santa Cruz, es el único municipio que no está conectado por vías de pavimento al resto de las ciudades, para el PRD son obras fundamentales por lo que es pertinente mencionar que es de nuestro interés se realicen las consideraciones necesarias con la finalidad de lograr tener un gobierno austero y socialmente responsable, por lo que manifestamos nuestra propuesta bajo los siguientes puntos: primero.- Tomando en cuenta

que los rubros con mayor aumento en el presupuesto de egresos son los relativos a la acción burocrática, se plantea una reducción hasta de un 20% en los capítulos 1000, 2000 y 3000, contemplados en los artículos 17 del presupuesto de egresos del 2017.

Segundo.- De la política de recaudación fiscal que se propone que se destinen recursos suficientes para atender necesidades sociales directas derivadas de los aprovechamientos que contempla el artículo primero numeral seis de la iniciativa de Ley de Ingresos del 2017.

Tercero.- Se realicen reducciones presupuestales en áreas administrativas que contempla el artículo 10 del presupuesto de egresos en cuestión, lo que representaría que en servicios personales en la partida 1300 que se destinan 1,144 millones 189, 155 pesos, si descontamos el 20% se estarían generando 228 millones 837,831 pesos para quedar solo 915 millones 351,324, en la partida 2000 nos generaría para el gasto social de 203 millones, 40 millones, para quedar solo 163, en la cuenta 3000 nos generaría para el gasto social 31 millones en lo que es servicios de arrendamiento y en servicio profesionales 65 mil y en servicios de traslados y viáticos 16 millones.

En el Instituto Estatal electoral se están destinando 364 millones 382,147 pesos, si le descontamos el 205 se estarían generando para el gasto social 60 millones, derivado de la política fiscal recaudatoria, se pretende un monto de 141 millones 781,508 pesos para el gasto social, para quedar un total de 600 millones para el gasto social una vez aplicando el 20% en esas partidas, la 1000, la 2000 y la 3000 en los conceptos planteados y la distribución que se propone hacer de esos 600 millones que se generarían para el gasto social es ampliar 90 millones para hacer letra viva la Ley de Protección de Jefas Madres de Familia, destinar 90 millones para apoyo a los estudiantes y empezar a empujar la gratuidad en la preparatoria, nos alcanzaría para destinar 250 millones, para las comunidades y pueblos indígenas 110 millones de pesos y tendríamos nosotros para las universidades, la Universidad de Sonora 60 millones y también 35 millones para el Itson.

De esos 600 millones estamos proponiendo 30 millones para Bácum, 10 millones para La Colorada, 10 millones para el Centro de Salud de Sonoyta, para la construcción de la sala de partos y 15 millones para dar seguimiento a la carretera Nogales-Santa Cruz, este documento lo entregamos en tiempo y forma a las comisiones de Hacienda para su estudio y consideración y esperamos que si se tome en cuenta".

Seguidamente, el diputado Serrato Castell dijo:

"El grupo parlamentario durante esta sesión ha sido consistente en los temas que hemos venido señalando desde tiempo atrás, que quede claro hemos votado y estamos votando a favor los temas del presupuesto en términos generales, hemos construido en las Comisiones con los diputados de otros partidos políticos un presupuesto que cubre en gran medida las necesidades de los sonorenses.

Hemos modificado algunos temas que venían en la iniciativa original, creo yo que lo que está pasando el términos generales en los temas en donde ha habido consenso entre los

grupos parlamentarios y los diputados en general es positivo, viene un año difícil para Sonora, porque viene un año difícil para México y para el entorno internacional y nosotros los diputados hemos buscado acuerdos en gran medida y en muchos temas y si ustedes se fijan en la mayoría de los temas hemos estado a favor, hemos estado construyendo juntos este presupuesto que hoy estamos votando.

Cabe puntualizar que hemos votado en contra y nos hemos reservado en los puntos que los ciudadanos nos han planteado, temas concretos y temas específicos que ya hemos señalado durante el transcurso de la sesión y que en los próximos días estaremos también comentando y señalando al respecto, pero no queríamos dejar pasar este punto del orden del día en donde se va a decidir el gasto, se va a decidir en que se va a gastar el recurso para aclarar que hemos estado a favor del presupuesto en términos generales, que hemos votado a favor en los rubros de seguridad, de salud, de educación, de apoyo a los municipios y muchos otros más de alto impacto de sensibilidad como gestiones de las organizaciones civiles, de la sociedad organizada, de los empresarios, de los grupos vulnerables y esa ha sido la postura que el Grupo Parlamentario del PAN ha manifestado durante el transcurso de esta sesión".

A su vez, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

"Estamos aprobando un presupuesto de 56,451 millones 879,944 pesos que se ha movido en razón de la dinámica de los grupos parlamentarios y las representaciones partidarias que han podido entrar al cabildeo para modificar el paquete económico que la gobernadora y el secretario de Gobierno nos mandaron, el secretario de Hacienda a esta 61 Legislatura y que Nueva Alianza desde el principio ha venido reiterando que cuanto más nos acerquemos o liberemos el instinto animal de la especie humana y nos alejemos de los valores morales, sociales, familiares, la ética política, la integridad será cada vez más costosa la vida de la comunidad y solo quiero poner ejemplos de dineros que se tuvieron que derivar para atender esto que ha venido Nueva Alianza señalando, para atender la instrumentación del nuevo Sistema de Justicia Penal se ha contemplado un incremento y una asignación de 1,216 millones de pesos que debieran de estar en los reclamos que ahorita están haciendo las representaciones partidarias de grupos de la sociedad que no se verán reflejados en el presupuesto, pero que al mismo tiempo no ponerlos es no atender la coyuntura que exige la sociedad, es no atender una demanda que el gobierno constituido tiene y que está obligado a responder y que por lo tanto al poner los recursos podrás dejar o descobijar sectores de la población que requieren partidas presupuestales especiales.

Quiero resaltar también que en las comparecencias de los secretarios del gobierno estatal fuimos detectando las necesidades de ellos, el secretario de Educación y Cultura nos pidió mayor asignación para el ramo educativo y esta Legislatura le está otorgando a la Secretaría de Educación y Cultura un aumento de 1,144 millones de pesos, a la Secretaría de Salud que son los derechos humanos fundamentales que nosotros defendemos esencialmente porque van y pegan a toda la población de manera trasversal, le estamos asignando 436 millones de pesos más, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el Isssteson, que nos cimbró con su comparecencia y que todas y

todos aquí coincidimos delante de él que no podíamos dejar a 190 mil sonorenses que dependen de la seguridad social del instituto.

Le estamos entregando 579 millones más, pero aquí hacemos un alto particularmente Nueva Alianza, lo que presentó el director general del Isssteson, no eran 576 millones que ya le estamos otorgando, sino nos pidió un subsidio tan solo para el año 2017 y mantener los servicios hospitalarios, farmacéuticos y médicos de especialización y de atención permanente y por supuesto las pensiones de más de 12 mil pensionados y jubilados del Isssteson, por 1,700 millones de pesos.

Quiero pedir y hacer un exhorto particular aquí, que la ciudadana gobernadora, el Ejecutivo del Estado amén que ya nos presenta una reducción en servicios personales, en el capítulo 1000, de 43 millones de pesos, presente un programa de economías que permita atender las exigencias que pueden retornar una manifestación ciudadana sin precedentes y que podamos fortalecer al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, amén de los 579 millones, más recurso que garantice la prestación de las pensiones en tiempo y forma y de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos, además es importante decirlo y con calma, ayer un grupo de ciudadanos nos reclamó muy fuerte a la Comisión de Presupuestos Municipales y también a las Comisiones de Hacienda uno y dos de diputados que fuimos a la Sala de Comisiones y que en tanto se cabildeaban, nos exigieron de una manera muy dura, muy fuerte sus visiones del estado y de las aprobaciones que aquí íbamos hacer.

En ese entonces les contesté a nombre de ustedes, que se estaba cabildeando el paquete económico, que se estaban haciendo las reasignaciones pertinentes para que quedara representada la mayoría de las exigencias que la sociedad estaba haciendo y debo de resaltar aunque no se haya dado la primera y segunda lectura porque luego nos vamos por ahí, pues es nuestra responsabilidad leer el dictamen, es nuestra responsabilidad tener a los asesores desde que viene la presentación del paquete y en el artículo 76 espero no estarle quitando lenguaje a nuestra presidenta de la Comisión de Hacienda, en artículo 76 y 77 de la reasignaciones de recursos permítanme decirles que se está atendiendo al Instituto Tecnológico de Sonora y aquí vino el señor rector, se está apoyando al Instituto Tecnológico de Hermosillo, subsidiando a la Universidad Tecnológica de San Luis, se está otorgando al Instituto Sonorense de Cultura, programa integral para la realización de actividades culturales, cívicas, deportivas y esparcimientos para el municipio de Bácum, ayuda a la operación de la Burbuja Museo del Niño, en el terreno cultural, apoyo extraordinario para el Instituto Municipal de la Juventud, ampliación al presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia por 118 millones de pesos, importantísimo, asignación a un programa especial de apoyo a municipios del Río Sonora.

Ayer nos reclamaban fuertemente el problema del Río Sonora, siete presidentes municipales que han venido a cabildear con las dos Comisiones de Hacienda, con los coordinadores parlamentarios, con el secretario de Gobierno para que atendamos la problemática del Río sonora, es la primera vez que después del derrame aparece una violentad del legislativo etiquetando un recurso para que se paguen los excelentes de gasto de energía eléctrica que no tienen por qué estar pagando los presidentes municipales del río y que no renunciamos y aprovecho en este momento en lo absoluto al reclamo de los 750

millones que todavía no se aplican del fideicomiso y que pretendemos detonar la región del Río Sonora con esos recursos, gracias a la Comisión especial que este Congreso nombró.

También se están dando recursos a la Secretaría de Salud Pública, otros recursos a la Secretaría de Salud Pública, a la Secretaría de Educación y a otras dependencias que nos demandaron a nosotros recursos de reasignación, con todo lo anterior Nueva Alianza viendo que está protegido el sector social, que viene protegido el crecimiento en educación, en salud, las universidades y los tecnológicos, que vienen atendidas particularidades de municipios en especial, estaremos a favor Nueva Alianza del paquete económico del presupuesto de egresos de 2017".

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado

Gómez Reyna quien argumentó:

"En la glosa del primer informe de gobierno tuvimos la oportunidad de recibir a una serie de secretarios para conocer más a detalle el tema que se había informado, recibimos al Secretario de Educación y Cultura y tuvimos la oportunidad de conocer algunos planteamientos que debíamos de considerar dentro del ejercicio del presupuesto de egresos para el 2017, uno de ellos tenía que ver con el PAE, el Programa de Apoyo Escolar, para que pudiéramos nosotros contribuir al esquema por ley que tiene que ver con el apoyo a los padres de familia: otro de ellos tuvo que ver con la necesidad de mantener un equilibrio dentro del tema de la prevención del delito como un elemento importante para inhibir las causas delincuenciales y a propósito de la reducción a nivel federal de los presupuestos del Propapred.

Segundo elemento el tema de tener más información respecto a la estrategia para privilegiar la flagrancia en el tema de la comisión del delito, y uno tercero que tenía que ver con fortalecer los laboratorios y los servicios periciales, celebramos mucho que durante esa comparecencia hayamos tenido la información suficiente para poder incidir en el tema del presupuesto de egresos.

También celebramos que durante las comparecencias con motivo de la presentación del presupuesto de egresos se haya podido escuchar la visión de los sectores empresariales, de la ONGs, de las organizaciones de la sociedad civil y tener en puso lo que nos estaban planteando, es importante señalar que algunas de estas cosas han venido caminando, pero también es importante señalar que debemos de seguir haciendo un esfuerzo para tener la posibilidad de atender cosas propuestas y circunstancias que la propia ciudadanía nos está exigiendo, se ha hecho un buen ejercicio y por eso la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional está votando a favor este tema que tiene que ver con los egresos.

Pero quiero hacer una breve intervención completando la que hice hace unos momentos. Votamos nosotros como partido en la eliminación de la exención de los impuestos que afectan a los empresarios y que afectan también las expectativas de desarrollo, votamos en contra de aumentar la base gravable en el caso del impuesto sobre nómina que va a provocar la inhibición de la inversión y de otros elementos, tenemos un avance en el importante elemento de atender los intereses de los trabajadores, pero también queremos

señalar que en el caso del artículo 218 no deben de causar impuestos los pagos que se realicen por concepto de indemnización en los establecidos en los artículos 50 de la Ley Federal del Trabajo y los pagos derivados de la separación de la relación la oral por concepto de jubilaciones, pensiones o antigüedad, siempre que no exceda de cinco veces el salario minino general elevado a mes vigente en la zona que se resida el receptor de esos conceptos.

Hay un elemento importante que queremos seguir insistiendo, no podemos impulsar que cause impuesto la participación de los trabajadores en las utilidades y nosotros sabemos que hay un elemento aquí en esta sesión que tiene que ver con seguir defendiendo los intereses de los propios organismos, de las propias organizaciones y del ciudadano que los está pidiendo".

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto, y comuníquese".

Asentado el trámite, la diputada Ayala Robles Linares agregó:

"Pues que les puedo decir compañeros, hemos aprobado el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Estado de Sonora, felicidades a todos, un presupuesto que lo hemos discutido en las Comisiones de Hacienda, un presupuesto basado en las demandas de nuestros ciudadanos, un presupuesto en donde se prioriza el tema de la seguridad, un tema que recorriendo todos nosotros que deberíamos de hacerlo en nuestras colonias, el principal tema la demanda principal siempre es y ha sido la seguridad, es por eso que nuestra gobernadora al tema de seguridad, para la compra de patrullas, para la compra de armamento, para la capacitación al personal, para más policías periciales, se le aumentó el 65% al tema de seguridad, el tema de educación y salud que ya lo han mencionado aquí, temas prioritarios, por eso nuestra gobernadora siempre ha dicho primero lo primero, temas prioritarios.

Se han aumentado 35%, desarrollo social tenemos un aumento en el tema de desarrollo social, ¿esto que nos dice? Que el presupuesto está basado en una política social, en una política de demanda de los ciudadanos y en una política en donde lo que importa es la seguridad, la educación, la salud y el desarrollo social de los ciudadanos, y no solamente tenemos un apolítica social en este presupuesto, en el análisis del presupuesto las Comisiones de Hacienda, los diputados hemos abierto el tema a la sociedad, lo hemos

hecho con responsabilidad y con transparencia, hemos tenido en las Comisiones de Hacienda que son públicas y publicables, al secretario de Hacienda explicando la política económica del Estado, al secretario de Infraestructura, en donde nos habla de las necesidades que tiene el Estado de la reconstrucción de todas nuestras carreteras y caminos, reconstrucción importantísima para el Estado, por el Estado en que se encontraban nuestras carreteras, en donde miles de familias lamentablemente perdieron la vida por el desastre que se encontraban las carreteras y caminos.

Y también tuvimos al director del Isssteson, una comparecencia muy lúcida, una comparecencia donde se nos hizo ver la necesidad urgente de rescatar un instituto que les sirve a los trabajadores del Estado y a los de los municipios, un instituto que se encuentra en etapa terminal de una enfermedad y que tenemos la obligación de sentarnos y analizarlo para poderlo rescatar y no dejarlo morir, como se logró hacer en anteriores administraciones, tenemos que rescatar lo que nuestros ciudadanos se merecen y lo vamos hacer a través de nuestro decreto de austeridad que está enviando la gobernadora y vamos a lograr así poder rescatar con lo que se ahorre el Estado, la salud de todos sus trabajadores, tenemos un presupuesto de ingresos con fortaleza, con incertidumbre, basado en acciones de eficiencia y eficacia, un presupuesto de ingresos que te explica y te refleja la austeridad del gobierno, pero sin tener que cargarle la mano como lo hacen otros gobiernos al ciudadano.

Un presupuesto de ingresos que no tiene impuestos adicionales, ni impuestos escondidos, un presupuesto de ingresos con certidumbre y con firmeza en el cual con las acciones que hemos votado el día de hoy le daremos firmeza a las resoluciones de muchos morosos que quieren y exigen ciudades competitivas y de calidad, donde haya menos rezago, pero siempre y cuando no las pague yo, que las paguen otros, dentro del presupuesto y de las reformas fiscales que aprobamos se le da certeza jurídica al estado para que con fortaleza y firmeza y certidumbre pueda ir tras aquellos morosos que deciden no pagarle al Estado porque no tiene la suficiente fuerza para poder hacerlo, pero que no sea el SAT, que no sea el Seguro Social quién venga por ti, porque ahí si se les cuadran y al Estado lo ven como una carga que hay que ir pateando el bote al cabo no pasa nada.

Fíjense, según la OSD, la mayor evasión fiscal no se encuentra en la economía informal, la mayor evasión fiscal se encuentra entre los últimos tres decibeles, el octavo, el noveno y el décimo, que son las grandes transnacionales empresas y le llamo evasión fiscal para que hablemos de un solo término, porque estas empresas contratan sus grandes despachos de agentes fiscales, abogados y fiscalistas para evadir los impuestos que tienen que pagar y que hacen un mejor México y que hacen un mejor Sonora, por ellos se está haciendo una homogenización del Código Fiscal Federal al Código Fiscal del Estado, para darle armas a nuestro Estado, a ir por aquellos morosos que exigen que tengamos ciudades y estados de calidad, pero no quieren pagar, por ellos vamos y eso es la certidumbre y firmeza de un presupuesto de ingresos.

Por eso necesitamos este marco normativo que se nos dé un piso parejo a todos, a los micros, a las pequeñas, a las grandes y a las transnacionales empresas de nuestro país y en nuestro Estado, el tema fiscal nunca es agradable y nunca es bonito, pero tenemos que hacer que el piso sea parejo para todos, queremos ciudades dignas, que nos merecemos,

queremos ciudades limpias y queremos ciudades con seguridad y ese es un tema la seguridad y la limpieza de nuestras ciudades, queremos ciudades limpias verdad, ese ha sido el discurso siempre, mejores ciudades, limpias, con agua, con luz, pero no estamos dispuestos a que la incongruencia, los intereses partidistas y de terceros impidan el desarrollo de nuestras ciudades, y comento esto porque déjenme platicarles rápido, para ustedes y para la audiencia que está aquí, lo comento esto por las votaciones que se acaban de presentar en el tema de la ciudad de Hermosillo, en el tema del saneamiento de aguas residuales y en el alumbrado, temas que a mí no me dan miedo tocarlos y que no les saco la vuelta porque es congruencia.

En el tema del saneamiento de aguas residuales, o sea, toda el agua que utilizamos en nuestras casas y en nuestros comercios al día de hoy se van a nuestros mantos, se van a nuestras calles, se van a nuestros ríos, Hermosillo capital de Sonora no tiene un sistema para tratar su agua sucia, ah pero exigimos querer tener agua y exigimos que nuestros ríos estén limpios, ah pero no tenemos una plata que trate esa agua, pero no nada más les voy a explicar la incongruencia de muchos diputados aquí, en el 2006 Felipe Calderón, presidente, vino a Hermosillo a inaugurar la planta tratadora, todos le aplaudieron, estamos ante una ciudad de primer nivel, vamos por un Hermosillo de primer nivel, se empiezan a hacer los trabajos y en el 2010 se contrata la planta tratadora de aguas, 2010 en donde el alcalde en ese momento se llama Javier Gándara Magaña, un alcalde que se acercó a los diputados y regidores, mucho de los cuales esos regidores, hoy son diputados, para solicitar que se contratara la planta tratadora de agua porque Hermosillo lo necesitaba, porque Hermosillo necesitaba limpiar sus aguas sucias y no podíamos seguir tirándolo a los mantos y a los ríos.

Obviamente con la aprobación del PAN, de todos sus regidores mismos que aquí hay y con la aprobación de la oposición del PRI se aprobó la planta tratadora, en el cabildo y en el Congreso, porque no nos mueven intereses partidistas, ni mensajes mediáticos, que nos den discurso para salir del paso, a nosotros nos mueve la congruencia, nos mueven las ciudades que crezcan, que se desarrollen, a nosotros no nos mueven las órdenes centralistas, partidistas que doblegan a sus representantes y que son incongruentes, nada más les voy a dar dos ejemplos, si eso fuera congruencia de Acción Nacional o de Movimiento Ciudadano les voy a dar dos ejemplos, el gobernador de Querétaro acaba de contratar alumbrado y agua por 20 años, el alcalde de Guadalajara acaba de contratar el sistema de alumbrado por 15 años y aquí vienen a decirnos que por congruencia no lo hacen, que porque son órdenes centralistas de las Ciudad de México, pues díganle a su gobernador de Querétaro que también se alinee a esas instrucciones, díganle al alcalde de Guadalajara que también se alinee a esas instrucciones y que no vengan a fregar a Sonora nada mas, 2010 se aprueba la planta tratadora con Javier Gándara, 2011 se ratifica nuevamente la planta tratadora, 2012, 2013, 2014 y 2015 se ratifica la planta tratadora, los seis años que duró Acción Nacional de gobierno la ratificó y hoy siendo oposición incongruente con sus decisiones anteriores vota en contra para tener un mensaje mediático supuestamente electoral.

A la gente no se le engaña de esa forma señores, subestimas a los ciudadanos y creen que los ciudadanos no tenemos memoria, no se nos olvida, ustedes empezaron con la planta tratadora y la ratificaron durante seis años, eso no se olvida y ahora que son oposición lo votan en contra para tener mensaje, eso no se vale y eso es incongruencia, finalmente señores hoy felicito a todos nuestros compañeros que votaron el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, nuestras reformas fiscales y que también votaron por tener una ciudad y una capital digna de nuestro Estado y que son congruentes en sus votos y que lo hacen siendo oposición y que lo hacen siendo gobierno.

Yo felicito a los diputados que siguen con su congruencia, porque eso es lo que vale y eso es lo que te da hacia afuera te da credibilidad, la congruencia y ser auténticos y no falsos corderillos de partidos que los utilizan para volver a nuestros Estados más fregados de lo que nos lo dejaron, felicito a ustedes diputados que han votado por estas iniciativas porque hoy sonora tiene una gobernadora con un presupuesto que va a ser mucho más con mucho menos, pero lo va a ser con honestidad, con transparencia y de cara a los ciudadanos, lo que ustedes no hicieron en seis años".

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, los diputados Acosta Cid y Buelna Clark, dieron lectura a la iniciativa presentada por las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, con proyecto de:

"DECRETO

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos.

ARTÍCULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.
- II.- Del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20%.
- III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.
- IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

- V.- Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.
- VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.
- VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.
- VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el 100%.

ARTICULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2016, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de

- cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.
- c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2016.
- **ARTICULO 4.-** Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".
- **ARTICULO 5.-** Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.
- **ARTICULO 6.-** Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inicio a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir entre los municipios las cantidades resultantes del 20% del importe que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel.
- **ARTICULO 7.-** Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- **ARTICULO 8.-** Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:
- I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y
- II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c) del presente decreto.
- **ARTICULO 9.-** Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION.

ARTICULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a), 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

<u>MUNICIPIO</u>	FACTOR
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525

MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTICULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación referidos en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO FACTOR

ACONOLI	0.070221
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.130007
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA EDONITEDA G	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACOZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
	5.222.00

OQUITOA 0.323356 PITIQUITO 0.123188 PUERTO PEÑASCO 0.885461 QUIRIEGO 0.189651 RAYON 0.138388 ROSARIO 0.281939 SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.159639	OPODEPE	0.114104
PUERTO PEÑASCO 0.885461 QUIRIEGO 0.189651 RAYON 0.138388 ROSARIO 0.281939 SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	OQUITOA	0.323356
QUIRIEGO 0.189651 RAYON 0.138388 ROSARIO 0.281939 SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	PITIQUITO	0.123188
RAYON 0.138388 ROSARIO 0.281939 SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	PUERTO PEÑASCO	0.885461
ROSARIO 0.281939 SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	QUIRIEGO	0.189651
SAHUARIPA 0.294973 SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	RAYON	0.138388
SAN FELIPE DE JESUS 0.331987 SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	ROSARIO	0.281939
SAN IGNACIO RIO MTO. 0.534860 SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SAHUARIPA	0.294973
SAN JAVIER 0.327419 SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN LUIS RIO COLORADO 6.387717 SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN MIGUEL DE HORCASITAS 0.079103 SAN PEDRO DE LA CUEVA 0.143183 SANTA ANA 0.484190 SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SAN JAVIER	0.327419
SAN PEDRO DE LA CUEVA0.143183SANTA ANA0.484190SANTA CRUZ0.155831SARIC0.119064SOYOPA0.126506SUAQUI GRANDE0.147271TEPACHE0.077398TRINCHERAS0.134826TUBUTAMA0.123399URES0.192106VILLA HIDALGO0.098014VILLA PESQUEIRA0.167235	SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SANTA ANA0.484190SANTA CRUZ0.155831SARIC0.119064SOYOPA0.126506SUAQUI GRANDE0.147271TEPACHE0.077398TRINCHERAS0.134826TUBUTAMA0.123399URES0.192106VILLA HIDALGO0.098014VILLA PESQUEIRA0.167235	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SANTA CRUZ 0.155831 SARIC 0.119064 SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SARIC0.119064SOYOPA0.126506SUAQUI GRANDE0.147271TEPACHE0.077398TRINCHERAS0.134826TUBUTAMA0.123399URES0.192106VILLA HIDALGO0.098014VILLA PESQUEIRA0.167235	SANTA ANA	0.484190
SOYOPA 0.126506 SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SANTA CRUZ	0.155831
SUAQUI GRANDE 0.147271 TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SARIC	0.119064
TEPACHE 0.077398 TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SOYOPA	0.126506
TRINCHERAS 0.134826 TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	SUAQUI GRANDE	0.147271
TUBUTAMA 0.123399 URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	TEPACHE	0.077398
URES 0.192106 VILLA HIDALGO 0.098014 VILLA PESQUEIRA 0.167235	TRINCHERAS	0.134826
VILLA HIDALGO0.098014VILLA PESQUEIRA0.167235	TUBUTAMA	0.123399
VILLA PESQUEIRA 0.167235	URES	0.192106
	VILLA HIDALGO	0.098014
YECORA 0.159639	VILLA PESQUEIRA	0.167235
	YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295

BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACOZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTEDIO DE LA CUEYA	1.4/1773

SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTICULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTICULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2016 provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y Recaudación, de Fomento Municipal, Especial sobre Producción y Servicios y de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sobre Automóviles Nuevos y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTICULO 15.- Los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio de acuerdo a la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010.

ARTÍCULO 16.- La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar, por escrito, al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar al Gobierno del Estado la retención y pago a que se hace referencia en el párrafo anterior, en aquellos casos en que los adeudos generados por el incumplimiento tengan una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y, en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo máximo de 10 días hábiles, presente los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional del Agua solicitará, por escrito, al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos, enviará la relación de adeudos de cada uno de los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, por cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado, en su carácter de retenedor, en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que, a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

ARTÍCULO 17.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se entenderá por:

I.- Obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales: Las generadas por los adeudos que los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, tengan con la Comisión Nacional del Agua por el derecho por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

II. Incumplimiento: La falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

ARTÍCULO 18.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a

que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014, en el entendido de que podrán efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los conceptos citados, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto, y comuníquese"

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Acuña Arredondo solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del Dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, de los 72 ayuntamientos del Estado, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión las leyes en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo para decir que deben ser congruentes, pues han dicho no estar de acuerdo con incrementos, ni con la creación de nuevos impuestos, y se observa que hay municipios que han aumentado sus impuestos en mayor medida de lo recomendado, por lo que no está de acuerdo con las Leyes de Ingresos

de los municipios de Hermosillo, Guaymas y Cajeme, ya que sus incrementos en los impuestos, derechos y aprovechamientos es mayor a lo presupuestalmente recomendado.

Seguidamente, la diputada López Godínez dijo que hay una solicitud del municipio de Puerto Peñasco en su proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que no fue considerada, un nuevo derecho por concepto de disfrute de hospedaje, por el 1.8% que será aplicable a visitantes, sin perjudicar a sus habitantes, para que la ciudad pudiera hacerle frente al fortalecimiento de servicios e infraestructura turística necesaria para el desarrollo de este rubro, y tener playas limpias y servicios diversos en zonas turísticas.

A su vez, la diputada Valdés Avilés manifestó que votará en contra, pues en el presupuesto para el municipio de Navojoa, no tiene la información suficiente, pues al analizarlo hubo una variación en las tarifas para el cálculo del impuesto predial, y se observa un trato no igualitario a los ciudadanos de dicho municipio; se incrementó específicamente un nuevo renglón de valor para calcular en propiedades arriba de 10 millones de pesos, y de igual manera observó un incremento del 6.99% en la cuota fija para los primeros rangos de valor.

En ese tenor, el diputado León García informó a la Asamblea que en este punto votará en contra de cualquier incremento en servicios, o multas que tengan que pagar los ciudadanos.

Sin que se presentaren más participaciones, fueron aprobadas las leyes en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Valdés Avilés y Lam Angulo. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión las leyes en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Villegas Rodríguez, para decir:

"Hoy vengo como ciudadano, como padre de familia, como empresario, como diputado, pero sobre todo como padre de familia a externar la grave preocupación en la que vivimos cientos de familias de Guaymas, sin previa consulta ciudadana y de manera autoritaria el cabildo de Guaymas aprobó el aumento del cobro al servicio de agua potable, dicho aumento llega en el momento más complicado del año para los guaymenses.

Como todos sabemos, son tiempos complicados para las familias sonorenses, los padres cada vez más trabajan para poder llevar los gastos a sus hogares, esto conlleva a convivir menos con sus hijos y equivale a familias que se desintegran por la crisis económica, aumentar el 37% la tarifa ordinaria llevaría a los padres de familia a trabajar más o lo que es peor a privar a los hijos de artículos para la educación calzado, vestidos por este nuevo impuesto, los pequeños y medianos empresarios ya tienen suficientes impuestos, para todavía echarles encima un aumento del 52% ¿cómo podemos hablar de oportunidades cuando les cerramos la puerta en la cara a los emprendedores? ¿Cómo hablar de un futuro cuando encerramos oídos a los ciudadanos?

Ya basta! Vivimos tiempos en donde sumar es necesario, vivimos en época en donde debemos de unir, no podemos aceptar actos de autoritarismo, de sordera política, faltos de sensibilidad como el que nos ocupa, no lo digo yo solamente, sino los casi 160 mil habitantes del Puerto de Guaymas que día a día vivimos en la incertidumbre del desabasto, nuestra calidad de vida se ve mermada por la falta de tan precisado recurso, para cosas tan básicas y al parecer tan cotidianas como tomar un baño por mencionar un ejemplo, imaginen tener entre 10 y 20 horas a la semana de agua, si hacemos números tenemos apenas una hora y media de agua al día en el suministro, ¿cómo organizarían su vida? ¿cómo mantendrían la salud de sus hijos? ¿cómo evitar enfermedades de carácter sanitario?

Al sur de Guaymas es una pregunta de todos los días, hagamos memoria por un momento, hagamos este ejercicio mental de visualizar nuestra vida falto del agua en nuestros hogares, imaginemos los platos apilados, los excusados inservibles, nuestros hijos poniendo un poco de agua a hervir antes de dormir, es algo indigno, pero el problema se extiende a zonas como Las Playitas que solo recibe una vez por semana el suministro de agua, El Centinela, El Independencia, Ampliación Independencia, Sahuaripa y El Mirador que reciben 20 horas por semana y Guaymas Norte que recibe 12 horas a la semana.

Compañeros congresistas ¿no les parece que todo esto es una burla? Ahora yo pregunto de nuevo ¿bajo qué argumento vamos a pagar más? ¿Con que justificación los padres de familia van a dejar más tiempo a sus hijos solos para pagar un servicio deficiente? ¿Con que autoridad deciden que cobrar más cuando hay problemas más graves como la inseguridad sin resolver? ¿Esta es la mejor solución para los guaymenses?

Los ciudadanos vivimos un problema de abastecimiento que deriva en problemas económicos y de salud y todos aquí sabemos que cuando no hay salud ni dinero los delitos aumentan, ¿queremos más delincuencia en Guaymas? Necesitamos asegurar un futuro para nuestros hijos, necesitamos tener la seguridad de un servicio digno y abasto eficiente y equitativo, les pido que tengamos a la vista, que incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto, señalando como se estipula en el artículo cuarto de nuestra Constitución federal, que el derecho al agua es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tema fundamental tanto del Estado como de la sociedad, de esta manera el acceso al agua se garantiza bajo principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económica, culturales, propias de la comunidad en que se opera.

Por todo lo anterior expuesto que me manifiesto totalmente en contra del aumento a la tarifa del agua potable no solo en Guaymas, sino también en Hermosillo y en Empalme ciudad hermana de Guaymas, ya que primeramente debemos trabajar en mejorar el servicio que actualmente deja mucho que desear brindando una mejor calidad del insumo, analizando con sensibilidad y detenimiento un posible aumento en las tarifas del agua potable del municipio de Guaymas.

Y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Sonora, permito hacer la reserva de los siguientes artículos de las Leyes de Ingresos de Guaymas, Empalme y Hermosillo respectivamente. en el caso de Guaymas los artículos 30, 31 y 32; Empalme 29, 30, 31 y 32 y Hermosillo el artículo 39 de la Ley de Ingresos".

Acto seguido, la diputada López Godínez solicitó de nuevo fuese incluida en la Ley de Ingresos municipio de Puerto Peñasco el derecho relativo al 1.8% por concepto de disfrute de hospedaje.

Seguidamente, el diputado Gutiérrez Jiménez dijo:

"Solicito se reserven los artículos 35, 36, 52, 47, 66, 76, 81, 108, 127, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 152 y 157 del Proyecto de Ingresos para el municipio de Hermosillo. Se reserva el contenido del primer párrafo del artículo 35 del proyecto por lo que se propone disminuir el importe a cobrar por concepto de inspección solicitada por el usuario para que dicho ajuste en lugar de ser de ciento punto 36 por ciento, sea únicamente del 6%, para ser homogéneo con los demás incrementos propuestos en dicho proyecto quedando reducida la tarifa de 75 pesos a 38.71 pesos, propuesta por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Se reserva el contenido el artículo 36 inciso B, relativo a la tarifa social del agua en el cual consideramos oportuno extender la medida de 30 a 50 metros cúbicos obteniendo con dicha extensión un considerable beneficio a la ciudadanía; se reserva el contenido de la fracción IV del artículo 52 del proyecto en el cual consideramos sumamente elevado el aumento al pago por concepto de aportación para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica de obras de cabeza existentes, siendo actualmente de 619 Udis y que en el proyecto se pretende aumentar a 15 mil Udis, representando un aumento del 2,321%.

Se reserva el contenido del artículo 57 del proyecto relativo al importe por permiso de descarga de agua residuales para disminuirlo de un 24.1% al 6% con el objeto de homogenizarlo con el resto de los conceptos, lo mismo aplica para el importe correspondiente al concepto de descarga adicional en lavado automotriz que es del 33.7%; se reserva el contenido del artículo 66 del proyecto en lo relativo a la tarifa por concepto de agua residual tratada proveniente de las plantas de tratamiento reduciendo el aumento del 19.6% al 6% homogenizándolo con los demás; se reserva el contenido del artículo 76 del proyecto en lo relativo al suministro de agua potable en garzas, el cual trae un aumento del

33.33% por lo que se propone disminuirlo al 6%, homogenizándolo con los demás conceptos; se reserva el contenido del artículo 81 en lo relativo al alumbrado público en el que se contempla nuevos cobros en el proyecto por concepto de mano de obra y servicio de grúa a quienes ocasiones daños a la estructura de alumbrado público, por lo que se propone eliminar dichos cobros del proyecto, en virtud de que estos conceptos deben de ser considerados en el título de concesión que al efecto otorga el ayuntamiento al concesionario del servicio, que finalmente debe de contemplar esos conceptos en su prestación.

Se reserva el contenido del artículo 108 relativo al cobro por concepto de aplicación de eutanasia a animales domésticos, en virtud de que el proyecto propone un aumento del 33.33% mismo que consideramos que más que beneficiar, fomenta que la ciudadanía opte por abandonar los animales, ya sea en la vía pública o periferia de la ciudad para que ahí mueran; se reserva el contenido del artículo 127 en su fracción IX relativo al nuevo cobro por concepto de recepción y análisis de solicitud para la enajenación de demasías de terrenos, por lo que proponemos se elimine dicho cobro nuevo, pues prácticamente la revisión de documentos es una actividad propia del servicio público, por lo que de aprobarse dicho impuesto se propicia la comisión de actos de corrupción, además de que resulta oneroso en virtud de que el interesado aparte de erogar por la adquisición de su inmueble, deberá seguir erogando trámites burocráticos.

Del mismo modo se reserva la fracción XI del mismo artículo 127, relativo al cobro por concepto de cesión de derechos, el cual actualmente solo contempla un cobro único sin distinguir la naturaleza del bien, y en el proyecto hace distinción entre lotes habitacionales, comerciales e industriales, por lo que proponemos continúe siendo un cobro único para todos los tipos; se reserva el contenido de los artículos 141, 142, 143, 144, 145 y 146 relativos al cobro por concepto de multas por infracciones de tránsito, cuyos incrementos consideramos que carecen de la debida motivación que exige todo acto de autoridad conforme a lo que establece el artículo 14 Constitucional, además de que su aplicación no brinda certeza jurídica a la ciudadanía en el sentido de que su aplicación no fomentará la disminución de la comisión de este tipo de conductas, y de los niveles de corrupción en los cuerpos policiacos, lo anterior aunado al hecho de que se desconoce el criterio utilizado para su definición, en virtud de que dichos aumentos son presentados de una manera muy subjetiva sin dar mayor explicación sobre ello.

Se reserva el articulo el contenido del artículo 152 relativo al cobro por concepto de multas fiscales, el cual consideramos que de toda la Ley de Ingresos es la más exagerada, en virtud de que con la propuesta del proyecto se refleja un incremento del 14000%, específicamente en la omisión de la presentación de la declaración del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, por lo que consideramos dicho incremento carece de debida motivación que exige todo acto de autoridad conforme a lo que establece el artículo 14 Constitucional, además de que su aplicación no brinda la certeza jurídica a la ciudadanía en el sentido de su aplicación, no fomentará la disminución de la comisión de este tipo de conductas y de los niveles de corrupción en los cuerpos policiacos, lo anterior aunado al hecho de que se desconoce el criterio utilizado para su definición en virtud de que dichos aumentos son presentados de una manera subjetiva sin dar mayor explicación sobre ello; también se reserva el contenido del artículo 157 del Proyecto relativo al pago por concepto de financiamiento por venta de terrenos distintos a los habitacionales, en el que se pretende

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

disminuir de un 2 al 1% sobre saldos insolutos, por lo que proponemos que continúe igual, ya que de aplicarse se estaría contradiciendo la política recaudatoria en este rubro, renunciado así a ingresos que históricamente se tenían contemplados".

Seguidamente, el diputado León García solicitó la reserva del transitorio Cuarto de la Ley de Ingresos de Guaymas, relativo a la extensión del Decreto número 45 que autorizó un crédito.

Acto seguido, la presidencia informó a la Asamblea que sería votado en primer término la propuesta presentada en el Dictamen, y solo en caso de que fuere rechazada, sería votada las propuestas presentadas por los diputados Villegas Rodríguez, López Godínez, Gutiérrez Jiménez y León García; y puesto a votación, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Castillo Godínez, Valdés Avilés, Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Díaz Nieblas, Fu Salcido, Gómez Reyna, Gutiérrez Jiménez, López Godínez, Villegas Rodríguez, León García y Lam Angulo, siendo rechazado las propuestas presentadas, incluida dentro de ellas la relativa al artículo cuarto transitorio de la ley de ingresos del ayuntamiento de Guaymas, al no reunir las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

Por último, la presidencia sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, siendo aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Lam Angulo, dictándose el trámite de: "Aprobadas las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, comuníquese a quien corresponda".

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas, con trece minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, quince de diciembre de dos mil dieciséis, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Hernández Barajas Sandra Mercedes, López Cárdenas Célida Teresa, Payán García Angélica María, y Rochín López José Ángel, con justificación de la mesa directiva.

DIP. IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU PRESIDENTE

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA SECRETARIA SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, León García Carlos Alberto, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito del diputado Juan José Lam Angulo, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Posicionamiento con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, presentada por el Poder

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Ejecutivo del Estado de Sonora, que se encuentran en dictaminación en las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Soberanía. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente de la ley número 104, de ingresos y presupuesto de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2017".

Escrito de los ciudadanos Rosa Elena Trujillo Llanes y José Pedro Reyes García, Regidores Propietarios integrantes de Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual interponen ante este Poder Legislativo, denuncia en contra de la Paramunicipal Alumbrado Público de Hermosillo, en virtud de que tienen información de posibles irregularidades en pagos hechos a diversos proveedores, que trasgreden el artículo 22 de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 de dicho ayuntamiento, para lo cual anexan copia de una relación de pagos y facturas de pagos que realizó la mencionada paramunicipal. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa".

Escrito del ciudadano Hilario Corrales Zazueta, miembro y representante de la Comunidad Indígena de Chiajobampo, Municipio de Navojoa, mediante el cual solicita que este Poder Legislativo, intervenga a efecto de que la autoridad competente instale en el estadio de béisbol de dicho poblado, el sistema de alumbrado, así como para que se les informe si ya fue enviada la propuesta y asignación de los recursos para realizar dicha obra. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales".

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de San Pedro de la Cueva, Bácum, Fronteras, Granados, Bacoachi, La Colorada, Benjamín Hill, Átil y Cananea, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas originales, actas certificadas y acuerdo certificado, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumulan al expediente respectivo".

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Granados, San Pedro de la Cueva, Bácum, Fronteras, Granados, Bacoachi, La Colorada y Átil, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta original y acta certificada, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumulan al expediente respectivo".

Escrito de los ayuntamientos de los municipios de San Javier, Sahuaripa, Altar, San Ignacio Río Muerto, Magdalena, Rayón, Mazatán, Villa Pesqueira, Villa Hidalgo, General Plutarco Elías Calles, Suaqui Grande, Trincheras y Bacanora, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas originales y actas certificadas, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron las leyes número 99 y 102, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de. "Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos".

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite este Poder Legislativo, copia de escrito dirigido al Lic. Roberto Campa Cifrían, con el cual le hace del conocimiento del oficio número 4344-I/16 de este Poder Legislativo, en donde comunican del acuerdo aprobado por el que se exhorta al Titular de dicha Secretaría a coadyuvar en la creación de Centros de Justicia para las Mujeres en las ciudades de San Luis Río Colorado, Caborca, Nogales, Hermosillo, Guaymas y Navojoa, Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 237, aprobado por este Poder Legislativo el día 22 de noviembre de 2016".

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta original, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes número 91, 99 y 102, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos".

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de:

"LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara el próximo año como: "2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda la correspondencia oficial que generen, durante el año 2017, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora, así como los ayuntamientos, deberá incluir el lema "2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Desarrollo Social y

Asistencia Pública, con punto de: "ACUERDO: ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, resuelve designar a los ciudadanos Martha Aguayo de Uruchurtu, Francisco Javier Muro Dávila, Martha Elizabeth Antillón López, Miriam Teresa Domínguez Guedea, Virgilio Arteaga González y Miguel Ángel Figueroa Gallegos, representantes de las diversas instituciones y organizaciones del Estado, como integrantes del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Guillén Partida dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Fomento Económico y Turismo.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada López Godínez solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

"DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IX y X del artículo 20, y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 20, un Capítulo XI Bis y los artículos 79 BIS, 79 BIS 1, 79 BIS 2, 79 BIS 3, 79 BIS 4, 79 BIS 5, 79 BIS 6 y 79 BIS 7, a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 20.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Secretaría: la Secretaría de Educación y Cultura;

X.- Sistema Educativo: el Sistema Educativo Estatal;

XI.- Acoso Escolar: La forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad; y

XII.- Mediación Escolar: La técnica que se utiliza para resolver los problemas que se presentan en la convivencia entre alumnos y/o entre alumnos y maestros. En algunos centros también se usa para solventar las dificultades que surgen entre el profesorado, y/o entre éste y los padres de familia.

CAPITULO XI BIS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 79 BIS.- La Secretaría incorporará en todos los planteles de Educación Básica en la entidad, públicos e incorporados, la Mediación Escolar como un mecanismo alternativo a la solución de los conflictos que se presenten entre estudiantes, estudiantes y maestros, maestros y padres de familia, considerando a la Mediación Escolar como una herramienta valiosa y efectiva para prevenir, afrontar y solucionar los conflictos que se presenten en el ámbito de la escuela, fomentando así una cultura de Paz en la comunidad Escolar, y coadyuvando de manera pronta y eficaz para eliminar el acoso escolar que se presenta entre estudiantes.

ARTÍCULO 79 BIS 1.- La Mediación Escolar en los Planteles Escolares, debe perseguir los siguientes propósitos:

- a).- Facilitar la discusión colaborativa, no evadirla. Así como fomentar una cultura de solución de conflictos naturales que se presentan entre los alumnos;
- b).- Promover una cultura de paz, ideal en el aula para el aprovechamiento escolar;
- c).- Disminuir el Acoso Escolar, presentando una alternativa de discusión asistida, sin evadir los problemas que se presentan, siendo una opción para afrontar de manera empática las diferencias que se presentan;
- d).- Propiciar una cultura de respeto y de concordia, que trascienda del aula al ámbito familiar, como una herramienta efectiva para promover alternativas para enfrentar y orientar la discusión en casa;

- e).- Proporcionar a los planteles escolares una herramienta eficaz, para buscar la prevención de la violencia;
- f).- Promover la colaboración institucional, la participación social, y propiciar una nueva visión para afrontar los conflictos que se suscitan en los planteles y la comunidad escolar, en su conjunto; y
- g).- Atender y activar de manera sensible y empática, el problema social del acoso escolar, desde una óptica pacífica y no punitiva, considerando tanto al acosado como al acosador, como sujetos susceptibles de ser escuchados y orientados, entendiendo el origen del conflicto.
- **ARTÍCULO 79 BIS 2.-** La Mediación Escolar, como técnica que permite y facilita una discusión, debe ser de carácter colaborativa y voluntaria entre las partes en conflicto, para encontrar con la ayuda de una tercera persona, denominada el mediador, una solución pactada entre las partes, que contiene las siguientes características:
- a).- Es una estrategia para facilitar la discusión pacífica entre las partes en conflicto;
- b).- Debe ser de carácter voluntario, invariablemente, para todas las partes que estén de acuerdo en practicarla;
- c).- Debe ser un proceso sistemático, ordenado con diferentes fases a desarrollar;
- d).- La mediación escolar debe, en todo momento, buscar favorecer la comunicación y la colaboración entre las partes en conflicto;
- e).- Los mediadores deben facilitar el encuentro entre las partes en conflicto;
- f).- Debe ser un proceso educativo y transformador de la comunidad escolar en su conjunto, alumnos, maestros, padres de familia, directivos escolares y personal administrativo;
- g).- Son las personas en conflicto quienes atienden sus problemas, aprendiendo a gestionar las soluciones a su conflicto;
- h).- El proceso en todo momento debe ser confidencial y los registros quedan en el ámbito de la Escuela;
- i) Todas las manifestaciones, constancias y/o acuerdos generados en el proceso de mediación escolar, no constituyen una confesión expresa o espontanea de las partes, ni generan presunción de responsabilidad jurídica alguna, por lo que no pueden considerarse, ni valorarse como medios probatorios en procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza jurídica; y
- j) En términos de lo que establece la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuando exista un conflicto entre un alumno y un maestro o personal

directivo, invariablemente deberá participar los padres o tutores en el proceso de medicación.

ARTÍCULO 79 BIS 3.- Se entenderá como parte del proceso de la Mediación Escolar en el aula, las siguientes etapas para su realización:

- 1.- Pre mediación.- En esta fase se realiza una reunión por separado con las partes en conflicto, en búsqueda de una descarga emocional previa a la mediación conjunta. Se trata de establecer el primer contacto entre el mediador y las partes en conflicto, para captar las primeras impresiones, determinar su disponibilidad a participar en un proceso de mediación asistida, dónde se establecen la mecánica y las reglas a seguir en la misma, entendiendo los alcances y consecuencias de la misma, que es el sujetarse a los acuerdos logrados durante el proceso de mediación.
- 2.- Entrada.- Se realizan las presentaciones y se establecen las condiciones y reglas del proceso que les permita realizar la mediación. Se les da a las partes en conflicto la oportunidad de establecer sus dudas y hacer las aclaraciones necesarias previas al inicio del proceso de mediación.
- 3.- Cuéntame.- Cada una de las partes, se le da la oportunidad de exponer y/ o relatar los motivos del conflicto. Se les otorga exactamente el mismo tiempo para su exposición inicial, decidiendo al azar quien será la primera persona en hacer uso de la palabra.
- 4.- Ubicar el Conflicto.- Se hace una análisis de la exposición de las partes, se resaltan los aspectos en común que estos hayan expresado, se hace una síntesis por parte del mediador, para ubicar de manera clara el conflicto y/o sus causas; en esta fase se pueden pedir aclaraciones, para que no exista duda sobre lo expresado por las partes.
- 5.- Búsqueda de soluciones.- Se intenta, por parte del mediador, presentar un enfoque integral del problema, que pueda ir acercando a las partes a posibles soluciones que les satisfagan a ambos. Aquí, es fundamental generar un proceso de escucha activa, generar un proceso de empatía por parte del mediador, para encauzar de manera inteligente la posible solución o alternativas de solución al conflicto.
- 6.- El Acuerdo.- Se establece uno o varios acuerdos a los que hayan llegado las partes, se procede a la redacción de los mismos, que se firmen y estos sean avalados por ambas partes, en presencia de testigos, además del mediador del conflicto, para que sirvan como garantes del o los acuerdos logrados.

ARTÍCULO 79 BIS 4.- Los Mediadores Escolares, en el ámbito de un conflicto que surja entre los integrantes de la comunidad escolar, entendiéndose a estos como alumnos, maestros, padres de familia y personal directivo y administrativo de los diferentes planteles de Educación Básica en la entidad, públicos e incorporados, podrán ser alumnos, maestros, padres de familia o personal directivo o administrativo, que reúnan un perfil básico, que contenga al menos las siguientes características:

- a).- Liderazgo en la comunidad escolar, es importante que el mediador, sea alumno, padre de familia o docente o directivo, debe ejercer un liderazgo reconocido por quienes integran el plantel;
- b).- Facilidad de Palabra, es de suma importancia que el mediador, tenga la habilidad de expresarse en público, y que sea de voz clara y pueda, sin titubeos, tomar el control del proceso de mediación;
- c).- En el caso de los alumnos, estar matriculado en el plantel donde se vaya a participar como mediador, con promedio aprobatorio, para que este pueda tener autoridad ante quienes presenten un conflicto;
- d).- En el caso de los maestros, tener una plaza de base y tener al menos una antigüedad mínima de 3 años en el plantel, para que éste tenga conocimiento probado de la comunidad escolar y sea reconocido por los alumnos y los padres de familia;
- e).- En el caso de los padres de familia, estos deberán haber demostrado su interés por la comunidad escolar, pudiendo ser de entre los miembros de la Asociación de Padres de Familia, o tener el 80 % de asistencias o más a las reuniones escolares convocadas por los maestros y directivos del plantel; y
- f).- En General, los mediadores que surjan de cada plantel escolar, deberán tener el compromiso de capacitarse constantemente y asumir siempre la neutralidad e independencia en cada caso que participen, al tratarse de compañeros de clase, compañeros maestros o padres de familia del plantel.
- **ARTÍCULO 79 BIS 5.-** La Secretaría buscará establecer las medidas necesarias para que los prestadores de servicio social, en los términos del artículo 16 de la presente ley, estén formados en la técnica de la mediación y, a su vez, sean los capacitadores y formadores de mediadores en las escuelas públicas e incorporadas del Estado, de conformidad con las características que presente el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 79 BIS 6.- La Mediación Escolar, deberá ser transmitida a todos los grados y grupos de la totalidad de los planteles escolares en la entidad. Las características de los contenidos bibliográficos y técnicas de mediación a utilizar en dicho proceso, entiéndase folletería, manuales o libros que se editen para tal efecto, deberán ser elaborados, supervisados y autorizados por un Consejo Consultivo Profesional de Mediadores, que deberá ser convocado en los términos del Reglamento que la Secretaría emita para tal efecto, considerando en su composición la invitación a dicho Consejo Consultivo Profesional de Mediadores, al menos a un representante académicos de 3 instituciones Educativas de nivel superior en la entidad, que tengan dentro de su plan académico la mediación, además de, al menos, dos asociaciones civiles o institutos de mediación que estén formalmente instituidos en la Entidad.

ARTÍCULO 79 BIS 7.- Con la finalidad de conocer y llevar a cabo la estadística, así como los beneficios del proceso de Mediación Escolar, de elaborar el Semáforo Indicativo del nivel de violencia y de conocer aquellas situaciones que afecten a los menores estudiantes y

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

que por su naturaleza y/o gravedad no sea posible atender mediante este, en cada plantel escolar de la Entidad en donde se esté aplicando el proceso educativo de Mediación Escolar, se deberá llevar un registro, el cual se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría, de los padres de familia de cada plantel y de la institución especialista en mediación con la que se labore en cada caso específico, con la periodicidad que se requiera.

El personal docente y administrativo de cada plantel, así como los padres de familia que adviertan cualquier circunstancia que por su gravedad no sea posible atender mediante la Mediación Escolar, deberá dar aviso inmediato a los padres o tutores de los menores, acosado y acosador, así como a la Secretaría, por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa días naturales a partir de que el presente Decreto entre en vigor, la Secretaría deberá emitir las disposiciones reglamentarias en relación al presente Decreto."

Acto seguido, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto y comuníquese".

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la presidencia procedió a la designación de los diputados que integrarán la Diputación Permanente, y solicitó a la Asamblea presentaren sus propuestas, siendo la única en la voz del diputado Fu Salcido quien nombró a los diputados Payán García, Acuña Arredondo, Díaz Brown Ojeda, Olivares Ochoa y López Godínez, como presidenta, vicepresidente, secretaria y suplentes, respectivamente; y puesta a consideración, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

VICEPRESIDENTE: DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

SECRETARIA: DIP. KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN OJEDA

SUPLENTE: DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

SUPLENTE: DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la presidencia lectura a la iniciativa de: "DECRETO: QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS. ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura el día de hoy, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional".

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto, y comuníquese a quien corresponda".

Acto seguido, solicitó a la Asamblea y público presente, ponerse sobre sus pies para dar lectura a la: "DECLARATORIA: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura el día de hoy, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional".

Por último, y en cumplimiento al punto 10 de la orden del día, se entonó el Himno Nacional.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas, con diez minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lara Moreno Rosario Carolina, López Cárdenas Célida Teresa, Payán García Angélica María, con justificación de la mesa directiva.

DIP. IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU PRESIDENTE

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA SECRETARIA SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, la diputada Sánchez Chiu, presidente de la Diputación Permanente, solicitó se pasara lista de asistencia; y reunidos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria de la Diputación Permanente, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia procedió a la elección y nombramiento de la mesa directiva que habrá de ejercer funciones en el mes de febrero del año en curso, y solicitó a la Asamblea presentaren sus propuestas, siendo la única en la voz de la diputada Gutiérrez Mazón, quien propuso a los diputados Jaime Montoya, López

Cárdenas, Castillo Godínez, Olivares Ochoa y Lam Angulo, como presidente, vicepresidente, secretarios y suplente, respectivamente; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

VICEPRESIDENTE: DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

SECRETARIO: DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

SECRETARIO: DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

SUPLENTE: DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO.

Instalada la mesa directiva, la diputada Jaime Montoya, presidente, dio lectura a la iniciativa de: "DECRETO: QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS. ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional".

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto, y comuníquese".

Acto seguido, la presidencia solicitó a la Asamblea y público asistente, ponerse sobre sus pies, y dio lectura a la: "**DECLARATORIA**: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional".

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Guillén Partida dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

"ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, que en su parte conducente es como sigue:

"PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos en los párrafo primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y **b**) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

. . .

...

XXII. a XXIX. ...

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir leyes generales que armonicen y homologuen la organización y funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXIX-S. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a lo que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

Tercero.- La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

Cuarto.- La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

Quinto.- La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

Sexto.- La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con disponibilidad presupuestaria.
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

Séptimo.- La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;
- b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio."

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su posicionamiento en relación al aumento del IEPS, y demás disposiciones fiscales aprobadas por la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el cual dice textualmente:

"Al pueblo de Sonora: A la opinión Pública:

Como parte de las atribuciones que le confiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con la actualización de las cuotas aplicables al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles automotrices, el 27 de diciembre el gobierno federal publicó el acuerdo mediante el cual dio a conocer el ajuste a los montos que se aplicarán durante 2017. Los incrementos en las cuotas del IEPS no debieran ser muy altas, porque sólo corresponden al efecto de la inflación.

Paralelamente se dieron a conocer los precios máximos aplicables a esos combustibles, señalando que a partir del 1 de enero de este 2017, el precio de la gasolina magna aumentó dos pesos, para alcanzar un precio promedio ponderado de 15.99 pesos por litro, un incremento mensual de 14.4 %; en la Premium el alza fue de 2.98 pesos, a 17.79 pesos por

litro, con un incremento mensual de 20.1 %; y en el caso del diésel, el precio del litro subió 2.4 pesos, a 17.05 pesos por litro, 16.5 % más.

Eso, además del establecimiento de 90 regiones, en las que los precios tendrían una variación de 1.25 pesos entre el precio más alto y el más bajo, en función de los costos de distribución y almacenamiento entre las diferentes regiones.

El gobierno federal intenta explicar las razones por las cuales resulta alto el incremento en las cuotas definitivas del IEPS en enero de 2017, en comparación con diciembre de 2016. Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el transcurso de 2016 se observó un progresivo aumento en el precio de referencia que es el costo al que se paga el litro de gasolina. Este precio de referencia aumentó, argumentan, debido a incrementos en su cotización en los mercados internacionales y, particularmente por el efecto de la devaluación al expresar el precio de referencia en pesos. Y para 2017 el gobierno federal pretende recuperar esa carencia de ingresos a través del IEPS a las gasolinas y diésel.

Es conveniente señalar que el cobro del IEPS a las gasolinas ha resultado muy atractivo para la obtención de recursos fiscales. A pesar del "subsidio" que supuestamente se aplicó en el transcurso de 2016, hasta septiembre el IEPS a las gasolinas ya había permitido captar más de 217 mil millones de pesos, más 61 mil millones adicionales a los estimados originalmente. Para 2017, en la Ley de Ingresos aprobada por la mayoría legislativa, SHCP propuso captar 284 mil millones de pesos por IEPS a gasolinas.

De esa manera, con ese impuesto a las gasolinas el gobierno busca compensar en parte la caída de la recaudación por derechos petroleros.

El problema está en que los últimos gobiernos decidieron utilizar buena parte de esos ingresos para adquirir bienes, como las gasolinas, que se podrían haber producido en las instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex). Actualmente la dirección de la empresa mantiene a sus refinerías operando a menos de 50 por ciento de su capacidad. Eso sólo demuestra su propósito de desmantelar a esta empresa.

En Morena insistimos en que este tipo de decisiones son consecuencia inevitable del abandono presupuestal, de la voluntad de desmantelar la capacidad productiva de Pemex, para justificar la reforma energética.

Es por eso que solicitamos públicamente a la LXII Legislatura de la Cámara de diputados se elimine el Impuesto Especial para la Producción y Servicios (IEPS) y demás disposiciones fiscales aprobadas en pasado mes de diciembre, con el fin de reducir el coso de las gasolinas y el diésel a los consumidores mexicanos.

La decisión de cobrar impuestos a las gasolinas, confirma la vulnerabilidad en la que se encuentra la economía nacional, a consecuencia de la falta de compromiso con el país, de la irresponsabilidad, la corrupción y la impunidad, que resulta inaceptable ante las circunstancias del país.

Hacemos un llamado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo federal a revertir la mal llamada reforma energética que tanto daño ha hecho a los mexicanos. El secretario de Hacienda ha expresado que el alza no es consecuencia de la reforma energética, que se debe a incrementos en los precios de las gasolinas, lo cual no es cierto si comparamos el precio de nuestros combustibles con los del extranjero. Lo cierto es que las decisiones de los últimos gobiernos nos han puesto en una situación muy difícil. Por lo que consideramos necesario, también, que se suspenda los nuevos aumentos a los precios de las gasolinas que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los meses venideros.

Hemos insistido que antes de aumentar los precios de los energéticos se debe aplicar un programa de austeridad que permita reducir las necesidades de gasto, sin afectar lo importante y la inversión. Sobre todo se debe combatir la corrupción y la impunidad que permite la opacidad en las filiales y subsidiarias de Pemex. Urge que se investiguen a las administraciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía y de Pemex, de 2000 a la fecha, para castigar a aquellos exfuncionarios que no cumplieron con su responsabilidad y obligación de administrar con compromiso y eficiencia a esa empresa.

Se debe también investigar todo posible enriquecimiento inexplicable y conflicto de interés de aquéllos exfuncionarios que ahora compiten por apropiarse de partes de la empresa; que se anulen las pensiones extraordinarias obtenidas sin apego a la ley. Que se termine con la corrupción a nivel federal, de los estados, de los poderes y órganos autónomos.

En particular, antes de esos incrementos, se deben asignar de inmediato los recursos necesarios para que las refinerías de Pemex trabajen a toda su capacidad, para evitar que se importe más de 50 por ciento del consumo nacional y se sancione a quien no cumpla con esa responsabilidad.

Es indispensable que se excluya de cualquier operación comercial y de explotación de yacimientos a las empresas privadas en las que participen como funcionarios, socios o asesores, funcionarios y exfuncionarios de Petróleos Mexicanos y en general del sector hacendario y energético.

Si no se toman esas medidas, para evitar la corrupción y el despilfarro, se podría generar un grave problema social y una creciente inflación. Insistimos, sólo será posible hacer frente a los problemas que se avecinan, mediante el combate a la corrupción e impunidad y el diseño de políticas públicas más eficientes, basadas en el compromiso con el pueblo de México.

Finalmente, desde esta solemne tribuna, expreso mi solidaridad y apoyo a las y los ciudadanos valientes, que a pesar de las adversidades, han salido a las calles a protestar en contra de esta medida arbitraria. Hemos sido respetuosos de su movimiento, pero ante todo somos ciudadanos y padres de familia que queremos el bienestar para nuestros hijos.

Pedimos a las autoridades policíacas de nuestro estado respetar la libre manifestación de ideas y facilitar a los sonorenses la defensa pacífica de sus derechos. Vivimos momentos de rabia y frustración social y quienes recurren a la fuerza son los que no tienen la razón".

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en rechazo al aumento a las gasolinas en México, el denominado "gasolinazo", el cual dice:

"Como es de todos conocido, en pasados días esta soberanía tuvo a bien apoyar y aprobar un punto de acuerdo que presentó nuestra compañera Angélica Payán García a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para solicitar se elimine el impuesto de las gasolinas y el diésel en nuestro País, ya que en lo que va del presente año los mexicanos hemos dado cuenta de los aumentos desmedidos en los precios de los hidrocarburos que, a propuesta del Ejecutivo Federal y del Secretario de Hacienda, se han autorizado en el Congreso de la Unión, así como el descontento que a raíz de ello se ha generado entre la población, precisamente por las consecuencias tan desfavorables que hoy en día ya nos afectan y padecemos todos.

El aumento de entre 15 y 20% a las gasolinas y el diésel, que sufrimos el pasado 01 de enero, ha tenido efectos nocivos innegables en la economía de miles de familias sonorenses.

Si a esto sumamos el incremento de 16.4% que registró el gas LP en Hermosillo durante la primera quincena de enero, y le añadimos la fuerte volatilidad de nuestra moneda frente al dólar desde hace meses, entonces tenemos que al inicio de este 2017 una fuerte burbuja inflacionaria está arrasando con los ingresos de los trabajadores del estado y del país.

Los datos son contundentes. De acuerdo con cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en la primera quincena de enero los precios al consumidor en Hermosillo registraron su mayor alza en 17 años y, de hecho, la inflación en nuestra ciudad capital fue superior a la media nacional.

De hecho, si revisamos los aumentos que se registraron, producto por producto y servicio por servicio, entonces encontraremos que en Hermosillo al menos 60 productos o servicios básicos elevaron sus precios por encima de la inflación promedio.

Tal es el caso del limón, la cebolla, la harina, detergentes y medicamentos para la diabetes que registraron en la capital del estado aumentos de entre 10 y hasta 24 por ciento, esto tan sólo en los primeros 15 días de enero.

Adicionalmente, los analgésicos, el servicio de taxis, el pan, antibióticos, el aguacate, el gas natural, el arroz y los pañales, entre muchos otros productos y servicios, vieron subir sus precios en Hermosillo entre un 4 y hasta un 10 por ciento, también en la primera quincena de enero de este 2017.

Como vemos, el efecto del primer gasolinazo del año es innegable y sin duda está lesionando de manera importante los bolsillos de las familias sonorenses.

En la zona frontera el impacto negativo es todavía mayor, ya que los precios de las gasolinas estaban homologados a los costos del combustible en los estados vecinos de Estados Unidosde Norteamérica.

Por lo tanto, en 2016 los precios de la gasolina magna en Nogales rondaban entre los 10 y 11 pesos por litro, pero a partir del 1 de enero de este 2017, el costo se disparó de la noche a la mañana a más de 16 pesos por litro, lo que se traduce en un alza de alrededor del 50 por ciento.

Tal incremento explica el descontento de los sonorenses que viven en las ciudades fronterizas, porque el impacto es aún mayor, ello sin menospreciar el rechazo que tuvo la medida en el resto del país y del estado.

Los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos pronunciamos por hacer un llamado al Gobierno Federal para que el próximo 4 de febrero no exista un nuevo gasolinazo que lesione todavía más los bolsillos de la gente y haga todavía mayor la burbuja inflacionaria que está erosionando los ingresos de los trabajadores.

También nos pronunciamos porque de inmediato se regrese en toda la franja fronteriza al esquema de homologación del precio de las gasolinas con respecto a su costo en Estados Unidos.

Esto es vital para una región que ya fue muy castigada por el aumento de 11 a 16% del IVA en la frontera desde 2014, y que nuevamente ha visto mermado su crecimiento, estabilidad y competitividad con el gasolinazo de este año.

Además, hacemos votos porque en el Congreso de la Unión se analice la propuesta del Partido Acción Nacional para eliminar el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) que se aplica a los hidrocarburos y que es el origen del "gasolinazo"

Las familias mexicanas tienen razón en estar molestas con los "gasolinazos" y sus efectos dañinos, ya están cansados de ser los únicos en sacrificarse.

La molestia popular de esta medida no es porque el pueblo mexicano no se quiera "apretar el cinturón" ante la tempestad y retos que se avecinan. El pueblo sonorense, señores y señoras, manifestación tras manifestación se está comunicando con nosotros, con sus representantes populares, y nos está externando su inconformidad de que "el apretón de cinturón" no es parejo entre la clase política y la sociedad, y nos está exigiendo que dicho sacrificio, que dicho "apretón de cinturón", no sea privativo y en perjuicio de las familias mexicanas, exclusivamente.

Es hora de actuar y hacer lo correcto en favor de los ciudadanos.

Ante ello, es que cuando aún hay mucho por hacer, este Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, exige al Gobierno de la República dé marcha atrás al aumento de las gasolinas y diésel, debe hacerlo en beneficio del país que, si bien requiere crecer, se debe procurar que esto no sea de nueva cuenta a costa del sacrificio de los de siempre, a costa del pueblo.

Compañeras y compañeros legisladores, no debemos olvidar nuestro objetivo, nuestros orígenes como parte del pueblo mexicano que viene padeciendo los embates de las políticas fiscales voraces del Gobierno Federal en este año que apenas lleva un mes, pero que anticipa una serie de medidas negativas para nuestra gente; hay que recordar, compañeras y compañeros que el puesto de diputados locales en el Estado de Sonora, es efímero, únicamente dura 3 años y regresaremos a la sociedad.

Durante mucho tiempo hemos dado cuenta también de que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos sido muy claros en nuestra posición de manifestarnos en contra de todas las alzas impositivas que afectan a la economía ciudadana.

El Gobierno Federal no ha tenido la sensibilidad para encontrar soluciones, sus políticas financieras se centren en afectar a los ciudadanos con mayores impuestos, los funcionarios necesitan encontrar soluciones creativas para enfrentar los embates económicos que vivimos, y no está siendo así, la sociedad mexicana y los sonorenses no pueden seguir siendo víctimas de esta escalada de incrementos que se viven a inicios del 2017, no debemos de permitirlo.

Las consecuencias ya están a la vista, el amplio rechazo social que se manifiesta hoy por hoy, en marchas, posicionamientos, toma de casetas de peaje, paralización de centros de recaudación federal, estatal o municipales, así como la escalada inflacionaria que se está viviendo en este mes de enero, como el comienzo de una etapa de recesión económica.

Hay que decir con claridad: El aumento de las gasolinas no se debe a la reforma energética, sino a que el Gobierno Federal busca compensar endeudamiento y la caída de los ingresos petroleros, aplicando en perjuicio de las empresas y las familias mexicanas un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de 5 pesos por litro a las gasolinas.

-Por esto el PAN votó el contra de la aplicación del IEPS a las gasolinas.

Todo esto es consecuencia de la tóxica Reforma Fiscal que únicamente ha tenido como objetivo el incrementar los ingresos del Gobierno Federal a costa de los ciudadanos que sufren día a día por sobrevivir para sacar a las familias adelante.

Por eso es que Acción Nacional propone que los precios de la gasolina y el diesel en México vuelvan a los precios que tenían en el mes de diciembre del año 2016.

En el PAN utilizaremos todos los recursos legales y políticos para oponernos y pedir que se dé marcha atrás a estas políticas económicas que sólo acrecientan la pobreza y la desaparición de la clase media.

En el PAN seguiremos del lado de la gente".

Seguidamente, el diputado León García dijo que el 10 de enero del presente año presentó una iniciativa para el Congreso de la Unión con Proyecto de Ley que reforma el artículo II de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, y la propuesta es viable, pues con los excedentes se puede reducir el IEPS, e invitó a los representantes de Morena y del PAN a discutirla y empujarla ante el Congreso de la Unión, e ir con los ciudadanos a sus municipios, en los distritos, a decir que este Congreso Local está pidiendo sea discutido el tema del IEPS a favor de los ciudadanos, porque de lo contrario, seguirá siendo pura simulación.

Seguidamente, el diputado Acuña Arredondo dijo:

"Compañeros es evidente que el incremento a las gasolinas tendría un sustento teórico y fático, no tengo ninguna duda, a mi me gustaría agregar y estar siempre como legislativo del lado de la gente, yo quiero agregar que la invitación debiera de ser a todos y cada uno de los diputados que componemos la Sexagésima Primera Legislatura mi amigo y diputado Carlos, puesto que ese es el trabajo nuestro, eso es lo que nosotros tenemos que hacer, buscar que podemos hacer todos y cada uno de nosotros ahora por nuestros ciudadanos sonorenses, por nuestros ciudadanos mexicanos y dejarnos un poco de buscar culpables.

Finalmente todos y cada uno de los ciudadanos pero sobre todo cada uno de nosotros como diputados tenemos ahora la gran responsabilidad de buscar soluciones juntos por los ciudadanos sonorenses, no se puede esconder por supuesto la caída de la producción del petróleo mexicano, la disminución de los precios del crudo mexicano para la exportación eso no lo podemos esconder, eso es un hecho, se está dando y si nos ponemos ahorita a enredarnos porqué no somos mejores productores de petróleo, o porque no explotamos de una mejor manera nuestro recurso del petróleo, y porque no nosotros hemos sido capaces de refinar nuestro petróleo.

Nos vamos a enredar cada día más si nos ponemos a buscar culpables, tampoco podemos ignorar el hecho de que dependemos de ese petróleo ya refinado, de esa gasolina ya lista para ser usada por el transporte nacional y para el movimiento de todos y cada uno de los ciudadanos a través de la unidades móviles, no lo refinamos nosotros entonces lo estamos importando por más del 50% de lo que usamos, incluso hay economistas y hay técnicos que sostienen que posponer la flexibilización y la posterior liberación del precio de las gasolinas y el diesel , no hubiera evitado por supuesto un posterior encarecimiento, eso es un hecho, eso se dio y seguramente se tenía que haber dado en posteriores tiempos.

El tema es que ya se dio, y según datos proporcionados por el propio gobierno federal dice que de no haber incrementado las gasolinas o no haber aplicado el incremento a los combustibles pues hubiésemos renunciado o nos hicieran falta 200 mil millones de pesos, sí, ciertamente eso ya nos lo dijeron y nos lo compararon con algunos presupuestos por ejemplo que 200 mil millones de pesos es la mitad del presupuesto del IMSS a nivel nacional, sí pero esos datos ya los conocemos, ya los sabemos, el tema es que busquemos soluciones como nosotros compensar esos 200 mil millones de pesos pues a base de programas de austeridad como los que ahora ya estamos proponiendo aquí en Sonora por la gobernadora, y ayer los legisladores de alguna manera estamos poniendo nuestra parte, ósea esa es la solución o es una de las mejores soluciones que pudiéramos llevarle a los ciudadanos es decirles sí, el recorte y la austeridad está en la clase política, está en el ejercicio público y no necesariamente es siempre estar yendo a la gente a pedirle más dinero producto de su trabajo.

Y en la definición de los precios de la gasolina por supuesto participan varios componentes como ya los explicaban algunos de mis compañeros que me antecedieron, la primera es la molécula de la gasolina pues ese es el primero, ¿cuánto vale la gasolina ahora? Y es el primer factor que determina el precio de la gasolina, lo otro lógicamente la logística ya lo decía ahorita el diputado Rochín de donde traemos la gasolina, a donde la llevamos a los puntos más lejanos nos va a costar más cara, y el margen comercial que le den a los gasolineros o a los que hacen empresa o que tienen empresas que distribuyen gasolina.

Y finalmente el impuesto del IEPS, y sí el IEPS es un impuesto precisamente que se aprobó en México como un impuesto a los productos y servicios, pero no olvidemos que el producto petróleo o la materia prima del petróleo es nuestro, es de los mexicanos, y ya de ahí debiéramos de tener un plus nosotros que nos beneficie como mexicanos y no un cargo más a través de un impuesto, cierto es que la reforma energética si nos va a ayudar a que no habrá un precio único fijado unilateralmente por el gobierno en turno, gobierno que venga, gobierno que esté no podrá definir precios de la gasolina, sino que ya la reforma le permite que haya precios al libre mercado, y es que lógicamente en el corto plazo la existencia de distintas marcas y gasolineras generará por una competencia que sin duda alguna impactará de manera positiva en la determinación de los precios en favor de los consumidores.

Pero también cierto es o menos cierto es el hecho de que con el incremento en los precios de la gasolina y el diesel pues eso genera un descontento social que se ha estado manifestando aquí, dichos carburantes son los insumos básicos por supuesto para la mayoría de los medios de transporte tanto públicos como privados, y pues ahí se mueve nuestra gente principalmente estudiantes día a día y trabajadores, de los cuales por supuesto nosotros como legisladores no tengo la menor duda de que todos estamos del lado de ellos, en ese sentido es entendible el temor de la gente ante una inminente escalada de precios que ya mencionaban ahorita algunos precios que ya se movieron a raíz del aumento a la gasolina y pues algunos bienes y servicios, y el costo evidentemente pues termina pagándolo el consumidor, y eso es por lo que nosotros estamos trabajando ahora, por lo que nosotros nos estamos expresando hoy, de ahí que el gobierno en todos sus niveles debe impulsar medidas para atenuar estos incrementos, incluso aquellos gobiernos que nada tuvieron que ver en esa decisión, tal y como lo refleja la determinación de la gobernadora Claudia Pavlovich que fue la primera en expresar en que no estaba de acuerdo con el

gasolinazo, y así mismo sale y dice que está dispuesta a través de su gobierno de subsidiar el transporte público para evitar el incremento de los precios de la gasolina y el diesel impacte en el costo inmediato de las tarifas y que pongan a los usuarios de este tipo de transporte en riesgo y poder compensarles un poco esa alza de las gasolinas.

Como servidores públicos nosotros nuestra principal obligación es velar por los intereses de los ciudadanos y sus familias, y los programas de austeridad deben de empezar desde el gobierno hacia afuera, no desde los ciudadanos hacia el gobierno, y eso es por lo que nosotros tenemos que luchar, las niñas y los niños de hoy lo saben, las niñas y los niños de hoy y sus familias lo saben la responsabilidad que nosotros tenemos, pero lo saben también lo que está pasando que nos lo dicen a cada evento que vamos nosotros, y los niños y las niñas de las escuelas primarias de quinto y sexto año nos lo dicen, nos han quedado a deber, el espacio de nosotros es no estar discutiendo si al país lo gobiernan y bien o lo gobiernan mal, el espacio de nosotros es la libertad para estudiar, para recrearnos, para hacer deporte y ellos nos están reclamando que nosotros les hemos quedado a deber, y mucho".

Seguidamente, el diputado Lam Angulo dijo:

"Desde diciembre del año pasado en el marco de la aprobación del paquete fiscal del gobierno del Estado de Sonora para ser precisos el 14 de diciembre, presentamos una propuesta donde se diera el recorte en algunas partidas, pero esto era o fue ante el anuncio del gobierno federal de los recortes presupuestarios a los Estados, se escuchó con mucha atención las propuestas que hizo un servidor representante parlamentario del PRD, que nos iba a generar una gran bolsa para atender a los sectores más vulnerables.

En una reunión antes del 14 con la ciudadana gobernadora, donde estuvieron los representantes parlamentarios de las fracciones parlamentarias de este Congreso, su servidor hizo la propuesta personalmente a la gobernadora de manera directa, aquí hay varios testigos, de que incluso tendríamos que ir más allá de lo que es la estructura de gobierno, tenía que tocar también a los partidos lo de los recortes, y su servidor proponía reducirles al 50%, ante esta propuesta brinca el representante del PT diciendo diputado no la amuele, reducirlos al 50% en el caso del PT el 50% de nada, y ya ante el gasolinazo vemos reacciones de los diferentes gobernadores haciendo pronunciamientos de anuncios de planes de austeridad, que para los ciudadanos se los digo con honor a la verdad es mera demagogia.

Los ciudadanos están diciendo que ningún plan de austeridad por más brillante e inteligente que se vea que parezcan, no resuelve el golpe tan fuerte que está sufriendo el deterioro de la economía de las familias, no detiene el deterioro de la economía de las familias de ninguna, en el marco del paquete de la aprobación del paquete fiscal el gobierno del Estado, su servidor proponía apretarnos el cinturón y hacer recortes en algunas partidas, pero para atender a los sectores más vulnerables porque nos pegó fuerte el recorte que hizo el gobierno federal.

Los ciudadanos están diciendo que el dinero se está escondiendo, por eso no cree en las propuestas de planes de austeridad o en los anuncios y ya lo estamos viendo en el Estado de

México el dispendio que hay y los regalos por la elección de este año, ya están circulando en las redes videos de esos regalos que ya están, los que también platicábamos desde esta tribuna de que se juega con el score, juegan con los tiempos un año previo a la elección presidencial, nos esconden el dinero, nos dicen que estamos en crisis pero el día de las elecciones hay recorrido de tráileres a lo largo y ancho del país haciendo regalos, de eso ya lo tenemos nosotros demasiado visto por varias décadas, va a ser difícil hacer creer a los ciudadanos que este país está pobre, es uno de los más ricos de este planeta.

Lo decía también de los 196 países que tiene este planeta solo 20 tienen la bendición de Dios de contar con petróleo y México es uno de ellos y es la quinta potencia mundial en materia petrolera, nosotros estamos opuestos totalmente al gasolinazo y en congruencia creo que tenemos que sumarnos a la lucha que están dando a los ciudadanos, estar al lado de ellos, esto también lo propuse en una sesión de la Permanente el 5 de enero, hice la propuesta de que el gobierno en pleno con sus tres poderes nos pusiéramos al lado de los ciudadanos y que para demostrar que estamos en vía de los hechos y no en mera demagogia, la gobernadora convocara en coordinación con la presidencia de la Permanente a los tres poderes con los ciudadanos más representativos de los diferentes sectores que se han manifestado en contra del gasolinazo.

Pero aquí en Hermosillo también hay fuertes manifestaciones en contra del aumento al agua y a la privatización del alumbrado público, no nos tapemos los oidos, no cerremos los ojos ante esa cruda realidad, también el cinco de enero presentamos un exhorto donde coincidimos con la diputada Angélica Payán, donde se exhorta al gobierno federal, a Peña Nieto, a las dos Cámaras a la del Senado y Diputados federales de que se convocara a sesión extraordinaria para que se dé marcha atrás a esa medida y se regrese a lo que ahorita proponía el diputado que me antecedió de que se regrese al precio que tenía en diciembre del año pasado y se congele, y que en vez de estarnos aumentando la gasolina luchemos, trabajemos fuerte para aumentar los salarios.

El aumento a la gasolina es traición, gasolinazo es traición a la patria, el aumento al salario sería la solución para que acallemos o apacigüemos o serenemos a los ciudadanos de este país, a los ciudadanos de Sonora, varias veces ha repetido un compañero diputado en esta tribuna que nuestro patrón es el pueblo, es la gente, gobernemos obedeciendo a nuestros verdaderos patrones que son el pueblo, que son los ciudadanos, nos han hecho invitaciones a sus manifestaciones y no hemos acudido, hay mas invitaciones, creo que sería y la historia nos va a juzgar y creo que nos estamos viendo cobardes al no atender las invitaciones de los ciudadanos".

Seguidamente, la diputada Gutiérrez Mazón dijo que la gobernadora fue la primera persona con autoridad en el Estado que se manifestó en contra del aumento a la gasolina, y de golpear los bolsillos de los ciudadanos; y las declaraciones vertidas por los diputados demuestran que coinciden, y por tanto, seguirán trabajando en equipo, y en

beneficio de los sonorenses; y vale la pena como diputados locales dialogar con sus homólogos federales para fijar posturas, tal como lo hizo la gobernadora en el país.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, los diputados Payán García y Acuña Arredondo, dieron lectura al informe de actividades de la Diputación Permanente, correspondiente al primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo año de ejercicio constitucional, el cual dice textualmente:

"Conforme a la obligación legal establecida por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, rinde el presente informe de actividades realizadas durante el ejercicio de sus funciones.

En el período de ejercicio constitucional comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, esta Diputación Permanente, atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, llevó a cabo 5 sesiones, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales que le competen.

En ese tenor, es imperante señalar que se aprobaron 10 Acuerdos, siendo estos los siguientes:

- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 37 ayuntamientos de esta Entidad.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que en aras de seguir fomentando el crecimiento de la economía de nuestro Estado, continúe realizando gestiones para atraer más inversión y empleo, tal y como se logró con el anuncio de que la planta Ford ubicada en Hermosillo será la responsable de ensamblar el vehículo Focus, lo que sin duda generará importantes fuentes de empleo en la Entidad.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y al H. Congreso de la Unión, a efecto de que desaparezca el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, particularmente por lo que se refiere al gravamen de las gasolinas y el diesel.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Presidente de México Lic. Enrique Peña Nieto como Titular del

Poder Ejecutivo Federal, elimine el Impuesto a la Gasolina decretada en la Ley de Ingresos y en la Ley del IEPS, para evitar el alza de los precios de la canasta básica y demás servicios que la mayoría de esta Nación está siendo afectada, y la cual se está fuertemente manifestando la exigencia de su respeto a la estabilidad económica, por tener un salario mínimo que no alcanza.

- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 38 ayuntamientos de esta Entidad.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los Titulares de la Secretaría de Educación y Cultura y de Seguridad Pública, ambos de nuestra entidad, para que, en uso de sus facultades establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, desplieguen las medidas preventivas de seguridad necesarias, a favor de la comunidad escolar en los centros educativos de la entidad; así como, para que en coordinación con la Asociación Estatal de Padres de Familia, acuerden a la brevedad la implementación de un programa que permita la revisión de las pertenencias de los educandos que cursan educación básica y media superior, con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior de los centros escolares.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que, en pleno uso de sus facultades y atribuciones, coordine e informe sobre las acciones a realizarse en la semana estatal contra el sobrepeso y obesidad.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las autoridades consulares correspondientes para que, en el marco de la toma de protesta del nuevo Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se fortalezca o, en su caso, se construya una relación entre ambas naciones basada en el respeto a los derechos humanos de todas las personas que residen en dichas naciones.
- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Gobernadora del Estado, para efectos de que continúe construyendo y fortaleciendo una armoniosa relación con los Estados Unidos de Norteamérica, especialmente con los estados fronterizos como California, Arizona y Nuevo México para futuras relaciones.

• La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, Lic. Jorge Vidal Ahumada, para que informe a esta Soberanía sobre las acciones a implementarse en la entidad para contrarrestar los efectos económicos que producirán en un futuro mediato las medidas económicas y migratorias anunciadas por el actual Presidente de Estados Unidos de América.

Por otra parte, en relación a los asuntos de carácter legal en los que el Congreso del Estado se encuentra señalado como autoridad responsable, durante este período se continuó rindiendo los informes previos y justificados correspondientes a diversos amparos promovidos por ciudadanos en contra de las pensiones del ISSSTESON, contribuciones especiales y a las leyes de ingresos de los municipios correspondiente a este ejercicio.

Asimismo, el Congreso del Estado, a través de la Diputación Permanente, realizó reuniones con distintos sectores de la sociedad, atendió a diversos ciudadanos a fin de escuchar sus propuestas, críticas y demandas sobre asuntos concernientes a esta Soberanía y se acudió en representación del Poder Legislativo a diversos eventos públicos destacando particularmente los siguientes:

El día 4 de enero, recibí en éste Poder Legislativo, al presidente y a la secretaria del PAN en Sonora, quienes presentaron una solicitud para que el Poder Legislativo exhorte a la Presidencia de la República para que se elimine el impuesto IEPS.

El 6 de enero, tuve la oportunidad de visitar dos de los centros de internamiento para mujeres y hombres menores de edad Itama en Hermosillo, con el interés de sumar esfuerzos, en los programas de readaptación social para adolescentes. Asimismo, tuve el honor de representar al congreso del estado en el evento del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, como parte de las celebraciones del día de las y los policías.

El día 9, le di seguimiento a la invitación de la Coordinación Estatal del Instituto de Aplicación de Medidas para Adolescentes, Itama; visité uno más de los centros de internamiento para hombres menores de edad, en Hermosillo.

Por otra parte, realizamos la visita y donación de artículos de limpieza y cobijas al albergue de la agrupación George Papanicolaou Hermosillo, A.C.

El día 10 tuvimos una reunión de trabajo con mujeres de organizaciones civiles para revisar agenda en materia de violencia contra las mujeres.

El 11 de enero, atendiendo la agenda en materia de paridad y violencia política en Sonora, realizamos una reunión de trabajo desde la mesa directiva del Congreso con la Presidenta del IEE Guadalupe Taddei, Blanca Luz Saldaña, Directora General del ISM, así como nuestras amigas Olga Aidee Flores y María Inés Aragón, Coordinadoras de la Red Mujeres en Plural.

El día 12 de enero, tuve el honor de asistir como representante del Congreso del Estado, al evento de Graduación del Doctorado en Derecho Penal, del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

El día 13, nos reunimos con mujeres comunicadoras para establecer una agenda legislativa de género en Sonora.

El día 16 de enero tuvimos una reunión de trabajo con integrantes del colectivo de organizaciones de mujeres, para acordar la agenda de actividades en materia de género, de la cuál recibimos una iniciativa para reformar la Ley que Crea el Instituto Sonorense de la Mujer, misma que fue presentada ante la oficialía de partes del Poder Legislativo.

El día 17 asistí en representación del Congreso del Estado, al evento de firma del Convenio entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Inmujeres; así como a la toma de protesta como integrante del subcomité para la igualdad de género de Coplades.

El mismo día, asistí en representación de este Poder Legislativo, al evento de la Gobernadora del Estado de Sonora y diversas autoridades para la presentación del Programa de Implementación en Compras Públicas, de los 12 principios de transparencia internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el cual será utilizado para los servicios de ISSSTESON.

Por otra parte, el día 19 de enero tuve el placer de recibir a la Presidenta de la Asociación de Síndicos y Regidores de Acción Nacional en el Estado acompañada de las y los regidores del PAN en Hermosillo, quienes me presentaron una solicitud con más de 180 firmas de respaldo, de representantes populares de los diferentes municipios, para que el Congreso del Estado exhorte al Congreso de la Unión a reducir en un 50% el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS).

En esa tesitura, el 31 de enero tuvimos conferencia de prensa para anunciar medidas de austeridad legislativa.

Por último llevamos a cabo la firma de un convenio entre el Instituto Sonorense de la Mujer y el Congreso del Estado de Sonora.

Finalmente, los compañeros diputados que integramos la Diputación Permanente manifestamos al Pleno el cumplimiento de la encomienda que nos fue asignada, por lo que agradecemos la confianza depositada en todos y cada uno de los miembros de este órgano y, el apoyo brindado en la realización de los trabajos legislativos; asimismo, agradecemos a los medios de comunicación, la relevancia que le dieron a los mismos".

Por último, en cumplimiento al artículo 182 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se entonó el Himno Nacional.

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas, con cincuenta minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, dos de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas.

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA SECRETARIO SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas con veinte minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Castillo Godínez, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito de la Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, punto de

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine en sentido favorable las iniciativas con carácter de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que pretende la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a gasolinas; solicitando la adhesión al mismo. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida".

Escrito de la Gobernadora del Estado, por medio del cual, respetuosamente, exhorta a este Congreso del Estado, a que se sume al Acuerdo del Ejecutivo, de fecha 02 de enero de 2017, por el que se establecen las normas de austeridad para la administración y ejercicio de los recursos, observando y promoviendo entre los servidores públicos el apego a las disposiciones de dicho Acuerdo. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se contestará lo conducente".

Escrito del ciudadano Cirilo Bautista Martínez, quien se ostenta como Representación de Coordinadores del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui "M.U.L.T", por medio del cual hace una serie de peticiones a esta Soberanía, en nombre de la Tribu Triqui. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a Comisión de Asuntos Indígenas".

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, por medio del cual somete a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de Decreto de Autorización para que dicho Municipio refinancie o reestructure su deuda pública, contrate uno o varios empréstitos, créditos y/o prestamos adicionales para la realización de obras que constituyen inversiones públicas productivas, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda".

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, el

Informe de Labores de dicho Tribunal, relativo al año 2016. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos".

Escrito del Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, la Calendarización del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de dicho Municipio. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización".

Escrito del Presidente y Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Soberanía, la aprobación del Acuerdo por el que ese Poder Legislativo envía a la Cámara de Diputados del Congreso del Unión, una iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y un exhorto a dicha Cámara para que considere la ampliación de los beneficios de la acreditación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en general, a los pequeños y medianos contribuyentes, así como la habilitación de las terminales marítimas de Puerto Morelos y Calica, para recepcionar, almacenar y distribuir combustibles al interior del Estado de Quintana Roo, solicitando la adhesión de esta Legislatura a dicho Acuerdo. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida".

Escrito del Presidente y Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Soberanía, la aprobación del Acuerdo por el que ese Poder Legislativo envía a la Cámara de Diputados del Congreso del Unión, una iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, solicitando la adhesión de esta Legislatura a dicho Acuerdo. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida".

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Escrito del Coordinador Estatal de Operaciones en Seguridad y Secretario Técnico de la Comisión de Coordinación Operativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado, entre otras autoridades, para que con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, elaboren en conjunto planes, acciones y programas que reduzcan la violencia intrafamiliar y de género que se registra en el Estado y en particular en el Municipio de Cajeme, el cual se encuentra bajo análisis de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim). La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 74, aprobado por la diputación permanente, el día 11 de febrero de 2016".

Escrito de la Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de Feminicidio y, en su caso, realicen las reformas que consideren pertinentes a sus legislaciones locales. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos".

Escrito de diversos ciudadanos pertenecientes al autodenominado Movimiento "No al Gasolinazo Sonora", por medio del cual solicitan la presencia de los integrantes de esta Soberanía, el día 5 de febrero de 2017, a las 13:00 horas, en las escalinatas de este Congreso del Estado de Sonora, para hacerles entrega de un pliego petitorio en relación al incremento al costo de la gasolina en nuestro país. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política".

Escrito de los ciudadanos José Flavio Espinoza Barreras y Sandra Quezada Ramírez, por medio del cual solicitan que sea removido y suspendido el personal adscrito a la Agencia Primera del Ministerio Público en el Municipio de Navojoa, Sonora, y se designe personal competente que garantice que se les imparta justicia pronta y expedita,

en las denuncias que tramitan ante dicha autoridad ministerial, por los delitos de Robo, Abuso de Autoridad y Falsificación de Documentos. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa".

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal otorgó licencia por noventa días, a partir del 31 de enero del año en curso, para separarse del cargo de Regidor Propietario al ciudadano Ricardo Barrón Morales y, entró en funciones, el Regidor Suplente Elder Anaya Camargo, a quien se le tomó la protesta de ley correspondiente. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y enterados".

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del año en curso, calificó como justificada la causa de renuncia que presentó la ciudadana Reyna Angélica Limón Hernández, al cargo de Regidora Propietaria, remitiendo el Acuerdo Certificado respectivo, para la aprobación de esta Soberanía. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales".

Escrito de los regidores Alfonso Uribe Corona, Jimena Jaramillo Pérez y José Antonio Chazaro Escalante, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de dicho Ayuntamiento, con copia para este Poder Legislativo, por medio del cual impugnan la Sesión Ordinaria número 37 de ese órgano de gobierno municipal, que habría de efectuarse el día 30 de enero de 2017, a las 18:00 horas, por incumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y enterados".

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Olivares Ochoa dio lectura a la iniciativa presentada en unión con los diputados Trujillo Fuentes, y Díaz Brown Ojeda, con punto de: "ACUERDO: PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve conmemorar el Centenario de la Promulgación del artículo "3" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDO.- La conmemoración señalada en el punto primero de este Acuerdo se llevará a cabo mediante la realización de un Foro que se celebrará en el mes de febrero de 2017, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Educación y Cultura, así como a la Comisión de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, para que, en coordinación con el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, organicen y lleven a cabo el evento antes precisado, debiendo notificar a este Congreso sobre el día, lugar y hora de realización del mismo".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo, y comuníquese".

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Finalizada su lectura, dijo:

"Compañeros diputados yo creo que para nadie es ajeno platicar con algún alcalde de cualquier partido político y saber que los grandes problemas que se tienen para los pagos de nómina ahogan con frecuencia la administración pública; distinta la realidad de aquellos municipios mayores a 100 mil habitantes, a los menores de 10 mil en donde casi el total de las participaciones federales se dirigen para el pago de nómina, tenemos la obligación como Congreso de voltear a ver esta gran necesidad que tienen los ayuntamientos de poder nosotros como diputados y como legisladores, acotar esa potestad que cada tres años se dan los alcaldes de seguir engordando las nóminas.

Tenemos también que poner énfasis en aquellas acciones de los alcaldes salientes que sabedores de que viene un alcalde de otro partido, antes de salir basifican a personas a discreción, dejándole el grave problema al alcalde que viene en turno; tenemos que entender que la democracia en este país se construye desde lo local, hablar de federalismo, hablar de municipalismo nos obliga a empoderar a los ciudadanos y no a los ayuntamientos.

Si queremos más alumbrado público, si queremos mejor agua potable, si queremos mejor seguridad pública necesitamos alcaldes que tengan flujo y lamentablemente no lo van a tener si se sigue dirigiendo todos los recursos o las participaciones federales al pago de nómina; necesitamos ponerle un freno, analizar la situación de los 72 municipios y poderle dar el lugar que merece la calificación que el ISAF les está dando a los municipios.

No puede ser posible que el 75% de nuestros municipios estén con calificación de no aceptable en cuanto a la medición de su gasto corriente, no es aceptable tampoco que tengamos municipios en donde ya el tamaño de su burocracia, el ISAF lo está calificando como no aceptable, tenemos como sociedad que voltear a ver las administraciones municipales y como legisladora invito a la sociedad civil organizada, a esos movimientos que andan en las calles, también analizar la labor que están haciendo sus alcaldes, a cuestionar cuantos funcionarios públicos están en la nómina, cuanto están ganando sus directores, y muy importante, a revisar la nómina que no está basificada.

Esa nómina que se paga de manera discrecional para entonces poder entender porque tenemos nuestras calles llenas de hoyos, porque no hay lámparas, porque no hay alumbrado público, porque lamentablemente viene un alcalde acarreando los compromisos de los demás, y lo más lamentable si no le ponemos un freno a esto en el 2018 y en el 2021 en Hermosillo, en Bacadehuachi, en Puerto Peñasco, en San Luis Río Colorado, en Cajeme y en todos los municipios de Sonora, se seguirá engordando una nómina para poder cumplir con intereses políticos, y no con lo que realmente necesitan los ciudadanos, estos son los tiempos de hacer más con menos, y lo más importante es menos personal, menos burocracia y más resultados en nuestros municipios".

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Asentado el trámite, el diputado Gómez Reyna celebró la presentación de la iniciativa, y manifestó que la apoyaría en la discusión en la Comisión dictaminadora.

En ese tenor, la diputada Ayala Robles Linares dijo que en el periodo pasado votaron la Ley de Disciplina Financiera, que establece puntualmente la prohibición a los Estados y municipios aumentar el año consecutivo su nómina; Capitulo 1000 que

incluye nomina, seguros, prestaciones, bonos, primas, etc., y no podrá aumentarse en más del 10% de lo presupuestado en el año anterior; y lo expuesto por la diputada López Cárdenas ya lo contempla dicha ley, y deben respetarlo.

A su vez, el diputado Lam Angulo dio el respaldo a esta iniciativa, y agregó que el Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional ha indicado que los Congresos Locales presenten la Ley de Salarios Máximos, que tiene relación con la moderación en la asignación de sueldos a los servidores públicos, y que expresa que nadie debe ganar más que el presidente de la República; y en los Estados nadie debe ganar más que la gobernadora, y citó ejemplos de funcionarios cuyo sueldo es superior a la de la gobernada, como el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, los magistrados del IEE, o del Poder Judicial, por lo que se hace necesario poner topes ante la erogación de algunos sueldos exorbitantes que a veces mina la economía de los municipios, como el famoso 10% de comisión al que logra que le asignen una obra, entre otros.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con punto de: "ACUERDO: ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, para que conforme a sus respectivas atribuciones señaladas en el numeral 79, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora, en un plazo que no exceda de 30 días elabore un protocolo de política migratoria, cuyo eje principal sea el de procurar el bienestar del migrante que retorna a nuestro estado, a través del ejercicio efectivo de su identidad, del disfrute de sus derechos sociales, laborales, económicos y culturales, para hacerlo participe del desarrollo de Sonora".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Fu Salcido para sumarse al exhorto, pues ha sido vergonzoso la manera de tratar al país por

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

parte del Presidente Trump, por lo que deben prepararse; y exhortó a la Gobernadora a una reunión, como lo han planeado desde la Comisión de Asuntos Fronterizos con los presidentes de municipios fronterizos, para tener un plan de acción frente a esta situación, misma que si es planeada de forma eficiente, puede ser una ventaja, y no sentir miedo ante estas circunstancias, pues es hora de que los mexicanos tomen decisiones que transformen al país y sean atendidos los problemas con responsabilidad y con la cara en alto.

Acto seguido, la diputada Ayala Robles Linares dijo:

"Estoy de acuerdo con el exhorto, siempre es bueno de alguna forma recordar y ratificar algunas de las demandas de nuestros ciudadanos, sobre todo de nuestros compatriotas que por alguna razón son deportados bajo las leyes migratorias de Estados Unidos, y hoy por hoy con la nueva administración vemos que este proceso puede irse endureciendo un poco más.

Yo solamente quiero recordarles que Sonora es uno de los únicos Estados fronterizos, es más, es el único Estado fronterizo que tiene vigente un protocolo para la deportación, para el traslado, para el acogimiento y recibimiento de todos nuestros connacionales, y este protocolo está firmado tanto por la autoridad estadounidense de Arizona, como la autoridad de Sonora, a través en este caso de nuestra gobernadora, que fue ratificado en la última sesión plenaria de Sonora-Arizona la mega región.

Y un poquito de este protocolo que los invito a que lo conozcan, para que vean que en Sonora el tema de la migración y el tema de la deportación y el tema de recibir y de acoger a nuestros niños, jóvenes, adultos, mujeres en nuestras fronteras es un tema prioritario para la gobernadora; lo que marcan esos protocolos son horas, a qué hora la patrulla fronteriza, que es la que detiene a nuestros connacionales después de las 100 millas, a qué horas puede deportar, entregar a algunos mexicanos, jóvenes, niños, niños no acompañados, adultos jornaleros que se encuentran en una situación ilegal, horario de entrega, lugares donde tendrán necesariamente que pasar probablemente una o dos noches, tratamientos para los diferentes sectores, cómo se debe de entregar a las autoridades mexicanas que se encuentran en la frontera en Nogales, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como se deben de entregar el segmento de niños, de niños no acompañados, de personas con discapacidad, de mujeres, de mujeres embarazadas, de enfermos, de jornaleros, de adultos, de adultos mayores.

Cada segmento tiene un sistema, un manual de procedimientos que es ratificado por ambos países, dónde los recogen, que alimentación, que servicios médicos, que formatos tienen que llenar nuestros connacionales para poder ser entregados a las autoridades consulares en Nogales de Estados Unidos, y una vez en México todos estos sectores y segmentos tienen un protocolo a seguir, que fue ratificado por nuestra gobernadora en la última sesión plenaria de la Comisión Sonora-Arizona, y aparte de este protocolo el gobierno del Estado presupuesta anualmente alrededor de 12 millones de pesos, presupuestos estatal, de ninguna

forma es federal; presupuesto estatal para atender y salvaguardar las vidas de todos nuestros connacionales que son deportados por nuestras fronteras.

Se tienen tres módulos de recibimiento para menores y mujeres, en San Luis, en Nogales y en Agua Prieta, único en el país con un programa de atención y eso déjenme decirles que eso es muy importante, porque no lo tiene ningún Estado fronterizo, por eso Sonora ha recibido reconocimiento de la ONU, de la Unicef y de la OIM (Organización Mundial de Migración), entonces creo que nosotros como sonorenses debemos de sentirnos orgullosos que nuestra gobernadora tiene los protocolos necesarios para atender a todos nuestros connacionales, pero aparte no le tiembla la mano para asignarle recursos para nuestros connacionales donde déjenme decirles, que la mayoría el 95% no son sonorenses, pero los sonorenses nos solidarizamos con todos los mexicanos y tendemos la mano para atenderlos, recibirlos, acogerlos y trasladarlos a su lugar de origen, que no lo hace ningún otro Estado de la República y eso hay que reconocerlo".

Seguidamente, la diputada Díaz Brown Ojeda expuso:

"Sin duda compañera Flor coincido, para la gobernadora es un tema prioritario en este tiempo, pero en ese tiempo también sé que es muy importante tener muy presente que vendrán muchos niños, muchas familias, desgraciadamente pues el tema de la manera de gobernar que nos está demostrando en sus primeros días Donald Trump, no es lo humano que hemos sido ni lo receptivo que hemos sido nosotros los sonorenses.

El tema de la migración se nos presenta hoy como nunca antes, con enormes desafíos como Estado fronterizo cuando las políticas anunciadas por el presidente Trump nos dibuja el futuro inmediato de un panorama nada alentador, muchas son las preocupaciones que han generado la posibilidad de la realización de deportaciones masivas, que nos obligan a tomar cartas en el asunto, y asumir con profundo sentido de responsabilidad acciones concretas, como primeros receptores de todos estos connacionales que el señor Trump pretende echar fuera de su país en los próximos meses, este es un tema de donde el Congreso del Estado nos debemos de sumar, sumar con acciones, sumar con voluntad, a lo mejor tendremos que sacrificar ciertos recursos de algún lado, como estamos haciéndolo ahorita con este plan de austeridad, para que esos niños y esas familias puedan ser atendidas en la situación que implica en grandes proporciones.

Considero pertinente hacer desde aquí un firme y respetuoso llamado a todos nosotros y sobre todo sumarnos con la Secretaría de Educación, y de Salud, para que se disponga de lo necesario para poner especial atención en la situación de los niños y adolescentes que habrán de sufrir efectos de esta migración forzada, que al parecer habrá de ser un proceso inminente y doloroso para muchas familias; que esos niños de verdad encuentren en las escuelas y en la Secretaría de Educación el acojo rápido y una educación en donde se puedan incorporar a los grupos, porque ellos no merecen después de tanto dolor llegar y perder ciclos escolares.

Me parece indispensable traer este pleno donde late también el corazón y el sentimiento de todos los sonorenses, el tema de los derechos de todos los niños, adolescentes y jóvenes a una vida digna, segura y con oportunidad, menores que ya en el mes de diciembre pasado rebasaban los 2600 según cifras dadas a conocer por el sistema DIF Estatal, cantidad que con toda seguridad habrá de ser rebasada por mucho de concretarse en el plan antiinmigrante por parte del gobierno norteamericano. Considero pertinente que como representantes populares debemos estar atentos a este proceso, pero sobre todo debemos sumar voces, voluntad y capacidad para prepararnos para recibir y atender a todos estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habrán de requerir un espacio en los planteles educativos para continuar sus estudios y la atención medica que desde luego pueden requerir, amplio llamado que hago además a todas las áreas involucradas en la formación y el crecimiento de estos pequeños, Sonora tiene hoy ante sí el reto de hoy estar listos para recibir a todos esos niños, adolescentes que viven el proceso de deportación, y en la tarea de estar a la altura de estas y futuras circunstancias todos tenemos una responsabilidad que cumplir, y sumarnos a los esfuerzos que hoy en día ya realiza de una manera muy eficiente y comprometida la gobernadora Claudia Pavlovich Arellano, deben estar bien, deben vivir bien, seguros y dignamente, es su derecho y es nuestra obligación".

A su vez, la diputada Hérnandez Barajas dijo:

"Quiero sumarme al exhorto que hizo el diputado Rochín, muy atinado y sobre todo, aunque ya se estén tomando esas precauciones yo no dudo que el gobierno del Estado esté haciendo lo propio, la situación de la frontera y quienes vivimos en ella es distinta, aunque tengamos esos protocolos, aunque tengamos esos albergues, quienes trabajamos en el área de educación, quienes trabajan en el área de salud, quienes trabajan en la vivienda, los gobiernos municipales fronterizos vamos a vivir una situación muy delicada con esto.

Aproximadamente hace como cinco años a mí me tocó como delegada de la SEC recibir casi 500 familias que fueron deportadas, el tema no es si hay un protocolo o no, yo entiendo con este exhorto que tenemos que ir mucho más allá, tenemos que ir a un método preventivo, que se esté trabajando desde ahorita, porque la amenaza ya está dada y sabemos lo que viene, en el tema de este exhorto yo entiendo que tenemos que ser cuidadosos en los manejos en la sociedad misma, no es un tema nada más que repercute en lo económico, es un tema social, es un tema que va a traer delincuencia, es un tema que va a traer situaciones emocionales muy fuertes.

Yo lo viví con esas familias, no había capacidad para atender a tantos niños que venían sin sus padres y que no sabían español, entonces se van a dividir las familias momentáneamente, seguramente en el momento que arriben a las fronteras y en lo que se hacen los protocolos, y en lo que se hacen los procesos para trasladarlos y recordemos que tenemos una disminución de presupuesto federal en el tema de migración, tenemos una reducción de presupuesto federal en el tema fronterizo, entonces si estamos nosotros trabajando para que los ahorros que se estén dando se estén yendo a la sociedad civil, es bien considerable que tomemos en cuenta que en la frontera vamos a recibir a todos esos deportados, y probablemente recibamos a papás, a mamás y los niños sean nacidos allá y

ellos se queden, entonces si va a haber una situación emocional fuerte, si va a haber una situación económica fuerte, que a la mejor no vamos a poder sustentar, y a la mejor no vamos a poderle darle atención a todos aquellos.

Y en la frontera lo vivimos, familias que en aquel tiempo cuando fueron deportadas vivían debajo de los árboles y de los puentes, porque no tenían donde estar, porque los albergues fueron saturados y esas son realidades que uno vivió, entonces el llamado de atención y el exhorto está bien encaminado, si ya existen algunas cosas que bueno, pero hay cosas que no vienen en la ley, hay cosas que no están escritas y quienes los que vivimos en esas áreas lo sentimos, entonces yo creo que es importante considerar que la situación emocional es la que ha agravado muchas de las cosas que se viven en la sociedad, que lastimosamente tenemos, prevenir desde la Comisión de los niños, niñas y adolescentes es bueno, prevenir en la Comisión de Vivienda es bueno, todas aquellas comisiones que estamos trabajando en pro de un sector que sabemos que le va a pegar, ahora con esta situación de Trump, y que desgraciadamente los ciudadanos estamos viviendo una indignación por parte del gobierno federal, de estar aceptando y estar no defendiendo una causa digna de los mexicanos, ya es una situación emocional, por eso felicito al diputado Rochín, a todos aquellos que estén preocupados por esta situación a ocuparnos en ella.

Por el lado de las zonas fronterizas hemos vivido situaciones no únicamente de deportaciones, no únicamente de que de Estados Unidos ingresen al país, del mismo país hay migración para poderse ir al norte y llegan a las fronteras, entonces me sumo, agradezco la atención de todos, pero no nos preocupemos, ocupémonos ya, y si hay que colaborar con la gobernadora para hacer algo desde el Congreso, eso ya tiene que ser una agenda, porque ya están cuestionándonos, ya nos están preguntando a los diputados en las fronteras que se está haciendo en el Congreso para lo que se deja venir, y va a ser una realidad.

Si en aquel tiempo cuando se estableció la primera política migratoria con Obama, fuimos la frontera en Nogales que más recibió migrantes, pero los recibimos divididos, los niños no traían ni actas de nacimiento para las escuelas, las escuelas obviamente no podían rechazar a esos niños, había que atenderlos, no tenían ni mesa bancos, ya pasaban, superaban la cantidad de estudiantes por aula, porque había que atenderlos, y no tenemos escuelas bilingües, se tuvieron que concentrar en Nogales en una sola secundaria en la 38, y tuvimos que meter un programa para poderle dar atención a esos niños que no entendían español y eso ya es un problema emocional para esa criatura para poderse interactuar con los compañeros.

Estoy dispuesta en colaborar en el tema que sea necesario, en la frontera de Nogales estoy segura que mis compañeros diputados de las zonas fronterizas sabemos lo que se nos va a venir encima y también por eso solicito la colaboración de cada una de las Comisiones de aquí del Congreso que tengan que ver directamente con el tema, nos reunamos, vayamos con la gobernadora, tengamos esa disposición de colaborar y de que políticas nosotros tenemos que estar trabajando desde ahorita, sin recurso, cómo le vamos a hacer para acompañarnos de aliados de sectores productivos, de hacer las vinculaciones pertinentes para poder atender este tema".

En ese tenor, la diputada Acosta Cid se sumó al exhorto y coincidió con lo expresado por la diputada Hernández Barajas, y agregó que a pesar de existir un protocolo, éstas deportaciones serán un caso inédito en la historia de México, e invitó a la Asamblea a visitar el albergue en San Luis Río Colorado, que el año pasado batalló porque no tuvo recursos, a pesar de estar etiquetados, y el DIF municipal tuvo que hacer frente con los recursos propios para atender a esos niños en la "Casa San Judas Tadeo". Dijo también, que es lamentable que en la práctica no exista un seguimiento y evaluación al protocolo, porque a la fecha en ese municipio no existe la cantidad mencionada que se ha erogado; y cualquier recurso es insuficiente; y de nuevo invitó a reorientar esas partidas, pues no discute la importancia del esfuerzo hecho por la gobernadora, y por las autoridades del Instituto Nacional de Migración, pero no es suficiente, por tanto, deben sumarse como lo hicieron con los haitianos y con otras personas que vienen de Guatemala, de Honduras, y de El Salvador, que llegan por la frontera de San Luis Rio Colorado.

La última intervención en este punto fue en la voz del diputado Trujillo Fuentes quien expuso:

"Es muy oportuno para emitir un comentario en razón de que son varios los temas que se tocan, el día de hoy seguramente de aquí al lunes que va a ser martes 7 de febrero y todo el mes, relacionado con los 100 años de la Constitución y con la relación de México con Estados Unidos, para que el Congreso como Poder diga que ya logramos ver al tirano que está enfrente, que también confirmemos nosotros que la triada de halcones que tienen en el comercio, que se dedicaran a cuidar todo lo que a ellos convenga y lo que perjudique a México, pero además un hombre muy voluble, muy variable en la presidencia, muy insensible, que puede cambiar de un *twitt* a otro su conversación y su visión del mundo.

Podamos rescatar también una posición en lo que nos convoca el diputado Rochín, de exhortarlos aun que exista dice aquí el lenguaje, hacer reiterada la posición de que como nunca o en las recientes fechas se nos avecina una incómoda situación en cuanto a cómo atender bien para resguardar los derechos fundamentales de nuestros mexicanos, que posiblemente se agudicen con más deportaciones; voy a ser optimista, he reiterado que a quienes nos formaron nacionalistas, a quienes nos hicieron creer y querer a México, a quienes nos hicieron creer y querer a la familia, a quienes nos hicieron creer y querer en los niños y en los jóvenes debemos de tener también una posición de aliento, y yo no veía ese México moviéndose a favor de los vientos de solidaridad, de mutualidad y de unidad nacional, cómo nunca diría, porque pasó el Centenario de la Constitución de 1910 y pasó el Bicentenario de la Independencia juntas hace siete años, y los mexicanos nos llenamos de

patriotismo, de nacionalismo pero no estaba pasando lo que sucede con Estados Unidos y México.

En ese momento criticamos la estela de luz y criticamos los eventos que hicimos para festejarnos como mexicanos por el centenario de la antesala de la Constitución de 1917, hoy ese señor y esta condición que se vive me permite ratificar mi creencia y mi querencia por el país, más allá de quien preside el país, mucho más allá de la popularidad que tenga hay una exigencia de robustecer las fronteras y de cómo buenos mexicanos demostrar de que estamos hechos, y también mucho más allá de partidos políticos.

Hasta dónde nos han informado nuestra gente no se ha achicado frente a ese monstruo que está ahí, ni los del comercio, ni los de relaciones, ni nadie, incluso políticamente se han lanzado mensajes de unidad mucho más allá de partidos políticos, quedémonos con eso, con esa parte y reforcemos por supuesto, reforcemos y agarremos la propuesta que se nos hace porque vamos a ser un Estado receptor de algo no visto, no previsto, al que nos tenemos que nosotros lógicamente preparar, pero además para como decimos nosotros, para fraternalmente darles la bienvenida a nuestra gente, para recibirlos como se merecen si así fuere y para abrirle el campo laboral aquí en su país.

Yo para mí esto les voy a leer lo que leí, casi no lo hago pero lo leí en el Senado de la República en el 2009 "el patriotismo no necesita de una forma de gobierno para manifestarse, razón por la que este sentimiento se hace presente antes de la existencia de ordenamientos o regímenes jurídicos, políticos, económicos y administrativos de un territorio, y perdura si estos llegasen a desaparecer, esta permanencia en el tiempo e independencia de cualquier forma de poder hacen del patriotismo un valor superior para los habitantes de un territorio, al cual apelan cuando existen crisis internas de ingobernabilidad o de ocupación territorial por parte de una nación".

Lo vuelvo a leer como si fuera el 2009 eh, esto es lo que exige, lo que exige recuperarse y lo que nos exige la sociedad a nosotros es una reconstrucción lenta de la vida nacional, esta generación va a batallar mucho con los discursos y con las palabras para que la sociedad nos crea, por eso es importante diputado Rochín darle el apoyo a esta manifestación suya para que vean que aquí hay condición humana, hay posición firme y hay entendimiento de la situación que guarda el país".

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo, y comuníquese".

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

"DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22, fracción XII y 34, fracciones XXI y XXII; asimismo, se adicionan los artículos 23 BIS 2, 23 BIS 3 y las fracciones XXIII y XXIV al artículo 34 y se derogan la fracción III del artículo 4, las fracciones XI y XII del artículo 4 BIS, la fracción I del artículo 4 BIS 1 y los artículos 4 BIS 4 y 4 BIS 5, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ... I y II. ... III. Se deroga; y IV. ... ARTÍCULO 4 BIS.- ... I a la X. ... XI. Se deroga; XII. Se deroga; XIII a la XVII. ... ARTÍCULO 4 BIS 1.- ... I. Se deroga; II y III. ... ARTÍCULO 4 BIS 4.- Se deroga.

ARTÍCULO 4 BIS 5.- Se deroga.

ARTÍCULO 22.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana; y

XIII.- ...

. . .

...

...

ARTÍCULO 23 BIS 2.- La Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana será la responsable de desarrollar los estudios y proyectos estratégicos, de la atención ciudadana y de la comunicación gubernamental, para lo anterior tendrá las facultades siguientes:

- I. Dar seguimiento a indicadores relevantes de temas de carácter económico, social y político que se le encomienden y formular los estudios y análisis correspondientes;
- II. Realizar los análisis, estudios e investigación que le permitan diseñar proyectos estratégicos sobre creación o mejoras de planes y programas de políticas públicas a implementar por el Titular del Ejecutivo del Estado;
- III. Efectuar los estudios y análisis sobre situaciones de orden económico, social y político en la entidad;
- IV. Atender de manera personalizada a la ciudadanía que acude a las oficinas del Titular del Ejecutivo del Estado para solicitar algún apoyo, atención o manifestar alguna queja o sugerencia;
- V. Atender y dar seguimiento hasta su conclusión a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;
- VI. Coordinar el registro, análisis, clasificación y gestión de la documentación recibida en giras de trabajo, oficialía de partes, medios de comunicación, redes sociales, correo electrónico, vía telefónica, programas radiofónicos y televisivos y Presidencia de la República, entre otros, para su canalización a las instancias correspondientes;
- VII. Establecer los procedimientos de atención a las demandas ciudadanas;

- VIII. Registrar y controlar la documentación soporte mediante un sistema automatizado de Control de Gestión, así como elaborar reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;
- IX. Programar y coordinar la audiencia pública que atenderá el Titular del Ejecutivo, conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades paraestatales del Estado;
- X. Elaborar con base a los registros de peticiones que reciba, reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;
- XI. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado proyectos de planes y programas que deban desarrollar las dependencias de la administración pública estatal que le permitan atender las peticiones ciudadanas;
- XII. Establecer las políticas y estrategias de comunicación gubernamental que permitan captar las demandas y necesidades de la sociedad;
- XIII. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado;
- XIV. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales;
- XV. Establecer normas, lineamientos y programas para promover la realización de campañas de comunicación gubernamental;
- XVI. Promover la coordinación y colaboración del Poder Ejecutivo Estatal con los medios de comunicación;
- XVII. Coordinar con el apoyo de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación gubernamental;
- XVIII. Coordinar y dirigir el sistema de medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado, en específico Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telemax) y Radio Sonora;
- XIX. Realizar las tareas inherentes al monitoreo a medios de comunicación en general;
- XX. Programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Titular del Ejecutivo del Estado, así como de las dependencias, entidades paraestatales y fideicomisos de la administración pública del Estado;
- XXI. Preparar el diseño gráfico de la imagen institucional, de las publicaciones y materiales promocionales de las actividades de la administración pública del Estado; y

XXII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular del Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 23 BIS 3.- La Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana, para el cumplimiento de sus facultades, estará integrada por las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Comunicación Social;
- II. Dirección General de Atención Ciudadana; y
- III. Dirección General de Estudios y Proyectos Estratégicos.

Además de las Unidades Administrativas descritas anteriormente, contará con las direcciones y personal que se determinen para el debido cumplimiento de sus funciones. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 34.-...

I a la XX.- ...

XXI.- Informar sobre sus actividades al Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a la periodicidad que establezca la normatividad aplicable;

XXII.- Planear, dirigir y controlar a los elementos y los mecanismos de seguridad y/o ayudantía que habrán de instrumentarse para garantizar la integridad física del Titular del Ejecutivo del Estado de manera cotidiana y particularmente en las giras y eventos de trabajo;

XXIII.- Proporcionar al personal calificado y necesario para garantizar la seguridad e integridad física del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

XXIV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los recursos humanos, materiales, incluidos todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y financieros de la Secretaría Técnica del Ejecutivo pasan a formar parte de la recién creada Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana, sin incremento de personal o recursos por esta transferencia de Unidad a Secretaría, y sujeta a la observancia estricta de las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos publicado en el Boletín Oficial el 2 de enero del presente año. Cuando existan las disposiciones presupuestales favorables al Estado y siempre que no se contravengan los

criterios de austeridad previstos en la normatividad vigente, a efecto de requisitar los criterios de Contraloría del Estado en la integración de su estructura, la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana convertirá a las actuales Coordinación General y direcciones generales en subsecretarías.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los recursos humanos, materiales, incluidos todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y financieros de la Coordinación General de Ayudantía y Logística pasan a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública y esta dependencia deberá dotar todos los insumos y requerimientos necesarios de carácter financiero, técnico, equipamiento o cualquier otro que le requiera dicha Coordinación para garantizar la seguridad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana tendrá un plazo improrrogable de ciento ochenta días naturales para redactar y publicar el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda disposición jurídica que faculte o atribuya funciones a la Secretaría Técnica del Ejecutivo se entenderá conferida a la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana."

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto y comuníquese".

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, los diputados Buelna Clark y Dagnino Escobosa dieron lectura al dictamen presentado por las Comisiones de Fomento Económico y Turismo, y Especial Rio Sonora, en forma unida, con proyecto de:

"LEY

QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA EL RÍO SONORA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación estatal del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de la Zona Económica Especial Río Sonora, impulsando en esa región el crecimiento

económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos, reactive la economía y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en la región, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Dicha Zona será considerada área prioritaria del desarrollo estatal, por lo cual, el Gobierno del Estado también deberá incrementar acciones y políticas públicas para lograr el desarrollo social de la región. Asimismo, promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social.

Las personas físicas o morales que operen en la zona podrán recibir beneficios fiscales y financieros, así como facilidades administrativas y en su caso de infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley. Los beneficios e incentivos que se otorguen deberán fomentar la generación de empleos permanentes, el crecimiento de la productividad del trabajo, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona.

El gobierno estatal y municipal, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en esta Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de la Zona Económica Especial, así como promuevan el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Zona Económica Especial Río Sonora, Zona Económica especial, Zona o Región: Al área geográfica que engloba a los municipios de San Felipe, Arizpe, Aconchi, Banamichi, Ures, Baviácora, Bacoachi y Huepac y cuya delimitación geográfica por localidad o polígono, será precisada en la declaratoria de la Zona Especial Rio Sonora efectuada por el Ejecutivo del Estado en términos del artículo 6, y que en consecuencia se sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.
- II.- Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Rio Sonora
- III.- Consejo Técnico de la Zona: El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores público, privado, cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos;
- IV.- Convenio de Coordinación: El instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales participantes en la Zona, en el que se establecerán las obligaciones de los dos órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la misma;
- V.- Secretaría: La Secretaría de Hacienda;

- VI.- Ventanilla Única: La oficina administrativa y/o plataforma electrónica establecida para la Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizarse por las personas físicas o morales que operen en la zona y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en la región;
- **ARTÍCULO 3.-** La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que competa ejercer a otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **ARTÍCULO 4.-** En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el Código de Comercio y el Código Civil para el Estado de Sonora, según la materia que corresponda.

Respecto a las disposiciones de carácter fiscal previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL RÍO SONORA ESTABLECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

- **ARTÍCULO 5.-** La zona se establece con el objeto de impulsar la región del Río Sonora, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado, así como con la implementación de políticas públicas que generen desarrollo social, quedando sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.
- **ARTÍCULO 6.-** El Ejecutivo del Estado, dentro de los 30 días naturales a la entrada en vigor de la Ley, emitirá una declaratoria de la Zona Especial Río Sonora, misma que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la cual contendrá:
- I.- La delimitación geográfica precisa de la Zona, la cual versará sobre los siete municipios antes precisado, delimitando en su caso por localidades o polígonos territoriales dentro de los mismos, área que comprenderá la zona.
- II.- Las facilidades administrativas, así como los posibles incentivos fiscales y económicos, mismos que se concretarán con la emisión del decreto que para tal efecto realice el Ejecutivo de conformidad con el artículo 19 de esta ley, entre otros, que se determinen exclusivamente en la Zona;
- III.- El plazo dentro del cual deberá celebrarse el Convenio de Coordinación entre el Estado y los municipios participantes, mismo que deberá establecerse respetando los plazos marcados por esta Ley;
- IV.- La fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona; y
- V.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la declaratoria a que alude el artículo anterior, notificará a los municipios incluidos en la zona económica, para que un plazo no mayor a 20 días y a través de su Presiente Municipal, manifiesten su consentimiento de participación en la Zona. Los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;

En el citado acuerdo de los ayuntamientos, deberá quedar estipulado:

- a).- La obligación de suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente que deriva del establecimiento de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo de la región;
- b).- La obligación de establecer un mecanismo de coordinación permanente entre el Estado y los municipios en los términos del Convenio de Coordinación;
- c).- La obligación de llevar a cabo todas las medidas administrativas y legales necesarias para el establecimiento, operación y desarrollo de la Zona;
- d).- El compromiso de participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios, y
- e).- La demás información que establezca en su caso el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, adjunto al acuerdo de cabildo, deberán proporcionar información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que a su juicio se requieran para el desarrollo de la Zona, incluyendo de ser posible una estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo.

- **ARTÍCULO 8.-** El Ejecutivo del Estado, dentro del plazo establecido en la declaratoria a que alude el artículo 6, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los municipios participantes.
- El Convenio de Coordinación será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Deberá prever, cuando menos, la obligación de los municipios de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:
- I.- Mantener una coordinación permanente con el Gobierno del Estado, con el objeto de:
- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la operación de la zona.
- b).- Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en la región según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

- c).- Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la Zona;
- d).- Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- e).- Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales;
- f).- Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto; y
- g).- Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona.
- II.- Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos necesarios a los que se hayan obligado, por el plazo pactado.
- III.- Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IV.- Sujetarse a lo previsto en las reglas para la determinación y acreditación de contenido estatal conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter estatal;
- V.- Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona.
- VI.- Establecer los montos que comprometen para financiar las inversiones públicas que se detallen en el Convenio de Coordinación, para desarrollar la Zona.

La operación de la Zona iniciará con los municipios que suscriban el Convenio de Coordinación, en la fecha establecida en la declaratoria que refiere el artículo 6 de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN I DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL

ARTÍCULO 9.- Se establece la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Río Sonora, cuyo objeto es coordinar a los ayuntamientos, las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de la Zona.

- La Comisión Intersecretarial estará integrada por:
- I.- La Secretaría de Hacienda, quien la presidirá;

- II.- La Secretaría de Gobierno;
- III.- La Secretaría de Desarrollo Social:
- IV.- La Secretaría de Economía;
- V.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- VI.- La Secretaría de Salud;
- VII.- La Secretaría de Educación y Cultura;
- VIII.- La Secretaría del Trabajo;
- IX.- La Secretaría de Seguridad Pública; y
- X.- Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos participantes en la Zona;
- XI.- Las demás dependencias o entidades paraestatales que, en su caso, determine el Titular del Ejecutivo Estatal.

Las dependencias y entidades paraestatales estarán representadas por su titular, quien podrá designar a su suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico de Director General como mínimo o su equivalente en las entidades paraestatales.

La Comisión Intersecretarial deberá invitar a sus sesiones a un representante del Congreso del Estado, de preferencia a quien ejerza las funciones de Presidente de la Comisión Especial Río Sonora, quien tendrá derecho de voz pero no de voto en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Intersecretarial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentre su Presidente o su suplente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión Intersecretarial podrá tener como invitados en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores privado o social, expertos en las materias relacionadas con la presente Ley.

Las bases de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial se determinarán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de Zona;

- II.- Aprobar el Programa de Desarrollo de la Zona;
- III.- Determinar las acciones concretas que deben ejecutar las dependencias y entidades paraestatales en congruencia con el Programa de Desarrollo, con el objeto de asegurar el establecimiento, desarrollo y sustentabilidad de la Zona;
- IV.- Dar seguimiento a la ejecución de las acciones señaladas en la fracción anterior, y formular las recomendaciones que correspondan;
- V.- Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como el otorgamiento de las concesiones y demás autorizaciones por parte de las dependencias o entidades paraestatales, que sean necesarias para el desarrollo de la Zona;
- VI.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Presidencia de la Comisión Intersecretarial, los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de la Zona;
- VII.- Solicitar, cuando lo considere pertinente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social;
- VIII.- Solicitar a las dependencias, entidades paraestatales y ayuntamientos incluidos en la Zona, la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones; y
- IX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- **ARTÍCULO 12.-** Las dependencias, entidades paraestatales y ayuntamientos integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán implementar, en el ámbito de su competencia, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo, así como los acuerdos adoptados por ésta para asegurar la puesta en marcha y operación de la Zona.
- **ARTÍCULO 13.-** Sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga a la Secretaría y a la Comisión Intersecretarial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el Ejecutivo Estatal podrá establecer mecanismos específicos para apoyar, promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de la Zona.

SECCIÓN II DEL CONSEJO TÉCNICO

- **ARTÍCULO 14.-** La Zona contará con un consejo técnico multidisciplinario, que fungirá como una instancia para dar seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos que deriven de lo establecido en esta Ley, conforme a lo siguiente:
- I.- El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes:

- a).- Un representante del Gobierno del Estado, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley;
- b).- Un representante de los ayuntamientos participantes en la zona, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley; y
- c) Un representante del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley.
- II.- El Consejo Técnico podrá invitar en las sesiones a un representante de las empresas que inviertan o participen en la Zona, así como a representantes de la sociedad civil.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Consejo Técnico.

La participación de los integrantes del Consejo Técnico será a título honorífico.

ARTICULO 15.- El Consejo Técnico tendrá las funciones siguientes:

- a).- Opinar o proponer sobre modificaciones al Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;
- b).- Dar seguimiento al funcionamiento de la Zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes.
- c).- Evaluar el desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en la región;
- d).- Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, que deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante la primer semana del mes de Octubre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.

La Secretaría, a más tardar a los 15 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso del Estado dicho informe y hacerlo del conocimiento de la Comisión Intersectorial.

- e).- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de la Zona, para los efectos legales que procedan; y
- f).- Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

SECCIÓN III DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 16.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:

- I.- Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de la Zona;
- II.- Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los municipios involucrados y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;
- III.- Coordinar acciones de promoción de la Zona;
- IV.- Coadyuvar en la coordinación entre el gobierno estatal y los municipales participantes de la Zona; y
- V.- Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LA ZONA

SECCIÓN I DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 17.- La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.

En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.

El Programa de Desarrollo se revisará cada año y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo.

La Secretaría evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del Programa de Desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Programa de Desarrollo incluirá las políticas públicas y acciones que se ejecutarán para:

I.- El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en el área laboral.

Para tal efecto, se buscará el fortalecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la Zona;

- II.- El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona;
- III.- La innovación y desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso a Internet;
- IV.- El apoyo al financiamiento;
- V.- Fomentar la creación y el fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona;
- VI.- El fomento al desarrollo económico, social y urbano, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; de salud; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público en su caso, y otros servicios públicos;
- VII.- La sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente; y
- VIII.- Las demás que coadyuven a la adecuada operación de la Zona.

Los proyectos que correspondan al Estado incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por el Congreso del Estado con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho Presupuesto.

SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS Y FACILIDADES

ARTÍCULO 19.- El titular el Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Estatal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y la creación de infraestructura.

ARTÍCULO 20.- La Zona contará con una Ventanilla Única para simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la Zona; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas.

A través de ésta, la autoridad competente atenderá y resolverá el trámite correspondiente. La Ventanilla Única no deberá requerir documentos emitidos previamente por las autoridades competentes que participan en dicha ventanilla, privilegiando el menor número de procedimientos y tiempo posible en la resolución de los trámites adscritos a la ventanilla.

La Ventanilla Única se establecerá de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley, mediante un acuerdo conjunto de las autoridades participantes en la zona. Dicho acuerdo deberá prever, por lo menos, lo siguiente:

I.- La emisión de una guía única de trámites y requisitos que las personas físicas o morales que operen en la zona deben cumplir.

La guía se difundirá en Internet y se procurará que dichos trámites puedan realizarse a través de sistemas electrónicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

- II.- Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:
- a).- Servir como único punto de contacto para la recepción y atención de trámites, entre las personas físicas o morales que operen en la zona, y las autoridades competentes;
- b).- Orientar y apoyar a las personas físicas o morales que operen en la zona, sobre los trámites y requisitos que deben cumplir;
- c).- Recibir las solicitudes y promociones las personas físicas o morales que operen en la zona, que guarden relación con ésta;
- d).- Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de las personas físicas o morales que operen en la zona, informar sobre el estado que guarda el mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- e).- Promover que la autoridad competente participante en la Ventanilla Única resuelva de manera oportuna el trámite promovido por las personas físicas o morales que operen en la zona:
- f).- Ejercer, en los términos del acuerdo a que se refiere este artículo, las funciones anteriores respecto a las personas interesadas en instalar u operar empresas en la zona; y
- III.- La prioridad en la resolución de trámites solicitados por las personas físicas o morales que operen en la zona;

Esta preferencia de gestión no resultará en detrimento de los plazos de resolución de trámites de aquellos particulares distintos a los señalados en esta fracción.

SECCIÓN III DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS A EJECUTARSE EN LA ZONA

ARTICULO 21.- El Ejecutivo del Estado en base a las metas que se establezcan en el Programa de Desarrollo de la Zona, deberá destinar programas estatales a través de las

dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal a su cargo, esto a favor de la región con la finalidad de lograr el cumplimiento los objetivos.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado en base a las metas que se establezcan en el Programa de Desarrollo de la Zona, establecerá contacto con las diversas instancias de gobierno federal en la entidad, con la finalidad de aplicar programas federales a favor de la Región.

SECCIÓN IV DEL IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 23.- La Zona atenderá los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos de la zona, así como el apego y cumplimiento de las normas ambientales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará a más tardar el 15 de febrero de cada año, un informe al Congreso del Estado sobre la operación de la Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social. Dicho informe incluirá:

- I.- El presupuesto ejercido relativo al Programa de Desarrollo;
- II.- El avance físico de las obras de infraestructura que se realicen en su caso;
- III.- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las políticas públicas y acciones que conforman el Programa de Desarrollo;
- IV.- Las estadísticas generales sobre la operación de la Zona; y
- V.- El informe anual sobre el resultado de la evaluación de la Zona elaborado por el Consejo Técnico.

El informe a que se refiere el presente artículo es público y será difundido en la página de Internet de la Secretaría.

- **ARTÍCULO 25.-** Además de la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Secretaría deberá poner a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, cuando menos lo siguiente:
- I.- Las disposiciones administrativas aplicables en la Zona;

- II.- El Convenio de Coordinación que suscriba el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, con los municipios para el desarrollo de la Zona;
- III.- El Programa de Desarrollo, con excepción de la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IV.- El informe anual sobre la operación de la Zona y los resultados obtenidos.

El Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en términos de esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente Capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, emitirá el Reglamento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los 90 días a la entrada en vigor de la Ley deberá quedar instalada la Comisión Intersectorial, así como el Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Ley será de 15 años a partir de su publicación. Concluido el plazo, el Congreso del Estado determinará sobre su vigencia. "

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado León García, dictándose el trámite de: "Aprobado la ley y comuníquese".

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de: "ACUERDO: PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento al ciudadano Jaime Luis Meza Núñez, regidor suplente del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidor propietario, en virtud del lamentable fallecimiento del ciudadano Eleazar Coronado Merancio, suscitado el pasado 26 de diciembre del año 2016, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado órgano de gobierno municipal, acontecimiento que se acreditó, por parte del Presidente y Secretario del Ayuntamiento, mediante el acta de defunción respectiva. SEGUNDO.- Se comisiona al diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Díaz Brown Ojeda dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la celebración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer, el cual dice textualmente:

"Me entristece afirmar que el cáncer es una de las causas principales de muerte alrededor del mundo.

Tan sólo en 2012, según datos del Instituto Nacional de Cáncer se presentaron 14 millones de casos nuevos y 8,2 muertes relacionadas con el cáncer. Según datos de este mismo Instituto el número de casos nuevos de cáncer aumentará a 22 millones en las siguientes dos décadas.

Más del 60 por ciento de los nuevos casos de cáncer en el mundo tienen lugar en África, Asia, Sudamérica y Centroamérica; 70 por ciento de las muertes por cáncer en el mundo también ocurren en estas regiones.

Según datos del Instituto Nacional del Cáncer en 2014, se estimó que 15 780 niños y adolescentes de 0 a 19 años de edad recibieron un diagnóstico de cáncer y 1960 murieron por la enfermedad.

En Sonora, de acuerdo con datos proporcionados por el Secretario de Salud, cada año se registran alrededor de 70 casos nuevos de cáncer infantil, siendo Hermosillo, Nogales y Cajeme, los municipios con mayor incidencia en este padecimiento.

Según una investigación realizada por el Instituto Nacional del Cáncer, publicada el 31 de agosto de 2015, el riesgo del cáncer en supervivientes de cáncer en la niñez continúa por décadas.

Establece en el mismo que los supervivientes por largo tiempo de cáncer en la niñez pueden necesitar que se vigilen cuidadosamente para un segundo cáncer, en virtud de que tienen un riesgo elevado a padecer segundos cánceres distintos en sus años cuarentas y después.

De ahí que se mencione que "El cáncer de la niñez ya no es necesariamente una sentencia de muerte, pero sí es una sentencia de por vida".

Afortunadamente las mejoras graduales en el tratamiento de muchos cánceres de la niñez durante las últimas décadas han ayudado a extender la esperanza de vida de muchos supervivientes de cáncer, ya que de un análisis de datos de más de 34 000 supervivientes de cánceres de la niñez se mostró que el índice de mortalidad entre los supervivientes, 15 años después de su diagnóstico, bajó de 12,4 por ciento a 6 por ciento.

El 15 de febrero de cada año se celebra el día Internacional contra el Cáncer Infantil.

El propósito de esta conmemoración es apelar a las conciencias en toda la sociedad sobre esta mortal enfermedad, así como poner énfasis en el otorgamiento de auxilio a todos los niños y jóvenes que la padecen.

De igual forma, este Día sirve para poner especial atención en la urgente necesidad de garantizar que todos nuestros niños con cáncer puedan tener acceso a los hospitales, a los medicamentos y en general a los tratamientos para combatir esta enfermedad, razón por la cual en El Día Internacional contra el Cáncer Infantil se promueve una mejor atención médica y psicosocial posible, sin importar el país de origen, la raza, la situación económica o la clase social.

Es importante precisar que un número importante de las muertes ocasionadas por el cáncer infantil pudieron evitarse, si se hubieran tenido un diagnóstico oportuno y preciso, así como la disponibilidad de los medicamentos esenciales y el acceso a un tratamiento adecuado; o al menos se habría extendido la esperanza de vida de nuestros niños.

Se ha dicho hasta el cansancio que los niños son el futuro de toda nación, eso no es cierto, nuestros niños son presente, no futuro, y por eso debemos cuidarlos en este mismo momento, y es nuestra responsabilidad como adultos asegurarnos que sean capaces de vivir en plenitud para alcanzar su potencial físico e intelectual.

Lamentablemente, por lo desgastante y sufrido que en la mayoría de las veces resulta ser, el cáncer le roba a nuestros hijos su infancia y su juventud. Y no sólo a ellos, sino también a sus familias que deben sufrir y padecer, a veces igual o más que el propio infante.

Además, un diagnóstico de cáncer es desgarrador, pues sus efectos mortales son capaces de destruir a una familia.

En este día queremos hacer un reconocimiento a nuestros niños con cáncer, a esos héroes que día a día luchan por vivir, que día a día viven como si no existiera un mañana. A ellos, nuestra admiración, nuestro respeto y nuestra solidaridad".

También la diputada Acosta Cid dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el marco del Día Mundial Contra el Cáncer, el cual dice:

"El cáncer es una enfermedad crónico-degenerativa que no hace distinción de razas, nivel socioeconómico, edad o sexo, aunque se observa una diferencia en los tipos de cáncer que afectan a hombres y mujeres.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) identifica que a nivel mundial en 2015, los tumores malignos de pulmón, próstata, colorrectal, estómago e hígado son los más comunes entre los VARONES, mientras que en las MUJERES son los de mama, colorrectal, pulmón, cuello del útero y estómago (OMS, 2014 y 2015a).

Para promover la concientización de esta enfermedad, cada 4 de febrero se conmemora el "DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER", iniciativa de la <u>Unión</u> International para el Control del Cáncer, y cuyo lema para el trienio 2016-2018 es: "Nosotros podemos, yo puedo" (UICC, 2016), con el que se busca promover una campaña continua que impacte en la reducción de la carga mundial de esta enfermedad, en el entendido de que de una forma u otra, todas las personas pueden hacer algo frente a ella, desde llevar a cabo medidas preventivas, hasta buscar que sus gobiernos la atiendan de forma prioritaria.

En nuestro país, por ejemplo, 90 por ciento de los casos detectados están en Etapa III y IV, y según lo señalado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en México cada dos horas muere una mujer a causa de este mal".

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, INEGI, la etapa en que se detecta el cáncer es determinante para la supervivencia, pues con un tumor detectado tempranamente la probabilidad de curarse es de 88 por ciento, mientras que en la fase más avanzada, cuando ya hay metástasis, sólo 7 por ciento vence la enfermedad.

A nivel internacional <u>uná de cada 8</u> mujeres tiene o va a desarrollar el cáncer de mama en el lapso de su vida, es decir, que el 12 por ciento de la población femenina actual en el mundo va a presentar esta enfermedad, de acuerdo a estudios de la Universidad Autónoma de México.

En nuestro país, el cáncer de mama ocupa el primer lugar como causa en las mujeres mayores de 25 años y es un grave problema de salud pública.

Es por esto que, gobiernos y sociedad, debemos estar juntos trabajando e impulsando medidas de prevención y de difusión para poder lograr un impacto favorable que pueda salvar la vida de más mujeres y hombres.

Los programas integrales de lucha contra el cáncer deben ser permanentes, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración, la mastografía, y los estudios específicos que cada tipo de cáncer requiera.

¡¡ Ninguna acción que sea enfocada para crear conciencia debe ser minimizada!!

Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad.

Fomentemos en nuestras hijas e hijos, nuestra familia y amistades la auto exploración, las revisiones clínicas periódicas. Reforcemos como instituciones los programas de prevención y atención durante todo el año.

Compartamos en redes la información preventiva, casos de vida sobre esta enfermedad que no solo afecta a quien la padece, sino a toda la familia que lucha con nosotras para que

derrotemos este mal que cobra cada vez más la vida de mujeres y hombres en México y el mundo.

Cuando asumimos nuestra responsabilidad como sociedad, cuando hacemos un frente común ante las adversidades, todas y todos salimos fortalecidos.

Hasta la fecha no existe una medicina y una cura contra el cáncer, sabemos que tampoco existe una investigación que diga realmente que es lo que lo provoca, pero lo único que sí sabemos es que podemos prevenir y hacer lo propio desde nuestros hogares y desde nuestros medios, en este ámbito les damos la invitación a que este 4 de febrero nos unamos a las campañas preventivas de todos los sectores".

En ese tenor, la diputada Gutiérrez Mazón, dijo que el tema de la salud mueve a todos porque es una de las principales causas de muerte en Sonora, y muchas familias se han visto afectados por esta enfermedad, de ahí la importancia de la prevención, e invitó a hacer acciones como Congreso, pues es fácil hablar y decir, y propuso que cada quien en sus municipios haga la diferencia, y sumen esfuerzos en las escuelas, en las colonias, y con las familias.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la celebración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice textualmente:

"El próximo 5 de Febrero, todos los mexicanos, todos los sonorenses, quienes amamos y queremos a este país, estaremos celebrando el primer centenario de nuestra Constitución.... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

136 Artículos la conforman desde su promulgación y hasta el día de hoy, y en ella, han quedado plasmadas las inquietudes, las hazañas, pero sobre todo, la grandeza de México.

Durante cien años de existencia, nuestra Constitución ha rendido homenaje a todas las regiones, a la dignidad siempre presente del pueblo mexicano y a nuestra riqueza cultural; cultura que refleja el poder de nuestra nación.

Nace después de la revolución, después de nuestra Independencia, después de una época de invasión e intromisión extranjera, y de una decena trágica cómo lo fue la muerte del

presidente Francisco I. Madero; muerte que resulto de rencor y de la abominación extranjera, cuando el embajador Henry Lane Wilson, resentido con Madero, sugiere al presidente William Howard Taft la intervención armada en nuestro país para derrocar el régimen maderista.

Fue la culminación de una lucha armada: En 1857 la esencia fue la ruptura con el mundo colonial, un proyecto con tendencia a fundar una nueva nación; autónoma y soberana. Y en 1917 presidía un *movimiento social nacido del propio suelo, del corazón sangrante del pueblo que se hizo drama doloroso y a la vez creador* (Paz, 1950, p.57). Finalmente, abrió las puertas a la igualdad, a la justicia social, a la defensa de la soberanía y al ejercicio pleno de nuestras libertades.

Por ello fue nuestra constitución pionera mundial, la primera en la historia que incluyó y priorizó los derechos sociales: derecho a la libertad de expresión, la libertad de tránsito, la libertad de prensa, el de tener educación, el de tener trabajo, el de tener una propiedad; no nos fueron dados en automático, se requirió valor, lucha, sangre, incluso las vidas de miles de mexicanos. Es en honor a ellos, a quienes ofrendaron su vida por los derechos que hoy tenemos, que tomo esta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario para honrar su memoria. Por eso, nuestra constitución es el eje rector de las instituciones, de las políticas públicas y de las reglas de convivencia pacífica de nuestra sociedad.

Es ahí, en nuestra Constitución, donde se reconoce que la diversidad y la libre manifestación de las ideas, son piedras angulares que le dan sentido a nuestra larga y extensa vida democrática.

Es ahí, en nuestra Constitución, dónde se asumen los compromisos con un proyecto de vida que puede ser construido por todos y para todos.

Es ahí, en nuestra Constitución, dónde las naturales diferencias encuentran el consenso y abrazan la civilidad política.

Nuestra Constitución es raíces, es historia, es casa común, es espejo dónde todos y cada uno de nosotros podemos ver reflejados nuestros anhelos y nuestras legítimas aspiraciones. Porque la identidad del mexicano la conforman su patria, su nación, su soberanía, su autonomía, su democracia. Porque en México somos fuertes, unidos y armoniosos. Pero sobre todas las cosas, nuestro México y su Constitución constituyen la unidad, la unidad nacional que se fortalece cuando todos la respetamos y cuando todos exigimos que sea respetada.

Porque respetar y hacer respetar nuestra Constitución es honrar y rendir homenaje al espíritu de un pueblo que jamás, que nunca se ha doblegado ante nada y ante nadie. Aun cuando en 1857, 1917 y en el presente, nos hemos visto excluidos, relegados y enemistados.

Nuestra Constitución ha sido, es y siempre será unidad nacional contra la hostilidad, el abuso de poder, la imposición, la intimidación, la irracionalidad y las presiones externas... y tengo que decirlo, también contra la estupidez humana.

Y al decir estupidez humana me refiero a como bien lo dice nuestro himno nacional: aquel extraño enemigo que osa profanar nuestro suelo con humillación, machismo, racismo y opresión y hacen de ello su bandera electoral y ahora la pretenden hacer política de gobierno.

Para ese extraño enemigo, la Constitución es la voz que se alza con energía para impedir que la necedad se imponga a la razón.

Para esos extraños enemigos, la Constitución es la voz que suena fuerte y que los confronta cuando quieren imponer sus muros, sus vetos y sus censuras.

En esta legislatura, nosotros, como representantes de los sonorenses, debemos ser esa voz que se levanta y que se manifiesta en contra de los muros de la intolerancia, de la sinrazón, de la humillación y del abuso del poder egocentrista, inculto y retrógrado. Como en su tiempo lo hicieron nuestros constituyentes: Luis G. Monzón, Juan de Dios Bojórquez, Flavio Bórquez y Ramón Ross. Así como nuestros héroes revolucionaros: Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Emilio Portes Gil, Adolfo de la Huerta, Venustiano Carranza y muchos revolucionarios más, también los miles que entregaron su vida y que desde el anonimato hicieron posible que tengamos el México libre en el que hoy vivimos.

En esta legislatura, nosotros, como representantes los sonorenses, debemos ser esa voz que respalda el valor civil de nuestros constituyentes que se unieron por su país para defender nuestra soberanía, para defender nuestra patria.

A la insensatez se responde con sensatez, con inteligencia, con dignidad. Se responde con valentía. Se responde para defender a México, cuando aquel que presume de su poderío para oprimir, denostar, humillar y amenazar, nos muestra su verdadero temor y su más grande debilidad.

En tiempos así, en tiempos como los que ahora nos toca vivir, no hay momento para la división, no quedan horas para el silencio.

En los tiempos que ahora se nos quiere imponer, tampoco hay lugar para el oportunismo, ni la demagogia.

En tiempos donde el malinchista quiere manipular a sus compatriotas, donde la arrogancia se viste de moral y donde la xenofobia nace del resentimiento, se impone la inteligencia, la sensibilidad y la dignidad histórica reflejada en nuestra Constitución, pues de la imposición del poder de hace 100 años nacieron nuestras garantías individuales.

Por ellas debemos pensar grande, sin necesidad de responder a la amenaza con amenazas, pero sí con unidad nacional que fortalezca a México.

Debemos pensar en grande y responder con solidaridad a las penurias del fenómeno migratorio y a los enormes riesgos que enfrentan los miles de familias que son deportadas.

Debemos ser enérgicos, ser enérgicos en nuestras exigencias de respeto y trato digno a todo mexicano y a toda mexicana rechazados por la ceguera del narcicismo.

Podemos, juntos podemos echar mano de los instrumentos diplomáticos, legales, comerciales y estratégicos que tenemos a la mano para mitigar los altos costos, que tal vez aun no somos capaces de imaginar, pero que seguramente afectarán a los mexicanos en ambos lados de la frontera.

Pero no nos debe de afectar es nuestra voluntad, nuestra pasión, nuestra creatividad y nuestro amor por México y Sonora.

Porque será aquí en Sonora y en todos los Estados fronterizos del país donde la unidad nacional será diariamente puesta a prueba.

Será aquí en Sonora y en todos los Estados fronterizos del país, donde los rechazados querrán encontrar las respuestas a su esperanza de contar con una vida mejor.

Insisto, no son tiempos para divisiones, ni enconos, somos muchos más para quienes consideramos sagrados los derechos y las libertades constitucionales, plasmadas con valentía y patriotismo por nuestros constituyentes.

Son tiempos para detener y evitar la proliferación de las ideologías, del resentimiento, del oportunismo y del odio.

Son tiempos que invitan a fortalecer nuestra democracia ante la arremetida de proyectos extremistas que discriminan a seres humanos en función de su etnia, religión o lugar de origen.

Porque el presente y el futuro no pueden estar en el poder absoluto, sino en la sociedad organizada y en la democracia participativa.

El presente y el futuro no pueden estar en el miedo, el enfrentamiento y en la polarización, sino en la concordia, el entendimiento y en el dialogo como fortaleza.

El futuro está en un México fuerte y diariamente fortalecido por su historia, por su riqueza, por su potencial y por cien años de nuestra Constitución.

A cien años de promulgada nuestra Constitución; hoy más que nunca, el llamado es a la unidad nacional.

A cien años de nuestra Constitución; hoy más que nunca, el llamado es a defender y a estar del lado de los nuestros. La coyuntura es revivir aquellos días de 1917 así lo dijo Paz "una nación se constituye no solamente por un pasado que pasivamente la determina, sino por la validez de un proyecto histórico capaz de mover las voluntades dispersas y dar unidad y trascendencia al esfuerzo" (Paz, 1950, p.53).

Porque hoy más que nunca... hoy como nunca antes...; Todos somos México!....

Finalizada su lectura, y en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a la Asamblea la autorización para que en atención a los festejos por la conmemoración del Centenario y la promulgación de la Constitución federal y local, sesionar en diferentes municipios del Estado, y de esa manera honrar la valentía de los constituyentes que dieron la libertad al país.

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado León García dio lectura a su posicionamiento, el cual dice:

"Estos 100 años de la Constitución Mexicana lamentablemente serán conmemorados en medio de una de las crisis más complejas y delicadas en la historia contemporánea de nuestro país; negar esta realidad representaría una irresponsabilidad histórica, aceptarlo debe servir como punto de partida para entender que nuestros modelos de ejercicio de poder están agotados y caducos, que es tiempo de emprender los cambios de fondo que pongan a México en la dirección correcta,

Los ciudadanos están agraviados, en la historia reciente nunca una sociedad se había manifestado con tal hartazgo, con un desencanto tan profundo con el desempeño de las instituciones y de la clase política, esto no es simplemente producto de lo que suele llamarse desgaste del gobierno o agotamiento del poder, hoy estamos frente a una desesperanza y una decepción por las instituciones y por quienes forman o formamos parte de ellas, como parte de la clase política estamos aún más comprometidos porque hoy enfrentamos a una sociedad agraviada, enojada por la falta de resultados, por la corrupción y por el mal uso de recursos públicos que se despilfarren privilegios en moches o malas prácticas.

Deseo compartir parte del discurso del coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión, Clemente Castañeda: "la clase política en muchas ocasiones ha dado la espalda el sentir de la población y a sus exigencias, si una institución es el punto de partida sobre el cual se fijan los anhelos y las aspiraciones colectivas de los ciudadanos, mismos que el Estado debe defender, entonces hoy debemos preguntarnos ¿hasta qué punto hemos sido capaces de reflejar en la constitución y en la práctica. Los deseos y aspiraciones del pueblo de México?

Por ello en esta conmemoración a nadie debe escapar que gran parte de la desesperanza, de la decepción por nuestras instituciones públicas es atribuible en gran medida al fracaso y a los errores de la implementación de las reformas estructurales, por ejemplo una reforma educativa que generó confrontación, crispación social antes que una transformación del

sistema educativo nacional, a una reforma energética que ha sido profundamente ineficiente y decepcionante incluso para sus principales impulsores, a una reforma fiscal que no ha servido para emprender, ni redistribuir la riqueza de nuestro país, ni combatir las desigualdades.

Estas reformas estructurales deben llevarnos a preguntar si se está haciendo lo correcto, si se está enmendando la Constitución con miras a un proyecto de Nación incluyente exitoso y democrático, o si la Constitución en realidad ha sido un objeto de manoseo por parte de los poderes facticos e intereses particulares abonando a la ruptura de los anhelos de los ciudadanos y sus propias instituciones.

La pregunta que tenemos que hacer a 100 años de la Constitución de 1917 es como eliminamos de la vida pública de México la idea de que la clase política tiene como patrimonio personal a las instituciones nacionales; solo respondiendo correctamente a estas preguntas podemos enfrentar los enormes desafíos que tiene el país, porque solo así podemos defender el interés nacional y solo así podemos recobrar la confianza de las y los mexicanos.

Compañeros debemos reflexionar no con falsos discursos en tribuna o declaraciones de fingido nacionalismo, jactarse de un verdadero nacionalismo es contribuir a la construcción de una mejor nación, sin simulaciones, sin declaraciones: los 100 años de nuestra Constitución debe ser una pausa, un momento para cambiar el rumbo, para cambiar la forma de hacer política para construir y emprender nuevos modelos.

AQUI

A 100 años de la Constitución, México cayó del 95 al 123 en su índice de corrupción, sin olvidar que como miembro de la OCDE ocupa el último lugar como el país más corrupto; hoy 60 millones de mexicanos viven por abajo del nivel de bienestar y en Sonora el 30% de sus habitantes viven con pobreza alimentaria, a 100 más de la mitad de los mexicanos viven en pobreza a pesar de los muchos programas para combatirla, cada vez las familias tienen menor poder adquisitivo producto de más impuestos y malos servicios, de equivocadas reformas que solo han impactado a los ciudadanos pero no a la clase política, compañeros les hemos robado a nuestros niños y niñas espacios no solo de vivienda, salud y oportunidades, sino sus sueños, la libertad, la paz y la esperanza, en Sonora no festejemos el centenario de nuestra carta magna, honrémosla con resultados, demostremos que nos interesa combatir la corrupción, los hechos es la mejor manera de emitir un mensaje, la agenda ya está en el Congreso, se ocupan los votos de todos o por lo menos de la mayoría, cambiemos la percepción que tienen los ciudadanos de nosotros, de la clase política, hoy tenemos los peores niveles de aprobación y un gran rechazo a los gobiernos, a los Congresos y a los partidos, construyamos una nueva relación con los ciudadanos, estamos obligados a ello, no les demos la espalda a los ciudadanos, es la mejor manera de festejar los 100 años de la Constitución".

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Posteriormente, el diputado Fu Salcido dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el marco de la celebración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice:

"El 5 de febrero es una de las fechas conmemorativas que los mexicanos no pasamos por alto.

El documento rector de la sociedad mexicana, nuestra Carta Magna, cumple 100 años, hace un siglo de la consolidación de nuestra República, una República que no deja de transformarse con el impulso de ese gran motor de nuestro país que son las mexicanas y los mexicanos que cada día siguen luchando por sus derechos, su familia, su patrimonio, por su seguridad y por su calidad de vida.

La Constitución promulgada en 1917 es la que rige México hasta la fecha, y es la gran guía que tenemos como país para organizarnos como gobierno y sociedad, y hacer valer nuestras libertades

La Constitución de 1917 fue pionera en el mundo al incluir los derechos sociales, por ello la importancia de seguir defendiendo como legisladores los derechos humanos esenciales, ya que ha sentado las bases para procurar un desarrollo ordenado de nuestra República, mismo que seguimos buscando día a día con nuestra labor legislativa.

Como legisladores, no hay mejor forma de honrar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resguardarla, respetarla, hacerla nuestra y hacer el mejor de los esfuerzos para mantenerla vigente, para adaptarla a los derechos y obligaciones que la sociedad actual requiere y demanda

México es hoy un país en cambio, los retos para los defensores de la Constitución son mayores, como es conciliar los intereses de tantos grupos sociales que integran nuestro país, y que colorean este rico mosaico que es nuestra Nación mexicana

Hoy honramos a nuestra Constitución como Legislatura trabajando en importantes temas, como es el derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la libre asociación y la libertad de expresión. Desde ese Pleno Legislativo, nos comprometemos en desarrollar un trabajo incansable por el bien de nuestro Estado y nuestra República Mexicana que le permita a los mexicanos y sonorenses hacer realidad sus sueños en un país con leyes que están de su lado

Como mexicanas y mexicanos, como bien señala el experto constitucionalista Miguel Carbonell: "El mejor homenaje que le podemos hacer a la Constitución mexicana es leerla, comprenderla, interpretarla correctamente y aplicarla sin excepciones ni distingos". Compañeros diputados defendamos nuestra Constitución, nuestra soberanía, defendamos a nuestra Patria con la cara en alto, compañeros diputado "viva México".

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Por último, el diputado Lam Angulo señaló que la Constitución lamentablemente no es respetada, y se sumó a la posición manifestada por el diputado León García de que la mejor manera de festejarla día a día es respetarla, honrarla, y venerarla, pues para muchos ciudadanos el 5 de febrero no hay nada que festejar, y deben atender sus mandatos cuando señala el atender las demandas de la gente, e invitó a atender la invitación de un grupo muy amplio de ciudadanos a estar en las escalinatas el domingo 5 de febrero a las 13:00 hrs.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas, con veinticinco minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, siete de febrero de dos mil diecisiete, a las once horas.

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA PRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS CASTILLO GODÍNEZ DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA SECRETARIO SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, solicitó al diputado Castillo Godínez, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito de diversos ciudadanos que se ostentan como integrantes del Movimiento "No al Gasolinazo", mediante el cual realizan diversas peticiones a este

Poder Legislativo, en relación a la liberación de los precios de los combustibles, el centenario de nuestra Carta Magna, la concesión del alumbrado público en Hermosillo y el alza del agua potable; así como sobre reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política".

Escrito del Presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 18 de enero del presente año, se aprobó un punto de Acuerdo mediante el cual se realizan exhortos a diversas autoridades con el propósito de pronunciarse en contra del incremento del precio de la gasolina y el diesel, el incremento del gas LP y la escalada de precios o aumentos injustificados, así como, convocar a los congresos de los estados para que se pronuncien sobre estos temas. De la misma manera, se exhorta a ambas Cámaras del Congreso de la Unión con el fin de revocar la pensión vitalicia para los ex presidentes de la República Mexicana y, finalmente, emite exhortos a esa misma Asamblea Legislativa, para que organice un foro para analizar y proponer políticas públicas y acciones contra las políticas públicas del señor Donald Trump, como Presidente de los Estados Unidos de América, así como que ese mismo Poder Legislativo se pronuncie a favor de las manifestaciones de rechazo popular al incremento al precio de los combustibles y para condenar los saqueos y actos de violencia. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política".

Escrito del Director General de Atención Ciudadana de la Secretaria Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que recibieron el punto de Acuerdo dirigido al Presidente de la República, sobre la posibilidad de que desaparezca el impuesto especial sobre producción y servicios, en particular el referente al gravamen de gasolina y diésel; por tal motivo informa que el mencionado acuerdo fue turnado a la Secretaría de Gobernación, para analizar el planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 255, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de enero de 2017".

Escrito del Director General de Atención Ciudadana de la Secretaria Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que recibieron el Punto de Acuerdo dirigido al Presidente de la República, sobre el interés por la eliminación del impuesto a la gasolina; por tal motivo informa que el mencionado acuerdo fue turnado a la Secretaría de Gobernación, para analizar el planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 256, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de enero de 2017".

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remiten a esta Soberanía, diversos Acuerdos Legislativos en relación al incremento de los precios de los combustibles, exhortando, de manera atenta y respetuosa, a efecto de que en términos que a esta representación compete, se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política".

Escrito del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual informan a este Poder Legislativo, la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito COFIDAN No. SN6570, solicitando que se tenga al Municipio de Hermosillo, dando cabal cumplimiento dentro del término concedido para ello, a lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el numeral 19 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización".

Escrito del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual informan a este Poder Legislativo, la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito COFIDAN No. SN6260, solicitando que se tenga al Municipio de Hermosillo, dando cabal cumplimiento dentro del término concedido para ello, a lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el numeral 19 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización".

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta certificada, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente respectivo".

Copia del escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le comunica el acuerdo de este Poder Legislativo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que desaparezca el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, particularmente por lo que se refiere al gravamen de las gasolinas y el diésel. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 255, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de enero de 2017".

Copia del escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Gobernación, dirigido al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le comunica el acuerdo de este Poder Legislativo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que elimine el impuesto a la Gasolina decretada en la Ley de Ingresos y en la Ley del IEPS, para evitar el alza de los precios de la canasta básica y demás servicios. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 256, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de enero de 2017".

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, el oficio suscrito por el Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al exhorto realizado al Titular de esa Dependencia para llevar a cabo un proceso de regularización de importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera en la franja y región fronteriza norte en territorio nacional. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 70, aprobado por este Poder Legislativo el día 04 de febrero de 2016".

Escrito del Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el informe de modificación y ampliación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que fue aprobado por esta Soberanía. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización".

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción. La diputada presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente respectivo".

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Castillo Godínez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Pública.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Godínez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Acuña Arredondo dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

"ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar, ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y estatales, sea reducido en un cincuenta por ciento en los meses y años que no se desarrolla proceso electoral, en los siguientes términos:

"INICIATIVA DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a) del párrafo segundo, fracción II del artículo 41 y el inciso g) de la fracción IV del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 41	
I	
II	

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes durante los meses que comprende el proceso electoral para elegir Presidente de la República, senadores y diputados federales se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En los meses y años que no se desarrolle proceso electoral, dicho financiamiento se fijará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y dos punto cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado **en cada uno de los supuestos del párrafo anterior**, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

```
b). y c). ...

III. a VI. ...

ARTÍCULO 116.- ...

...

I. a III. ...

IV. ...
```

g). Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, **atendiendo a la fórmula establecida en el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, incisos a, b y c**. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

```
h). a p). ...
```

a) a f). ...

V. a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previo cómputo que se realice de los votos que emitan las legislaturas de los Estados, a quienes deberá comunicarse el contenido del presente resolutivo, en términos de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que a la entrada en vigor del presente Decreto, los organismos electorales hayan realizado el cálculo del monto del financiamiento público para los partidos políticos del año en curso, deberán emitir un nuevo resolutivo que atienda las disposiciones contenidas en este Decreto."

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento del resto de las legislaturas de los estados de la República, el contenido del presente Acuerdo y solicitar se adhieran al contenido de la presente iniciativa, mediante la presentación del escrito respectivo".

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Hernández Barajas, para decir que el sentir ciudadano se refleja en el Congreso, y al ahorrar con las participaciones de los partidos políticos, recibirán peticiones de ayuntamientos como la que ella trae ahora, y que será leída en correspondencia la próxima sesión, en la cual Nogales solicita que éstas participaciones sean entregadas para la infraestructura, y necesidades de los municipios, lo que significa un fortalecimiento para éstos que cada año se ven afectados por las participaciones federales, al tener menos recursos, e invitó a apoyar esta propuesta, al tiempo que celebró el plan de austeridad por parte de las entidades.

Seguidamente, el diputado Serrato Castell dijo que el Grupo Parlamentario del PAN votará a favor de este Acuerdo que propone una reducción del presupuesto otorgado a los partidos políticos, y lo harán por congruencia y por consistencia, una propuesta que en 2014 fue presentada por el senador por Sonora, Francisco "pancho" Búrquez, e incluso abrió en change.org a la ciudadanía, la cual tiene más de 160 mil firmas

de apoyo en todo el país; y valoró que el gobierno del Estado y los diputados de este Congreso Local se sumen a esta propuesta presentada también en la Cámara de Diputados por el coordinador de la fracción parlamentaria del PAN Marko Cortéz. Por último, agregó que son tiempos de escuchar a la gente, y de abrocharse en serio el cinturón, de renunciar a beneficios como lo hizo esta Asamblea.

Acto seguido, el diputado Lam Angulo dijo:

"Como representante parlamentario del PRD ya lo comentaba desde diciembre hicimos una propuesta en ese sentido, pero la idea completa es de manera permanente, igual en campaña que todos reciban el 50%.

Lo deseable es que no tuvieran financiamiento, es lo que propone la ciudadanía, pero bueno ya está llegando una iniciativa, hay que afinarla y creo que ya es un buen inicio de empezar a replantearnos que los partidos tenemos que tener vida propia, buscar nuestro propio financiamiento, igual el gobierno ya tiene que ir planteándose de que se tiene que aprender a vivir sin los impuestos, hay grandes empresas en este país y una de ellas es Pemex, pero lamentablemente no se ha explotado bien, se ha administrado muy mal.

Y ahí están los ejemplos que nos ponen en las comunidades y las colonias, como hacen sobrevivir sus escuelas, se organizan, trabajan haciendo kermeses, eventos para financiar las necesidades de sus escuelas, de sus centros de salud y otras instituciones; creo que el gobierno y los partidos tenemos que replicar ese esfuerzo cotidiano que hacen los ciudadanos y las ciudadanas, las familias mexicanas, las familias sonorenses, eso nos enseñaron en la escuela, pero lamentablemente empezamos a probar este tipo de financiamientos y cada vez ha sido más excesivos, creo que ya llegamos al tope y hay que empezar a bajarle, pero que las acciones sean reales.

Yo me pronuncio a favor de esta iniciativa, pero creo que hay que meterle más carnita ahí, debe ser una reducción al 50% pero permanente y que los partidos, sus campañas yo creo que tenemos que entrarle a una reforma también del Código Electoral, no se gaste ni en volantes, que sea una campaña de pecho a tierra, de a pie, que no se gaste en publicidad, que sea de cuerpo a cuerpo así es como vamos a lograr la economía, o hacer sin gastar los recursos de la gente en esto, en los proselitismos, el dinero que hace falta para hacer letra viva muchas de nuestras leyes, también lo plantee el 14 de diciembre en el marco del análisis y aprobación del paquete fiscal que al menos el 20% se tiene que reducir también el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tiene que pegarle a los tres poderes también la reducción del gasto, pero también algunas instituciones como el IEE y otras, y esto planteo que se canalice a ser letra viva muchas leyes que son letra muerta, ¿cómo cuales mencione? la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia, la Ley de Atención a Pueblos Indígenas, la Ley de la Discapacidad, y la ley que nos obliga a ser gratuita la preparatoria, si le apostamos de a de veras con esa voluntad que

sale desde toda el alma y todo el cuerpo, creo que los resultados que esperan los ciudadanos se pueden concretar en hechos muy visibles, si no sucede así, si al menos no se reduce el 20% de los otros tres poderes y algunas instituciones será nuevamente mera demagogia".

También el diputado Ochoa Bazúa hizo uso de la voz para reconocer que siempre debe privilegiarse en este Recinto el tener como objetivo que le vaya mejor a los sonorenses, y esa fue la propuesta de la gobernadora que este día se está aprobando para llevarla ante el Congreso de la Unión, en una solicitud con acciones emprendidas desde que se inició en la administración pública estatal, y pone el ejemplo de lo que se debe de hacer más que el decir; y mientras en otras partes se escuchan mensajes de odio, aquí en Sonora se renuevan y se fortalecen los lazos, como en la mega región Sonora-Arizona; mientras en otras partes de la República están a la baja, aquí en Sonora se está por encima de la media nacional en el crecimiento económico, y generando confianza a la inversión. Por último, dijo que lo que aprobarán, son acciones que definen lo que deben hacer en equipo, dejando los colores a un lado, poniendo por encima lo que realmente quiere la gente.

La última intervención en este punto fue en la voz del diputado Trujillo Fuentes, quien dijo:

"Solo para puntualizar que estamos aprobando un Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los pronunciamientos pareciera que ya tenemos la disminución de las prerrogativas y el financiamiento a los partidos políticos.

En la Comisión de Gobernación un servidor dijo que nos estaban enseñando una nueva herramienta, un nuevo camino del ejercicio legislativo porque el derecho de iniciativa viendo la ciudadana gobernadora que ella no puede ser el vehículo que lleve un tema tan importante, lo trae para que lo asuma la 61 Legislatura y lo envíe como un proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados y que allá la pluralidad de los 500 diputados y de todas las fuerzas políticas debatan la probidad o no de reducir las prerrogativas y el financiamiento público.

Esto es muy importante porque los medios pueden sancionar que ya estamos aprobando la reducción y que ya es un hecho, y como yo en lo particular Nueva Alianza a través de un servidor dije, no va a ser Nueva Alianza quien detenga la posibilidad de algo que no alcanza a ver Nueva Alianza, a la mejor los partidos en crecimiento no alcanzamos a ver el empuje de la sociedad que ahorita se manifestó y que algunos logros que están en las leyes vamos a tener que darlos por buenos, aunque no los consideremos nosotros suficientemente acabados o comprendidos, y ahorita que se dio el debate nosotros no lo hicimos, no hicimos

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

uso de la tribuna en razón, porque lo relaciono con esta iniciativa, en razón de que estamos peleando por la unidad del legislativo de la 61 Legislatura, la unidad.

Si nosotros creemos que con estas aprobaciones vamos a callar la sociedad que marcha tan fuerte, creo que nos estamos equivocando, creo que estamos debilitando la bilis institucional del país, por ello el razonamiento de no ser nosotros quienes impidan que lleven a través de una buena visión de nuestra gobernadora, el debate a donde debe de estar y a donde se debe de dar, porque no va a ser el único y además con esta enseñanza que nos dejan a la 61 Legislatura, pues mucho de la agenda que ahorita se puso en el escritorio a debate y análisis de los manifestantes del "No al gasolinazo", pues ya nos están enseñando una ruta de que si se pueden hacer algunas propuestas de orden legislativo y a ver cómo nos va en esos temas, por lo pronto aclaro que nuestra posición es que se eleve ya allá al Congreso, allá se discuta porque es lo que vamos a aprobar, a favor de que se lleve".

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo, y comuníquese".

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas, con veintitres minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, nueve de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Valdés Avilés Ana María Luisa y Villarreal Gámez Javier, con justificación de la mesa directiva.

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSE LUIS CASTILLO GODÍNEZ DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA SECRETARIA

CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

04-octubre 2017. Folio 2734.

Escrito del Presidente y de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, copia del Acuerdo que aprueba la integración de la Mesa Directiva, que actuará durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2017 al 14 de enero de 2018. **RECIBO Y ENTERADOS.**

04-octubre 2017. Folios 2735, 2736 y 2737.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acuerdos certificados en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

04-octubre 2017. Folio 2738.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno de las labores desarrolladas por esa Administración Municipal. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

04-octubre 2017. Folio 2739.

Escrito del diputado Juan José Lam, Angulo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, de esta LXI Legislatura, con el que presenta la comprobación correspondiente al Informe de la aplicación de los Recursos del Segundo Semestre del Segundo año Legislativo, que comprende del 16 de marzo al 15 de septiembre del presente año. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

04-octubre 2017. Folio 2740.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe de la captación de recursos excedentes a los establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2017, durante el periodo de enero a septiembre del presente año, originados por Programas Federales no presupuestados, excedentes en Ingresos Propios y Participaciones Federales. **RECIBO Y SE REMITE AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

04-octubre 2017. Folio 2741.

Escrito que contiene copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, en donde consta la aprobación del aumento del 4% al impuesto catastral para el ejercicio fiscal 2018. RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

06-octubre 2017. Folio 2742.

Escrito del apoderado legal de Yarda Castellanos, S.A. de C.V., dirigido a la Gobernadora del Estado, con copia a este Poder Legislativo, mediante el cual le solicitan asesoría y capacitación para cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunques y Recicladoras del Estado de Sonora, así como lo establecido en el artículo 308 BIS-E del Código Penal local. **RECIBO Y ENTERADOS.**

06-octubre 2017. Folio 2743.

Escrito del ciudadano Rubén Topete Anaya, vecino de la ciudad de Nogales, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que se inicie procedimiento de suspensión o revocación de mandato del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, asegurando haber sufrido agresiones físicas en el Palacio Municipal de dicha ciudad y ser privado ilegalmente de su libertad por varias horas. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

06-octubre 2017. Folio 2745.

Escrito del Secretario General Encargado del Despacho del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, del Acuerdo que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura, mismo que se adjunta copia. **RECIBO Y ENTERADOS.**

06-octubre 2017. Folio 2746.

Escrito del Titular de la Unidad de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual envía respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a esa dependencia para intensificar las acciones de difusión, información y asesoría, con el propósito de que se apoye adecuadamente a las personas que se encuentren en los supuestos que les permiten obtener la devolución de los recursos que les correspondan por concepto de aportaciones realizadas dentro del periodo comprendido del año 1992 a 1997, al Sistema de Ahorro para el Retiro. RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 344, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REGULEN LAS PRÁCTICAS DE FUMIGACIÓN CON AVIONES EN LOS CAMPOS AGRÍCOLAS CERCANOS A CENTROS DE POBLACIÓN, lo que implica dar solución a la problemática que se enuncia en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las regiones agrícolas de nuestro Estado, la aplicación de plaguicidas se realiza principalmente con aviones fumigadores; las ventajas de este modo de aplicación, es la de cubrir mayores áreas, reduciendo el tiempo y recurso humano.

Al igual de las múltiples ventajas que tiene esta modalidad de fumigación, tiene múltiples desventajas, que van desde las técnicas hasta los riesgos sanitarios. El porcentaje del volumen de plaguicidas que se aplican y llegan al cultivo es menor al 60%; el resto de las partículas pueden viajar suspendidas varios kilómetros dependiendo de las condiciones de presión atmosférica y velocidad del aire.

La población de Villa Juárez, así como muchos centros de población de nuestro Estado, se ubican en áreas aledañas a las zonas de cultivo, por lo tanto un buen

porcentaje de las aplicaciones cae directamente a esta comunidad, es el caso de alumnos del C. B. T. I. S. 129 ubicado en el municipio de Benito Juárez, que días pasados presentaron problemas en la piel derivado de este gran problema, aumentando el riesgo en la salud de toda la comunidad.

Actualmente solo existe una NOM, la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes y condiciones de seguridad e higiene.

Esta norma, en su punto 7.4.14 regula la aplicación por vía aérea, la cual se debe prever que no se encuentren personas en las zonas de aplicación y áreas aledañas, a excepción del banderero, el cual debe usar al menos el siguiente equipo de protección personal:

- a) sombrero impermeable;
- b) guantes impermeables;
- c) ropa de manga larga;
- d) botas impermeables;
- e) protección ocular;
- f) mascarilla de protección respiratoria de acuerdo al tipo de producto que se esté aplicando.

La Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, no hace observancia de la población aledaña, por eso, se busca exhortar a las autoridades federales competentes, para trabajar en conjunto y solucionar esta problemática.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado en líneas precedentes, especialmente con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a la Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, para que, en el ámbito de su competencia, regulen las prácticas de fumigación con aviones en los campos agrícolas cercanos a centros de población.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2017

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con objeto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para restituir el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, asignándoles cuando menos el monto aprobado en el ejercicio fiscal 2014 (3 mil millones de pesos); asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que emita para el ejercicio fiscal 2018 sean los mismos que se aplicaron para el ejercicio fiscal 2017, y que en los siguientes ejercicios fiscales asigne recursos a ambos fondos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, como el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

En la carta enviada por el titular del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados¹, adjunta al paquete presupuestal para 2018, se reconoce que se tienen que

_

¹ http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2018/docs/carta/Carta.pdf

destinar mayores recursos para atender a nuestros connacionales, sin embargo, como ocurrió en 2017, el proyecto enviado no contempla recursos para el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes en el 2018.

Ante esta circunstancia, en días pasados, cinco gobernadores fronterizos reunidos en Chihuahua, para la cuarta mesa de trabajo de la Alianza Política de los Gobernadores de la Frontera Norte, señalaron la eliminación de estos fondos dentro del Presupuesto de Egresos para 2018, lo que va en perjuicio de los 21 millones de habitantes de esta región del país.

El gobernador anfitrión, Javier Corral Jurado, declaró: "Nos parece insensible que en medio del contexto político en el que nos encontramos con Estados Unidos, no se contemplen recursos para el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes".

"Es crucial que se contemplen esos recursos, exista un aumento sustantivo y que permitan participar a los Estados de la frontera norte, en la elaboración de sus lineamientos de operación", agregó².

Los Gobernadores también externaron la intención de establecer que, en el ejercicio de los recursos para apoyar a los migrantes, se puede abrir a todos los municipios de cada entidad fronteriza y no únicamente en los físicamente colindantes, además de que el componente de autoempleo pueda sea aplicado por organizaciones de la sociedad civil y que los recursos a los Estados, sean otorgados en los primeros tres meses del año, en lugar de que sea a finales.

"Los Estados de la frontera norte siempre hemos resguardado a la nación mexicana y somos solidarios anfitriones de nuestros compatriotas que regresan de

_

² http://eldiariodechihuahua.mx/Estado/2017/09/13/gobernadores-fronterizos-condenan-eliminacion-de-fondos-para-migrantes/

Estados Unidos u otros Estados a trabajar, pero las amenazas de Donald Trump continúan latentes", alertó el mandatario chihuahuense.

Amenazas que recientemente se volvieron a concretar, con la decisión del Presidente Trump de dar marcha atrás a la vigencia del DACA (Deferred Action for Childhood Arrivals), que protegía a indocumentados que llegaron como menores de edad a los Estados Unidos y cuya población se estima en 600 mil personas.

Debemos reconocer que, junto con sus homólogos, la Gobernadora Claudia Pavlovich enfatizó la necesidad de gestionar estos recursos federales: la reposición del presupuesto de 750 millones de pesos como mínimo para el Fondo para Fronteras, y la restitución de 300 millones del Fondo de Apoyo al Migrante, además de fortalecer el Fondo de Fronteridad para solventar los costos de migrantes y repatriados para operar albergues o infraestructura y que permanezcan en la región, esto apoyado con la creación de programas que apoyen la situación de estas personas.³

Compañeros Diputados, no podemos quedarnos cruzados de brazos. Al igual que lo hicieron los Gobernadores, debemos como LXI Legislatura hacer un llamado a nuestros compañeros legisladores federales para que corrijan esta asignación de recursos y restituyan los fondos que se necesitan en esta región de México.

Lo hemos hecho en los últimos dos años, ahora no debe ser la excepción.

Las acciones de la Presidencia de Donald Trump nos están imponiendo retos mayores, por lo que debemos estar a la altura de las circunstancias con los recursos económicos que nos permitan a quienes vivimos en la frontera norte continuar

http://www.sonora.gob.mx/noticias/119-noticias-destacadas/3290-promueve-gobernadora-pavlovich-propuestas-para-restituir-el-fondo-para-fronteras.html

elevando nuestra competitividad, y atender con oportunidad, calidad y calidez a nuestros paisanos que son regresados a nuestro país.

No hay que olvidar que el Fondo para Fronteras surgió en respuesta a la aprobación de la reforma fiscal del Gobierno Federal, que elevó el IVA en la frontera, poniendo en una situación desventajosa a los negocios de la región, lo cual afectó de manera directa a la población de las ciudades fronterizas, y este fondo buscaba de alguna manera, mejorar la competitividad de la población de estas ciudades con referencia a las ciudades vecinas del país del norte, aunado a que dicho fondo contribuye de alguna manera a resolver la problemática que conlleva el ser frontera con Estados Unidos, siendo el pase natural de connacionales que desean cruzar de manera ilegal a dicho país con la esperanza de tener menores oportunidades de vida, así como ser el receptor de los mismos cuando son deportados por la patrulla fronteriza. También tenemos la inseguridad que incrementa al ser las fronteras el paso de sustancias prohibidas hacia el vecino país del norte. Dicho fondo también ayuda a mejorar la competitividad de estas ciudades en materia de comercio, para poder estar, si no a la par, un poco más cerca de estarlo con las vecinas ciudades estadounidenses.

La lucha por los recursos es difícil. Recordemos que la Cámara de Diputados autorizó 3 mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de 2014 al Fondo para Fronteras. Sin embargo, la misma Cámara de Diputados aprobó para el actual ejercicio 2017 solo 750 millones de pesos. Es decir, el Fondo ha tenido una reducción del 75%.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 se estableció que el objeto del Fondo para Fronteras es el otorgamiento de apoyos que se destinarán a obras de infraestructura que coadyuven a abatir la pobreza y promuevan el bienestar social, así como a proyectos de desarrollo económico que fomenten la competitividad en las entidades federativas o municipios en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Los Lineamientos de Operación del fondo, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en marzo de este año, señalan que los recursos se destinarán para equipamiento urbano y obras de infraestructura con impacto social, desarrollo económico e imagen urbana; que se deberán realizar preferentemente en las inmediaciones de los pasos fronterizos, y en segundo término en zonas de tránsito de migrantes de cada municipio.

Consideramos que los lineamentos emitidos este año por Hacienda federal son adecuados, por eso estamos por la continuidad de dicha normatividad, en el caso de que se asignen recursos al fondo para 2018.

En el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos 2017, en el renglón de Desarrollo Regional correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se prevé una asignación de 750 millones de pesos para el Fondo para Fronteras.

Los municipios beneficiados son Agua Prieta, Altar, Caborca, Cananea, General Plutarco Elías Calles, Naco, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Cruz y Saric, que en conjunto reciben el equivalente al 6% del total de recursos del fondo.⁴

También en ese mismo Anexo 20 del Presupuesto 2017, se prevé una asignación de 263 millones de pesos, para el Fondo de Apoyo a Migrantes, con el objetivo de apoyar a los migrantes mexicanos en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, así como fomentar la operación de albergues que los atiendan.

_

⁴ Lineamientos de operación del Fondo de Fronteras 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5478188&fecha=31/03/2017

Para el ejercicio 2017, al Estado de Sonora le correspondieron 15 millones 865 mil 717 pesos.

Debemos insistir: sin esos recursos las autoridades estatal y municipales no podrán cumplir a cabalidad su función de ayuda a nuestros connacionales.

No se podrán realizar obras necesarias para modernizar y facilitar los flujos de personas y mercancías en los cruces fronterizos.

Se dificultará la posibilidad de financiar las estancias temporales de las personas, que evita sean puestos en una situación de riesgo por parte de redes criminales.

Se dificultará el subsidiar la operación de albergues que atienden a los repatriados.

Compañeros Diputados, los invito a sumarse a este llamado, contribuyamos a salvaguardar los intereses de los habitantes de los municipios fronterizos. Demos la batalla juntos para acceder a los medios que nos permitan responder eficientemente a los problemas que ya enfrentamos en esta región de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con objeto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para restituir el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, asignándoles cuando menos el monto aprobado para el ejercicio fiscal 2014 (3 mil millones de pesos); asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que emita para el ejercicio fiscal 2018, sean los mismos que se aplicaron para el ejercicio fiscal

2017, así como que en los siguientes ejercicios fiscales asigne recursos a ambos fondos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 10 de Octubre de 2017

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS DE ESTA LXI LEGISLATURA

CARLOS MANUEL FÚ SALCIDO

SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pleno uso de nuestro derecho de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual, fue decretada por el Congreso de la Unión y sancionada, respectivamente por el Presidente de la República.

El objeto de dicha Ley General, tiene por objeto, entre otras cosas, la repartición de competencias entre los distintos órdenes de gobierno para efectos de establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, además de sus obligaciones, las sanciones a que haya lugar por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Dicha Ley General estableció en el segundo artículo transitorio, que, dentro del año siguiente, las Legislaturas de las entidades federativas, habían de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este contexto, ésta LXI Legislatura, tuvo a bien, legislar en materia de responsabilidades, todo, con el fin de determinar las obligaciones, los alcances y los límites en el actuar de los servidores públicos en el Estado, además de puntualizar a las autoridades encargadas de investigar, sustanciar y resolver sobre la imposición de sanciones, por lo que, el 18 de julio de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, en la cual, además de lo ya establecido, se instituyó a los órganos internos de control, como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes y entidades públicas, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora actualmente establece que, las funciones de control y evaluación se llevarán a cabo a través de los órganos de control y desarrollo administrativo de las entidades paraestatales, los cuales tienen las atribuciones que actualmente poseen los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo. Por ello, y de conformidad con las leyes que rigen el Sistema Estatal Anticorrupción, es preciso actualizar la denominación de la instancia revisora.

Asimismo, la presente iniciativa incorpora mecanismos de colaboración de la Secretaría de la Contraloría General con el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía General y los Comités Coordinador de los Sistemas Nacional Anticorrupción.

De la misma forma, se establece la facultad de la Contraloría para conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Estatal acorde con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 53, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 26, Apartado A, fracción IIII y Apartado C, fracciones IV y X; 57, párrafos primero y cuarto y 59, así como la denominación del Capítulo IV, y adiciona al Artículo 26, Apartado C, las fracciones XI y XII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

```
"ARTICULO 26.- (...).
A. (...)
```

III. Coordinarse con los órganos internos de control, o sus correlativos de los Poderes Legislativos y Judicial del Estado, de los Poderes de la Federación, municipios del Estado y Organismos Autónomos para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

```
IV. a VII. (...)
B. (...)
C. (...)
I. a III. (...)
```

I a II. (...)

IV. Designar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades paraestatales para el ejercicio permanente de las atribuciones de control a su cargo;

```
V. a IX. (...)
```

X. Investigar, substanciar, resolver, y en su caso, sancionar las conductas de los servidores públicos dela Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas no graves en los términos previstos de la Ley Estatal de Responsabilidades, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada dependencia o entidad de la administración pública estatal; y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante la sala especializada en materia de corrupción y responsabilidades

administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa; asimismo, presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante las autoridades competentes, prestando la colaboración que le fuera requerida en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren los Comités Coordinador de los Sistemas Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

XII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Estatal;

D. (...)

E. (...)

CAPÍTULO IV DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

ARTÍCULO 57.- Las funciones de control y evaluación de las dependencias y entidades paraestatales estarán a cargo de los órganos internos de control, los cuales dependerán jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría General.

(...)

(...)

Los titulares de los órganos internos de control y los Comisionarios Públicos, participarán con voz en las reuniones de los órganos de gobierno de las entidades.

ARTÍCULO 59.- Los órganos internos de control realizarán las funciones de control y evaluación de la gestión pública de las dependencias y entidades paraestatales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente y con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de la Contraloría General cubrirá las remuneraciones del personal de los órganos internos de control con cargo al presupuesto de las entidades paraestatales respectivas, las cuales proveerán lo necesario para tal efecto.

Asimismo, las dependencias y entidades paraestatales proveerán los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas necesarios para el

funcionamiento de los órganos internos de control y proporcionarán la colaboración técnica y toda la información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones que se le confieran a los órganos de control y desarrollo administrativo se entenderán conferidas a los órganos internos de control.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 10 de octubre de 2017.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. IRIS FERNANDA SANCHÉZ CHIU

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

- C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES
- C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
 - C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
- C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE SONORA.

La suscrita, Diputada Lina Acosta Cid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de someter a consideración de la misma, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación de la ciudadanía, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno estatal y en los ayuntamientos de la entidad no es, ni debe ser, un tema el cual sea una moda o una inquietud momentánea con la que se pretenda aminorar la exigencia ciudadana de hoy en día, pues, al contrario, esta exigencia bien podemos asegurar es una lucha que nuestros padres y nuestros abuelos nos heredaron y sobre la cual apenas estamos viendo incipientes resultados.

Una pequeña muestra del resultado de la lucha en la exigencia de que los gobiernos rijan su actuar bajo los principios antes indicados, es el haber logrado la participación ciudadana, por conducto del Comité Ciudadana de Seguridad Pública del Estado, en el proceso para la designación del Fiscal General de Justicia en el Estado, mediante la implementación de un proceso claro, de rango constitucional.

Si bien reconocemos que este proceso de designación puede llamarse un pequeño avance en la lucha por gobiernos honestos y transparentes, no debemos olvidar que, se requiere establecer los mecanismos que garanticen que también en los Ayuntamientos se privilegie las condiciones para asegurar que las erogaciones de los recursos públicos vayan encaminadas a lo que realmente corresponde.

Refiero lo anterior, precisamente en virtud de que en el entramado de la Administración Pública Municipal la legislación vigente contempla la existencia de un Órgano de Control y Evaluación Gubernamental cuya finalidad consiste en CONTROLAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO, y el procedimiento para el nombramiento de su titular no corresponde a los nuevos tiempos de transparencia y participación ciudadana que el pueblo exige, pues contrario a las disposiciones que regulan, solo por poner un ejemplo, al nombramiento del Fiscal General en el Estado, el cual su propuesta resulta de una lista trabajada en conjunto por este Poder Legislativo en conjunto con el Comité Ciudadana de Seguridad Pública en el Estado, y en lo que toca al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de los Ayuntamientos, le corresponde única y exclusivamente al Presidente Municipal en turno proponer ante el Ayuntamiento respectivo el nombramiento de dicho funcionario, de conformidad con los artículos 65 fracción VI y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Es del dominio público que el esquema que actualmente contempla la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el nombramiento del funcionario público encargado de <u>CONTROLAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO</u>, no garantiza el cumplimiento de los objetivos por ley encomendados, y no puede ser de diferente manera pues, la facultad de propuesta para su nombramiento es unipersonal, además de que la propuesta para su nombramiento depende del funcionario que de conformidad con el artículo 64 del mismo ordenamiento jurídico ejecuta los actos del Ayuntamiento y que por lo mismo, es al primero que hay que vigilar que sus actos cumplan con los requisitos antes expuestos.

Para ello, es que se propone se adicionen a las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal diversos artículos en los cuales se contemple un procedimiento que garantice la transparencia y la participación ciudadana al momento de conformar la lista de aspirantes al cargo de titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento respectivo.

Al efecto, resulta importante destacar que del artículo 23 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se desprende la obligación para los Ayuntamientos de la entidad para promover la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad para lo cual puede impulsar mecanismos como la consulta popular como el plebiscito, el referéndum y la consulta vecinal, conforme a lo establecido en la ley de la materia del Estado, sin perjuicio de que el propio Ayuntamiento decida implementar cualquier otro que, a juicio del mismo Ayuntamiento o de la ciudadanía del Municipio, permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad.

De igual manera, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora vigente, reconoce a los Comités de Participación Ciudadana como uno de varios instrumentos de participación ciudadana⁵, y establece, a su vez, los requisitos para ser integrante, así como el funcionamiento integral de estos.

Así, con la facultad que otorga a los Ayuntamientos de la entidad el segundo párrafo del precitado artículo 23 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es que encuentra justificación jurídica la propuesta de constituir un Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia y la Rendición de Cuentas, que sirva como vínculo entre sociedad y gobierno, y permita, así, dar cabida a la exigencia popular de que la ciudadanía debe, cada vez en mayor medida, participar en la toma de decisiones del gobierno.

El Comité de Participación Ciudadana, es el órgano de representación que tiene como función principal vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados, con las autoridades públicas del gobierno municipal, para el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de obras y servicios públicos, seguridad pública, protección civil, transporte público, medio

_

⁵ Artículo 4, fracción VIII, de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora

ambiente y aquellos que los comités consideren trascendentes para su comunidad, por lo que cabe destacar que esta figura resulta perfecta para el objetivo que se persigue, que es ser el vínculo entre sociedad y gobierno, en este caso, en tema inherente a validar una lista de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en cada Ayuntamiento, además que las disposiciones de la precitada Ley de Participación Ciudadana regulan los requisitos para pertenecer a estos, el método para su elección, su funcionamiento y responsabilidades derivadas de los mismos.

Para la consecución de lo aquí vertido, se propone se adicionen diversos artículos al capítulo IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, denominado de "La Participación Ciudadana", a efecto de que se contemple la existencia de un cuerpo colegiado, al cual se propone se le denomine Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia y la Rendición de Cuentas, integrado por ciudadanos interesados en los temas y soluciones a las problemáticas y carencias que imperan en sus respectivos municipios.

Por último, y con objeto de brindar mayor certeza a lo aquí propuesto, se propone se adicione a la fracción VI, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto de añadir a las obligaciones de los Presidentes Municipales en la entidad, que en lo que toca a la propuesta que haga al Ayuntamiento para el nombramiento titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, este resulte de la lista que para tal efecto le haga llegar el Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Que adiciona un artículo 23 BIS 1, 23 BIS 2, 23 BIS 3, 23 BIS 4, y reforma el numeral seis del artículo 65, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23 BIS 1.- Los Ayuntamientos deberán constituir, en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora, un Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia y la Rendición de Cuentas, debiendo procurar que se adopten los principios de organización y atribuciones que dicha Ley establece.

ARTÍCULO 23 BIS 2.- El Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas será una instancia autónoma, conformada por no menos de 3 ni más de 9 representantes ciudadanos, que tiene por objeto coadyuvar con el Ayuntamiento respectivo, en la convocatoria, recepción, análisis, y elaboración de la lista de aspirantes de los mejores perfiles académicos, institucionales, de experiencia y de buena reputación, que aspiren a ocupar el cargo de titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, la cual deberán entregar al Presidente Municipal respectivo para que de esta lista a su vez, lo someta a consideración del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23 BIS 3.- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad.

ARTÍCULO 23 BIS 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Participación Ciudadana para la Transparencia y Rendición de Cuentas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- A partir de la ausencia definitiva del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el Ayuntamiento contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, una vez recibida la lista referida en el párrafo anterior, contará con diez días para validar la lista de candidatos o en su caso, remitir sus observaciones al Ayuntamiento para que éste proceda a formular una nueva propuesta dentro del mismo plazo referido en el párrafo anterior, respecto de los candidatos que no hayan sido validados. Una vez que el Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas valide la lista propuesta por el Ayuntamiento, la remitirá al Presidente Municipal. Si el Presidente Municipal no recibe la lista en el plazo de treinta días a partir de la ausencia definitiva del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, enviará libremente al Ayuntamiento una terna y designará provisionalmente al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación

definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental designado podrá formar parte de la terna.

II.- Una vez que el Presidente Municipal reciba la lista validada por el Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Presidente Municipal formulará una terna y la enviará a la consideración del Ayuntamiento.

III.- El Ayuntamiento, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días. En caso de que el Presidente Municipal no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento tendrá diez días para designar al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de entre los candidatos validados por el Comité de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas de la lista que señala la fracción I.

ARTÍCULO 65.- El Presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:

Fracciones I a la V intocadas.

VI. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Jefe de la Policía Preventiva y al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, este último deberá resultar de la lista que previamente se integren conjuntamente el Ayuntamiento y el Comité de Participación Ciudadana de Participación Ciudadana de Transparencia y Rendición de Cuentas, en términos de la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ayuntamientos tendrán 60 días hábiles para emitir o actualizar sus disposiciones reglamentarias en la correcta operación de dicho decreto.

Hermosillo, Sonora a 10 de Octubre de 2017

ATENTAMENTE

DIPUTADA LINA ACOSTA CID Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

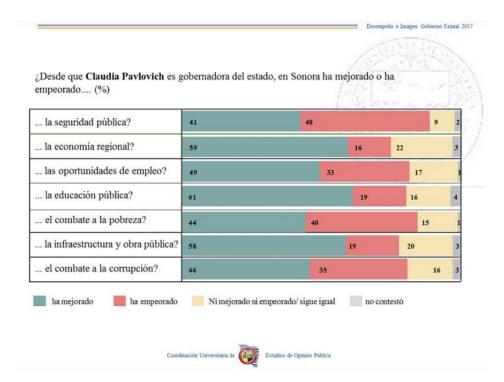
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado José Ángel Rochín López, Representante Parlamentario del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como de los artículos 32, fracción II y 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

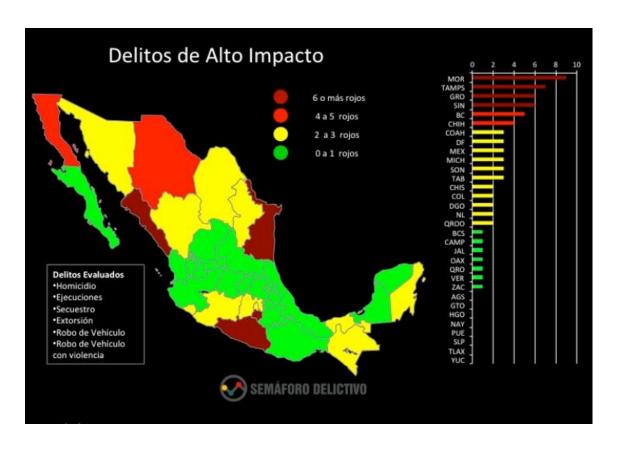
El tema de la inseguridad, es hoy en día, uno de los más sensibles. Las estadísticas en cuanto al registro de los delitos denunciados y la percepción social respecto a la seguridad pública, son temas diametralmente opuestos. No solo eso, a esta falta de confianza en las cifras gubernamentales, se debe agregar la llamada cifra negra, que mide la cantidad de delitos no denunciados, lo cual refleja de manera más apropiada esa percepción ciudadana sobre la delincuencia en nuestros municipios.

De acuerdo a los resultados del informe Evaluación Ciudadana: Desempeño e imagen del Gobierno de Sonora 2017 realizado por la Coordinación Universitaria de Estudios de Opinión Pública de la Universidad de Sonora, el 48% de los ciudadanos consideran que la Seguridad Pública ha empeorado durante la gestión de la Gobernadora Claudia Pavlovich, siendo, junto con el del combate a la corrupción, el rubro peor evaluado del actual gobierno.



Fuente: Coordinación Universitaria de Estudios de Opinión Pública de la Universidad de Sonora

Por otro lado, independientemente de la percepción que puedan tener los ciudadanos, las estadísticas también nos indican que las cosas no están mejorando. De acuerdo al Semáforo Delictivo Nacional de Agosto de 2017, Sonora se encuentra por encima de la media nacional en delitos de alto impacto y muy lejos de la meta establecida en una reducción del 25% de los delitos mencionados.



Fuente: Semáforo delictivo Nacional, agosto 2017

Es importante señalar que algunos rubros muestra una cierta mejoría. Sin embargo, el caso de homicidios, lesiones, robo a vehículos y robos a negocio y violación, han mostrado un aumento, incluso, el robo a casa habitación, presentó un aumento de más del 50 por ciento de julio a agosto. Es importante señalar que en todos estos casos, Hermosillo y Cajeme, los dos municipios con mayor población, acumulan más de la mitad de los delitos que se cometen por cada 100 mil habitantes en lo que va del año (Semáforo Delictivo Nacional, agosto 2017)

Estos argumentos emergen como una necesidad de ampliar los derechos de las víctimas de estos delitos. La iniciativa que se presenta, busca ampliar las causas de exclusión de la responsabilidad penal, a los ciudadanos que en la defensa legítima de su patrimonio y su vida, provoquen daños, lesiones o incluso la muerte a presuntos delincuentes que amenazan la tranquilidad y seguridad de sus seres queridos.

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

No se trata de fomentar la violencia, menos de otorgar una licencia para provocar lesiones, sino, salvo prueba en contrario, considerar la legítima defensa en su más amplia acepción.

Es importante que seamos conscientes que el aumento de los delitos obedece a un sin número de factores económicos y sociales, y que también la falta de confianza y efectividad en las instituciones policíacas y en los órganos de justicia inciden en el aumento de la incidencia delictiva en nuestro Estado. Es allí donde se debe poner énfasis.

Es evidente que esta reforma por sí sola, no es la solución al problema de la delincuencia, pero sí ayuda a dar certeza jurídica a todos aquellos hombres y mujeres que pudiesen o hayan sido procesados y sentenciados por defenderse de una agresión dentro o fuera de sus hogares, debido a un limitado marco normativo en materia penal.

En Morena, somos partidarios de resolver el aumento de los delitos a través del combate de las causas que los provocan, como un mecanismo de prevención. Y hemos presentado iniciativas que van encaminadas a ello. Pero también somos conscientes que en la comisión de un delito lo más importante es escuchar y proteger a las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona diversas disposiciones al párrafo segundo y un tercer párrafo y los incisos a, b, c y d del artículo 13 y al artículo 258, así como la adición de un artículo 251 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO RESPONSABILIDAD PENAL

CAPITULO IV

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO

Artículo 13.-...

II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, salvo prueba en contrario, respecto de aquél que bajo cualquier herramienta rechazare causando un daño, a quien en el momento mismo de estarse introduciendo dolosamente o realizando actos idóneos dolosos encaminados a penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;

Misma presunción favorecerá, salvo prueba de lo contrario, al que causare cualquier daño, lesión o prive de la vida a otro:

- a) A quien encontrare dentro de su hogar;
- b) En la casa en que se encuentra su familia, aun cuando no sea su hogar habitual;
- c) En un hogar ajeno que aquel tenga obligación de defender; y
- d) En el local en que aquel tenga sus bienes, o donde se encuentren bienes ajenos que tenga obligación legal de defender, y el intruso ejerza violencia sobre las personas o sobre las cosas que en tales sitios se hallen.

TITULO DECIMOSEXTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD

CAPITULO I LESIONES

Artículo 251 Bis.- Los jueces considerarán los motivos de justificación para quienes provoquen lesiones y se encuentren en los supuestos establecidos en la fracción II del apartado B del artículo 13 de este Código.

CAPITULO II HOMICIDIO

Artículo 258.- No se considerará calificado el homicidio cometido por la madre que prive de la vida a su infante dentro de las setenta y dos horas inmediatamente posteriores al parto, cuando dicha privación de la vida sea consecuencia de una crisis emocional de naturaleza

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

grave. Tampoco a quienes se encuentren en los supuestos establecidos en la fracción II del apartado B, del artículo 13 de este Código.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e Hermosillo, Sonora a 03 de octubre de 2017

"Solo el Pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Dip. José Ángel Rochín López Representante Parlamentario de Morena Congreso del Estado de Sonora

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante Ustedes con el objeto de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

El estado de Sonora, posee un litoral marítimo que suma mil doscientos kilómetros con el Golfo de California, también llamado Mar de Cortés, esta región tiene una riqueza infinita en sus litorales e islas; espacios donde se genera la vida que mantiene parte del golfo, además de sus ricos caudales que en los esteros y humedales recrean la vida cíclicamente para mantener una valiosa aportación a la economía ribereña.

Este extenso litoral en Sonora esta compartida en diez municipios: San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito, Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Bacúm, Etchojoa y Huatabampo, dentro de los cuales la desincorporación de terrenos federales, el cambio de destino del agostadero a ejido o predio turístico, las carreteras, comunicaciones y el crecimiento de los mercados cercanos, ha convertido al litoral en un potencial recurso turístico que ya está dando frutos y pruebas de éxito.

Para efectos de regular bienes de la nación y el uso común de los mismos, de fecha 20 de mayo de 2004, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente señala:

Artículo 7.- Son bienes de uso común:

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

VI.- Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;

Artículo 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Por tanto, ante este contexto real y legal, existen circunstancias de hecho que, contrariamente a los preceptos legales anteriores, desafortunadamente en Sonora, se generan condiciones de exclusividad para el aprovechamiento de las playas y otros bienes de uso común, que excluyen de su disfrute a la mayoría de la población.

A través de la iniciativa de reforma y adición de una fracción al artículo 136 de la Constitución Local, que tiene por objeto establecer el derecho de toda persona a acceder y disfrutar de las playas y bienes inmuebles de uso común, imponiendo la obligación de las autoridades municipales de preservar y mejorar dichos espacios.

En el Honorable Congreso de la Unión, se han presentado iniciativas tendientes a cubrir las lagunas legales que permiten un aprovechamiento indebido de las playas que son bienes de uso común, pero paralelamente las autoridades federales, estatales y municipales deben urgentemente establecer sanciones ejemplares a quienes impidan o limiten el acceso o el disfrute de dichos espacios, y garantizar la accesibilidad desde la vía pública a los inmuebles de propiedad nacional.

Movimiento Ciudadano, consideran que urgen realizar las adecuaciones de ley que facilite a los ciudadanos la denuncia de cualquier acto, proyecto,

decisión o circunstancia que constriña o limite el acceso público a los bienes de uso común, incluso las autoridades de los tres niveles deben propiciar con los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos o lagos, facilitar gratuitamente el acceso a éstos, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto.

La molestia de sonorenses, connacionales y extranjeros que visitan nuestras playas es ya generalizada y grave esta situación, claro ejemplo son por nombrar algunas de ellas, las restricciones a las playas de Los Algodones en San Carlos Nuevo Guaymas, de Kino Nuevo, Las Conchas en Puerto Peñasco, y Península de San Jorge en Caborca, entre otras.

La aspiración de tener playas libres está relacionada con el ejercicio de los derechos de accesibilidad, disfrute, resguardo, mejoramiento, participación y reivindicación de todos los beneficios relacionados con la propiedad pública y el efectivo uso común de las playas, riberas y litorales.

Por lo tanto, es necesario establecer mecanismos legales y administrativos de protección y defensa, asequibles a todo público, para la denuncia de cualquier impedimento o tentativa de limitación del disfrute de playas públicas en Sonora, que impidan ilegal y discrecionalmente su uso y disfrute.

El artículo 17 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, establece que los propietarios de los terrenos colindantes con la ZOFEMAT deberán permitir el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional, sin embargo, nunca señala las distancias mínimas entre un acceso y otro, a pesar de que por criterio de la autoridad se establece que deberá existir un acceso cada 500 metros.

Artículo 17.- Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional, por lugares que para tal efecto convenga la Secretaría con los propietarios, teniendo derecho al pago de la compensación que fije la

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Secretaría con base en la justipreciación que formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En caso de negativa por parte del propietario colindante, la Secretaría solicitará la intervención de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto, se inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.

Como consecuencia lógica de los dispositivos constitucionales y legales, aquí propuestos, será necesario en un segundo momento efectuar las pertinentes reformas a la legislación secundaria del Estado, para establecer los procedimientos por los que los ciudadanos pueden informarse, participar, oponerse o denunciar cualquier afectación al derecho de accesibilidad y disfrute de las playas y bienes de uso común, y de la misma manera, determinar las sanciones susceptibles de aplicación a quienes conculquen estos derechos, que deberán ser ejemplares y equiparables a las que se imponen a otras conductas también relacionadas con la acción urbanística y la utilización del suelo, como las que en virtud de ese tipo de acciones ocasionan daños graves a la ecología y, por ende, implican afectaciones de difícil reparación al derecho de todos los seres humanos a gozar de un medio ambiente sano.

Así, de manera enunciativa, se puede anticipar la consideración de que el régimen de sanciones deberá incluir en su catálogo de puniciones las que consisten en la clausura parcial o total de bienes inmuebles o explotaciones mercantiles, la democión de obras civiles, el retiro definitivo de títulos de concesión o explotación del suelo, y la imposición de multas hasta por el importe de veinte mil veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización vigente, publicada por el INEGI.

La iniciativa propuesta establece la obligación de las autoridades municipales de **garantizar el acceso a los bienes de uso común desde la vía pública**, y en condiciones dignas para todo tipo de usuarios

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adiciona una fracción al artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 136.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.-

II.-

...

XLV.- Las autoridades municipales reconocerán, promoverán, protegerán y garantizaran el derecho de toda persona a acceder y disfrutar del patrimonio de uso público, conformado por todos los bienes inmuebles de dominio público que bajo cualquier título legal estén afectos al uso común, y en especial las playas, riberas y malecones, sin más limitaciones que las dictadas por el interés público. Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional por lo menos cada 300 metros.

La Ley y los reglamentos que expidan los ayuntamientos relacionadas con el establecimiento ilegal de barreras u obstáculos que limiten el derecho de acceder y disfrutar de manera digna de las playas y litorales situados en el territorio de esta entidad federativa, impondrán las restricciones a la acción urbanística y fijara las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para hacer efectivo este derecho, y establecerán mecanismos idóneos para denunciar, sancionar y obtener la justa reivindicación, ante cualquier circunstancia, acción o decisión que cause su conculcación o menoscabo.

La administración pública adoptara las medidas pertinentes para que los bienes del patrimonio de uso público sean accesibles desde la vía pública, y suministraran la infraestructura y los medios que aseguren su conservación y el óptimo aprovechamiento de los elementos naturales, sociales o culturales que les confiera valor histórico, ecológico o estético.

XLVI.- Las demás que las Leyes Federales o el Estado les otorguen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 136 fracción XLV, para la efectiva aplicación de esta Ley, deberán emitirse por las autoridades municipales dentro de un plazo no mayor a 180 días, contado a partir del día en que entre en vigor el presente ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

A T E N T A M E N T E Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
LINA ACOSTA CID
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
RAFAEL BUELNA CLARK
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Sovopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2018, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los 72 ayuntamientos de la entidad, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2018, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el

Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2018, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que, según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, así como de diversos funcionarios municipales, en reunión celebrada el día 09 de octubre del presente año, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

Los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2018:

0% DE INCREMENTO				
1	AGUA PRIETA	11	NACO	
2	ALTAR	12	ROSARIO	
3	ARIZPE	13	SANTA ANA	
4	ÁTIL	14	SANTA CRUZ	
5	BACADÉHUACHI	15	SÁRIC	

6	CANANEA	16	TUBUTAMA
7	CUCURPE	17	VILLA HIDALGO
8	MAGDALENA	18	VILLA PESQUEIRA
9	MAZATÁN	19	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
10	MOCTEZUMA		

Ayuntamientos que proponen el 1%

1

NACOZARI DE GARCÍA

Municipios con propuestas del 2% de incremento:

1 SAN FELIPE DE JE	SÚS
--------------------	-----

Otros municipios con propuestas del 3% de incremento

1	BACOACHI
2	BANÁMICHI
3	BENJAMÍN HILL
4	BENITO JUÁREZ

Municipios con propuesta del 3.75% de incremento:

1	EMPALME

Ayuntamientos que presentan propuesta de incremento del 4%

1	BAVISPE
2	DIVISADEROS
3	FRONTERAS
4	HUACHINERA
5	ONAVAS
6	OQUITOA

7	ÁLAMOS
8	ЕТСНОЈОА

Municipios con propuesta de incremento del 5%

1	ACONCHI		
2	BACANORA		
3	NÁCORI CHICO		
4	SAHUARIPA		
5	SUAQUI GRANDE		
6	TRINCHERAS		
7	YÉCORA		
8	CABORCA		

Municipios con propuesta de incremento del 6%

1	BAVIÁCORA		
2	OPODEPE		

Municipios con propuesta del 10% de incremento

1	ARIVECHI	11	PITIQUITO
2	BACERAC	12	QUIRIEGO
3	BÁCUM	13	RAYÓN
4	CARBÓ	14	SAN JAVIER
5	LA COLORADA	15	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
6	CUMPAS	16	SAN PEDRO DE LA CUEVA
7	GRANADOS	17	SOYOPA
8	HUÁSABAS	18	ТЕРАСНЕ
9	HUÉPAC	19	URES
10	ÍMURIS		

Municipios con incremento del 15% en predios rurales:

1	SAN IGNACIO RÍO MUERTO
2	HUATABAMPO

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

- CAJEME
- NAVOJOA
- SAN LUIS RÍO COLORADO
- PUERTO PEÑASCO
- NOGALES
- HERMOSILLO
- GUAYMAS

Al respecto, es importante precisar los incrementos que cada uno de los municipios anteriormente señalados, buscan aplicar para el ejercicio fiscal 2018:

CAJEME

En relación con la actualización delos valores catastrales para el año 2018, el Municipio presenta la siguiente información:

Porcentaje de actualización de Valores Unitarios

•	Colonias	4.33%
•	Vialidades	1.92%
•	Rurales	0.00%
•	Comisarías	0.00%
•	Valores de reposición construcción	0.00%

Cabe mencionar que, aunque Cajeme presenta los incrementos mencionados como porcentajes promedio, su propuesta contiene incrementos en **colonias**, urbanizables y fraccionamientos que van desde 1.01% en su punto más bajo, hasta 33.97% en su punto más alto, resaltando el hecho de que 43 de los casos reflejan incrementos iguales o mayores al 10% en relación con los valores del 2017, de las 134 actualizaciones realizadas.

De igual manera, respecto a las **vialidades** y calles principales actualizadas, tenemos que los incrementos se dieron en 73 tramos, de los cuales 17 fueron igual o superior a 10%, presentando en los demás casos, incrementos desde un 0.48% como mínimo y 33.33 % como máximo.

Todo lo anterior, bajo los estudios realizados por la Comisión de valuación del Consejo Catastral Municipal, tomando como referencia el mercado inmobiliario.

De los terrenos en **Comisarías** y Delegaciones, así como los **Rurales**, se acordó no incrementar los valores tomando en cuenta, entre otras cosas, la situación económica actual.

En relación con los valores unitarios de **Reposición Construcción**, se acordó no modificarlos, ya que se consideró que se encuentran dentro del rango de los valores de obra nueva, tomando en cuenta su posible actualización para el ejercicio fiscal del año 2019.

NAVOJOA

El Ayuntamiento informa que la propuesta para el aumento general en las Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el 2018 es de 4%, excepto las calles que se han pavimentado con concreto hidráulico y carpeta asfáltica y algunos valores que se equipararon al valor comercial, siendo las siguientes:

10 .	UBICACIÓN	2017	2018	AUMENTO	%
1	AVE. NOGALES E/ BLVD LÁZARO				
	CÁRDENAS Y PERIFÉRICO SUR	\$324	\$500	\$166	54%
2	AVE. VICAM E/ BLBV. SONORA Y				
	AGUA PRIETA	\$520	\$541	\$21	4%
3	AVE. VICAM E/ NACOZARI Y				
	HUATABAMPO	\$520	\$541	\$21	4%
4	CALLE JESÚS L. ALMADA				
	(TETONCHOPO)	\$140	\$250	\$110	78.5%
5	PEDRO MORENO E/ SOR JUAN INES DE				
	LA CRUZ Y AMADO NERVO	\$541	\$563	\$22	4%
6	SEGUNDA E/ AVE. RIO UMACINTA Y				
	AV. RIO SONORA	\$156	\$350	\$194	124%

GUAYMAS

Se consideró **no hacer cambios** respecto de los valores del año anterior, salvo en aquellos casos en que se equipararon los valores con otras zonas, las cuales contaban con las mismas especificaciones, siendo las siguientes:

FRACCIONAMIENTO	ZONA HOMOGÉNEA	ZONA HOMOGÉNEA	PORCENT
	ACTUAL 2017	PROPUESTA 2018	AUMENT
LOMAS DE CORTÉS	AG - \$589.68	AJ - \$702.00	19.04%
RESIDENCIAL DE CORTÉS	AG - \$589.68	AJ - \$702.00	19.04%
PRIVADA DE CORTÉS I	AG - \$589.68	AJ - \$702.00	19.04%
PRIVADA DE CORTÉS II	AG - \$589.68	AJ - \$702.00	19.04%

El **incremento** propuesto para cada una de las colonias antes mencionadas, se aplicaría con el objetivo de equipararlas con el sector "Villas de Miramar", con sustento en las ventas realizadas en estos sectores en fechas recientes, de acuerdo con información que presentó el Ayuntamiento ante este Poder Legislativo.

NOGALES

En este Municipio informa que se consideró realizar sólo algunas modificaciones en los siguientes términos:

- No modificar en ningún sentido los valores de banda.
- No modificar en ningún sentido la Tabla de Valores Unitarios de la Construcción.
- No modificar en ningún sentido los Valores del Terreno que no se encuentran incluidos en la propuesta siguiente:

Modificar el valor del TERRENO de las siguientes ZONAS CATASTRALES:

ZONA	COLONIA	VALOR 2017	VALOR 2018	% Decremento
1I	PROLONGACION CHULAVISTA	\$275.00	\$200.00	-27%
2C	HEROES EMBARCADERO	\$220.00	\$200.00	-9%
4D	CTS CROC, LOMAS AA,	\$330.00	\$200.00	

	SEGURO SOCIAL, CELAYA I, II			-40%
	y III			
	ARTICULO 27 y DIANA LAURA			
4F	RIOJAS	\$220.00	\$200.00	-9%
6C	EL REPRESO	\$385.00	\$200.00	-48%
6D	SECCION PRIMAVERA	\$275.00	\$200.00	-27%

*NOTA. Las colonias mencionadas en la tabla entran en la categoría Popular Sin Servicios y el valor aprobado por el Consejo Catastral para dicha categoría es de \$200 por m2.

ZONA	FRACCIONAMIENTO	VALOR 2017	VALOR COMERCIAL	VALOR 2018	% Increment
3L	SAN SEBASTIAN SECCION PORTOFINO	\$660.00	\$200 DOLARES AMERICANOS	\$1200.00	82%
7G	VILLAS DE MONARCA	\$165.00	\$2300.00 M.N.	\$1200.00	628%
7 F	TERRANOVA	\$990.00	\$180 DOLARES AMERICANOS	\$1600.00	62%

^{*}NOTA. Los fraccionamientos San Sebastián Sección Portofino y Villas de Monarca entran en la categoría Residencial "A" y el valor aprobado por el Consejo Catastral Municipal es de \$1200.00.

PUERTO PEÑASCO

El municipio de Puerto Peñasco presenta su propuesta de tablas de valores para el ejercicio 2017, mencionando que los resultados se exponen por región en orden progresivo de la siguiente manera:

<u>REGIÓN</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>	(REDUCCION) INCREMENT(
REGIÓN 1	La Zona 1B (área del cerro	Ésta área no cuenta con	20%
	La Ballena), con valor de	, ,	Reducción
	\$1000.00 (un mil pesos	tenía un valor similar a la 1B,	

^{**}NOTA. El Fraccionamiento Terranova entra en la categoría Residencial "B" y el valor aprobado por el Consejo Catastral Municipal para dicha categoría es de \$1600.00.

^{***}NOTA. Los Valores Comerciales están avalados por los Peritos Valuadores miembros del Consejo Catastral Municipal, así como también por los Avalúos presentados en los Traslados de Dominio.

	00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, modificándose a Zona 1C, tomando ahora un valor de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado.	cuando sus características son muy distintas. Reducción del valor de \$1,000.00 a \$800.00.	י ני ני ני
REGIÓN 2	a. Se creó Banda de valor por \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional), en la Avenida Coahuila, desde el Bulevar Fremont al Bulevar Benito Juárez.	a. o cual se estimó en base a las obras de modernización con concreto hidráulico desde el Bulevar Fremont al Bulevar Benito Juárez. Se creó Banda de Valor.	a. 8.6 %
	b. Se reduce la zona 2A, en 30 metros de fondo colindantes a la zona federal, a partir de la Avenida Vicente Guerrero, hasta el inicio del inmueble perteneciente a CET-MAR #14 (área del DICTUS y MI PLAYA).	b. n virtud de que el área posterior a los 30 metros señalados, son dunas y no existe desarrollo.	b. %
	c. Se crea zona 2E, sobre el área que se redujo en punto anterior, pasando de un valor de \$1,500.00 pesos, a \$500.00.	c. n virtud de que estos terrenos no cuentan con desarrollo al ser áreas de dunas.	c. 6.67 % Reducción
	d. Se elimina zona 2H y se convierte en zona 2E, pasando de un valor de \$300.00 pesos, a \$500.00 pesos.	d. n virtud de que es un	d. 6.67%

		área con similares condiciones.	
REGIÓN 3	a. Se incrementa el valor de Banda del Bulevar Benito Juárez, desde la Calle No Reelección al Bulevar López Portillo, de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a \$2,000.00 (dos mil pesos00/100 moneda nacional).	a. or las obras de modernización con concreto hidráulico en ésta área. Incremento de valor en Banda de Valor.	a. 3.33%
	b. Se incrementa el valor de Banda del Bulevar Francisco Higuera - López Portillo-, desde el Bulevar Benito Juárez a la Avenida Constitución, de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).	b. or las obras de modernización con asfalto. Incremento de valor en Banda de Valor.	b. 5%
	c. Se elimina Banda de Valor en Calle Revolución (\$500.00 pesos 00/100 moneda nacional), desde el Bulevar Benito Juárez hasta Calle Constitución, y se homologa al Valor de Zona 3D (\$400.00 pesos) ó 3E (\$300.00 pesos), según corresponda.	c. or el estado actual de la rúa, y por la situación del desarrollo comercial en detrimento. Se elimina banda de valor y se homologa a Zonas reduciendo monto.	c. 5% y 40% Reducción

REGIÓN 4	d. Se elimina valor de banda en Avenida Constitución (\$400.00 pesos 00/100 moneda nacional), desde la Avenida Melchor Ocampo hasta el Bulevar Kino. Se homologa a Valor de Zona 3C, \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional). e. Se redujo valor en Banda de Valor de Calle López Mateos "Calle de la Unidad Deportiva" (de \$700.00 pesos a \$500.00 pesos), desde el Bulevar Benito Juárez hasta el Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez.	d. e eliminó en virtud de que los valores de banda incrementan valor y en este caso era menor al mismo valor de zona. Se elimina banda de valor y se homologa incrementando valor. e. on la intención de homologar el valor a las Bandas de Valor de las Calles con similares características, como son: (Juan Aldama, Simón Morúa, Melchor Ocampo y Miguel Hidalgo), además de su estado físico y reducción de espacio por ampliación de unidad deportiva. Reducción a valor en Banda de Valor.	e. 8.6 % Reducción
REGION 4	a. Se elimina la Zona 4B (\$700.00 pesos), y crea Zona 4H, con valor unitario de \$900.00 (novecientos	a. on motivo de la modernización de las rúas del área con concreto hidráulico.	a. 8.6%

	pesos 00/100 moneda nacional), en el área del Recinto Portuario en la escuadra que conforman la Avenida San Luís y Calle 12, hasta Calle 6.	Se eliminó zona 4B y se creó la 4H, incrementando el valor.	ל כל לי
	b. Se eliminan dos Bandas de Valor en Zona 4B (una de \$400.00 pesos y la otra de \$600.00 pesos), y homologar el valor al de la zona homogénea en \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional).	b. on motivo de que estaban por debajo del valor de la propia zona. Se eliminaron 2 bandas de valor, se homologó a zona 4B.	b. 5% y 17%
REGIÓN 5	a. Se redujo valor de Banda de Valor de la Calle Alejandro Sobarzo, de \$700.00 pesos a \$600.00 pesos, desde el Bulevar Benito Juárez hasta Avenida Rodolfo Campodónico.	a. or su estado físico y homologarla a la banda de valor actual a partir de la Campodónico al Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez que es de \$600.00 pesos. Se reduce Banda de Valor.	a. 4.3% Reducción
	b. Se incrementa valor en Banda de Valor en Bulevar Benito Juárez, de \$1,500.00 pesos a \$1,700.00 pesos, a partir del Bulevar López Portillo al Bulevar Samuel Ocaña.	b. or modernización con concreto hidráulico. Se incrementa valor de Banda de valor.	b. 3.35 %

	1		
	c. Se reduce valor de zona homogénea 5I (Parcelas del Ejido San Rafael, Libramiento a Caborca), de \$50.00 pesos, a \$20.00 pesos.	or no contar con servicios y son parcelas muy grandes, con casi nulo movimiento. Reducción en zona homogénea de valor.	c. 0% Reducción
	d. Se reduce valor de zona homogénea de la región 5H (parcelas del Ejido San Rafael, Carretera Puerto Peñasco-Sonoyta, a partir del puente), de 100.00 pesos, a \$50.00 pesos.	d. or tamaño muy grande de parcelas y poco desarrollo, y por la creación de una banda para los primeros cien metros. Se reduce valor de zona homogénea.	d. 0% Reducción
	e. Se crea Banda de Valor en ésta misma zona, por \$100.00 pesos, sobre los primeros 100 metros lineales que colindan con la carretera. A partir de los 100 metros señalados, aplicará el nuevo valor de zona 5H, antes citado.	e. sta banda es por la colindancia de los inmuebles con la carretera Puerto Peñasco-Sonoyta. Se crea Banda de Valor.	e. %
REGIÓN 6	a. Se amplía e incrementa valor de zona homogénea 6A, en el área de vivienda de interés social (contiguo al antiguo a aeropuerto). De 60.00 pesos, a \$300.00 pesos.	a. e amplía zona en virtud de que no se tenían considerados en ejercicio 2016, y se incrementa valor de zona por la construcción de viviendas. Se amplía zona y valor de zona homogénea.	a. 00 %
	b. Se cambia zona		

homogénea 6D (área conocida Brisas del M country Garder 100.00 pesos \$50.00 pesos.	como b. far y n), de	l cambio de zona es para no confundir y repetir con otras existentes, y su reducción es por el poco desarrollo y falta de servicios. Se cambia zona y se	b. 0% Reducción
carretera Peñasco-Sonoyt conocido como Alto, y se valor de zor	F, en tes al de la c. Puerto ca, Morro reduce na de \$50.00	l cambio de zona es para no confundir y repetir con otras existentes, y la reducción del valor de zona es porque son parcelas muy grandes con muy poco desarrollo.	c. 0% Reducción
Valor en zona 6 \$100.00 pesos, los primeros metros lineales, las parcelas colindan al lado de la carretera Peñasco-Sonoyt Similar a zona 5	sobre 100 d. sobre que Oeste Puerto a.	sta banda es por la colindancia de los inmuebles con la carretera Puerto Peñasco-Sonoyta. Se crea Banda de Valor.	d. %
como	nocida Lomas y se or de e.	l cambio de zona es para no confundir y repetir con otras existentes, y su reducción es porque cuenta con servicios y existe muy poco	e. 0 % Reducción

	desarrollo. Se cambia	
	zona de valor y se	
	reduce valor en zona	
	homogénea.	

El resto de la ciudad queda sin modificación alguna.

HERMOSILLO

El Municipio de Hermosillo presenta información sobre la actualización de los valores catastrales, en los términos siguientes:

Incremento promedio de los valores unitarios del suelo en Zonas Homogéneas.
Incremento promedio ponderado de valores unitarios del suelo.
Incremento promedio de los valores unitarios de construcción.
Incremento promedio de los valores unitarios de predios rurales.

Dentro de las zonas que sufrieron incrementos se encuentran:

ZH	COLONIA
10C	VILLA DE SERIS
11E	TIRO AL BLANCO
11H	LA CAMPANA
11M	LAS LOMAS SECC. ALMENDROS II, III
13C	EL ENCANTO RESIDENCIAL
13C	CAMPESTRE RESIDENCIAL
13L	BELLA VISTA
14D	LA JOLLA VILLA DE LOS ZAFIROS
14I	LOMA LINDA
14R	LAS LOMAS DEL PITIC
14Y	TOSALI RESIDENCIAL
15A K	ALTO VALLE SECC. ANDALUCIA
15E	BUGAMBILIA
15F	MISION DEL SOL
15F	MISION DEL REAL
15K	PRADOS DEL SOL
15S	LOMAS DE MADRID
15S	INSURGENTES
15S	LOPEZ PORTILLO
15S	HEBERTO CASTILLO
15S	ROSARIO IBARRA DE PIEDRA
17M	LOS ALAMOS
20I	MANUEL GOMEZ MORIN

ZH	COLONIA
30 W	PILARES
33A	OASIS DEL SOL
33D	OASIS PALMEIRA I y II
34D	AZORES RESIDENCIAL
34J	SOLEIL RESIDENCIAL
35F	GENOVA RESIDENCIAL
35J	VALLE DEL LAGO ETAPA V
35L	LOTIF. CAMINO DEL SERI
36N	FUENTE DE PIEDRA
36N	PARQUE CENTRAL
36N	TORRE DE PIEDRA
3A	PITIC
3A	PERIODISTA
3C	PITIC
3F	PERIODISTA
50B	POBLADO EL LLANO
50G	LA RIOJA
50H	QUINTA EMILIA
<i>5</i> 07	CAMPOGRANDE
50Z	RESIDENCIAL
6 D	OLIVARES
6D	BALDERRAMA
75A	MOLINO DE CAMOU
7Q	PROGRESISTA

20J	VALLE DEL PORTAL
20J	NUEVA VICTORIA
22F	VILLAS DEL MAR
22W	CERRO PRIETO
23E	REAL DEL ALAMITO SECC "Z"
24B	SECTOR "B"
24B	JESUS GARCIA I Y II
24E	MANUEL J. CLOUTHIER
24E	URBANIZADO
24G	SALVADOR ALVARADO
25F	PONIENTE DEL PARQUE INDUSTRIAL
26A	CAMPESTRE LOS PINOS
28I	BENEI RESIDENCIAL
28Q	LAS GLORIAS
28S	SAN MARCOS I Y II
29J	LAS DUNAS
29J	LAS DUNAS II
29N	RANCHO BONITO
29T	INTERNACIONAL
297	LUIS DONALDO COLOSIO III Y IV
29L	ETAPA
2D	5 DE MAYO
30K	VILLA DORADA
300	EL ENCANTO

7S	SAN JERONIMO
8AA	STET VEETOT (E117)
8AA	ì
	VALLE DEL LAGO
8AI	OBISPOS II
8AI	REAL DE MONTEJO
8AI	VILLA DE PARRAS
8AJ	VILLAS DEL MEDITERRANEO
8A	MONACO PRIVADAS
M	RESIDENCIALES
8AP	JARDINES DE MONACO
8A	ALTA CALIFORNIA
Q	RESIDENCIAL
8Q	CASA GRANDE
9AE	VILLA HERMOSA, LAS VISTAS
9B	PASEO SAN ANGEL
9D	LAS PRADERAS NORTE
9K	EL APACHE
9L	EL APACHE
9 U	LOS TULIPANES
9 U	PORTAL DEL PITIC
9Y	CERRADA DE MINAS
9Y	REAL DE MINAS

Y en las que disminuyó el valor se encuentran

ZH	COLONIA	
30AV	ALONDRAS	
SUA V	RESIDENCIAL	
42E	CALIFORNIA	
42E	RESIDENCIAL II	
29AC	OASIS LANTANA	
30C	VILLA COLONIAL I	
300	PONIENTE	
241	CEZANNE	
34L	RESIDENCIAL	

Cabe mencionar que, en el caso de este Municipio, las actualizaciones de valores comprenden incrementos que van desde 0.42% en el caso más bajo, hasta un 328% en el punto más alto, en lo que tiene que ver con los valores unitarios de suelo, tanto para zonas homogéneas como para bandas de valor.

Asimismo, los incrementos propuestos para construcciones oscilan entre un 3.19% y 13.64% como máximo.

De igual manera, los valores propuestos para los predios rurales, van desde un 3.29% en su punto más bajo, hasta un 46.92% en su punto más alto.

No obsta decir que, en algunos casos, la propuesta presenta la **reducción** de valores unitarios en una de las bandas de valor por 7.88% y en zonas homogéneas de 1.91% a 7.44%.

SAN LUIS RÍO COLORADO

Este Municipio envía su información relativa a los porcentajes de incrementos en los valores catastrales por zonas, propuestos para el año 2018, siendo, en términos generales, los siguientes:

Zona	Valor x m ²	Propuesta	% de aumento	Justificación
1-A	\$2,633.79	\$3,000.00	13.90%	
1-B	\$2,107.03	\$2,500.00	18.65%	
1-C	\$1,580.27	\$2,000.00	26.56%	
1-D	\$737.46	\$1,800.00	144.08%	
1-E	\$632.11	\$800.00	26.56%	
1-F	\$210.70	\$300.00	42.38%	EN ANALISIS ELABORADO POR
2-A	\$842.81	\$1,500.00	77.98%	VALUADORES RECEIONALES EN RACE A
2-B	\$737.46	\$1,000.00	35.60%	PROFESIONALES, EN BASE A
2-C	\$790.13	\$1,500.00	89.84%	LOS TRAMITES DE TRASLADO
2-D	\$632.11	\$1,000.00	58.20%	DE DOMINIO, Y EN ESTUDIO DE VALORES DE COMPRA-
2-E	\$526.76	\$600.00	13.90%	VENTA DE TERRENOS Y
2-F	\$421.41	\$700.00	66.11%	CONSTRUCCIONES, SE
3-A	\$421.41	\$550.00	30.51%	DETERMINO QUE EN
3-B	\$474.08	\$600.00	26.56%	ALGUNAS ZONAS ESTABAN
3-C	\$210.70	\$450.00	113.57%	BAJOS, CON RELACION AL
3-D	\$421.41	\$500.00	18.65%	MERCADO INMOBILIARIO, Y
4-A	\$316.05	\$400.00	26.56%	SE AJUSTARON.
4-B	\$263.37	\$380.00	44.28%	
4-C	\$210.70	\$350.00	66.11%	
4-D	\$105.35	\$200.00	89.84%	
5-A	\$316.05	\$550.00	74.02%	
5-B	\$263.37	\$450.00	70.86%	

5-C	\$158.02	\$380.00	140.48%	
5-D	\$158.02	\$320.00	102.51%	
5-E	\$421.41	\$500.00	18.65%	
6-A	\$316.05	\$500.00	58.20%	
6-B	\$263.37	\$450.00	70.86%	
6-C	\$210.70	\$400.00	89.84%	
6-D	\$158.02	\$350.00	121.49%	
6-E	\$158.02	\$320.00	102.51%	
7-A	\$ 368.72	\$480.00	30.18%	
7-B	\$316.05	\$450.00	42.38%	
7-C	\$316.05	\$600.00	89.84%	
7-D	\$263.37	\$400.00	51.88%	
7-E	\$210.70	\$350.00	66.11%	
7-F	\$189.63	\$300.00	58.20%	
8-A	\$526.76	\$800.00	51.87%	
8-B	\$368.72	\$600.00	62.73%	
8-C	\$342.39	\$450.00	31.43%	
8-D	\$316.05	\$380.00	20.23%	
9-A	\$421.41	\$500.00	18.65%	
9-B	\$263.37	\$350.00	32.89%	
9-C	\$210.70	\$260.00	23.40%	
9-D	\$158.02	\$200.00	26.57%	
9-E	\$421.41	\$500.00	18.65%	
10-A	\$421.41	\$600.00	42.38%	
10-B	\$316.05	\$500.00	58.20%	
10-C	\$210.70	\$300.00	42.38%	
10-D	\$105.35	\$120.00	13.91%	
11-A	\$105.35	\$200.00	89.84%	EN ANALISIS ELABORADO POR
11-B	\$421.41	\$600.00	42.38%	VALUADORES
12-A	\$105.35	\$150.00	42.38%	PROFESIONALES, EN BASE A
12-B	\$158.02	\$280.00	77.19%	LOS TRAMITES DE TRASLADO
12-C	\$105.35	\$120.00	13.91%	DE DOMINIO, Y EN ESTUDIO
17-A	\$126.42	\$300.00	137.30%	DE VALORES DE COMPRA-
17-B	\$158.02	\$250.00	58.21%	VENTA DE TERRENOS Y
17-C	\$52.67	\$200.00	279.72%	CONSTRUCCIONES, SE
20-A	\$316.05	\$450.00	42.38%	DETERMINO QUE EN
20-B	\$294.98	\$350.00	18.65%	ALGUNAS ZONAS ESTABAN
20-C	\$263.37	\$320.00	21.50%	BAJOS, CON RELACION AL
20-D	\$210.70	\$300.00	42.38%	MERCADO INMOBILIARIO, Y
21-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	SE AJUSTARON.
21-B	\$31.60	\$100.00	216.46%	
21-C	\$26.34	\$100.00	279.65%	

21-D	***	\$50.00		SE PROPONE CREAR
21-E	***	\$50.00		SUBREGION AL SUR DE LA
21-F	***	\$50.00		FILIPINAS
25-A	\$168.56	\$400.00	137.30%	
25-B	\$68.57	\$350.00	107.63%	
25-C	\$126.42	\$300.00	137.30%	
25-D	\$105.35	\$250.00	137.30%	
25-E	\$89.54	\$200.00	123.36%	
25-F	\$421.41	\$500.00	18.65%	
25-G	\$421.41	\$600.00	42.38%	
26-A	\$105.35	\$300.00	184.77%	EN ANALISIS ELABORADO POR
26-B	\$84.28	\$200.00	137.30%	VALUADORES
22-A	\$100.00	\$100.00	0.00%	PROFESIONALES, EN BASE A
02-1A	\$421.41	\$600.00	42.38%	LOS TRAMITES DE TRASLADO
02-1B	\$316.05	\$500.00	58.20%	DE DOMINIO, Y EN ESTUDIO
02-2A	\$263.37	\$400.00	51.88%	DE VALORES DE COMPRA- VENTA DE TERRENOS Y
02-2B	\$158.02	\$300.00	89.85%	CONSTRUCCIONES, SE
02-2C	\$105.35	\$250.00	137.30%	DETERMINO QUE EN
02-2D	\$158.02	\$200.00	26.57%	ALGUNAS ZONAS ESTABAN
02-2E	\$105.35	\$130.00	23.40%	BAJOS, CON RELACION AL
03-1A	\$10.53	\$70.00	564.77%	MERCADO INMOBILIARIO, Y
01-1A	\$210.70	\$400.00	89.84%	SE AJUSTARON.
01-1B	\$158.02	\$300.00	89.85%	
01-1C	\$84.28	\$150.00	77.98%	
32-A	\$210.70	\$300.00	42.38%	
32-B	\$158.02	\$200.00	26.57%	
32-C	\$84.28	\$100.00	18.65%	
27-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	
27-B	\$8.42	\$50.00	493.82%	
14-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	EN ANALISIS ELABORADO POR
15-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	VALUADORES
16-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	PROFESIONALES, EN BASE A
43-A	\$42.13	\$150.00	256.04%	LOS TRAMITES DE TRASLADO
51-A	\$8.42	\$50.00	493.82%	DE DOMINIO, Y EN ESTUDIO
50-A	\$8.42	\$50.00	493.82%	DE VALORES DE COMPRA-
49-A	\$8.42	\$50.00	493.82%	VENTA DE TERRENOS Y
19-A	\$42.13	\$100.00	137.36%	CONSTRUCCIONES, SE
13-A	\$63.21	\$100.00	58.20%	DETERMINO QUE EN
40-A	\$8.42	\$10.00	18.76%	ALGUNAS ZONAS ESTABAN
34-A	\$8.42	\$10.00	18.76%	BAJOS, CON RELACION AL
38-A	\$8.42	\$10.00	18.76%	MERCADO INMOBILIARIO, Y
28-A	\$8.42	\$10.00	18.76%	SE AJUSTARON.

29-A	CO 17 I		10 -00/
	\$8.42	\$10.00	18.76%
30-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
36-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
33-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
39-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
37-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
31-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
48-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
46-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
45-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
44-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
18	\$8.42	\$10.00	18.76%
35-A	\$8.42	\$10.00	18.76%
6022	\$31,605.42	\$70,000.00	121.48%
613	\$15,802.71	\$50,000.00	216.40%
633	\$15,802.71	\$50,000.00	216.40%
6021	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
6023	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
6024	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
611	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
612	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
601	\$31,605.42	\$70,000.00	121.48%
602	\$31,605.42	\$70,000.00	121.48%
603	\$31,605.42	\$70,000.00	121.48%
611	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
1601	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
1602	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
1611	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
1612	\$20,016.77	\$50,000.00	149.79%
614	\$1,053.51	\$1,250.00	18.65%
622	\$1,053.51	\$1,250.00	18.65%
623	\$1,053.51	\$1,250.00	18.65%
6343	\$10,535.14	\$12,500.00	18.65%
2633	\$63,210.51	\$80,000.00	26.56%

Cabe destacar que, de acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, los porcentajes de **incrementos** varían **desde 13.90%** en su punto más bajo, **hasta 564.77%** en el caso que mayor porcentaje de incremento representa.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta

Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2018, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2018 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar,

Octubre 09, 2017. Año 11, No. 927

Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2018, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, 09 de octubre de 2017.

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

Posicionamiento que presenta Karmen Aída Díaz Brown Ojeda, en su carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, con motivo del Día Internacional de la Niña.

El próximo 11 de octubre se celebra el Día Internacional de las niñas de todo el mundo, una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas que, más que un festejo, es una llamada de atención sobre las dramáticas condiciones en que viven y sobreviven gran parte de las niñas en el mundo entero, y también para alentar esfuerzos contra la discriminación y violencia de que son víctimas.

La UNICEF (Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia) define como niño o niña a toda persona menor de 18 años de edad. Niños y niñas tienen derechos inalienables a la vida, a la salud, a una educación y una infancia seguras, a ser protegidos para que tengan una vida adulta productiva y próspera. Sin embargo, hoy por hoy, las niñas son uno de los grupos poblacionales más vulnerables.

No es posible ser ajenos a este tema, por eso mi llamado a que nos mantengamos informados y atentos a algo tan sensible como la situación de nuestras niñas y niños.

Quizá haya quien escuche esto que comento y le parezca increíble, pero la UNICEF nos alerta: millones de niñas y niños viven en todo el mundo privados de sus derechos fundamentales, discriminados por mil sinrazones: por su origen familiar, por su raza, por su origen étnico, por su género, por el color de su piel, por su pobreza o por alguna discapacidad.

En cuanto a la situación de la infancia en nuestro país, el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) informó en 2016 que en México hay 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes.

Esta cifra es superior a la población total de Holanda, Grecia y Suiza juntos. Es un tercio de la población total de México, y la mitad de ellas y ellos vive en condiciones de pobreza, y 2 de cada 10 en condiciones de pobreza extrema.

Aunque también hay buenas noticias, como el hecho de que más de 96% de los niños y niñas entre 6 y 14 años de edad asisten a la escuela, pero más de 4 millones de niños, niñas y adolescentes no lo hacen. (UNICEF).

También destaca positivamente el hecho de que, en los últimos 25 años, la tasa de defunciones de menores de 1 año por cada 100 mil nacidos vivos se redujo de 32.5 en 1990 a 12.5 en 2015, pero es mayor en el sur del país. (Catálogo SNIEG).

Casi 6% (más de 2 millones) son indígenas, y más de 26% (más de 10 millones) viven en zonas rurales, lo que para ellos y ellas significa mayor pobreza, altas tasas de mortalidad infantil (17 por cada 1000 en el sur del país) y desnutrición. (INEGI).

Más de 23% de las mujeres en México se han casado o viven en unión conyugal antes de cumplir 18 años de edad. Y en lo referente a trabajo infantil, 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en nuestro país, de los cuales el 30% son mujeres. (INEGI).

En nuestro estado, la población de entre 0 y 14 años de edad es de alrededor de 800 mil en Sonora, casi 30% de la población total del estado, y poco menos de la mitad son niñas. (INEGI 2010).

Nuestra Carta Magna, en su artículo 1, ampara los derechos humanos de todas las personas, y obliga a todas las autoridades a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

De la misma manera, la ley local de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes reconoce desde luego a esta población como sujetos de derechos fundamentales. Pero Sonora no escapa a la problemática que les afecta en todo el mundo.

Y van solo algunos breves ejemplos para delinear el panorama: las principales víctimas de violencia sexual en nuestro estado son niñas y adolescentes; entre 2007 y 2012 dieron a luz 1,204 madres menores de 15 años, y como entidad ocupamos a nivel nacional el lugar 19 de menores trabajando.

La comunidad internacional y todos los organismos internacionales de asistencia y defensa de los derechos humanos coinciden en que la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes potencia sus oportunidades y calidad de vida.

Sonora está trabajando en hacer efectiva esa salvaguarda de sus derechos fundamentales. Entre muchas acciones y programas en la materia, podemos mencionar las siguientes:

- Desde enero de 2016 opera en Sonora el Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), integrado por representantes del Consejo Estatal de Población, del Instituto Sonorense de la Mujer, del Instituto Sonorense de la Juventud, de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el Sistema DIF Sonora y la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El objeto del Grupo Estatal es establecer mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación para implementar en Sonora la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y así reducir el número de embarazos en adolescentes en Sonora con absoluto respeto a sus derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.
- En mayo de 2016, los titulares de los tres Poderes del Estado firmaron la adhesión de Sonora a la Iniciativa "10 por la Infancia", que impulsan en México el Fondo de

las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), su Consejo Consultivo y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). La iniciativa promueve 10 medidas estratégicas para avanzar en la defensa de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en México.

- En la misma ceremonia, la Gobernadora Claudia Pavlovich Arellano presidió la instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (SIPINNA), en la búsqueda de mejores oportunidades e igualdad para la infancia de la entidad. El sistema conjuga el trabajo de todas las dependencias del estado junto con la sociedad civil, instituciones y medios de comunicación, para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la entidad.
- En junio de este 2017, el Gobierno del Estado recibió el distintivo "México sin Trabajo Infantil", por las acciones y políticas públicas que se han emprendido en la entidad para combatir el trabajo infantil.

Los anteriores son buenos ejemplos del trabajo que se realiza en Sonora en esta materia, pero sabemos que el reto es complejo y enorme. Y para enfrentarlo con verdaderas posibilidades de éxito debemos trabajar unidos gobierno, organizaciones y sociedad civil, tanto en lo colectivo como en lo familiar.

Debemos promover todo tipo de iniciativas para fomentar la seguridad y la participación activa de las niñas de todo el estado, en un escenario de respeto e igualdad de género y en todos los ámbitos: educativo, social, cultural, económico, de salud, etcétera.

Trabajemos juntos para eliminar cualquier obstáculo que impida que las niñas tengan un desarrollo pleno. El futuro es de ellas, y es nuestra la obligación de asegurarles el mejor de los futuros posibles.

Fuentes consultadas:

- UNICEF https://www.donaunicef.org.mx/informe-anual/
- INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Base de datos.
- Catálogo Nacional de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, SNIEG. Agosto 2017.

http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cni/escenario.aspx?idOrden=1.1&ind=6300000

011&gen=146&d=n

- INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Sonora/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad.
- INEGI. Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2015. Indicadores Básicos y tabulados.
- "Trabajan en Sonora más de 54 mil niños", *El Universal*, 12 junio 2016, en http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/06/12/trabajan-en-sonora-mas-de-54-mil-ninos

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.